



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 6 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 2026

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 30 minutos del día 6 de febrero de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de ocho de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia la Sra. M.^a José Ferrer San Segundo y los Sres. José Vicente Gosálbez Payá y Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 30 minuts del dia 6 de febrer de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de huit dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència la Sra. M.^a José Ferrer San Segundo i els Srs. José Vicente Gosálbez Payá i Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 30 de gener de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 30 de gener de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000042-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària de recurs sobre imposició de sancions tipificades en la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanciones tipificadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.</i>	

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 2 ha dictat la Sentència 177/2025, de 28 de novembre, desestimatoria del recurs contenciós-administratiu interposat per *****, contra la Resolució que desestimava el seu recurs de reposició contra la Resolució que li imposava quatre sancions en matèria de control ambiental, que es firme segons indica la Diligència d'ordenació de data 15 de gener de 2026.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència 177/2025, de 28 de novembre, dictada pel Jutjat del Contencios-Administratiu núm. 2, desestimària del recurs contenciós-administratiu PA 361/2024, interposat per D. *****, contra la Resolució de data 9 de maig del 2024, amb núm. CM-1960 desestimària del recurs de reposició interposat contra Resolució MO-1229 de 25 de març del 2024, per la qual imposa al titular del restaurant sense ambientació musical situat en la Avda. Joan XXIII núm. 13-baix dreta quatre sancions per la comissió d'infraccions tipificades en la Llei de la GV 14/2020, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics. Que es ratifica en ser conforme a dret. I amb expressa condemna en costes processals a la demandant, en la quantitat límit màxim de 550 euros més IVA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària de recurs relatiu a la convocatòria per a proveir cinquanta-tres places de tècnic/a d'administració general pel sistema de concurs oposició. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, desestimatoria de recurso relativo a la convocatoria para proveer cincuenta y tres plazas de técnico/a de administración general por el sistema de concurso-oposición.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del n.º 5 de València, se ha dictado Sentencia n.º 335 de fecha 9 de diciembre de 2025, en el recurso PA n.º 50/2025, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 23 de enero de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 335 de fecha 9 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, desestimatoria del recurso PA n.º 50/2025, promovido por D. *****, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el demandante, contra el acuerdo de 20 de noviembre de 2024 del órgano técnico de selección, que acordaba la baremación definitiva y propuesta de nombramiento relativa al proceso selectivo para proveer 53 plazas de técnico de administración general."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000045-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimària de recurs sobre reconeixement de nivell competencial. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, estimatoria de recurso sobre reconocimiento de nivel competencial.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, se ha dictado Sentencia n.º 300 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el recurso PA n.º 403/2024, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 28 de enero de 2026, y en virtud de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 300 de fecha 12 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, contra la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes presentadas el 22 de febrero de 2019, 30 de agosto de 2023 y 16 de abril de 2024, de grado personal consolidado, nivel 21, reconociendo el derecho del recurrente a que se le reconozca el nivel competencial correspondiente al nivel 21, con efectos económicos y administrativos a la fecha de toma de posesión el 12 de febrero de 2019, con abono de las cantidades dejadas de percibir, cotizaciones sociales e intereses. Todo ello con imposición de costas al Ayuntamiento."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les interlocutòries i decrets dictats per Jutjats de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los autos y decretos dictados por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.		

"Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que se relacionan se han dictado Autos y Decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Autos y Decretos dictados, por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de los procedimientos al haber desistido los recurrentes o existir satisfacción extraprocésal:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4:

PO 18/2025, interpuesto por SRITONSAO, SL, contra extinción de los efectos de la declaración responsable para obras de reforma en avd. Marqués de Sotelo n.º 3, Pta. 16.

PA 435/2025 interpuesto por ***** contra sanción por infracción grave de la Ley de la Generalitat Valenciana de Salud de la Comunidad Valenciana en el inmueble sito en calle ***** n.º *****.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PA 303/2025, interpuesto contra reclamación económico-administrativa sobre declaración de nulidad de la liquidación del IBI.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7:

PA 72/2025, interpuesto por ***** contra resolución que procede al cese como funcionaria interina.

PA 270/2025 interpuesto por ***** contra desestimación por silencio administrativo solicitud componente competencial 22 y abono complemento Directora Escuela Infantil."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-8RE05-2025-000203-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de catering amb motiu del sopar del personal municipal que va treballar en la festa de Cap d'Any. SERVICIO DE PROTOCOLO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de catering con motivo de la cena del personal municipal que trabajó en la fiesta de Fin de Año.		

"FETS

Amb motiu de la Festa de Cap d'Any que organitza l'Ajuntament de València s'aprovà, mitjançant la Resolució MO-4067, de data 16 de desembre de 2025, un contracte menor relatiu a un servici de càtering per al sopar del personal municipal de guardia el dia 31 de desembre de 2025.

Amb data 2 de gener de 2026 ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 474, de data 31 de desembre de 2025, expedida per la mercantil 'Integras. Tu Empresa de Inserción', amb CIF B98275175, corresponent al servici esmentat, per un import de 2.974,13 €, IVA inclòs (10 %), que porta causa de l'esdeveniment esmentat.

En aplicació de la Base 17ª.1.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2025, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'unes despeses degudament autoritzades i disposades en el exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconéixer l'obligació per un import de 2.703,75 €, més 270,38 € en concepte d'IVA al tipus del 10 %, que fa un total de 2.974,13 €, a favor de la mercantil 'Integras. Tu Empresa de Inserción', amb CIF B98275175, corresponent a un servici de càtering amb motiu de un sopar per al personal municipal que treballa el dia de la Festa de Cap d'Any, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària G/2026/AL020/91200/22699, conceptuada com 'Otros Gastos Diversos', segons l'expedient comptable GASTOS/2026/0000007740, document comptable 6000129060."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000007702

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SERVICIO DE CATERING CENA FIN DE AÑO	Núm. documento / Núm. document: 6000129060
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E8RE05202500020300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000007740	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000109	2026	AL0200000	91200	22699			2.974,13
Descripción/Descripció: CATERING CENA TRABAJADORES FIN DE AÑO							
TOTAL							2.974,13

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98275175	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SL	ES4921004416260200093582

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000017	02.01.2026	474	31.12.2025	2.703,75	270,38	0,00	0,00	2.974,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
Reconocimiento de la obligación relativa al servicio de catering con motivo de la cena de fin de años destinada a los trabajadores.

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE FEBRERO DE 2026

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual com a membre de l'Alt Patronat del Consorci Casa Asia corresponent a l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual como miembro del Alto Patronato del Consorcio Casa Asia correspondiente al ejercicio 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Casa Mediterráneo es un consorcio público constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Alicante y los Ayuntamiento de Alicante y Benidorm con el objetivo general de favorecer y fomentar el conocimiento mutuo y el acercamiento entre España y el resto de los países de la cuenca mediterránea.

Segundo. El Alto Patronato del Consorcio Casa Mediterráneo es un organismo que está formado, además de por los representantes de las administraciones públicas que forman parte del Consorcio, por aquellas personas físicas o jurídicas que patrocinan los programas de Casa Mediterráneo. La condición de miembro del Alto Patronato implica asumir el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en las normas de funcionamiento de este organismo. En particular, da derecho a participar en las reuniones de Casa Mediterráneo, que como órgano colegiado impulsa, orienta y patrocina los programas y actividades que favorezcan el cumplimiento de los fines generales del Consorcio.

Tercero. En la XXXIIª reunión ordinaria del Consejo Rector Casa Mediterráneo, celebrada el 28 de julio de 2022, en el punto 6º apartado e) se aprobó por unanimidad la incorporación del Ayuntamiento de València en el Alto Patronato del Consorcio Público Casa Mediterráneo, incorporación que fue solicitada por acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 2022.

Cuarto. El importe de la cuota como miembro del Alto Patronato del Consorcio Casa Mediterráneo es de 20.000,00 €, según certificado de fecha 16 de enero de 2026 del Director General del Consorcio.

Quinto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre las obligaciones de los miembros del Consorcio, el artículo 12.3 de sus Estatutos determina '*El Consejo Rector podrá fijar las cuotas que, en su caso, deban satisfacer las personas físicas y/o jurídicas que formen parte del Alto Patronato*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La Ley 38/2003, de 7 de julio, General de Subvenciones, cuyo artículo 2.3 dispone que no se incluyen en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado pro RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación del gasto a favor de Casa Mediterráneo, CIF Q0300858H, por importe de 20.000,00 €, en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro del Alto Patronato del Consorcio Público Casa Mediterráneo, correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 42390 'A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS' del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/0000011809, con documento número 6000129423."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: CUOTA ANUAL 2026 CASA MEDITERRÁNEO	Núm. documento / Núm. document: 6000129423
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202600001200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000011809	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	20.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000501	2026	AK7400000	43200	42390			20.000,00
Descripción/Descripció: OTRAS SUBV.SOC.MERCANTILES.ENT.PUB Y OTROS ORGAN.							
TOTAL							20.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
Q0300858H	CP CASA DEL MEDITERRANEO	ES6801280631130100027754

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CUOTA ANUAL 2026 CASA MEDITERRANEO

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02401-2025-000006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto del contracte de prestació dels servicis de gestió integral de recollida, acolliment, atenció veterinària i manteniment dels animals en els centres municipals d'animals abandonats al municipi de València. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto del contrato de prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2025, se ha aprobado el expediente y dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y se ha convocado procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los art. 131.2 y 156 de la LCSP, por un importe de 4.372.703,70 €, más 918.267,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.290.971,48 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por 2 periodos de un año de duración cada uno.

Aprobándose el gasto plurianual 5.290.971,48 €, que se halla reservado en la aplicación OF001 31130 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/15844.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Dicho expediente de contratación n.º 04101 2024 218, se halla a fecha de hoy pendiente de preparar la correspondiente propuesta de adjudicación según se desprende de la solicitud del Servicio de Contratación de 16-01-26; para lo cual es necesario elaborar el correspondiente expediente contable en fase D.

Tercero. El Servicio de Sanidad y Consumo informa en 19-01-26, que se considera a dicho fin que el contrato no será adjudicado y formalizado antes del 1 de marzo de 2026. Proponiéndose que se realicen los reajustes contables oportunos, para lo cual y dadas las funcionalidades de la plataforma SEDA, previamente a realizar el documento en fase D, debe de reajustarse provisionalmente en fase A el citado expediente contable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Realizadas y contabilizadas estas operaciones podrá, finalmente, emitirse expediente contable en fase D, imprescindible para la adjudicación del contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 25 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del reajuste de anualidades propuesto, es el órgano de contratación que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, previamente a su adjudicación, el gasto autorizado por acuerdo núm. 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2025, para el contrato de la prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València. Dado que al no haberse llegado a adjudicar el contrato, y en la medida que no resulta posible el inicio de la ejecución del contrato, previa su formalización, con anterioridad a una fecha estimada de 1 de marzo de 2026, en consecuencia:

- Se declara disponible el crédito autorizado en la aplicación OF001 31130 22799 del vigente Presupuesto, según posición 2 del expediente contable GASTOS/2026/0000011405, n.º documento 2000002110, por importe de 293.942,86 €.

- Se aprueba expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000011405, n.º documento 2000002110, con cargo a la aplicación OF001 31130 22799, del ejercicio 2028 por importe de 220.457,15 € y del ejercicio 2029 por importe de 293.942,86 €.

Segundo. Tras el reajuste efectuado, los créditos del contrato quedan con el detalle siguiente:

AÑO	Expediente contable n.º	Documento n.º	Importe reservado	Importe reajustado
2025	GASTOS/2026/0000000187	2000002733	220.457,14 €	0,00 €
2026	GASTOS/2026/0000000187	2000002733	1.763.657,16 €	1.469.714,30 €
2027	GASTOS/2026/0000000187	2000002733	1.763.657,16 €	1.763.657,16 €
2028	GASTOS/2026/0000000187	2000002733	1.543.200,02 €	1.763.657,16 €
2029	GASTOS/2026/0000000187	2000002733	0,00 €	293.942,86 €

Total..... 5.290.971,48 €.....5.290.971,48 €

Tercero. Respecto del gasto previsto en el contrato para los años 2027, 2028 y 2029, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003057-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer de portàtils per al desenvolupament de les activitats que es duen a terme al centre municipal d'ocupació i formació de Magúncia. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de portátiles para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el centro municipal de empleo y formación de Maguncia.		

"Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 23 de enero de 2026, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 7 de enero de 2026 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número 260031, de 7 de enero de 2026, de TEKNOSERVICE, SL (NIF: B41485228), por importe de 1.479,87 euros, en concepto de alquiler, correspondiente a diciembre, de 16 portátiles para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el Centro municipal de empleo y formación de Maguncia.

Tercero. Por Resolución GP-199, de fecha 16 de abril de 2025, se adjudicó el contrato basado de suministro, en régimen de arrendamiento de 16 ordenadores portátiles, a la empresa TEKNOSERVICE, SL, con CIF B41485228, por importe de 22.198,18 €, incluido IVA, de los que 18.345,60 € corresponde al precio y 3.852,58 € al 21 % de IVA aplicable, aprobándose en esta misma resolución la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 RF650 24100 20600, según expediente contable GASTOS/2025/000076398.

Cuarto. Atendido que el remanente de crédito que amparaba el citado gasto no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, procede acudir al reconocimiento de obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Segundo. La Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar a TEKNOSERVICE, SL, con NIF B41485228, el importe de la factura número 260031, de 7 de enero de 2026, por importe de 1.479,87 euros, en concepto de alquiler, correspondiente a diciembre, de 16 ordenadores portátiles para el desarrollo de las actividades que sellevan a cabo en el Centro Municipal de empleo y formación de Maguncia, con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025 en el expediente contable GASTOS/2025/0000076398, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 RF650 24100 20600 del vigente presupuesto, conforme al expediente contable GASTOS/2026/0000011527."

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000000254

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ALQUILER EQUIPOS TE TURIS	Núm. documento / Núm. document: 6000129397
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02902202500305700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000011527	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	19.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització	29.01.2026	Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000496	2026	RF6500000	24100	20600			1.479,87
Descripción/Descripció: ALQUILER EQUIPOS TE TURISMO							
TOTAL							1.479,87

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B41485228	TEKNO SERVICE, S.L.	ES4701287720410100008124

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000275	08.01.2026	260031.	07.01.2026	1.223,03	256,84	0,00	0,00	1.479,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
ALQUILER EQUIPOS TE TURIS

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kŵn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE FEBRERO DE 2026

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003983-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'una centraleta virtual per a l'alumnat del CP Gestió de crides de Teleassistència pertanyent al taller d'ocupació 'Atenció i mediació'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de una centralita virtual para el alumnado del CP Gestión de llamadas de Teleasistencia perteneciente al taller de empleo 'Atención y mediación'.		

"Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 27/01/2025 impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 05 de diciembre de 2025 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número N1920947527, de 05 de diciembre de 2025, de TELCOM BUSINESS SOLUTION, SL (B92563626) por importe de 51,91 euros.

Tercero. Por Resolución GP-375, de fecha 11 de junio de 2025, se adjudicó el contrato menor para contratar la prestación del servicio de una centralita virtual para el alumnado del CP Gestión de llamadas de Teleasistencia (SSCG0111) perteneciente al TE Atención y Mediación (FOTAE 2024 18 46), que gestiona el Servicio de Empleo y Formación, a la empresa TELCOM BUSINESS SOLUTION, SL (B92563626), por importe de 384,05 € IVA incluido, de los que 317,40 € corresponden al precio y 66,65 € al 21 % de IVA aplicable, aprobándose en esta misma resolución la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 RF650 24100 22799, según expediente contable GASTOS/2025/00001593527.

Cuarto. Atendido que el remanente de crédito que amparaba el citado gasto no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, procede acudir al reconocimiento de obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a TELCOM BUSINESS SOLUTION, SL (B92563626), el importe de la factura número N1920947527, de 05 de diciembre de 2025, que asciende a 51,91 euros, correspondiente a servicios prestados en 2025 con gasto autorizado y dispuesto en dicho ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 RF6500000 24100 22799 del vigente Presupuesto, conforme al expediente contable GASTOS/2026/0000013927."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000221-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Atenció sociosanitària a persones en el domicili', 1a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Atención sociosanitaria a personas en el domicilio', 1ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del itinerario formativo C001.OP055.E003 'ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO', 1ª EDICIÓN, de fecha 8 de enero de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 23 de enero de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, base 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E003 'ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO', 1ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 5.070,65 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000011486, número de documento 6000129372.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000223-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Operacions bàsiques de restaurant i bar', 1a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Operaciones básicas de restaurante y bar', 1ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E011 'OPERACIONES BÁSICAS EN RESTAURANTE Y BAR', 1ª EDICIÓN, de fecha 19 de diciembre de 2025, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 30 de enero de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Sexto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, base 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E011 'OPERACIONES BÁSICAS EN RESTAURANTE Y BAR', 1ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 9.953 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000011499, número de documento 6000129382.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000224-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Atenció sociosanitària a persones dependents en institucions socials', 1a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales', 1ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E001 'ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES', 1ª EDICIÓN, de fecha 23 de diciembre de 2025, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 23 de enero de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Sexto. Artículo 6.5 d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, base 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E001 'ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES', 1ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 11.271,10 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000011497, número de documento 6000129381.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000225-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Operacions bàsiques de catering', 2a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Operaciones básicas de catering', 2ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E014 'OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING', 2ª EDICIÓN, de fecha 19 de enero de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 23 de enero de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Sexto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, base 29ª (subvenciones municipales) y bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E014 'OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING', 2ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 6240,80 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000011513, número de documento 6000129391.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas anteriormente relacionadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria per a l'autorització d'ús temporal de l'espai en el coworking municipal Germans Maristes. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria para la autorización de uso temporal del espacio en el coworking municipal Hermanos Maristas.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene entre sus objetivos el impulso, apoyo y consolidación del ecosistema emprendedor de la ciudad como elemento clave para el desarrollo económico y la generación de empleo en el término municipal. En este marco, se promueven diversas iniciativas orientadas a facilitar recursos, infraestructuras y servicios que contribuyan al fortalecimiento de la actividad emprendedora en el municipio.

Entre las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines se contempla la puesta a disposición de las personas emprendedoras de un espacio de coworking municipal, ubicado en la Avenida Hermanos Maristas, n.º 19 mediante la autorización de uso temporal y de carácter gratuito de puestos de trabajo con el objeto de favorecer el inicio, desarrollo y consolidación de proyectos empresariales.

Este coworking municipal cuenta con infraestructuras adecuadas para el desempeño de actividades profesionales disponiendo de puestos de trabajo de uso habitual, puestos de trabajo de uso puntual, sala de reuniones, sala de formación y área de descanso, configurándose como un entorno colaborativo que fomenta la interacción, el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias entre los usuarios.

En por ello que propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la autorización del uso temporal de forma gratuita del coworking municipal ubicado en la Avenida Hermanos Maristas, n.º 19, dirigido a personas emprendedoras, autónomas y empresas, que desarrollen una actividad económica acorde a la finalidad del centro.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. Las cesiones del uso del espacio para trabajar en el coworking municipal previstas en la convocatoria tienen naturaleza de cesiones de uso en precario.

El título habilitante de la cesión del uso de los locales a las personas adjudicatarias será la autorización de uso temporal en la que se establecerán las condiciones de la cesión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La convocatoria para la autorización de uso temporal de espacio en el coworking municipal Hermanos Maristas.

II. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la tramitación del procedimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la autorización de uso temporal del espacio en el coworking municipal Hermanos Maristas, dirigido a personas emprendedoras, autónomas y empresas, con el objeto de favorecer el inicio, desarrollo y consolidación de proyectos empresariales.

Segundo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO
COWORKING MUNICIPAL HERMANOS MARISTAS**

1. Objeto.

1.1 El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, pone en marcha una convocatoria de concurrencia competitiva para la autorización del uso temporal de forma gratuita del coworking municipal ubicado en la Avenida Hermanos Maristas, nº19, dirigido a personas emprendedoras, autónomas y empresas, que desarrollen una actividad económica o proyecto empresarial acorde a la finalidad del centro.

1.2 El coworking municipal dispone de:

- 16 puestos de trabajo para **uso habitual**.
- 13 puestos de trabajo para **uso puntual**.
- Una sala de reuniones.
- Una sala de formación.
- Área de descanso

1.3 Las autorizaciones otorgadas tendrán la consideración de autorización de uso temporal, sin derecho a indemnización.

1.4 La finalidad del centro es, favorecer el nacimiento, puesta en marcha y consolidación de nuevas empresas, la generación de empleo y del autoempleo, contribuir a la dinamización de la economía del término municipal de València y fomentar las relaciones para la cooperación entre proyectos, personas emprendedoras y el ecosistema emprendedor.

2. Horario de uso

2.1. El centro estará en funcionamiento, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional y local, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

2.2. El Ayuntamiento de València podrá disponer el cierre temporal de la totalidad o parte del centro para efectuar trabajos de reparación, modificaciones que se consideren necesarias para mejorar la prestación del servicio o necesidades derivadas del correcto funcionamiento del mismo.

3. Puestos de trabajo para uso habitual.

3.1 Descripción

Los puestos de trabajo para **uso habitual** están dirigidos a personas emprendedoras, trabajadoras autónomas y empresas que **desarrollen de manera continuada su actividad económica o proyecto empresarial en el coworking municipal**, utilizando el centro como espacio principal o recurrente de trabajo.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Estos puestos consisten en el uso de **mesas de trabajo compartidas**, sin asignación fija de una mesa concreta, dentro del espacio de coworking. No obstante, la autorización de uso habitual **garantiza a la persona autorizada la disponibilidad de un puesto de trabajo de forma estable y continuada** durante el periodo de tiempo autorizado, dentro del horario de funcionamiento del centro.

El uso habitual del coworking implica:

- La **asistencia regular** al centro para el desarrollo de la actividad profesional o empresarial, como mínimo 8 días al mes.
- La posibilidad de utilizar el espacio como lugar de trabajo habitual durante el periodo de autorización.
- La integración en la dinámica del centro y en las actividades de acompañamiento, colaboración y networking que se desarrollen en el mismo.

La autorización para uso habitual **no comporta derecho de utilización exclusiva de un puesto concreto**, debiendo la persona usuaria adaptarse a la disponibilidad diaria.

La utilización de los puestos de trabajo de uso habitual estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

3.2 Personas destinatarias y requisitos.

3.2.1 Podrán solicitar el uso del espacio las **personas emprendedoras que estén desarrollando o vayan a desarrollar un proyecto empresarial**, con independencia de que se encuentren o no constituidas en el momento de la solicitud como persona autónoma, persona jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica, siempre que **cumplan los siguientes requisitos**:

- a) Que la actividad desarrollada en el espacio esté **directamente vinculada al proyecto empresarial o a la actividad económica** que se pretenda iniciar o que ya se esté desarrollando.
- b) Que la actividad económica o proyecto empresarial que se pretenda desarrollar en el coworking sea compatible con el espacio.
- c) Que, en el caso de personas o entidades que ya se encuentren constituidas en el momento de la solicitud, **estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**. Las personas que todavía no se encuentren constituidas, se comprometerán a hacerlo **en un plazo máximo de 12 meses desde la autorización del uso del espacio**.
- d) Que, en el caso de personas o entidades que ya se encuentren constituidas en el momento de la solicitud, **estén dadas de alta en el RETA o mutualidad profesional correspondiente**. En el caso de entidades, este requisito deberá cumplirse, al menos, por la persona administradora o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

una de ellas. Las personas que todavía no se encuentren constituidas, se comprometerán a **hacerlo en un plazo máximo de 12 meses desde la autorización del uso del espacio.**

- 3.2.2 Quedan expresamente **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3.3 Plazo y forma de presentación de solicitudes

- 3.3.1 La solicitud se efectuará mediante la presentación de la instancia normalizada únicamente por vía telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.Valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- 3.3.2 Se solicitará la autorización de uso temporal de un puesto de trabajo por persona. En el caso del que el proyecto esté compuesto por más de una persona promotora o tenga personas trabajadoras a su cargo, se podrá solicitar la autorización del uso de más puestos, como máximo 3.
- 3.3.3 El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y permanecerá abierto hasta la modificación o revocación de esta convocatoria.**

3.4 Documentación a aportar

Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). En el caso de la persona solicitante **ya esté constituida** como persona jurídica u otro tipo de entidades, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan. En caso de **no estar constituido** y ser varias las personas promotoras, se presentará una única solicitud indicando en la instancia normalizada el número de puestos necesitados (máximo 3).

Junto con la solicitud normalizada la persona solicitante deberá presentar:

- a) **Curriculum Vitae** actualizado de las personas promotoras.
- b) **Anexo “Memoria”** con la descripción básica del proyecto empresarial o actividad económica a desarrollar. Este documento se encuentra en el apartado “Impresos” de esta convocatoria, en la sede electrónica y será obligatorio utilizar este formulario normalizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En caso de estar ya ejerciendo una actividad económica por cuenta propia o como empresa legalmente constituida, deberá presentar **además** la siguiente documentación:

- c) **Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)** de la persona o entidad solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>
- d) Resolución de **alta en el RETA o mutualidad profesional** de la persona autónoma o en caso de entidades, de la persona administradora o de una de ellas.

3.5 Procedimiento de Autorización

- 3.5.1 Se establece un sistema de convocatoria continua, basado en un proceso abierto de valoración, selección y autorización de las solicitudes presentadas.
- 3.5.2 La autorización del uso se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como **criterio de valoración la fecha y hora de entrada** que figuren registradas en la solicitud hasta completar el aforo disponible.
- 3.5.3 Se autorizará el uso temporal de un puesto de trabajo a aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria. En caso de que exista disponibilidad de puestos vacantes se podrá ampliar el número de puestos autorizados hasta alcanzar los solicitados en la instancia con un máximo de 3 puestos.
- 3.5.4 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.
- 3.5.5 El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las solicitudes sean comprobadas, tramitándose la autorización de uso del espacio, sin esperar a la autorización de la totalidad de puestos.
- 3.5.6 Una vez alcanzado el aforo máximo del centro, las solicitudes que se presenten con posterioridad no serán valoradas inicialmente. Dichas solicitudes podrán ser consideradas únicamente en el supuesto de que se generen vacantes durante la vigencia de la convocatoria y siempre que la persona solicitante mantenga su interés en el uso del espacio. En caso de que, una vez contactada, la persona solicitante manifieste su renuncia o no confirme dicho interés, la solicitud quedará excluida de posteriores valoraciones.

3.6 Tiempo de uso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 3.6.1 Se establece un **periodo inicial de 24 meses** para el uso del espacio del centro, sujeto a una **prórroga adicional de 12 meses**, que deberá ser autorizada por el Servicio de Emprendimiento y siempre que no existan solicitudes en espera.
- 3.6.2 Esta prórroga **deberá ser solicitada** por registro de entrada del Ayuntamiento de València, **un mes antes** de la finalización de la autorización, indicando el motivo de la necesidad de continuar usando las instalaciones del coworking.
- 3.6.3 Las personas emprendedoras que aún no ejerzan una actividad económica por cuenta propia o como empresa legalmente constituida, dispondrán de **12 meses como máximo para hacerlo**, a partir del día siguiente de la autorización. De lo contrario será causa de extinción de la autorización del uso del coworking.

4. Puestos de trabajo para uso puntual

4.1 Descripción

Los puestos de trabajo para **uso puntual** están concebidos como un espacio flexible y de apoyo, destinado a personas emprendedoras, trabajadoras autónomas y empresas que **necesiten un lugar de trabajo de manera ocasional, no continuada**, para el desarrollo temporal de su actividad.

Este tipo de puestos está especialmente orientado, entre otros supuestos, a:

- Empresas o profesionales que se desplacen temporalmente a la ciudad de València y necesiten un espacio de trabajo durante estancias breves.
- Personas que mantengan reuniones profesionales en la ciudad y requieran un lugar donde trabajar entre reuniones.
- Personas que estén desarrollando proyectos concretos, trabajos puntuales o fases específicas de un proyecto empresarial.
- Profesionales que no necesiten un espacio de trabajo estable, pero sí un entorno adecuado de forma esporádica.

Los puestos de trabajo de uso puntual consisten en el uso de **mesas de trabajo compartidas**, sin asignación fija, que podrán ser ocupadas **exclusivamente en función de la disponibilidad existente en cada momento y cuyo tiempo de uso será durante el tiempo que permanezca el centro abierto**.

El uso puntual del coworking:

- **No comporta derecho de reserva ni garantía de disponibilidad** de puesto de trabajo.
- No supone el uso continuado del espacio ni la consideración de puesto habitual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Obliga a las personas usuarias a **retirar sus pertenencias y dejar el espacio libre y ordenado al finalizar cada jornada o periodo de uso.**

La utilización de los puestos de trabajo de uso puntual estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

4.2 Personas destinatarias y requisitos

4.2.1 Podrán solicitar el uso del espacio las **personas emprendedoras que estén desarrollando o vayan a desarrollar un proyecto empresarial**, con independencia de que se encuentren o no constituidas en el momento de la solicitud como persona autónoma, persona jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad desarrollada en el espacio esté **directamente vinculada al proyecto empresarial o a la actividad económica** que se pretenda iniciar o que ya se esté desarrollando.
- b) Que la actividad económica o proyecto empresarial que se pretenda desarrollar en el coworking sea compatible con el espacio.

4.2.2 Quedan expresamente **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4.3 Plazo y forma de presentación de solicitudes

La solicitud para acceder al espacio de coworking municipal mediante la modalidad de puestos de trabajo para uso puntual, se efectuará mediante la presentación de la **instancia normalizada** que se encuentra disponible en las instalaciones del coworking municipal de Hermanos Maristas y se hará de manera personal por cada una de las personas que deseen acceder. Si se hace un uso continuado de las instalaciones solo deberán cumplimentar este formulario el primer día de acceso. No obstante, sí necesitaran obtener el permiso del equipo técnico del centro para poder acceder cada día en función de la disponibilidad de vacantes libres.

4.4 Documentación a presentar

Las personas interesadas en acceder al espacio de coworking municipal mediante la modalidad de puestos de trabajo para uso puntual deberán presentar:

- a) Solicitud de acceso al espacio de coworking, **disponible en las instalaciones** del propio centro, debidamente cumplimentada y firmada, en la que se acreditará la identidad de la persona que desee acceder al coworking y una breve descripción del proyecto o actividad empresarial.
- b) NIF o NIE en vigor.

4.5 Procedimiento de Adjudicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El equipo técnico del coworking y teniendo en cuenta la información aportada en la solicitud, dónde se acreditan los datos básicos de la persona solicitante y del proyecto o actividad empresarial ejercida, admitirán, en su caso, el acceso y uso de estos puestos hasta completar el aforo.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Servicios Ofrecidos

El centro ofrecerá los siguientes servicios a las personas emprendedoras ubicadas en él:

- a) Uso de las instalaciones de forma gratuita durante el periodo de autorización del uso temporal del puesto.
- b) Información actualizada al respecto de las actuaciones de todo tipo que, en materia de emprendimiento, se pongan en marcha y que les ayuden a desarrollar sus proyectos de forma exitosa: programas formativos, convocatorias, ayudas, premios, etc.
- c) Asesoramiento en diferentes ámbitos de la gestión empresarial.
- d) Programas formativos y talleres de carácter grupal.
- e) Sala de reuniones y sala de formación.
 - Se deberá solicitar con la debida antelación al equipo técnico y su uso será concedido en función de la disponibilidad.
 - Las actividades de formación organizadas por el Ayuntamiento de València tendrán prioridad frente a solicitudes externas.
 - El uso deberá estar siempre relacionado con actividades económicas, emprendedoras o formativas.
- f) Recepción.
- g) Mobiliario y equipamiento.

El centro dispone de armarios de uso asociado al espacio. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos personales depositados en ellos ni en ninguna zona del coworking.

- h) Limpieza de las instalaciones.
- i) Internet/ WIFI básico.

6. Obligaciones de las personas usuarias:

6.1 Todas las personas usuarias del vivero quedan obligadas:

- a) A seguir las indicaciones del equipo técnico del centro sobre el uso de las instalaciones, respetando las reglas que se establezcan en todo momento, así como a comunicar al mismo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto tan pronto como se conozca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) A mantener el mobiliario y las instalaciones, en las mismas condiciones en que se recibieron, salvando el uso normal y diligente, así como a mantener la limpieza del espacio individual de uso y del espacio general del centro de uso compartido. A estos efectos las personas autorizadas deberán reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- c) A hacer uso del puesto para la preparación, creación, desarrollo y consolidación de la actividad empresarial.
- d) Retirar sus pertenencias y dejar el espacio libre al finalizar la jornada en el caso de los puestos de uso puntual.

6.2 Además, las personas autorizadas de un puesto para uso habitual quedan obligadas:

- a) A hacer uso del puesto para la preparación, creación, desarrollo y consolidación de la actividad empresarial **de manera habitual y frecuente, como mínimo 8 días al mes.**
- b) En el caso de no estar constituidos legalmente como persona autónoma o empresa, deberán hacerlo en un periodo máximo de 12 meses desde la concesión del uso del espacio.
- c) En el caso de querer ampliar el tiempo de estancia en el coworking deberán solicitarlo con un mes de antelación.
- d) A hacer pública mención de la colaboración del Ayuntamiento de València en el desarrollo del proyecto incluyendo el logotipo indicado en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el proyecto.
- e) En caso de cese voluntario, comunicar dicho cese por registro de entrada del Ayuntamiento de València, con una antelación mínima de un mes a la fecha efectiva del cese.
- f) Abandonar las instalaciones en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, en caso de extinción o de revocación de su uso, reguladas en los puntos 7 y 8 de esta convocatoria.

6.3 Queda expresamente prohibido:

- a) Ejercer en el espacio toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de las restantes personas usuarias, la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias, y la introducción de cualquier animal.
- b) El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios puestos a disposición de las personas usuarias para con terceros.
- c) Realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.
- d) Introducir en el espacio mobiliario ajeno, salvo solicitud previa y autorización expresa.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Cualquier acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos, siendo responsabilidad de la persona cesionaria del espacio el pago de la reparación de los daños que se originen.
- f) La colocación de distintivos en las fachadas y muros exteriores, la realización de pintadas, adhesión de pegatinas o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas, o en cualquier espacio del centro, que no sea autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento de València.
- g) El uso de todo o parte del coworking para fines distintos de los establecidos en el objeto de esta convocatoria.
- h) Establecer el domicilio fiscal de la actividad, en la dirección de este coworking.

7. Causas de extinción del uso de puestos de trabajo para uso habitual.

El acuerdo de autorización podrá extinguirse:

- a) Por vencimiento del plazo de autorización de uso.
- b) Por causa de interés público apreciada por el Ayuntamiento al objeto de destinar el uso del local a otros usos o para fines de interés general.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por renuncia de la persona/empresa autorizada.
- f) Por disolución de la empresa autorizada o fallecimiento de la persona autorizada.

La extinción de la autorización de uso no dará derecho a la persona autorizada afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

8. Causas de revocación de puestos de trabajo para uso habitual.

La revocación de la autorización de uso del coworking procederá por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas usuarias.

La revocación de la autorización se efectuará por acuerdo del órgano competente, previa tramitación de expediente, con audiencia a la autorizada.

9. Exoneración de responsabilidad y derecho de admisión.

El Ayuntamiento de València:

- a) No será responsable de la custodia de los bienes propiedad de la autorizada depositados en el interior del espacio, tales como mobiliario, enseres, vehículos, equipos informáticos, material comercial o de cualquier otro género.
- b) No será responsable de las decisiones adoptadas por las personas emprendedoras en el ejercicio de la actividad económica que desarrolle, ni de las manifestaciones que pudiera realizar la persona autorizada en webinars, ponencias y/o comunicaciones, así como, de las resoluciones que pudieran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

recaer sobre ayudas o subvenciones en las que se les hubiese asesorado para tramitar su solicitud, ni de la consecución de viabilidad de sus planes de empresas.

- c) Se reserva el derecho de denegar la entrada a las instalaciones a cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de las empresas instaladas o del Ayuntamiento de València. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el centro estará obligada, a petición del equipo técnico del centro, a identificarse y justificar su presencia allí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000143-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Innovació i aprovar la reincorporació a lloc de treball reservat de personal tècnic superior (AG) en el Servei de Contractació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Innovación y aprobar la reincorporación a puesto de trabajo reservado de personal técnico superior (AG) en el Servicio de Contratación.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Instancia n.º I-00118-2026-018334-00 de fecha 23/01/2026, ***** solicita formalmente la renuncia voluntaria a su adscripción en comisión de servicios en el puesto de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación.

SEGUNDO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la solicitud de ***** , iníciense las actuaciones pertinentes a fin de aceptar su renuncia y finalizar, en consecuencia, la actual adscripción en comisión de servicios de la interesada en el puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25003524 (referencia 3833), en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

TERCERO. ***** , funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa en comisión de servicios, por acuerdo de fecha 9 de mayo del 2025, puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003524 (referencia 3833), en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación, con baremo retributivo A1.25.601.601, adscripción en comisión de servicios que, a la vista de la renuncia de la interesada, procede finalizar.

CUARTO. La interesada tiene reservado puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25005782 (referencia 7378), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Contratación, puesto de trabajo donde procede reincorporarla.

Esta adscripción propuesta conlleva la regularización de las retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al baremo retributivo A1.24.210.210 asignado al puesto de trabajo al cual se reincorpora.

QUINTO. Se estima existe crédito suficiente para la adscripción propuesta a partir del día 10 de febrero de 2026, para lo cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 77.528,88 €, y declarar disponible crédito por importe de 88.522,41 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/69.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

SEGUNDO. Según el artículo 74.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, aceptar la renuncia solicitada, mediante Instancia n.º I-00118-2026-018334-00 de fecha 23/01/2026, por *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional y, en consecuencia, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de la interesada en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25003524 (referencia 3833), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación.

Segundo. Con los mismos efectos, reincorporar a la interesada en el puesto de trabajo vacante e incompatible que tiene reservado de Personal Técnico Superior AG, posición 25005782 (referencia 7378), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación.

Tercero. Regularizar con los efectos señalados las retribuciones mensuales de la interesada, conforme al baremo retributivo A1.24.210.210 del puesto de trabajo a que se reincorpora.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 77.528,88 €, y declarar disponible crédito por importe de 88.522,41 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/69."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000994-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta en el Servei de Planejament. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta en el Servicio de Planeamiento.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERV. DE PLANEAMIENTO
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE AGRICULTURA	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25005844	7440	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE GESTION URBANISTICA
30020015	10013	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020014	10012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020013	10011	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007400	9002	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25002659	2872	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25000947	1012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Arquitecto/a, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Planeamiento y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de julio de 2002.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de agosto de 2006.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de diciembre de 2009.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de febrero de 2018.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de febrero de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000996 (referencia número 1071), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, es la funcionaria de carrera con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, posición 25000996 (referencia número 1071), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Planeamiento con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Planeamiento, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25000996 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



número 1071), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias Urbanísticas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000992-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta tècnica en el Servici d'Inspecció Municipal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta técnica en el Servicio de Inspección Municipal,	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE VIVIENDA
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS, SECC. ARQUITECTURA Y SUPERVISION PROY.	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA, OF. TECNICA GESTION DEL SUELO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. TEC. RESIDENCIAL LIC. URBANISTICAS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. URBANISTICA ZONA SUR	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007271	8873	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25003765	4330	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25005356	6949	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE VIVIENDA
25007393	8995	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25005742	7336	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25004241	5771	PERSONAL TEC. MEDIO	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Inspección Municipal y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación de 12 de mayo de 2017.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, unidad que ha informado favorablemente a su cambio de destino aunque de la misma han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001316 (referencia número 1448), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, es la única funcionaria interina que cumple los requisitos y puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25001316 (referencia número 1448), baremo retributivo A2.18.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Inspección Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Inspección Municipal a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25001316 (referencia número 1448), baremo retributivo A2.18.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descentralización y Participación Ciudadana, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.18.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002061-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una oficiala de servicis en el Servici d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una oficiala de servicios en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 23 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Oficial Servicios manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Oficial/a Servicios los puestos de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), posición 25005979 – referencia 7576, posición 25005978 – referencia 7575, posición 25005828 – referencia 7424 y posición 25005112 – referencia 6705, adscritos en el Servicio de Acción Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Oficial/a Servicios, a puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3) en el Servicio de Acción Cultural y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de febrero de 2012, funcionario que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de febrero de 2012, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de diciembre de 2005, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 27 de noviembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de marzo de 2021.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 9 de marzo de 2021.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 10 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de marzo de 2025, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de marzo de 2025, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Policía Local, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios, que ocupa puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), baremo retributivo C2.14.232.232, adscrito orgánicamente en el Servicio de Policía Local, es la funcionaria con más antigüedad reconocida en el Servicio y categoría del que pretenda salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), baremo retributivo C2.14.232.232, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acción Cultural, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), baremo retributivo C2.14.232.232,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Acción Cultural, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.14.253.253, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), baremo retributivo C2.14.232.232, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Policía Local, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismos efectos, el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), baremo retributivo C2.14.232.232, que ocupa la Sra. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.14.253.253, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por la interesada a la mayor brevedad posible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-001267-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra la modificació de les Bases Generals. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra la modificación de las Bases Generales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número de 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Dichas bases fueron modificadas por acuerdos de la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo de 2023, 2 de febrero y 5 de diciembre de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo de 2023, 21 de febrero y 18 de diciembre de 2024, respectivamente.

TERCERO. En la base 11 de las citadas bases queda establecido el proceso para la constitución de bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización por concurso y concurso oposición.

CUARTO. Por otra parte, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024 aprobó las bases generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de 17 de diciembre de 2024, siendo rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, publicado en el BOP n.º 44, de 5 de marzo de 2025.

QUINTO. Que en la base primera de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, apartados 1 y 2 y disposición transitoria, se dispone el proceso para la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización por concurso y concurso-oposición respectivamente, así como los derivados de los procesos de promoción interna.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio de 2025 acuerda la modificación de las citadas Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas, de conformidad con el acuerdo adoptada por la Mesa General de Negociación de 18 de junio al respecto de la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización, añadiendo el punto 1.2 bis, acuerdo que fue publicado en el BOP n.º 124 de 2 de julio de 2025.

SÉPTIMO. El personal señalado en la siguiente tabla presenta instancias por las que interponen recursos de reposición contra la modificación de las Bases Generales que rigen los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y contra la última modificación de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo:

INTERESADO/A	RECURSO	MOTIVO RECURSO
*****	n.º 165362 - 27/06/2025	Modificación bases y su nombramiento si procede
	n.º 172238 - 04/07/2025	Modificación bases y su nombramiento si procede
	n.º 179541 - 11/07/2025	Modificación bases y la Bolsa Unificada de TAG
*****	n.º 171499 - 03/07/2025	Modificación bases y su nombramiento si procede
	n.º 330617 - 4/12/2025	Impugna Bolsa unificada de Maestro/a Educac. Primaria
*****	n.º 173951 - 07/07/2025	Modificación bases y su nombramiento si procede
*****	n.º 182768 - 15/07/2025	Modificación bases y su nombramiento si procede
*****	n.º 189516 - 22/07/2025	Modificación bases y SUSPENSIÓN
*****	n.º 190137 - 23/07/2025	Modificación bases y SUSPENSIÓN
	n.º 355860 - 29/12/2025	Modificación bases y SUSPENSIÓN
*****	n.º 191209 - 23/07/2025	Modificación bases y su nombramiento si procede
*****	n.º 194746 - 28/07/2025	Modificación bases y SUSPENSIÓN
*****	n.º 195758 - 28/07/2025	Modificación bases y SUSPENSIÓN

Los recurrentes solicitan la *nulidad del acuerdo de modificación de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y de la modificación de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, y para el caso de que con esta variación se les haya dejado de realizar llamamiento habiéndole correspondido con el orden aprobado inicialmente, se proceda a su nombramiento con efectos retroactivos a nivel económico y administrativo a la fecha que hubiera correspondido.*

Tal y como se indica en la tabla anterior, algunos de los recurrentes solicitan la suspensión de la ejecución del acto impugnado, suspensiones que fueron resueltas en plazo, mediante Resoluciones de Alcaldía de fechas 24 de julio y 5 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los/las recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de reposición guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la LPAC, que señala: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'*.

III. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025 que modifica las Bases Generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo indica:

Único. Modificar, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2025, las bases generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 13 de diciembre de 2024, modificadas por acuerdos de fechas 21 de febrero de 2025 y 23 de mayo de 2025, respecto de unificar las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización, concretamente añadiendo un punto 1.2 bis, con el siguiente tenor literal:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

IV. El informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previo y preceptivo a la adopción del acuerdo señalado en el apartado anterior, emitido en fecha 26 de junio de 2025, estima conforme a derecho la propuesta de modificación, y se remite al contenido del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en el expediente administrativo 1101 / 2022 / 3065 (expte. Bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València), cuyas consideraciones suscribe y hace propias, que se expresaba en los siguientes términos:

Visto el expediente de referencia, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de modificación del 'Punto 11. Constitución de bolsas de trabajo', de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, si bien, a juicio de esta Asesoría, en atención a la finalidad pretendida en el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de unificar las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización, se propone la siguiente redacción de la parte dispositiva del acuerdo que ha de adoptar la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'PRIMERO. Se modifica el punto 11, de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.
- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso

SEGUNDO. Se añade una disposición adicional en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València con el siguiente contenido.

Bolsas de trabajo creadas a partir de los procesos de estabilización por concurso y posterior refundición en una bolsa única mediante la incorporación de aspirantes que han participado en los procesos de estabilización por concurso-oposición.

Se aplicará lo previsto en esta disposición adicional a las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso, bien estén ya creadas bien deban crearse en el futuro por ser urgente la cobertura de puestos de trabajo en una determinada categoría y no poder esperar a la creación de una única bolsa por estar pendientes de resolución recursos administrativos interpuestos en los procesos de estabilización por concurso-oposición que afectan al orden de puntuación obtenido en este último.

En tal caso, la unificación en una única bolsa por categoría tendrá lugar cuando se resuelvan en vía administrativa los recursos interpuestos en los procesos de estabilización por concurso-oposición. La unificación se ajustará aplicando los criterios de integración por puntuación mínima y de ordenación por puntuación máxima obtenida establecidos en el punto 11 de las presentes bases'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. El apartado añadido a las bases generales se ha realizado con los mismos trámites con los que se realizó la aprobación de las propias bases generales, es decir, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2025, con informe previo, preceptivo y favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y mediante acuerdo del órgano competente para su aprobación.

VI. El argumento principal señalado por los recurrentes es que se presentaron a los procesos de estabilización por concurso con la intención de conseguir los 40 puntos y poder integrarse en dicha bolsa, y que al modificarse la gestión de la misma ya no pueden modificar sus participaciones en uno u otro proceso.

Hay que matizar que los aspirantes presentan instancias de participación a los procesos de estabilización (bien por proceso de concurso o por el de concurso-oposición) para la provisión definitiva de determinadas plazas ofertadas mediante nombramientos como personal funcionario de carrera, y no presentan instancias para un proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo, de hecho algunos de los ahora recurrentes han estabilizado como funcionarios de carrera en los procesos de estabilización por los servicios prestados en las categorías que desempeñaban, o se encuentran desempeñando servicios como personal funcionario interino en la categoría a la que ahora pretenden acceder en la bolsa de estabilización, o ya se les ha ofrecido nombramiento interino de las bolsas que recurren y lo han aceptado, lo que no es coherente es que quieran hacer valer la participación en un proceso selectivo con una finalidad distinta para la que se aprueba el proceso, o recurren bolsas de trabajo de las que se encuentran desempeñado interinamente funciones de la categoría a cuya bolsa de trabajo quieren acceder, o aceptan ofrecimientos a nombramientos interinos cuyas bolsas de trabajo están recurriendo, en consecuencia carecen de objeto los fundamentos de los presentes recursos.

Aunque la Ley 20/2021 establece un marco general para la creación de bolsas específicas derivadas de los procesos de estabilización, no detalla cómo deben gestionarse conjuntamente las bolsas procedentes del sistema de concurso y del sistema de concurso-oposición. Este aspecto queda principalmente a la discrecionalidad de cada administración, como sugiere la normativa que establece que 'la Ley 20/2021 (art. 2.4 «in fine») se remite a la normativa propia de función pública de cada Administración, a lo que disponga la normativa específica, incluso a lo que se acuerde tras el proceso de negociación colectiva previsto en el art. 37.1 c) TREBEP'.

La coexistencia de bolsas específicas derivadas de los procesos de estabilización implica complejidad en la gestión de los recursos humanos, por lo que se requiere una gestión integrada de las diferentes bolsas, y por ello se acuerda la creación de una única bolsa unificada constituida por los aspirantes integrantes de ambos procesos por el orden de puntuación obtenido en las mismas.

VII. En este apartado se procede a señalar la situación individualizada de cada uno de los recurrentes al objeto de determinar los efectos de los recursos:

- *****: estabiliza por el proceso de estabilización concurso de auxiliar adva. Está incluida en la bolsa de trabajo unificada de Técnico/a de Administración General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****: interina maestra educación primaria. Está incluida en la bolsa de trabajo maestro/a educ. primaria. Se presenta a los dos procesos de concurso y concurso oposición. Carece de objeto su recurso al estar nombrada de la misma categoría que la bolsa que recurre, y atendiendo a lo señalado en el tercer párrafo del punto 1.1 de la Gestión de las bolsas de trabajo de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, no se realizará ofrecimiento a aquellos integrantes en bolsa de trabajo vigente que se encuentran desempeñando un puesto de trabajo mediante nombramiento interino o por mejora de empleo de la misma categoría que la que se pretende ofrecer en el Ayuntamiento de València, salvo que estén ocupándolo para sustituir una baja laboral o por exceso de acumulación de tareas, que no son los supuestos de la recurrente.

- *****: estabiliza por el proceso de estabilización concurso-oposición de auxiliar adva. Está incluida en la bolsa de trabajo unificada de Agente de Desarrollo Local, se presenta a los dos procesos, y para este caso carece de objeto su recurso por cuanto obtiene mayor puntuación en la bolsa unificada que en la del concurso que quiere hacer valer. Está incluida en la bolsa de trabajo de Graduado/a Social por el proceso de concurso porque no hubo de concurso oposición, por tanto también carece de objeto el recurso en este apartado.

- *****: interina auxiliar adva., pendiente nombramiento interino que ha aceptado de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales. Está incluida en la bolsa de trabajo unificada de Técnico/a Administración General.

- *****: interina auxiliar adva. de la bolsa prioritaria de personal cesado. Carece de objeto que recurra la bolsa de trabajo de auxiliar administrativa porque ya está ocupando interinamente dicha plaza. Está incluida en la bolsa de trabajo de subalterno/a, que renuncia al ofrecimiento por causa justificada, por lo que en este punto carece de objeto el recurso. Está incluida en la bolsa de trabajo unificada de Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico.

- *****: interino maestro educación primaria. Está incluido en la bolsa de trabajo maestro/a educ. primaria. Se presenta a los dos procesos de concurso y concurso oposición. Carece de objeto su recurso al estar nombrado de la misma categoría que la bolsa que recurre, y atendiendo a lo señalado en el tercer párrafo del punto 1.1 de la Gestión de las bolsas de trabajo de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, no se realizará ofrecimiento a aquellos integrantes en bolsa de trabajo vigente que se encuentran desempeñando un puesto de trabajo mediante nombramiento interino o por mejora de empleo de la misma categoría que la que se pretende ofrecer en el Ayuntamiento de València, salvo que estén ocupándolo para sustituir una baja laboral o por exceso de acumulación de tareas, que no son los supuestos del recurrente.

- *****: interina auxiliar adva. Carece de objeto que recurra la bolsa de trabajo de auxiliar administrativa porque ya está ocupando interinamente dicha plaza. Está incluida en la bolsa de trabajo de subalterno/a, que renuncia al ofrecimiento por causa justificada, por lo que en este punto carece de objeto el recurso. Está incluida en la bolsa de trabajo unificada de oficial/a de servicios.

- *****: interino auxiliar advo. Carece de objeto que recurra la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo porque ya está ocupando interinamente dicha plaza. Está incluido en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



bolsa de trabajo unificada de técnico/a auxiliar de servicios sociales y de técnico/a gestión patrimonio histórico.

- *****: interina maestra educación infantil. Está incluida en la bolsa de trabajo maestro/a educ. infantil. Se presenta a los dos procesos de concurso y concurso oposición. Carece de objeto su recurso al estar nombrada de la misma categoría que la bolsa que recurre, y atendiendo a lo señalado en el tercer párrafo del punto 1.1 de la Gestión de las bolsas de trabajo de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, no se realizará ofrecimiento a aquellos integrantes en bolsa de trabajo vigente que se encuentran desempeñando un puesto de trabajo mediante nombramiento interino o por mejora de empleo de la misma categoría que la que se pretende ofrecer en el Ayuntamiento de València, salvo que estén ocupándolo para sustituir una baja laboral o por exceso de acumulación de tareas, que no son los supuestos de la recurrente.

VIII. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

IX. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos de reposición interpuestos por D^a. *****, con DNI ***5080**, D^a. *****, con DNI ***6287**, D^a. *****, con DNI ***6287**, D^a. *****, con DNI ***2719**, D^a. *****, con DNI ***6008**, D. *****, con DNI ***8229**, D^a. *****, con DNI ***7640**, D. *****, con DNI ***8912** y D^a. *****, con DNI ***6411**, de conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto ellos guardan identidad sustancial.

Segundo. Desestimar los recursos de reposición presentados por el personal señalado en punto Primero contra el acuerdo de modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, la modificación de las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, así como de las bolsas de trabajo unificadas de las categorías de Técnico de Administración General y de Maestro/a de Educación Primaria, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000589-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra les bases específiques del procés selectiu de cent trenta-dos places de tècnic/a gestió administració general. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las bases específicas del proceso selectivo de ciento treinta y dos plazas de técnico/a gestión administración general.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fechas 5 y 12 de julio de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 32 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por el turno libre, de las cuales 3 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 138, de 17 de julio de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (25) y 2023 (7), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando que no se acumulen en una sola convocatoria las distintas ofertas de empleo público antes citadas y que el procedimiento selectivo sea el de Concurso-Oposición y no el de Oposición, en el que se valore la antigüedad, la experiencia y la formación recibida:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
9288**	**	*****	00118/2024/196712	19/08/2024
8232**	**	*****	00118/2024/192299	08/08/2024

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de reposición remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

II. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

III. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la nulidad del acuerdo impugnado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo como en el proceso selectivo de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

1º Acumulación de ofertas de empleo público.

Se procede a la acumulación de ofertas de empleo público de diferentes años en una sola convocatoria.

Como se ha señalado anteriormente, la convocatoria de 32 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, todas ellas por el turno libre, proviene de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023 que se detallan en el siguiente cuadro:

OFERTAS	PLAZAS	BOP
2022	25	N.º 3 de 4/01/2023
2023	7	N.º 108 de 06/06/2023

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, se encuentran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Asimismo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València se establece: '*... Por todo ello, procede la aprobación de unas bases comunes a todos los procesos selectivos, pudiendo ser convocados de forma conjunta el turno de estabilización con los correspondientes a la tasa de reposición*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ordinaria del turno de acceso libre y/o de promoción interna y acumular en una única convocatoria las plazas ofertadas en distintos años'.

El artículo 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), dispone que será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de la Administración las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistema de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. En base a ello, las Ofertas de Empleo Público para 2022 y 2023 fueron tratadas y negociadas en la Mesa General de Negociación de 13 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de de 2023, respectivamente, aprobándose por unanimidad de todas las secciones sindicales.

2º Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 32 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 5 y 12 de julio de 2024, en su punto PRIMERO acumula las plazas de las ofertas de 2022 y 2023, mientras que en su punto TERCERO efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, las bases generales que registrarán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir son de Técnico/a de Gestión de Administración General de la Escala de Administración General para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de reposición presentados por ***** y ***** , de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** , con DNI núm. ***9288** y ***** , con DNI núm. ***8232** , por cuanto guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y ***** , contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 y 12 de julio de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 32 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a derecho."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000594-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases específiques del procés selectiu de cinquanta-set places de tècnic/a mitjà/ana de treball social. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases específicas del proceso selectivo de cincuenta y siete plazas de técnico/a medio/a de trabajo social.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de noviembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 57 plazas de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social por el turno libre, de las cuales 5 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 138, de 17 de julio de 2024.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025, publicado en el BOP núm. 228, de 27 de marzo de 2025, se amplió el número total de plazas convocadas a 77 como consecuencia de la publicación de la Oferta de empleo público de 2025, ampliándose también a 5 el n.º de plazas reservadas para personas con diversidad funcional con grado igual o superior al 33 %.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativo de reposición la persona que a continuación se relaciona, solicitando que el procedimiento selectivo sea el de Concurso-Oposición y no el de Oposición:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
4130**	**	*****	00118/2024/287725	19/12/2024

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la persona recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la nulidad del acuerdo impugnado, al fijar como procedimiento selectivo el de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 77 plazas de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024 y 14 de noviembre de 2025, en su punto TERCERO, efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, las bases generales que registrarán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que las plazas a cubrir son de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social de la Escala de Administración Especial para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso potestativo presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a derecho."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000546-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dos places d'estadístic/a pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad dos plazas de estadístico/a por el turno libre.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025 fue designado nominalmente el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso convocado para cubrir en propiedad dos plazas de estadístico de esta Corporación.

SEGUNDO. Que para ocupar la presidencia de dicho órgano selectivo fueron designados ***** y ***** como presidente titular y suplente respectivamente.

TERCERO. Que por nota interior de fecha 23 de enero de 2026 remitida por la Delegación de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en esta Corporación, se propone la sustitución del personal anteriormente señalado por personal funcionario, correspondiente a la misma área de conocimientos de la plaza que se convoca.

CUARTO. Que como consecuencia de esta nueva propuesta el personal suplente 1 y 2 pasarán a ocupar vocalías titular y suplente que inicialmente ocupaban las personas designadas para ocupación de la presidencia, esto es:

Vocal titular: ***** (en sustitución de *****).

Vocal suplente: ***** (en sustitución de *****).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025 designó nominalmente a las personas que se integran como personal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de estadístico/a de esta Corporación.

V. La base quinta de las generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, establecen que: *'Las pruebas a realizar serán juzgadas por un Órgano Técnico de Selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos...!*

VI. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar, en virtud de lo dispuesto en las bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025 mediante el que fue designado el órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de estadístico/a de esta Corporación, en el siguiente sentido:

Presidente titular: *****, Estadístico de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesor Universidad València.

Como consecuencia de dicha designación el personal suplente 1 y 2 pasarán a ocupar vocalías titular y suplente que inicialmente ocupaban las personas designadas para ocupación de la presidencia, esto es:

Vocal titular: ***** (en sustitución de *****).

Vocal suplente: ***** (en sustitución de *****).

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000596-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat cinc places de veterinari/ària pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad cinco plazas de veterinario/a por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 fue designado nominalmente el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso convocado para cubrir en propiedad cinco plazas de veterinario/a de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Que para ocupar la presidencia de dicho órgano selectivo fueron designadas ***** y ***** como presidenta titular y suplente respectivamente.

TERCERO. Que por nota interior de fecha 23 de enero de 2026 remitida por la Delegación de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en esta Corporación, se propone la sustitución del personal anteriormente señalado por personal funcionario, correspondiente a la misma área de conocimientos de la plaza que se convoca.

CUARTO. Que como consecuencia de esta nueva propuesta y siendo que personas designadas como vocal titular y personal suplente 2 pasan a ocupar la presidencia del órgano de selección (titular y suplente), procede modificar la designación de dicho órgano de selección en el siguiente sentido:

Presidente titular: ***** , Veterinario de esta Corporación.

Presidenta suplente: ***** , Veterinaria de esta Corporación.

Vocal titular: ***** , Veterinario de esta Corporación.

Vocal suplente: ***** , Veterinario de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 designó nominalmente a las personas que se integran como personal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de veterinario/a de esta Corporación.

V. La base quinta de las generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, establecen que: *'Las pruebas a realizar serán juzgadas por un Órgano Técnico de Selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos...'*

VI. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar, en virtud de lo dispuesto en las bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre 2025 mediante el que fue designado el órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 5 plazas de veterinario/a de esta Corporación, en el siguiente sentido:

Presidente titular: *****, Veterinario de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Veterinaria de esta Corporación.

Como consecuencia de ello procede la modificación de la vocalía ocupada por el Sr. ***** como suplente pasa a ser ocupada por el Sr. *****, esto es:

Vocal titular: *****, Veterinario de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Veterinario de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000975-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una arquitecta tècnica per al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una arquitecta técnica para el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1436/25001304 de 'Personal Técnico Medio', vacante y no reservado, con destino al Servicio de Descentralización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Participación Ciudadana; una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
127	*****, con DNI n.º: ...6459..	Libre

3º. Sra. ***** (núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento fiscal gastos una arquitecta tec. serv Descentralización*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/76.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '22', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1436/25001304, estructural, vacante y no reservado de 'Personal Técnico Medio', categoría 'Arquitecto/a Técnico/a' con baremo retributivo: A2.22.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Inspección Municipal que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 11 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1436/25001304	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Tec. Medio Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Inspección Municipal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1436/25001304	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Des. y Participación Ciudadana

Tercero. Nombrar como funcionario/a interina en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de febrero 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** *****	1436/25001304	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Des. y Participación Ciudadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.164,12 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 11 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 51.368,79 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/00076.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000976-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un oficial de servicis per al Servei de Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un oficial de servicios para el Servicio de Policía Local.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, entre otras, una plaza de la categoría de 'Oficial de Servicios' con destino al Servicio de Policía Local, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6705 / 25005112, vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 20/10/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
107	*****, con DNI: ...4661..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Oficial de Servicios', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gastos Of. Servicios S. Policía Local*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejados en el Lote Contable: 60/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de 'Oficial de Servicios', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C2, y del nivel competencia '14' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento por mejora de empleo se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6705 / 25005112, estructural, vacante y no reservado de 'Cuerpo Genérico Oficial de Servicios (JP3)', categoría 'Oficial de Servicios', y, adscripción orgánica en el Servicio de Acción Cultural por lo que procede transformar y o modificar el puesto de trabajo, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el presente nombramiento.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Oficial de Servicios*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo y modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 11 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6705 / 25005112	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial de Servicios Genéricos JP3 Baremo: C2-14.253.253 Vacante y no reservado	Servicio Acción Cultural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6705 / 25005112	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial de Servicios Genéricos (MD-PH-F2) Baremo: C2-14.232.232 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Oficial de Servicios' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y concurso-oposición derivada del proceso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6705 / 25005112	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial de Servicios Genéricos (MD-PH-F2) Baremo: C2-14.232.232 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo C2-14.232.232: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 998,11 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 783,04 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 11 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 41.359,70 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/60.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000134-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un cessament com a personal eventual en el Grup Municipal Socialista. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un cese como personal eventual en el Grupo Municipal Socialista.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 fue nombrado *****, personal eventual secretario del Grupo Municipal Socialista y adscrito al citado Grupo Municipal con efectos desde el día 1 de julio del mencionado año, en puesto con número de referencia ADAGP 8143 y posición GIP 25006543.

SEGUNDO. Que según nota interior de fecha 27 de enero de 2026 del Grupo Municipal Socialista, se propone el cese de *****, como personal eventual con efectos desde el día 1 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual está prevista la jubilación del interesado según se indica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tanto en la nota interior referida como en la instancia número 00118-2026-020068 presentada por el mismo.

TERCERO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible derivado del presente cese.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Cesar como personal eventual secretario del Grupo Municipal Socialista, adscrito al citado Grupo Municipal, a *****, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 con efectos desde el día 1 de marzo de 2026, fecha prevista para su jubilación, dando por tanto por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 28 de febrero de 2026.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 88.587,34 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 2026/80; todo ello derivado del cese efectuado en el punto Primero de esta parte dispositiva."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar el desistiment d'una sol·licitud relativa a l'oferiment de venda o permuta d'un terreny sense edificar situat a l'avinguda de Blasco Ibàñez. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aceptar el desistimiento de una solicitud relativa al ofrecimiento de venta o permuta de un terreno sin edificar situado en la avenida de Blasco Ibáñez.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las actuaciones se inician con motivo del escrito presentado, con núm. Registro I 00118 2021 0038079 en fecha 02/03/2021, por D.ª María José Rovira Gadea, en representación de la entidad 'Promociones Jobajal, SL', con CIF B-96006184, en virtud del cual ofrece vender o permutar un inmueble de su propiedad al Ayuntamiento. El inmueble propiedad de dicha mercantil, consistente en un terreno sin edificar, donde existía una antigua alquería, situado en el Paseo de Blasco Ibáñez n.º 37, finca registral 67.961, con una superficie de 833 m² y referencia catastral 7731201YJ2773B0001WQ, ofertando su venta al Ayuntamiento de València por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



precio de 7.497.700,00 euros, o bien su permuta por un solar de 748,70 m², descontando la superficie destinada a zona verde.

Segundo. Previa solicitud de informe, la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento, el 8 de marzo de 2021 señala que la parcela de la entidad interesada, está ordenada por el Plan General de Ordenación Urbana de València, destinándose en su totalidad a usos dotacionales: parte como Espacios Libres (Sistema Local EL), parte como Sistema General Red Viaria (GRV-2) y parte como Sistema Local Red Viaria (RV-4). No consta que la antigua alquería estuviera incluida en el Catálogo del PGOU y actualmente el terreno está sin edificar. Y respecto a la permuta que pretende el interesado, no se entiende en qué consiste, ya que no define qué solar edificable pretende obtener por la cesión de su parcela dotacional.

Tercero. En fecha 01/02/2023 la Sección Técnica de Gestión Patrimonial informa que dado que la parcela no completa ni los Espacios Libres ni la Red Viaria, no procede la compra ni la permuta, existiendo otras formas de obtención de la misma.

Cuarto. En fecha 23/02/2023 se informa de lo anterior a la interesada y, previamente a formular resolución para desestimar su solicitud, se le otorga trámite de audiencia por un plazo de diez días a fin de que comparezca en las actuaciones y pueda alegar cuantas cuestiones considere oportunas, de conformidad con los arts. 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Consta en el expediente escrito presentado por la interesada con número de registro I 00118 2023 064772 en fecha 20/03/2023 en el que manifiesta expresamente su cambio de opinión respecto a la solicitud inicial de compraventa o permuta, solicitando en su lugar licencia de obras para urbanizar, lo que supone un desistimiento de la petición inicial. Informando a este último punto la Sección Técnica de Gestión Patrimonial en fecha 12/12/2025 que el Servicio de Patrimonio no tiene competencia en esa materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo. El artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

Tercero. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos de dicha Ley, entre otros, los contratos de permuta que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos y que la Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El artículo 153 de la misma Ley establece que los bienes y derechos podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie.

Por otra parte, el artículo 154 establece, entre otros extremos, que serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar concurso o subasta pública para la adjudicación y que la diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta.

Quinto. El artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que la permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes y que la permuta podrá efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50 % del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

Sexto. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados pueden desistir de sus solicitudes, debiendo la Administración aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo que se haya personado un tercero que inste la continuación del mismo.

Séptimo. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el desistimiento formulado por D.^a María José Rovira Gadea, en representación de la entidad 'Promociones Jobajal, SL', con CIF B-96006184, de su solicitud presentada en fecha 02/03/2021 (núm. Registro I 00118 2021 0038079), relativa a ofrecimiento de venta o permuta de un terreno sin edificar, situado en el Paseo de Blasco Ibáñez n.º 37, finca registral 67.961, con una superficie de 833 m² y referencia catastral 7731201YJ2773B0001WQ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Declarar la terminación del procedimiento iniciado a instancia de D.^a María José Rovira Gadea, en representación de la entidad 'Promociones Jobajal, SL', archivándose las actuaciones sin más trámite."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05307-2016-000033-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer de José Ballester Gozalvo. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle José Ballester Gozalvo.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Según este acuerdo, el plazo de solicitud del que disponían los concesionarios interesados en regularizar su situación era de 6 meses si optaban por el valor de mercado, y de un año si optaban por el valor de vivienda protegida, en ambos casos a contar desde la publicación del citado acuerdo en la página web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico (22 de mayo de 2017).

En el expediente se respeta la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 6/04/2021 al haberse efectuado la solicitud de venta en el periodo de regularización concedido al efecto.

Cuarto:

- La mercantil KKicabanyal, SL, como propietaria del bajo derecha de la C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura de compraventa con n.º de protocolo 1.966 de fecha 15/12/2020, otorgada ante el notario D. Ubaldo Nieto Carol, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- La Generalitat Valenciana, como propietaria del bajo izquierda de la C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según Resolución Interlocutoria del Juzgado de lo Civil n.º 1 de València, de fecha 13 de enero de 1993, por la que se declara a la Generalitat Valenciana entidad heredera abintestato de D.ª *****, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D.ª *****, como propietaria del piso alto derecha de la C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura de compraventa con n.º de protocolo 461 de fecha 23/04/1986, otorgada ante el notario D. Carlos Goicoechea Rico, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D.ª ***** y D. *****, como propietarios del piso alto izquierda en C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionarios según escritura de compraventa con n.º de protocolo 165 de fecha 16/02/2018, otorgada ante el notario D. Juan Francisco Herrera García-Canturri, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

Todos ellos presentan solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado, a excepción de D.ª *****, propietaria del piso primero derecha que opta a una valoración equiparable al régimen de vivienda protegida, dando lugar al expediente 05307/2016/33.

Quinto. Remitida solicitud de valoración a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 6 de abril 2021, aportado al expediente, del que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal de 181.742,30 € repartidos de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Planta baja derecha _ 52.926,00 €, a precio de mercado.
- Planta baja izquierda_ 52.926,00 €, a precio de mercado.
- Primero derecha_ 27.506,30 €, a precio de vivienda protegida.
- Primero izquierda_ 48.384,00 €, a precio de mercado.

Si se presentara en el momento de la compra la licencia de derribo del espacio libre de parcela trasero en la planta baja derecha e izquierda y en el primero derecha, sería posible deducir del citado importe 408,00 € de la planta baja derecha, 408,00 € de la planta baja izquierda y 408,00 € del primero derecha.

Sexto. Notificado el antedicho informe a los interesados, estos manifiestan absoluta conformidad al mismo y solicitan fraccionar el pago del precio de adquisición ***** titular del primero derecha y ***** e ***** titulares del primero izquierda, todos en el plazo de 10 años con pagos anuales garantizando su abono mediante hipoteca.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: *'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67'.*

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2026/4 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de fecha 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma y sobre la que se construyó el edificio en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal de 207,00 m², finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1.S2.11.92, sita en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble calle José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de propiedad municipal procedente de permuta.
- Sur: inmueble calle José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de propiedad municipal procedente de permuta.
- Este: calle José Ballester Gozalvo.
- Oeste: inmueble de la calle Eugenia Viñes n.º *****, cuyo suelo es de propiedad municipal procedente de permuta.

Tercero. Enajenar a la mercantil KKicabanyal, SL (la planta baja derecha), a la Generalitat Valenciana (la planta baja izquierda), a ***** (el piso primero derecha) y a ***** e ***** (el piso primero izquierda) por un precio total de 181.742,30 €, de la parcela de propiedad municipal sita en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

- KKicabanyal, SL, por un precio de 52.926,00 €.
- Generalitat Valenciana por un precio de 52.926,00 €.
- ***** por un precio de 27.506,30 €.
- ***** e ***** por un precio de 48.426,00 €.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 6/04/2021, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por todos ellos.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 cuotas con vencimientos anuales, del importe correspondiente al primero derecha de C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando aplazado su importe conforme al siguiente plan de pagos, establecido por informe del Servicio de Patrimonio de fecha 6/11/2025, validado por el Servicio Económico Presupuestario en fecha 13/11/2025, y aceptado por ***** mediante instancia de fecha 19/12/2025.

Primero derecha:

Capital 27.506,30 € sin IVA

Interés nominal anual 4,0625 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pagos anuales 1

N.º de años 10 - Cuota constante Pago por ANUALIDAD 3.269,03 €

ANUALIDAD	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
1	3.269,03 €		3.269,03 €	24.237,27 €
2	3.269,03 €	984,60 €	2.284,43 €	21.952,83 €
3	3.269,03 €	891,80 €	2.377,23 €	19.575,60 €
4	3.269,03 €	795,30 €	2.473,73 €	17.101,87 €
5	3.269,03 €	694,80 €	2.574,23 €	14.527,64 €
6	3.269,03 €	590,20 €	2.678,83 €	11.848,80 €
7	3.269,03 €	481,40 €	2.787,63 €	9.061,17 €
8	3.269,03 €	368,10 €	2.900,93 €	6.160,24 €
9	3.269,03 €	250,30 €	3.018,73 €	3.141,50 €
10	3.269,03 €	127,60 €	3.141,43 €	

El importe total a percibir por la compraventa de piso primero derecha, una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos, asciende a un importe total de 32.690,30 €, de los cuales 27.506,30 € corresponde al importe principal del precio, y 5.184,00 € a los intereses a pagar por *****, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Quinto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 cuotas con vencimientos anuales, del importe correspondiente al primero izquierda de C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando aplazado su importe conforme al siguiente plan de pagos, establecido por informe del Servicio de Patrimonio de fecha 6/11/2025, validado por el Servicio Económico Presupuestario en fecha 13/11/2025, y aceptado por ***** e ***** mediante instancia de fecha 25/11/2025.

Primero izquierda:

Capital 48.384,00 € sin IVA

Interés nominal anual 4,0625 %

Pagos anuales 1

N.º de años 10 - Cuota constante Pago por ANUALIDAD 5.750,28 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANUALIDAD	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
1	5.750,28 €		5.750,28 €	42.633,72 €
2	5.750,28 €	1.732,00 €	4.018,28 €	38.615,44 €
3	5.750,28 €	1.568,80 €	4.181,48 €	34.433,96 €
4	5.750,28 €	1.398,90 €	4.351,38 €	30.082,59 €
5	5.750,28 €	1.222,10 €	4.528,18 €	25.554,41 €
6	5.750,28 €	1.038,10 €	4.712,18 €	20.842,23 €
7	5.750,28 €	846,70 €	4.903,58 €	15.938,65 €
8	5.750,28 €	647,50 €	5.102,78 €	10.835,87 €
9	5.750,28 €	440,20 €	5.310,08 €	5.525,79 €
10	5.750,28 €	224,50 €	5.525,78 €	

El importe total a percibir por la compraventa de piso primero izquierda, una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos, asciende a un importe total de 57.502,80 €, de los cuales 48.384,00 € corresponde al importe principal del precio, y 9.118,80 € a los intereses a pagar por ***** e *****, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Sexto. En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio por parte la mercantil KKCabanyal, SL, como propietaria del bajo derecha en la cantidad de 52.926,00 €, de la Generalitat Valenciana como propietaria del bajo izquierda en la cantidad de 52.926,00 €, el pago de la primera cuota por importe de 3.269,03 € a ***** propietaria del primero derecha y el pago de la primera cuota por importe de 5.750,28 € a *****e ***** propietarios del primero izquierda, al haber optado estos últimos por fraccionar el precio de venta en un periodo de 10 años.

Séptimo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Octavo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2021-000313-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. D. *****, en calidad de concesionario según escritura de compraventa con n.º de protocolo 1.655, de fecha 29/07/2024, otorgada ante el notario D. Fernando Corbí Coloma, presenta solicitud de regularización mediante la compra del inmueble sito en calle Eugenia Viñes n.º *****, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Quinto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 19 de julio de 2024, obrante en el expediente, del que resulta una valoración de la parcela de propiedad municipal de 222.072,00 €.

Sexto. Notificado el antedicho informe al interesado, manifiesta su absoluta conformidad al mismo mediante instancia con RGE 00118/2025/071205, de fecha 26 de marzo de 2025, solicitando el fraccionamiento del pago en un plazo de 10 años con abonos semestrales, garantizado a través hipoteca.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: '*Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 7º.*

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2025/510 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (Servicio Control Contable).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de fecha 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma y sobre la que se construyó el edificio en la calle Eugenia Viñes n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1.S2.11.192, de la parcela de 201,95 m² de superficie sita en la calle Eugenia Viñes *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble calle Eugenia Viñes *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.
- Sur: inmueble calle Eugenia Viñes n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.
- Oeste: calle José Ballester Gozalvo.
- Este: calle Eugenia Viñes.

Tercero. Enajenar a D. ***** la parcela sita en C/ Eugenia Viñes n.º *****, por un precio total de 222.072,00 €, que forma parte de la propiedad municipal inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 19 de julio de 2024, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado mediante un escrito presentado por Registro General de Entrada en fecha 26 de marzo de 2025.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 años con vencimientos semestrales, quedando aplazado su importe conforme al siguiente plan de pagos, establecido por informe del Servicio Económico Presupuestario en fecha 28/08/2025, y aceptado por D. ***** mediante instancia de fecha 6/11/2025.

Capital 222.072,00 €, sin IVA.

Interés nominal anual 4,0625 %.

Pagos anuales 2 - N.º de años 10 - Cuota constante Pago por SEMESTRE 13.350,99 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEMESTRE	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
1	13.350,99 €		13.350,99 €	208.721,01 €
2	13.350,99 €	4.239,60 €	9.111,39 €	199.609,61 €
3	13.350,99 €	4.054,60 €	9.296,39 €	190.313,22 €
4	13.350,99 €	3.865,70 €	9.485,29 €	180.827,92 €
5	13.350,99 €	3.673,10 €	9.677,89 €	171.150,03 €
6	13.350,99 €	3.476,50 €	9.874,49 €	161.275,54 €
7	13.350,99 €	3.275,90 €	10.075,09 €	151.200,44 €
8	13.350,99 €	3.071,30 €	10.279,69 €	140.920,75 €
9	13.350,99 €	2.862,50 €	10.488,49 €	130.432,25 €
10	13.350,99 €	2.649,40 €	10.701,59 €	119.730,66 €
11	13.350,99 €	2.432,00 €	10.918,99 €	108.811,67 €
12	13.350,99 €	2.210,20 €	11.140,79 €	97.670,87 €
13	13.350,99 €	1.983,90 €	11.367,09 €	86.303,78 €
14	13.350,99 €	1.753,00 €	11.597,99 €	74.705,78 €
15	13.350,99 €	1.517,50 €	11.833,49 €	62.872,29 €
16	13.350,99 €	1.277,10 €	12.073,89 €	50.798,40 €
17	13.350,99 €	1.031,80 €	12.319,19 €	38.479,20 €
18	13.350,99 €	781,60 €	12.569,39 €	25.909,81 €
19	13.350,99 €	526,30 €	12.824,69 €	13.085,11 €
20	13.350,99 €	265,80 €	13.085,19 €	

El importe total a percibir por la compraventa de la parcela en calle Eugenia Viñes *****, una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos, asciende a un importe total de 267.019,80, de los cuales 222.072,00 € corresponde al importe principal del precio y 44.947,80 € a los intereses a pagar por D. *****, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar el importe de la primera cuota del pago fraccionado que asciende a la cantidad de 13.350,99 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000396-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que revoca la sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 i estima parcialment el Recurs PO núm. 200/23. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 y estima parcialmente el Recurso PO núm. 200/23.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 11 de abril de 2025, ha recaído Sentencia n.º 264, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, aclarada por Auto de 28 de julio de 2025, que estima el recurso de apelación interpuesto por D. *****, revoca la Sentencia n.º 201 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, de fecha 20 de septiembre de 2024, y estima parcialmente el recurso PO 200/2023 contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial e indemnización de perjuicios sufridos con motivo de caída de su bicicleta cuando circulaba por el carril bici de la calle Menorca de València.

SEGUNDO. La citada sentencia reconoce, concurrencia de causas al 50 % en el actor y el Ayuntamiento, por lo que, como situación jurídica individualizada, reconoce el derecho del demandante a ser indemnizado en la mitad de la cantidad que resulte cuantificada según lo razonado en el Fundamento Jurídico Tercero de esta sentencia, siendo el importe de 19.081,75 € la cantidad a indemnizar por el Ayuntamiento de València, sin imposición de costas.

TERCERO. Se ha recibido en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica, la comunicación de la Resolución n.º 316, de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con AXA, Seguros Generales, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 765,00 € de la franquicia estipulada por daños corporales. El exceso de la condena sobre dicha cantidad; esto es 18.316,75 € han de ser abonados por la mencionada aseguradora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia en lo que se refiere la franquicia mencionada se ha confeccionado expediente contable GASTOS/2026/0000013345, por el importe de 765,00 €, correspondientes a la franquicia contratada, con cargo a la aplicación presupuestaria SZ1S00000/92000/22699 del Presupuesto de 2026. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 765,00 € a favor de *****, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia n.º 264, de 11 de abril de 2025, del Tribunal Superior de Justicia, aclarada por auto de 28 de julio de 2025, que revoca la Sentencia n.º 201/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7, de fecha 20 de septiembre de 2024, y estima parcialmente el recurso PO 200/2023, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria SZ1S00000/92000/22699 del Presupuesto de 2026 (Expediente Contable GASTOS/2026/0000013345, Documento Contable 6000130269) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Tribunal Superior de Justicia, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2021-000021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2020 144003. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2020 144003.		

"HECHOS

PRIMERO. La Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la Carretera Malilla, 119 de València, mediante escrito registrado de entrada el 30 de noviembre de 2020, interpone reclamación de responsabilidad patrimonial por la que solicita una indemnización por los daños causados tras las últimas lluvias torrenciales del pasado 5 de noviembre que han provocado, por el estado de abandono del solar que se encuentra entre la Fe y su inmueble, el hundimiento del terreno adyacente al edificio, provocando el desprendimiento de parte de la pared lateral del garaje del primer y segundo sótano inundando el mismo.

SEGUNDO. Obran en el expediente informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 3 de junio de 2021, del Servicio de Residuos Sólidos de fecha 16 de junio de 2021 y 3 de febrero de 2025, del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 23 de junio de 2021, y de Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2024.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría se dispuso la apertura del trámite de prueba, que fue notificada a todas las partes interesadas.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría se dio por concluido el periodo de prueba, concediéndose audiencia a las partes interesadas.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 21 de enero de 2026, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante solicita una indemnización de 33.811,45 € por los daños provocados por el estado de abandono del solar que se encuentra entre la Fe y su inmueble lo que ha provocado el desprendimiento de parte de la pared lateral del garaje del primer y segundo sótano inundando el mismo para cuya justificación aporta facturas de los daños.

IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente ya que según los informes municipales la parcela colindante a la de la reclamante no consta de propiedad municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



constando los datos de los propietarios en las actuaciones. Y, en todo caso, sería ante estos donde se debería interponer la reclamación.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València no es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial, sino que los legitimados ante los que habría que interponer la reclamación son los propietarios de solar.

En definitiva, en la presente reclamación no se da la condición de legitimación pasiva necesaria del Ayuntamiento de València para poder interponerla frente al mismo al no ser una propiedad municipal el lugar donde han ocurrido los hechos.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

El reclamante afirmó en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 5 de noviembre de 2020, habiéndose presentado la reclamación el 30 de noviembre de 2020, queda claro que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 67 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El mismo se emite en fecha 21 de enero de 2026 y considera que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la Carretera Malilla 119 de València, mediante escrito registrado de entrada el 30 de noviembre de 2020, por el que solicita una indemnización por los daños causados tras las últimas lluvias torrenciales del pasado 5 de noviembre que han provocado, por el estado de abandono del solar que se encuentra entre la Fe y su inmueble, el hundimiento del terreno adyacente al edificio, provocando el desprendimiento de parte de la pared lateral del garaje del primer y segundo sótano."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000324-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00133 2022 909. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00133 2022 909.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito formulado por don *****, registrado de entrada en fecha 12 de junio de 2022, por el que solicita una indemnización por los daños ocurridos, el 1 de julio de 2022, cuando sufrió una caída en la calle Ingeniero Dicenta cruce con la calle Elías Tormo al tropezar con el saliente de la base de un bolardo que está en la acera.

SEGUNDO. Obra en el expediente informes del Servicio de Policía Local en fecha 7 de octubre de 2022 y del Servicio de Movilidad Sostenible emitido en fecha 22 de septiembre de 2022 a los que se acompaña informe de la empresa contratista del citado servicio API MOVILIDAD.

TERCERO. Mediante Diligencia de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2022 se abrió el trámite de prueba y se admitió la prueba testifical propuesta constando en el expediente acta de incomparecencia.

CUARTO. Por último, mediante Diligencia de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2023 se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 14 de enero de 2026, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial. De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Cap. V del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica así como el requisito b) que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, hay que señalar que el reclamante manifestó en su escrito que como consecuencia de tropezar con la base de un bolardo, según manifiesta, sufrió una caída que le provocó daños por los que socita una indemnización por importe de 35.908 € (7.883 por 10 puntos de secuela, 7.358 € por 129 días de perjuicio moderado a razón de 57,04 €/día, 4.212 € por 128 días de perjuicio básico, 13.455 € por perjuicio moral por pérdida de calidad de vida).

Para acreditar la realidad del daño aporta informe médico que justifica un daño pero no que el mismo se haya producido tal y como relata en su escrito de reclamación. Además y para el hipotético caso de que se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial por la que se reclama,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ello no implicaría que dicha cantidad sea aceptada al poder ser impugnada por la aseguradora municipal mediante ulterior informe de contraste por el que se podría llegar haber llegado a conclusiones distintas en cuanto a los periodos de curación y secuelas establecidas.

El reclamante ha propuesto testigos si bien estos no se han presentado a declarar por lo que no ha podido probar ni acreditar que los daños alegados se hayan producido como el indica en su escrito de reclamación. En el expediente también consta informe policial si bien los agentes no fueron testigos de cómo ocurrieron los hechos.

El informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 2 de octubre de 2018 señala que *'... Por otro lado, en las fotografías que aporta el reclamante no se observa que el bolardo se encontrara en un estado anómalo o deficiente. No consta que se haya efectuado por parte de este Servicio ninguna reparación del citado bolardo entre la fecha del accidente y la actualidad. b) El bolardo se halla instalado sobre la acera en la proximidad de su límite con la calzada, no observándose ninguna incidencia al respecto. c) No consta en este Servicio ninguna otra queja o reclamación con motivo del estado de la calzada en aquel lugar, ni incidentes semejantes...'*

Pues bien, en primer lugar no ha declarado a instancias del interesado ningún testigo que corrobore su versión de los hechos en cuanto al modo de producirse. Tampoco los agentes de policía fueron testigos del accidente. No se duda de la realidad de la caída si bien no se ha acreditado las circunstancias que rodearon la misma.

Siguiendo el criterio jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que señala que para hacer responder a una Administración Pública por el deficiente funcionamiento de un servicio público y para poder trazar una relación de causalidad entre éste y el resultado lesivo es necesario una constancia precisa, certera, acerca del modo fáctico de desarrollo de ese resultado, constancia que demuestre que el mismo se produjo en un cierto entorno físico sobre el que debe resolver el tribunal, en el caso que nos ocupa no se ha probado como sucedieron los hechos, cual fue la mecánica, ni cómo fue su desarrollo, por lo que no existiendo esa constancia, precisa y cierta, del modo en que se produjeron, no se puede atribuir a la Administración la responsabilidad por el daño reclamado.

Además, la serie de bolardos para obstaculizar el acceso de vehículos en la acera era evidente por la permanencia de otros dos, por lo que con una atención proporcionada, el interesado habría advertido no solo la base del mismo sino todo el elemento que estaba en perfectas condiciones y es un elemento visible y señalizador. Por lo que el hecho de que tropezara con el mismo implica que el reclamante no observo la diligencia debida a todo peatón.

Así pues, la caída sufrida por el interesado habría que imputarla a un descuido por su parte, siendo exigible a todo peatón que camine por la vía pública prestar un mínimo de cuidado y atención.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia al deber de autoprotección de los ciudadanos cuando caminan por las vías públicas y a la obligación de asumir ciertos riesgos cuando lo hacen, a la necesidad de prestar atención al caminar y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo lo anteriormente expuesto, no queda acreditado que el daño sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, y por ende, la reclamación debe ser desestimada.

Por último, como afirma la sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...). Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

IV. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

V. En el supuesto planteado no concurre, según lo dicho, fuerza mayor, concepto que ha sido precisado jurisprudencialmente, requiriéndose la producción de acontecimientos que, aun siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del presunto responsable, incumbiendo su prueba a la Administración cuando se alega como causa de exoneración (TS SS 03/11/98, 25/06/82, 11/04/87 y 17/02/89) Por otra parte, tampoco nos encontramos ante un daño que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local'*.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

El reclamante afirma en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 1 de julio de 2022, habiéndose presentado la reclamación el 12 de junio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. Según el art. 81 de la Ley 39/2015, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana este ha sido emitido 14 de enero de 2026 siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con lo dispuesto en el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ***** por el que solicita una indemnización por los daños ocurridos cuando sufrió una caída en la calle Ingeniero Dicenta al tropezar con el saliente de la base de un bolardo situado en la acera."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000268-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2023 105789. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2023 105789.		

"HECHOS

PRIMERO. Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el día 28 de marzo de 2023, solicita una indemnización por lesiones sufridas al tropezar, el pasado 20 de marzo, con un adoquín suelto de la acera en el camino de Moncada, 96.

SEGUNDO. El Servicio de Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solicitó informe al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 26 de septiembre de 2023, habiéndose emitido en fecha 19 de diciembre de 2023.

TERCERO. Por diligencia de Secretaria de fecha 9 de enero de 2024 se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, admitiendo, entre otras, la prueba testifical, propuesta por la reclamante con el resultado del acta incorporada al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En virtud de nueva diligencia de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2024 se abrió el trámite de audiencia en el expediente, dando un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, habiendo presentado alegaciones PAVASAL y la reclamante.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 21 de enero de 2026 considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su valoración, la reclamante solicita una indemnización de 44.057,04 € (99 días de perjuicio particular moderado a razón de 52 € y 30 puntos de secuela con una edad de 49 años).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para acreditar la realidad de su lesión la interesada presentó diversa documentación médica. Sin embargo y para el hipotético caso de que se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, ello no implicaría que dicha cantidad sea aceptada al poder ser impugnada por la aseguradora municipal mediante ulterior informe de contraste por el que se podría llegar haber llegado a conclusiones distintas en cuanto a los periodos de curación y secuelas establecidas. Además la puntuación y valoración de las secuelas no se ha realizado por facultativo especialista en la valoración del daño personal por lo que en ningún caso podría admitirse.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto en la acera, por sí sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La reclamante manifestó en su escrito inicial haber caído por el mal estado de la acera y para su justificación se aporta fotografías.

También presenta declaración por escrito de un testigo de los hechos si bien este no se presentó a declarar constando el acta de incomparecencia en el expediente.

No se pone en duda las lesiones sufridas, si bien la interesada no presenta ninguna otra prueba que permita verificar su relato, no existen denuncias en el emplazamiento de referencia al respecto, ni declaración de testigos que permita demostrar la mecánica y desarrollo de la narración, tampoco consta informe de la Policía Local, en consecuencia no se cuenta con elementos fácticos objetivos más allá de lo relatado por la propia reclamante.

Así la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de fecha 22 de junio de 2023 señala: *'Así será a la recurrente- actual apelante- al que compete acreditar los hechos que confieren soporte a la reclamación, sin que haya de confundirse tal carga procesal con la necesidad de agotar dicho soporte probatorio, resumiéndose todo ello en la necesidad, en definitiva, de efectuar una valoración jurisdiccional conjunta y razonada de la prueba, que permita al juzgador llegar al convencimiento del soporte fáctico, apto para hacer derivar la responsabilidad pretendida de la administración, basándola, a saber, en un (1) hecho imputable a la Administración, una (2) lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado en relación a una persona o grupo de personas y en la oportuna (3) relación de causalidad entre hecho y lesión, recibiendo, como es sabido, la ausencia de fuerza mayor un tratamiento probatorio diferenciado en cuanto a la carga de su acreditación'*.

Todo ello confirmado por Sentencia del mismo Tribunal de fecha 3 de octubre de 2023: *'Una declaración de la responsabilidad patrimonial de la Administración como la pretendida requiere de la acreditación de unos hechos, positivos u omisivos, que puedan tenerse como expresivos del funcionamiento normal o anormal de dicha Administración al mismo tiempo que causales de un perjuicio sufrido por el particular que no tenga la obligación de soportar'*.

En el informe emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se dice *'...Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, no debería suponer*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto. En fecha 06-10-2023 se crea Tarea SIGO para su reparación...'.

Dicho esto, si observamos las fotografías el desperfecto en cuestión carece de la suficiente entidad como para constituir un peligro en el tránsito de peatones, si se camina con la debida atención. Además, a excepción del concreto tramo donde se produjo la caída de la reclamante, el estado de conservación del resto de la acera, ancha como para poder haber evitado sin problema el paso por el citado deterioro, era correcto, por lo que no queda acreditado que la Administración haya rebasado el estándar de seguridad y eficacia que le es exigible en la conservación y mantenimiento de las vías urbanas. A mayor abundamiento, tal y como se consta en los informes citados, no consta ninguna reclamación al efecto por parte de los usuarios, lo que da cuenta de la escasa entidad del desperfecto. Y era de día por lo que este desperfecto podía haber sido fácilmente apreciado por la reclamante.

Así las cosas, la existencia del referido deterioro en la vía pública no implica *per sé* que la Administración sea la responsable de la caída de la reclamante, sino que ha de quedar acreditado que dicha Administración ha incumplido su obligación de conservar y mantener dicha vía rebasando lo que es el estándar de seguridad y eficacia que le es exigible conforme a la conciencia social, de manera que, ciñéndonos al caso que nos ocupa, el referido desperfecto en las baldosas constituyeran un riesgo insalvable e inapreciable para los transeúntes que caminaban por ella con la atención y diligencia que les es exigible en ciudad, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de la ciudad se encuentren en perfecto estado de conservación y rasante, que existan inspectores que vigilen diariamente todas y cada una de las vías urbanas y que al peatón no se le exija caminar por ellas con la debida diligencia y atención, pues los recursos del Ayuntamiento no son ilimitados y deben destinarse a sufragar o atender otros fines de la vecindad.

En este sentido, numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad. Así, manifiesta que: '... hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones'.

En otro orden de cosas, se debe matizar que, tan pronto conoció la Administración el referido desperfecto mandó su reparación (consta en el expediente informe de tareas de la reparación realizada por PAVASAL), con la finalidad de evitar otros accidentes como el sufrido por la reclamante, incluso los que fueran debidos a la desatención de los usuarios.

Hay que tener en cuenta que los recursos de los que dispone la Administración para la conservación y mantenimiento de las vías urbanas y calzadas no son ilimitados, sería del todo irrazonable pretender que se dispusiera de inspectores para vigilar diariamente todas las aceras de la Ciudad con el fin de que estas se encontraran en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y que al peatón no se le exigiese guardar la debida atención y diligencia al deambular para evitar las pequeñas irregularidades o desperfectos que se puedan presentar en las citadas aceras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A este respecto hay que traer a colación la sentencia de 19 de octubre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada dice: En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación. Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.

Por las razones anteriormente expuestas, entendemos que en el presente caso resultaría de aplicación la teoría del riesgo socialmente admitido, no cumpliéndose por tanto, los requisitos para que nazca la responsabilidad patrimonial de la Administración, por lo que procede desestimar la reclamación presentada.

Por último, como afirma la sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, 'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...). Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante queda acreditada al ser la reclamante la persona presuntamente perjudicada.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 91 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común preceptúa que *'Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el presente supuesto la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que los hechos ocurrieron el 20 de marzo de 2023 habiéndose presentado la reclamación el 28 de marzo de 2023, no se había producido la prescripción de la acción.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Se han seguido, además, los trámites previstos en la legislación aplicable.

VIII. Según el art. 81 de la Ley 39/2015, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

El mismo se emite en fecha 21 de enero de 2026 y considera que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones expuestas en el presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por doña *****, mediante escrito registrado el 28 de marzo de 2023, por la que solicita una indemnización por lesiones al tropezar por el mal estado de la acera en el camino de Moncada, 96."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000195-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'Trobada Bandes de Música i Corals' de la Junta Municipal de Pobles del Sud. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'Encuentro Bandas de Música y Corales' de la Junta Municipal de Pobles del Sud.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-2757, de fecha 9 de junio de 2025, se adjudica el contrato menor privado de servicio consistente en una actuación musical para la actividad 'ENCUENTRO BANDAS DE MÚSICA Y CORALES' DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL SUD', aprobada en Consejo de Distrito de fecha 10 de febrero de 2025, según el presupuesto de 22 de mayo de 2025, por un importe de 1.100,00 € (exento de IVA s/art. 20.1.14 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000159328, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/000014685.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 20 de enero de 2026, la factura número 45 de fecha de expedición 25 de noviembre 2025, de la Unión MUSICAL SANTA CECILIA CASTELLAR-OLIVERAL, con CIF G46339032, por un importe de 1.100,00 € (exento de IVA s/art. 20.1.14 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de 22 de mayo de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaria de la Junta de Distrito de Pobles del Sud y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000017047.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 1.100,00 € (exento de IVA s/art. 20.1.14 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 45 de fecha de expedición 25 de noviembre 2025, cuyo concepto es el servicio privado consistente en una actuación musical, para la actividad 'ENCUENTRO BANDAS DE MÚSICA Y CORALES' de la Junta Municipal de Pobles del Sud, a nombre de MUSICAL SANTA CECILIA CASTELLAR-OLIVERAL, con CIF G46339032, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000017047."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000293-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Connecta't Orriols' de la Junta Municipal de Trànsits. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Connecta't Orriols' de la Junta Municipal de Trànsits.		

"PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4861, de fecha 29 de octubre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la impartición de talleres para la actividad 'CONNECTA'T ORRIOLS' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Distrito de fecha 29 de mayo de 2025, según el presupuesto de 21 de octubre de 2025, por un importe de 1.000,00€ (exento de IVA s/art. 20.1.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000322302, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009409.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 21 de enero de 2026, la factura número 1/2026 de fecha de expedición 5 de enero 2026, de la ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE, con CIF G98705841, por un importe de 1.000,00 € (exento de IVA s/art. 20.1.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de 21 de octubre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el/la Animador/a Cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000013881.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 1.000,00 € (exento de IVA s/art. 20.1.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 1/2026 de fecha de expedición 5 de enero 2026, cuyo concepto es el servicio privado consistente en la impartición de unos talleres, para la actividad 'CONNECTA'T ORRIOLS' de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE, con CIF G98705841, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000013881."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000317-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Setmana cultural de Campanar' de la Junta Municipal de Trànsits. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Semana cultural de Campanar' de la Junta Municipal de Trànsits.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4241, de fecha 22 de septiembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio, de carácter privado, consistente en un correfocs de la COLLA DE DIMONIS DE CAMPANAR ELS SOCARRATS, con motivo de la actividad 'SEMANA CULTURAL DE CAMPANAR', encontrándose dentro de las actividades culturales y deportivas a desarrollar por la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según factura proforma de 17 de julio de 2025, por un importe de 1.150,00 € (actividad exenta de IVA según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000271860, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000014681.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 20 de enero de 2026, la factura número 10/25 de fecha de expedición 20 de enero 2026, de la Colla de Dimonis de Campanar els Socarrats, con CIF G97756712, por un importe de 1.150,00 € (actividad exenta de IVA según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA), conforme la factura proforma de 17 de julio de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000017045.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.150,00 € (actividad exenta de IVA según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA), correspondiente a la factura número 10/25 de fecha de expedición 20 de enero 2026, cuyo concepto es el contrato menor de servicio, de carácter privado, consistente en un correfocs de la COLLA DE DIMONIS DE CAMPANAR ELS SOCARRATS, con motivo de la actividad 'SEMANA CULTURAL DE CAMPANAR', a nombre de la Colla de Dimonis de Campanar els Socarrats, con CIF G97756712, de conformidad con la base 17^a.1.a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000017045."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000395-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'Celebració Il·lustres 2025' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'Celebración Ilustres 2025' de la Junta Municipal de Tránsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4946, de fecha 3 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de un suministro consistente en un refrigerio en forma de snacks y bebidas variadas para la actividad 'CELEBRACIÓN ILUSTRES 2025', a desarrollar por la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 21 de octubre de 2025, por un importe de 419,99 euros IVA incluido (347,11 € + (IVA 21 % 72,89 €)), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22105 conceptuada 'Productos Alimenticios' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000323414, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000014680.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 20 de enero de 2026, la factura número 129/12 de fecha de expedición 30 de diciembre 2025, de CLARISA SIMONA TUTA, con NIE *****, por un importe de 419,99 euros IVA incluido (347,11 € + (IVA 21 % 72,89 €)), conforme el presupuesto recibido de 21 de octubre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000017043.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 419,99 euros IVA incluido (347,11 € + (IVA 21 % 72,89 €)), correspondiente a la factura 129/12 con fecha de expedición 30 de diciembre 2025, cuyo concepto es el suministro consistente en un refrigerio en forma de snacks y bebidas variadas para la actividad 'CELEBRACIÓN ILUSTRES 2025', a nombre de CLARISA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SIMONA TUTA, con NIE *****, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000017043."

39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000448-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Taller Art Urbà' de la Junta Municipal de Russafa. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Taller Arte Urbano' de la Junta Municipal de Ruzafa.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5799, de fecha 11 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor privado de servicio para la actividad consistente en 'la confección de un mural y celebración de Taller de arte urbano'. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Ruzafa, y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 11 de diciembre de 2024, por lo que no se trata de necesidades recurrentes, sino puntuales derivadas de la mencionada aprobación previa por los grupos de trabajo constituidos en las Juntas Municipales, y ratificados posteriormente en el Consejo de Distrito respectivo, según factura proforma de fecha 26 de noviembre de 2025, por un importe de 1500,00 euros, IVA incluido (1.239,67,00 € + 260,33 € en concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000396413, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009412.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 21 de enero de 2026, la factura número GF42 de fecha de expedición 12 de diciembre de 2025 , de IGNACIO CANO SOGORB, con NIF *****, por un importe de 1500,00 euros, IVA incluido (1.239,67 € + 260,33 € en concepto de IVA al 21 %) conforme el presupuesto recibido de fecha 26 de noviembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000013870.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1500,00 euros, IVA incluido (1.239,67,00 € + 260,33 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura GF42 de fecha de expedición 12 de diciembre de 2025, cuyo concepto es 'La confección de un mural y celebración de taller de arte urbano', a nombre de IGNACIO CANO SOGORB, con NIF *****, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000013870."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2020-000269-00		PROP. NÚM.: 88
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte per a la prestació del servici de conservació, reparació i renovació dels fermes i paviments dels carrers i camins de València. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar precios contradictorios del contrato para la prestación del servicio de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Alcaldía titular núm. 244, de fecha 03.08.2022 adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de 'Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València' a la mercantil PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A-46015129.

Segundo. En fecha 28.01.2026 se suscribe Acta de precios contradictorios núm. 2 de una parte por el Jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en calidad de Responsable del Contrato, y de otra, por Pavasal Empresa Constructora, SA, en calidad de adjudicataria del contrato quién, además, manifiesta expresamente su conformidad a estos precios.

Tercero. Por su parte, los ingenieros de Obras y Mantenimiento de Infraestructura emiten informe de fecha 28 de enero de 2026 justificativo de los precios contradictorios, indicando que:

'En enero de 2026 se firma el Acta de Precios Contradictorios suscrita por el responsable del contrato, por parte del Ayuntamiento de València, el Jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, y por Pavasal Empresa Contratista, SA, adjudicataria del contrato para la 'CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS FIRMES Y PAVIMENTOS DE LAS CALLES Y CAMINOS DE VALÈNCIA', en la que se proponen la aprobación de nuevos precios contradictorios. Las estimaciones de los nuevos importes se han realizado atendiendo a la base de precios y porcentajes del cuadro de precios descompuestos aprobados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos precios nuevos no suponen ningún incremento del precio global del contrato, ni suponen un incremento superior al 3 % del presupuesto primitivo, y han sido fijados contradictoriamente con el adjudicatario del contrato PAVASAL Empresa constructora SA, la cual ha manifestado su conformidad, por lo que se considera oportuno tramitar su aprobación'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El artículo 242.2 de la LCSP dispone lo siguiente: '*Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley*'. Por su parte, el apartado 4 del mismo artículo dispone que: '*(...) No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: (...) ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo*'. En el presente caso, tal y como se informa por los ingenieros del Servicio, estos precios no suponen por si mismos un incremento del presupuesto de la adjudicación del contrato, ni en su conjunto excede del 3 por ciento del presupuesto del contrato primitivo.

III. El artículo 158 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) bajo la rúbrica de 'Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato' establece en su apartado primero que cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. Indicando su apartado segundo que los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

IV. En el mismo sentido, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato para la prestación del servicio de Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València, en su cláusula 12 Precios Contradictorios establece: '*Si durante el periodo de vigencia del contrato los Servicios Técnicos Municipales considerasen conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluido en el cuadro de precios ofertados, se procederá a confeccionar el correspondiente expediente de Precio Contradictorio de conformidad con la legislación vigente y que, una vez aprobado por el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Excmo. Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. Los precios contradictorios deberán construirse referidos a fecha de origen (homogéneos con el cuadro de precios inicial) y una vez aprobados por el Ayuntamiento pasarán a formar parte del Cuadro General de Precios'.

V. El Pliego de Condiciones del contrato para la prestación del servicio de 'Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València' de la que es titular PAVASAL Empresa Constructora, SA, habida cuenta que las obras correspondientes a los trabajos a realizar forman parte del objeto del citado contrato, tal y como se establece en la Cláusula 1 del mencionado Pliego de Condiciones.

VI. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el acta de precios contradictorios suscrita el 28.01.2026 que obra en el expediente E 03401 2020 269 aplicables al contrato para la prestación del servicio de 'Conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València', adjudicado a PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, en los términos del informe de los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 28.01.2026, ya que no supone incremento del precio global del contrato y afectan a unas unidades de obra que en su conjunto no excede del 3 % del presupuesto primitivo del mismo, incorporándolos al cuadro de precios del pliego de condiciones técnicas vigente para el mencionado contrato."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar preus contradictoris de les obres del projecte d'execució per a la construcció d'un centre sociocultural i urbanització a la parcel·la M-14.2 del barri de Malilla. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar precios contradictorios de las obras del proyecto de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, se aprobó el 'Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, acordó 'adjudicar el contrato de prestación de los 'Servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2. del barrio de Malilla', a la mercantil COR ASOC, SL, con CIF B-54477476'; con fecha 5 de noviembre de 2018, se suscribió dicho Contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, se dispuso 'adjudicar el contrato para la 'Ejecución de las obras del Proyecto básico y de Ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla' a la mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, CIF B-98982333, por un importe de 5.488.765,87 €, más 1.152.640,83 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 6.641.406,70 €'.

El contrato se formaliza el 30 de mayo de 2024.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, acordó 'aprobar técnicamente el 'Proyecto Modificado del Proyecto de Ejecución de Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla', redactado por COR ASOC, SL, en calidad de Dirección Facultativa de la obra, en base a los informes favorables del Servicio de Proyectos Urbanos y de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos de fechas 4 de abril y 29 de mayo de 2025, respectivamente'.

Quinto. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, acordó 'aprobar la modificación del contrato para la ejecución de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla, del que es adjudicataria la mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, CIF B-98982333', formalizado en documento administrativo defecha 30 de mayo de 2024, modificación que se deriva del proyecto de las obras aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, estableciendo un plazo para el desarrollo de las obras de veintitrés (23) meses, no conllevando la modificación un aumento del presupuesto del Proyecto Modificado con respecto al Proyecto de Ejecución'.

El contrato se formaliza el 29 de julio de 2025.

Sexto. En fecha 23 de enero de 2026, Jesús Olivares Casado, en representación de COR ASOC, SL, como Dirección Facultativa de las obras del 'Proyecto de Ejecución de Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla', presenta instancia con Registro de Entrada n.º I 00118 2026 018260 relativa a la solicitud de aprobación de precios contradictorios.

Acompaña a la instancia informe favorable para la tramitación y aprobación de los precios contradictorios, adjuntados en el Anexo I del referido informe.

Sèptimo. El Servicio de Proyectos Urbanos, Sección de Proyectos Urbanos, en fecha 29 de enero de 2026, emite informe favorable, indicando que los precios propuestos para su aprobación (PN14- hasta PN-25) cumplen el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público ya que el importe total de los mismos constituye un 1,07 % del importe primitivo del mismo, inferior al 3 % establecido en la ley y que la documentación presentada aporta la definición y motivación de los nuevos precios calculados contradictoriamente según establece el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, tomando como base en cuanto resulte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato, en su defecto en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación o cuando no fuera posible, en los precios de mercado.

Se considera que la propuesta de aprobación de los precios contradictorios presentados por la Dirección Facultativa de la obra está suficientemente justificada, por lo que no existe inconveniente técnico a la aprobación de los mismos y que formen parte del 'Proyecto de Ejecución Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla'.

Octavo. Al existir crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria UC3400000 15100 62200 conceptuada como 'INV. NVA. EDIF. OT. CONSTRUC.', los nuevos precios podrán ser certificados, tras ser aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este.

El artículo 242.4, ii) de la LCSP, en el que se señala que no tendrán la consideración de modificaciones, la inclusión de nuevos precios siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

El artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con relación al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros de precios del proyecto.

Segundo. La competencia orgánica para aprobar dichos precios contradictorios, corresponde al mismo órgano que aprobó el 'Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla', que es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según lo dispuesto en la disposición adicional II (LCSP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el Acta de Precios Contradictorios de las obras del 'Proyecto de Ejecución Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla' suscrita por la Dirección Facultativa de la obras - D. Jesús Olivares Casado y D. Miguel Rodenas Mussons, en representación de COR ASOC, SL - y por la contratista - D. José Alfredo Ortega Martín y D. Antonio José Navarro Albal, en representación de ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL.

El volumen económico final total que se modifica, respecto del PEM, mediante los precios contradictorios asciende a 55.423,98 €, que representa el 1,07 % del PEM, porcentaje que no excede del 3 % del presupuesto primitivo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2015-000053-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Marià Alapont. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Mariano Alapont.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 04/07/2025 acordó:

*'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 50 m² sita en la C/ Mariano Alapont n.º ***** que se corresponde con parte de la parcela catastral ***** y con la finca registral 832, calificada en el PGOU de València en parte como Red Primaria de Jardines Uso Deportivo (PJL-4) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D.ª ***** y *****.*

Segundo. Rechazar la Hoja de Precio presentada por la propiedad por un importe de 40.000 €, si bien respecto a una superficie de 65 m², y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 50 m² en 23.822,93 €, incluido el 5 % de afección'.

El importe de la Hoja de Precio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 06/10/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 50 m² en 28.174,13 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 28.174,13 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/13612).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 11/11/2025, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 50 m² sita en la C/ Mariano Alapont n.º ***** que se corresponde con parte de la parcela catastral ***** y con la finca registral 832, calificada en el PGOU de València en parte como Red Primaria de Jardines Uso Deportivo (PJL-4) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D.ª ***** y D. *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales y que la finca registral se halla libre de cargas y gravámenes, a favor de D.ª ***** por un importe de 5.638,13 €, a favor de D. ***** por un importe de 5.634,00 €, a favor de D. ***** por un importe de 5.634,00 €, a favor de D. ***** por un importe de 5.634,00 €, y a favor D. ***** por un importe de 5.634,00 €, que adicionados suman la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (28.174,13 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 28.174,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/13612), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2017-000010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Beat Juan Grande encreuament amb el carrer de Vicent la Roda. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Beato Juan Grande cruce con la calle Vicente La Roda.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 25/07/2025 acordó:

'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en la C/ Beato Juan Grande, 40 cruce C/ Vicente La Roda, cuya superficie se ha concretado en 171,57 m², que se corresponde con la finca registral 70705, calificada en el PGOU de València como Sistema General de Red Viaria (GRV-3), propiedad al parecer de la mercantil Apoyo a Grandes Superficies, SL (B-79487484).

Segundo. Rechazar la Hoja de Precio presentada por la propiedad por un importe de 515.943,72 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 171,57 m² en 179.125,13 €, incluido el 5 % de afección'.

El importe de la Hoja de Precio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 11/11/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 171,57 m² en 202.573,38 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 202.573,38 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/7704).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 11/11/2025, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela sita en la C/ Beato Juan Grande, 40 cruce C/ Vicente La Roda, cuya superficie se ha concretado en 171,57 m², que se corresponde con la finca registral 70705, calificada en el PGOU de València como Sistema General de Red Viaria (GRV-3), propiedad al parecer de la mercantil Apoyo a Grandes Superficies, SL (B-79487484).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y que la finca registral se halla libe de cargas y gravámenes, a favor de la mercantil Apoyo a Grandes Superficies, SL (B-79487484), por un importe de **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCHO CÉNTIMOS (202.573,38 €), a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 202.573,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/7704), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2018-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Bernat Descoll. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Bernat Descoll.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 05/09/2025 acordó:

'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en la C/ Bernat Descoll, 24, cuya superficie se ha concretado en 1.850,59 m², que se corresponde con la finca registral 10.092 y con parte de la parcela catastral 804906YJ2750D, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Servicios Públicos (SP), propiedad al parecer de la mercantil Paral, SA (A46655981).

Segundo. Rechazar la Hoja de Precio presentada por la propiedad por un importe de 6.408.952,140 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 1.850,59 m² en 1.739.671,17 €, incluido el 5 % de afección'.

El importe de la Hoja de Precio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 11/11/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 1.850,59 m² en 1.967.722,18 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 1.967.722,18 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2026/7697).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 11/11/2025, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela sita en la C/ Bernat Descoll, 24, cuya superficie se ha concretado en 1.850,59 m², que se corresponde con la finca registral 10.092 y con parte de la parcela catastral 804906YJ2750D, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Servicios Públicos (SP), propiedad al parecer de la mercantil Paral, SA (A46655981).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y que la finca registral se halla libre de cargas y gravámenes, a favor de la mercantil Paral, SA (A46655981) por un importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.967.722,18 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 1.967.722,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2026/7697), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2017-000013-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la carretera de la Font de Bonet. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la carretera Font de Bonet.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 24/01/2025 acordó:

*'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 455,49 m² sita en la Carretera Font de Bonet s/n que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 9586, que se encuentra calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local Red Viaria (RV-4) y en parte como Red Secundaria Jardin (SJL), propiedad al parecer de D.^a *****.*

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por una parcela de 608 m² que valora en 584.961,55 € y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela de 455,49 m² en 37.192,14 €, incluido el 5 % de afección'.

El importe de la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 1/07/2025 fijó el justiprecio de la parcela de 455,49 m² en 327.204,65 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. La Alcaldía por Resolución n.º GC-1578 de 30/07/2025, al no estar conforme con la valoración efectuada por Jurado Provincial de Expropiaciones resolvió:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'ÚNICO. Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de justiprecio de fecha 01/07/2025 del Jurado Provincial de Expropiaciones de València'.

Cuarto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención de la cantidad de 37.192,14 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio de la Administración, al tener derecho la propiedad a su abono conforme establece el art. 50.2 LEF. Dicha cantidad se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/7691).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. El art. 50.2 de la LEF establece:

'El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio'.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 455,49 m² sita en la Carretera Font de Bonet s/n que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 9586, que se encuentra calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local Red Viaria (RV-4) y en parte como Red Secundaria Jardin (SJL), propiedad al parecer de D.^a *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y que la finca registral se halla libe de cargas y gravámenes, a favor de D.^a ***** por un importe de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (37.192,14 €)**, a que asciende el importe de la hoja de aprecio del Ayuntamiento de València, como cantidad a cuenta y subordinada al justiprecio que se fije en vía contencioso-administrativa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 37.192,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/7691), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03502-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC. Proposa rectificar l'acord pel qual es va aprovar el projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució 2 Seu-Xerea. SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO. Propone rectificar el acuerdo por el que se aprobó el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución 2 Seu-Xerea.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09.01.2026, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación en ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 Seu-Xerea.

SEGUNDO. Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo, se ha advertido la existencia de un error material, consistente en la omisión del saldo total a percibir por los propietarios, circunstancia que no quedó reflejada en la parte dispositiva de dicho acuerdo, pese a constar debidamente incorporada al expediente entre la documentación presentada. Asimismo se ha observado que en la finca A 16 hay que eliminar la subparcela 5 por ser inexistente, sin que varíen sus términos y condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Dichos errores tienen carácter estrictamente material y no alteran el contenido sustantivo del acuerdo adoptado pues se trata de datos que forman parte del contenido de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta procedente la rectificación del acuerdo de fecha 09.01.2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las administraciones públicas a rectificar en cualquier momento sus errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos, manteniendo el resto de su contenido en idénticos términos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, asigna a la Junta de Gobierno Local la competencia para las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la rectificación de sus propios acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09.01.2026, en el sentido de eliminar de la Finca A 16 la subparcela A16-5 e incluir el saldo total a percibir por los propietarios según la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 de Seu-Xerea, manteniéndose el resto del acuerdo en idénticos términos.

Así donde dice:

'FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO. Del documento sometido a aprobación, resultan los siguientes parámetros urbanísticos y económicos:

- Compensación patrimonial Ayuntamiento de València: 104.532,04 €
- Excedente de aprovechamiento Ayuntamiento de València: 216.151,11 €
- Total de la compensación económica al Ayuntamiento de València: 320.683,15 €'.

Debe decir:

- Compensación patrimonial Ayuntamiento de València: 105.361 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Excedente de aprovechamiento Ayuntamiento de València: 216.151,11 €
- Total de la compensación económica al Ayuntamiento de València: 321.512,11 €.

En la parte dispositiva donde dice:

'Tercero. Aprobar la percepción por el Ayuntamiento de València de compensación económica sustitutoria de adjudicación en suelo por importe de 320.683,15 euros (trescientos veinte mil seiscientos ochenta y tres euros con quince céntimos de euro), por considerarse favorable al interés público, según los motivos expuestos en los informes a que se refieren los Antecedentes de Hecho decimosexto y decimoséptimo del presente acuerdo, con arreglo al siguiente desglose:

- Compensación patrimonial: 104.532,04 €.
- Excedente de aprovechamiento: 216.151,11 €.

Debe decir:

Tercero. Aprobar la percepción por el Ayuntamiento de València de compensación económica sustitutoria de adjudicación en suelo por importe de 321.512,11 euros (trescientos veintiún mil quinientos doce euros con once céntimos de euro), por considerarse favorable al interés público, según los motivos expuestos en los informes a que se refieren los Antecedentes de Hecho decimosexto y decimoséptimo del presente acuerdo, con arreglo al siguiente desglose:

- Compensación patrimonial: 105.361 €.
- Excedente de aprovechamiento: 216.151,11 €.

En la parte dispositiva apartado Cuarto, donde dice:

'Cuarto. Reconocer el derecho al cobro a favor del Ayuntamiento de València, de la cantidad de 104.532,04 euros (ciento cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cuatro céntimos de euro), que debe abonar el urbanizador ANZULA, SL, en concepto de compensación económica sustitutoria de adjudicación de parcelas, aplicando el importe al concepto presupuestario 60000 'Enajenación de solares y parcelas del patrimonio municipal', y la cantidad de 216.151,11 euros (doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y un euros con once céntimos de euro) que debe abonar el urbanizador ANZULA, SL, por excedente de aprovechamiento, aplicando el importe al concepto presupuestario 39710 'Otros ingresos de aprovechamiento urbanístico'.'

Debe decir:

Cuarto. Reconocer el derecho al cobro a favor del Ayuntamiento de València, de la cantidad de 105.361 euros (ciento cinco mil trescientos sesenta y un euros), que debe abonar el urbanizador ANZULA, SL, en concepto de compensación económica sustitutoria de adjudicación de parcelas, aplicando el importe al concepto presupuestario 60000 'Enajenación de solares y parcelas del patrimonio municipal', y la cantidad de 216.151,11 euros (doscientos dieciséis mil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciento cincuenta y un euros con once céntimos de euro) que debe abonar el urbanizador ANZULA, SL, por excedente de aprovechamiento, aplicando el importe al concepto presupuestario 39710 'Otros ingresos de aprovechamiento urbanístico'.

En la parte dispositiva, apartado Sexto, donde dice:

'Sexto. Proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento del documento público que exprese su contenido, de conformidad con el artículo 98.5 del TRLOTUP, una vez conste el previo pago o consignación de las indemnizaciones debidas a los acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional que a continuación se relacionan, debiendo en su caso realizarse la consignación en la Caja Municipal de depósitos a su nombre y a disposición de Alcaldía:

PARCELA	SUPERFICIE	PARCELA	PROPIETARIO	VALORACIÓN NO ADHESIÓN
Parcela A7	70,05 m2	A7-1	*****	17.692,41 €
Parcela A8	94,00 m2	A8-1	AUMSA	55.398,32 €
		A8-2	AUMSA	27.698,32 €
		A8-3	AUMSA	83.094,96 €
Parcela A9	87,00 m2	A9-1	AUMSA	35.607,96 €
		A9-2	AUMSA	13.674,07 €
		A9-3	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	104.532,04 €
Parcela A10	35,78 m2	A10	AUMSA	63.258,25 €
Parcela A11	61,36 m2	A11-1	*****	5.424,16 €
			*****	5.424,16 €
		A 11-3	*****	5.424,16 €
			*****	5.424,16 €
		A 11-4	*****	5.424,16 €
			*****	5.424,16 €
		A 11-5	*****	10.848,31 €
		A 11-6	*****	5.424,16 €
			*****	5.424,16 €
		A 11-7	*****	10.848,31 €
			*****	2.712,08 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



		A 11-8	*****	2.712,08 €
			*****	2.712,08 €
			*****	2.712,08 €
		A 11-9	*****	5.424,16 €
			*****	5.424,16 €
		A 11-10	*****	5.424,16 €
			*****	5.424,16 €
Parcela A16	50,52 m2	A16-1	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GRACIA SIGLO XXI, SLU	22.329,56 €
		A16-2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GRACIA SIGLO XXI, SLU	22.329,56 €
		A16-3	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GRACIA SIGLO XXI, SLU	22.329,56 €
		A16-4	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GRACIA SIGLO XXI, SLU	22.329,56 €
		A16-5	*****	22.329,56 €
Parcela A19	43,56 m2	A19-2	*****	7.701,31 €
			*****	7.701,31 €
Parcela A21	47,35 m2	A21-1	*****	5.580,92 €
			*****	5.580,92 €
			*****	5.580,92 €
		A21-2	*****	8.371,38 €
		A 21-5	*****	9.417,80 €
			*****	9.417,80 €.

Debe decir:

Respecto de la Finca A-16:

A 16.1.....CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S. XXI, SLU 22.329,56 €

A 16.2.....CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S. XXI, SLU 22.329,56 €

A 16.3.....CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S. XXI, SLU 22.329,56 €

A 16.4.....***** 22.329,56 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, incluir el saldo total de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación:

TITULAR	FINCA APORTADA	SALDO TOTAL
ANZULA, SL	A-1/A-2/A-3/A-4-1/A-4-2/ A-4-3/A-4-4/A-4-5/A-4-6/A-4-7/ A-5/A-6/A-7-2/A-7-3/A-7-4/ A-7-5/A-11-2/A-12-1/A-12-2/A-13/ A-14/A-15-1/A-17/A-18/A-19-1/A-19-3/ A-19-4/A-19-5/A-20/A-21-3/A-21-4	
	SUMA	-1.782.531,45
DESARROLLADORA EMA, SL	A-1/A-2/A-3/A-4-1/A-4-2/A-4-3/A-4-4/ A-4-5/A-4-6/A-4-7/A-5	
	SUMA	0,00
DESARROLLADORA SABA ESPAÑA, SL	A-1/A-2/A-3/A-4-1/A-4-2/A-4-3/A-4-4/ A-4-5/A-4-6/A-4-7/A-5	
	SUMA	0,00
*****	A-7-1	
	SUMA	17.762,57
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES, SA	A-8-1/A-8-2/A-8-3/A-9-1/A-9-2/A-10	
	SUMA	280.456,34
*****	A-11-1	
	SUMA	10.956,17
*****	A-11-3/A-11-4/A-11-09/A-11-10	
	SUMA	43.824,66
*****	A-11-5	
	SUMA	10.956,17
*****	A-11-6	
	SUMA	10.956,17
*****	A-11-7	
	SUMA	10.956,17
*****	A-11-8	
	SUMA	10.956,17
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GRACIA SIGLO XXI, SLU	A-16-1/A-16-2/A-16-3	
	SUMA	67.679,62
*****	A-19-2	
	SUMA	15.402,62
	A-21-1	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	SUMA	16.993,12
*****	A-21-2 SUMA	8.496,56
*****	A-21-5 SUMA	19.117,27
*****	A-22 SUMA	72.200,62
AYUNTAMIENTO VALÈNCIA (PATRIMONIAL)	A-9-3 SUMA	105.361,00
*****	A-16-4 SUMA	22.559,87
AYTO. VALÈNCIA (EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO)	SUMA	216.151,11
TOTAL		-841.745,26."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-000572-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment i revisió de la instal·lació comunitària d'ACS de l'edifici de vivendes municipals situat al carrer de Cristina Piris López-Dóriga. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento y revisión de la instalación comunitaria de ACS del edificio de viviendas municipales situado en la calle Cristina Piris López-Dóriga.		

"HECHOS

Primero. Por la mercantil Instalaciones Fontalb, SL, con CIF B98379662, empresa encargada del servicio de mantenimiento y revisión de la instalación comunitaria de ACS del edificio de viviendas, propiedad municipal, situado en la calle Cristina Piris López-Dóriga, 1, se ha presentado las factura n.º 193, de fecha 31 de diciembre de 2025, por importe de 824,31 €, correspondiente a los gastos de mantenimiento del último trimestre de 2025.

Segundo. El gasto correspondiente a dicha factura ya fue debidamente autorizado y dispuesto en virtud de Resolución n.º GC-1898, de fecha 26 de septiembre de 2025, por la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprobó la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento y revisión de la instalación comunitaria de ACS del edificio municipal del 25 de septiembre de 2025 al 24 de septiembre de 2026 (expediente contable GASTOS/2025/0000274488).

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2026: 'En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de Instalaciones Fontalb, SL, con CIF B98379662, por importe total de 824,31 €, correspondiente a la factura del servicio de mantenimiento y revisión de la instalación comunitaria de ACS del edificio de viviendas, propiedad municipal, situado en la calle Cristina Piris López-Dóriga, 1, por el periodo relativo al último trimestre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, expediente contable GASTOS/2026/0000017098."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2023-004549-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució per la qual es va deixar sense efecte una declaració responsable d'obres. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se dejó sin efecto una declaración responsable de obras.</i>		

"HECHOS

1. En fecha 11/09/2023 se presentó por Teresa Inmaculada Garcia Vintimilla, en representación de Comunidad de Propietaris Jesús y María, 15 declaración responsable para mejora energética e impermeabilización de fachadas y cubiertas y colocación de placas fotovoltaica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. El 18/09/2023 se emitió un informe técnico desfavorable debido a que la declaración responsable presentada contenía deficiencias que impedían su aprobación. En particular, se exigió la presentación de un proyecto técnico conforme al apartado 2.1 del RBT ITC-BT-04, así como la inclusión de lo dispuesto en el Decreto 14/2020 y de la documentación recogida en el Anexo de la Ordenanza de Captación Solar.

El informe fue notificado a la persona interesada el 19 de septiembre de 2023, otorgándole un plazo de diez días para corregir las inexactitudes conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

3. En fecha 26/09/2023, la parte interesada solicita más tiempo ya que ahora no disponen de una constructora para dar respuesta y certificar que va a colocarse.

4. Visto el tiempo transcurrido sin aportar documentación, por Resolución LA 2469 de fecha 23/04/2025 se declara la inexactitud por omisión de carácter esencial, de la Declaración Responsable presentada en fecha 11 de septiembre de 2023 por el representante de la Comunidad de Propietarios Jesús y María 15, para la ejecución de obras para instalación fotovoltaica e impermeabilización de fachadas y cubiertas en edificio de viviendas ubicado en calle Jesús y María n.º 15.

5. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 24/04/2025.

6. Una vez notificada la resolución se ha presentado en plazo por el interesado recurso de reposición, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consideraciones previas:

I. Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, en cuanto a que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

II. Artículo 114 LPACAP, en cuanto a que la resolución que se recurre pone fin a la vía administrativa.

III. Artículo 124.1 LPACAP en cuanto a que el plazo para la interposición de un recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso.

Siendo la resolución que se recurre un acto expreso y considerando que la notificación de la misma a la persona hoy recurrente se realizó en fecha 20/05/2025, se considera interpuesto en forma y plazo el recurso objeto del presente.

IV. Artículo 24 LPACAP, en cuanto a la concurrencia de silencio administrativo desestimatorio en la resolución de un recurso de reposición, así como en cuanto a que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6 2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VII. Finalmente, en cuanto a la competencia para la aprobación de la propuesta de acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Cuestiones de fondo:

I. Sobre la contestación al requerimiento de subsanación.

La parte recurrente alega que sí respondió al requerimiento emitido por este Ayuntamiento en fecha 19/09/2023, mediante instancia presentada el 26/09/2023, en la que se expone la imposibilidad de aportar la documentación requerida en ese momento, solicitando que la tramitación de la declaración responsable se condicione a la entrega posterior de dicha documentación, una vez se disponga de la empresa adjudicataria y del equipo facultativo necesario.

Sin embargo, debe señalarse que la respuesta aportada no subsana la omisión de carácter esencial detectada en la declaración responsable, ya que la normativa vigente exige que la documentación técnica y los datos requeridos estén disponibles y sean aportados en el momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, dentro del plazo conferido para la subsanación.

La recurrente, con fecha 26/09/2023, solicitó una ampliación del plazo; sin embargo, no procedió a subsanar ni aportó documentación alguna durante todo el periodo transcurrido hasta la emisión de la resolución impugnada.

II. Sobre la solicitud de mantener abierto el expediente.

La parte recurrente solicita mantener abierto el expediente para poder continuar con la tramitación de las ayudas y evitar la devolución de tasas, así como la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento en caso de obtener la ayuda.

No obstante, la tramitación administrativa debe ajustarse a los principios de legalidad y seguridad jurídica, y no puede supeditarse a la obtención de ayudas externas ni a la eventualidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de que en el futuro se disponga de la documentación necesaria. La finalidad del procedimiento de declaración responsable es garantizar que, en el momento de su presentación, se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, sin que sea posible mantener indefinidamente abierto un expediente carente de los elementos esenciales para su válida tramitación.

III. Sobre la nulidad o anulabilidad de la resolución.

La parte recurrente invoca la posible nulidad o anulabilidad de la resolución por desviación de los principios de eficacia y economía procedimental. Sin embargo, la actuación administrativa se ha ajustado a la legalidad vigente, habiéndose concedido el plazo legal para la subsanación y no habiéndose aportado la documentación esencial requerida. La resolución impugnada no incurre en los vicios alegados, sino que responde al cumplimiento estricto de la normativa reguladora de las declaraciones responsables y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios Jesús y María, 15, contra la Resolución LA-2469 de fecha 23/04/2025, confirmando en todos sus términos la declaración de inexactitud, por omisión de carácter esencial, de la declaración responsable presentada en fecha 11/09/2023.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-005180-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició de quatre kits de càmeres solars i 4G per al trànsit i lectura de matrícules. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la adquisición de cuatro kits de cámaras solares y 4G para el tráfico y lectura de matrículas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 7460525 por importe de 17.589,19 € de fecha 30/11/2025, presentada por Alta Tecnología para la Seguridad, SL, con CIF B81736589, el 14/01/2026 en concepto del suministro de 4 kits de cámaras solares y 4G para el tráfico y lectura de matrículas, que ha sido conformada por el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Por Resolución n.º 1970, de fecha 05/09/2025, se adjudicó el contrato de suministro de 4 kits de cámaras solares y 4G para el tráfico y lectura de matrículas con un plazo de ejecución de 1 mes.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2025/241746 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto correspondiente que se ha trasladado al Presupuesto de 2026 en el expediente GASTOS/2026/14678 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/TE140/13200/62300; no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable en fase O para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2026/14723 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor de Alta Tecnología para la Seguridad, SL, CIF: B81736589, adjudicataria del contrato de 4 kits de cámaras solares y 4G para el tráfico y lectura de matrículas, por importe de 17.589,19 € (14.536,52 € más 3.052,67 € IVA 21 %), correspondiente a la factura n.º 7460525 de fecha 30/11/2025 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/62300 (Proyecto de gasto 2026/00043) del Presupuesto 2026 (Expediente contable GASTOS 2026 14723)."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-007444-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de radar làser (cinemòmetre). SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de radar láser (cinemómetro).		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º F25S-00834 por importe de 2.963,29 € de fecha 31/12/2025, presentada por TRADESEGUR, SA, con CIF A80015506, el 05/01/2026 en concepto del servicio de mantenimiento de radar láser (cinemómetro), que ha sido conformada por el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Por Resolución n.º CA-2696, de fecha 17/11/2025, se adjudicó el contrato menor de servicio de recogida, transporte, mantenimiento y puesta a disposición para la verificación periódica oficial del cinemómetro Trucam II, número de serie TC010953, con un plazo de ejecución de 1 mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En el expediente GASTOS/2025/0000351595 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto correspondiente que se ha trasladado al Presupuesto de 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000013944 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/TE140/13200/21300; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable en fase O para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2026/0000017141 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de TRADESEGUR, SA, CIF: A80015506, adjudicataria del contrato menor de servicio de recogida, transporte, mantenimiento y puesta a disposición para la verificación periódica oficial del cinemómetro Trucam II, número de serie TC010953, por importe de 2.963,29 €, IVA incluido (2.449,00 € más 514,29 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), correspondiente a la factura n.º F25S-00834 de fecha 31/12/2025, presentada en fecha 05/01/2026, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/21300 del Presupuesto 2026 (Expediente contable GASTOS/2026/0000017141)."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-008584-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'adaptació d'imatges de l'estand EMT-PLV per a l'Expojove 2025-2026. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de adaptación de imágenes del stand EMT-PLV para la Expojove 2025-2026.		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 2026 por importe de 5.996,76 € de fecha 07/01/2026, presentada por CREASINERGIAS, SL, con CIF B98343528, el 07/01/2026 en concepto del servicio de adaptación de imágenes del stand EMT-PLV para Expojove 2025-2026, que ha sido conformada por el Servicio de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Por Resolución n.º CA-3009, de fecha 18/12/2025, se adjudicó el contrato de servicio de adaptación de imágenes del stand EMT-PLV para Expojove 2025-2026 con un plazo de ejecución de 26 de diciembre de 2025.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2025/421141 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto correspondiente que se ha trasladado al Presupuesto de 2026 en el expediente GASTOS/2026/13948 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/TE140/13200/22799; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable en fase O para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2026/14697 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor de CREASINERGIAS, SL, CIF: B98343528, adjudicataria del contrato de adaptación de imágenes del stand EMT-PLV para Expojove 2025-2026, por importe importe de 5.996,76 € (4.956,00 € más 1.040,76 € IVA 21 %), correspondiente a la factura n.º 2026 de fecha 07/01/2026 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/22799 del Presupuesto 2026 (Expediente contable GASTOS 2026 14697)."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-009187-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar preus contradictoris del projecte d'obres 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda de Gaspar Aguilar. Lot 1', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar precios contradictorios del proyecto de obras 'Construcción de un carril bici en la avenida Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/7/2025, se adjudicó a las mercantiles ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, con NIF B03217353, e INVOLUCRA, SL, con NIF B98075427, con el compromiso de conformarse en UTE CARRIL BICI VALENCIA, con CIF U22837470, el contrato de ejecución de las obras de 'Construcción de un carril bici en av. Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose el 14/08/2025.

II. En virtud de Resolución n.º MO-2630 de fecha 28/7/2025, se adjudica el contrato de servicios de 'Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción de un carril bici en av. Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la empresa Urbanistas Ingenieros, SA, CIF A46149787, formalizándose el 28/07/2025.

III. El Director de Obra, en instancia n.º I 00118 2026 009423, de fecha 14/01/2026 propone los nuevos precios y aporta el informe justificativo junto con cuadro de precios, que acompaña al Acta de Precios Contradictorios, firmándose la misma el 15 de enero 2026 por el Director de Obra, el técnico de la Oficina Técnica de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible y por el representante de la empresa adjudicataria.

IV. Por el Servicio de Movilidad, en informe de 15/01/2026, se indica que *'En relación con el Acta de Precios Contradictorios de fecha 15 de enero de 2026, y el informe de precios contradictorios presentado con n.º de instancia 00118-2026-009423 por el Director de las obras de construcción del 'Carril bici en la avda. Gaspar Aguilar', se informa que el Acta incluye una relación de nuevas unidades de obra que se ha considerado necesario incluir durante la ejecución de los trabajos, y que los nuevos precios no suponen incremento del precio global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, por lo que no se ve inconveniente en la aprobación de la Acta de Precios Contradictorios'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, vigente en todo aquello que no contradiga lo estipulado en el citado en la Ley 9/2017 [Disposición derogatoria única de la LCSP], los precios resultantes de las nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Asimismo, los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Segundo. El órgano competente para aprobar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el art. 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda punto 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como Órgano de Contratación, en relación con lo dispuesto en la norma citada en el apartado primero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, para su incorporación al cuadro de precios del proyecto, los precios contradictorios del proyecto de obras de 'Construcción de un carril bici en av. Gaspar Aguilar. Lote 1', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, presentado por la Dirección de Obra y conformados en el Acta de 15 de enero de 2026, suscrita por el técnico de la Oficina de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, el Director de las obras, y el representante de la empresa adjudicataria, la mercantil UTE CARRIL BICI VALENCIA, con CIF U22837470, así como del informe de fecha 15 de enero de 2026, de donde resulta que, en todo caso, la aprobación propuesta no supone incremento del precio global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003218-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa acceptar la subvenció concedida per a les obres millora de l'eficiència energètica al mercat d'Algirós, modificar el projecte de gastos i aprovar el compromís d'ingrés. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aceptar la subvención concedida para las obras mejora de la eficiencia energética en el mercado de Algirós, modificar el proyecto de gastos y aprobar el compromiso de ingreso.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución BC-2258, de fecha 11 de septiembre de 2025, se acordó solicitar una ayuda a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo destinada a entidades locales en materia de comercio, consumo y artesanía, en virtud de Resolución de 31 de julio de 2025, por la que se regulan las Bases de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, para el ejercicio 2025 y la Resolución de 14 de agosto de 2025 de la Directora General de Comercio por la que se rige la Convocatoria de las citadas ayudas, destinada al proyecto de obras de mejora eficiencia energética del mercado de Algirós.

SEGUNDO. En el apartado 2ª de la Convocatoria se regulan las ayudas y su financiación, siendo de aplicación para la solicitud de la subvención propuesta las que se regulan en la línea S0129. Ayudas del Título II de las Bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, puntos 3,5 y 6 por un importe global estimado de 2.960.416 €. Expediente tipo CMMOAY.

Esta línea de subvención según lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2025, para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, va destinada según lo establecido en el artículo 22.3 a la renovación de mercados municipales, mediante la introducción o la mejora de equipamiento o instalaciones que repercutan directamente en la actividad comercial, así como la reforma, incluyendo las obras necesarias.

La ayuda máxima a recibir podrá alcanzar el 70 % de la actuación, hasta un máximo de 300.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La finalidad de la subvención destinada a la Mejora de eficiencia energética del Mercado de Algirós es garantizar la conservación y mantenimiento de nuestros Mercados, especialmente ante la obsolescencia de muchos de sus sistemas, como los de climatización, ventilación e iluminación.

Todo ello, con la finalidad de que estas mejoras permitan que la actividad comercial de venta se desarrolle en condiciones óptimas de confort, beneficiando tanto a comerciantes como a personas consumidoras.

Por ello, se considera conveniente solicitar dicha ayuda para contribuir a la financiación de la actuación a desarrollar desde el Ayuntamiento de València. El coste según Proyecto técnico redactado al efecto asciende a 1.185.308,50 €.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de Renovación de mejora de la eficiencia energética del mercado de Algirós a la mercantil VARESER 96, SL, por importe de 982.183,75 € (811.722,11 € más 170.461,64 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido. El gasto propuesto se encuentra autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación TB520/43120/63200 según documento contable GASTOS/2025/0000076513 proyecto gasto 2025/00064. Dichas obras fueron ejecutadas y recibidas según Acta de Recepción en fecha 15 de octubre de 2025, el coste final de ejecución del proyecto de ejecución de las obras ascendió a 1.069.785,57 € (884.120,31 € más 185.665,27 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

QUINTO. Por Resolución de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de 5 de diciembre de 2025, se aprueba la concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023 de ayudas en materia comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2025 (Expte tipo CMMOAY). Publicada en el DOGV de fecha 11 de diciembre de 2025 y notificada al Ayuntamiento de València en la misma fecha, consta como beneficiario el Ayuntamiento de València, según se detalla a continuación:

Ayuntamiento de València.

Expte. CMMOAY/2025/8/46.

Solicitado: 428.571,43 €.

% Apoyo: 70 %.

Importe subvención: 300.000,00 €.

Las ayudas se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria G0111.03.02.761.A00.760.01 Línea de subvención S0129 del presupuesto de gastos de Generalitat para el ejercicio 2025.

SEXTO. Respecto al plazo de justificación de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución del 5 de diciembre de 2025, la beneficiaria podrá justificar la ayuda hasta el 15 de diciembre de 2025, así como justificar el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión y de las obligaciones establecidas en el artículo 13, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 23.2 todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

SÉPTIMO. En fecha 15 de diciembre 2025 se remite la documentación justificativa de la actuación realizada objeto de subvención destinada a las obras de mejora de eficiencia energética del mercado de Algirós.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ayuda concedida se rige específicamente por:

Las presentes ayudas se regulan con carácter específico en las normas siguientes:

Resolución de 31 de julio de 2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 10167 de 6/8/2025).

Resolución de 14 de agosto de 2025 de la Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la Convocatoria para el ejercicio 2025 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 10181 de 27 de agosto de 2025).

Extracto de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Directora General de Comercio, consumo y artesanía, por la que se efectúa la Convocatoria para el ejercicio 2025 de las citadas ayudas (DOGV núm. 10181 de 27 de agosto de 2025).

SEGUNDO. Con carácter general, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

TERCERO. La generación de ingresos se regula en las siguientes normas:

Artículo 181 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con dicha normativa (artículos 43 RD 500/1990 de 20 de abril y 181 TRLRHL), podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otras, de las siguientes operaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

En el ámbito del Ayuntamiento de València, la Base 11.4) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, referida a las modificaciones de crédito por generación de créditos, dispone que podrán generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto las 'Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos'. No obstante, al tratarse de un gasto ejecutado, no procede la modificación de créditos por generación de ingresos.

CUARTO. Según lo establecido en el art. 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, debe acreditarse la existencia del ingreso o del compromiso firme de aportación. En este sentido, se aporta Resolución de 5 de diciembre de 2025 de concesión de las Ayudas convocadas por Resolución de 14 de agosto de 2025 de la Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la cual se efectua la convocatoria para el ejercicio 2025 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expte tipo CMMOAY, para las obras de mejora de eficiencia energética en el mercado de Algirós, por importe de 300.000,00 €.

Asimismo, se requiere informe del SEP relativo a la correlación temporal y financiera entre el ingreso y el crédito generado, así como a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingresos que resultan afectados por la subvención concedida.

Informe del Servicio Financiero relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y el cumplimiento del límite de gasto.

Informe de Intervención General.

Aprobación del expediente por la JGL si la generación se refiere al propio Presupuesto, o por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo en los Presupuestos de esta clase de instituciones. En el caso que nos ocupa, la aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, al referirse al Presupuesto 2025, por delegación de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por Resolución de 5 de diciembre de 2025 de Concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la cual se efectua la Convocatoria para el ejercicio 2025 de las Ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía al Ayuntamiento de València para las obras de mejora eficiencia energética en el mercado de Algirós por importe de 300.000,00 €.

Segundo. Modificar el Proyecto de gastos n.º 2025/00064 Subvención GVA Obras mejora eficiencia energética mercado de Algirós, adjudicado a la mercantil VARESER 96, SL, por importe de 982.183,75 € (811.722,11 € más 170.461,64 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, siendo el coste final de la ejecución del Proyecto 1.069.785,57 €(884.120,31 € más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



185.665,27 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, sujeto a financiación afectada por importe de 300.000,00 € y a financiación genérica por importe de 769.785,57 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

GASTOS:

TB5200000/43120/63200.....1.069.785,57 €.

INGRESOS:

OE0000000 75050 7505025 300.000,00 €.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingreso de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana, Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, destinada a la ejecución de las citadas obras por importe de 300.000,00 € con cargo al expediente contable INGRES/2026/000011419, cuyos reconocimientos de obligación se realizaron con cargo al subproyecto de gastos 2025/00064, documento contable GASTOS/2025/0000076513, aplicación presupuestaria TB52000/43120/63200 según los siguientes expedientes contables, por un importe total 1.069.785,57 €:

Certificaciones	Doc. contable	Importe IVA incluido
Certificación 1	GASTOS/2025/0000241251	58.167,77 €.
Certificación 2	GASTOS/2025/0000273847	503.641,17 €.
Certificación 3	GASTOS/2025/0000317613	321.810,93 €.
Certif. Final	GASTOS/2025/0000350683	186.165,70 €.

Cuarto. Ordenar la asignación del gasto realizado en la parte a financiar en la subvención otorgada al proyecto de gasto 2025/00064."

54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2025-003948-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa al canvi d'epígraf d'una parada del mercat del Grao. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa al cambio de epígrafe de un puesto del mercado del Grao.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 19 de diciembre de 2025, D.^a *****, titular de la concesión administrativa del puesto núm. *****, de la zona interior del mercado del Grao, actualmente con epígrafe de fruta y verdura, solicita se le permita cambiar el epígrafe en el puesto, con el fin de que pueda ejercer la actividad de cafés y bares (restauración).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En fecha de 15 de enero de 2026, mediante Resolución núm. BC-48 se dispuso lo siguiente:

*'PRIMERO. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de los fundamentos de derecho, el cambio de epígrafe a cafés y bares (restauración) en el puesto núm. ***** de la zona interior del mercado del Grao.*

SEGUNDO. Apercibir a la persona interesada que en el supuesto de ejercerse la actividad de cafés y bares (restauración) sin autorización, o en su caso se ejerza en el puesto cualquier tipo de actividad no autorizada, se procederá a iniciar expediente para extinguir a la persona interesada en la titularidad del derecho de concesión sobre el puesto de venta, de conformidad con el artículo 79.8 de la O.M.R.M.D que establece como motivo de extinción del derecho la venta de artículos o la prestación de servicios distintos a los autorizados'.

Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la persona interesada en fecha 19 de enero de 2026 mediante comparecencia electrónica.

TERCERO. En fecha de 20 de enero de 2026, la persona interesada presenta instancia solicitando lo siguiente:

'La actividad consiste en la preparación, manipulación y servicio de alimentos que no requieren cocción ni tratamientos térmicos, tales como tapas frías, embutidos, productos ibéricos, pinchos fríos, conservas, quesos y otros productos listos para el consumo, así como bebidas frías y calientes (refrescos, cerveza, vino, café, etc.).

No se realiza cocina caliente ni procesos que generen humos, vapores u olores, por lo que no es necesaria la instalación de salida de humos.

Las operaciones de preparación consisten únicamente en corte, montaje, emplatado, conservación en frío y servicio, utilizando equipamiento básico como vitrinas refrigeradas, cámaras frigoríficas y pequeños electrodomésticos sin emisión de humos'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Por parte de la persona interesada se ha presentado instancia carente de fundamento, en la cual no se ampara en ninguno de los motivos de los artículos citados. Sin embargo, habiéndose presentado dentro del plazo para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal entrando brevemente en el fondo del asunto a continuación.

SEGUNDO. Respecto de lo afirmado en el sentido que pretende efectuar actividades de manipulación sin generar humos.

Resulta de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito – en adelante OMRMD - aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 1 define los mercados como bienes inmuebles de dominio público destinados a la prestación del servicio público de mercados y tienen por objeto asegurar el abastecimiento a la población.....

El artículo 59.2 establece la prohibición de elaborar alimentos en los puestos de venta, así como promover situaciones de consumo delante de los mismos, que den lugar a su confusión con actividades hosteleras o de restauración tales como las de bar, cafetería, o cualquier otra no autorizada para el puesto.

Respecto al concepto de elaborar alimentos, en fecha de 7 de diciembre de 2018, por parte de la Jefatura del Servicio de Sanidad se emitió nota interior, con la finalidad de aclarar dudas respecto al concepto de elaboración de alimentos, señalando que elaborar significa transformar una cosa u obtener un producto por medio de un trabajo adecuado y manipular implica operar con las manos o con cualquier otro instrumento. Asimismo se señala que desde el *punto de vista sanitario, la **elaboración** consistiría en preparar un alimento a partir de diferentes materias primas o aplicar a un alimento cualquier proceso de cocinado (cocción, fritura, asado, horneado, etc). Obteniéndose un producto diferente a la materia prima original o la mezcla de las mismas* y respecto a la manipulación consistiría en un *determinado producto someterlo a operaciones de corte, fraccionamiento, picado, triturado, etc.), no modificando las características esenciales del producto, exclusivamente su estado físico*. Concluye recordando que en los mercados municipales actualmente, desde el punto de vista sanitario, exclusivamente se permiten elaboraciones en los obradores de carnicerías autorizados a tal fin y en los bares y cafeterías autorizadas en dichos mercados.

Por tanto, la actividad propuesta por la persona interesada es una actividad de elaboración de alimentos.

TERCERO. Respecto de las actividades de hostelería en los mercados.

En el anexo de la OMRMD se menciona que excepcionalmente y como servicios complementarios al mercado podrán autorizarse bares y oficinas bancarias.

El artículo 2 del Decreto 7/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se regulan los establecimientos de restauración de la Comunidad Valenciana define como establecimientos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



restauración aquéllos en los que de forma habitual, profesional y mediante precio, se sirvan comidas, otros alimentos y/o bebidas para ser consumidos en el propio local o en áreas anejas pertenecientes al mismo, con o sin otros servicios complementarios.

La actividad propuesta por la interesada, servir alimentos listos para su consumo, es una actividad típicamente hostelera, y las actividades de hostelería son excepcionales en un mercado, tal y como así se señala en la propia ordenanza municipal, por cuanto los mercados municipales son bienes inmuebles de dominio público destinados a la prestación del servicio público de mercados y la realización de actividades hosteleras no responden a la prestación de un servicio público, y como norma general no deben desarrollarse en los mercados, dado que son más propias de zonas destinadas a actividades terciarias.

CUARTO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada contra la Resolución núm. BC-48, de fecha 15 de enero de 2026, por el que se dispuso desestimar el cambio de epígrafe a cafés y bares (restauración) en el puesto núm. ***** de la zona interior del mercado del Grao, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2024-000028-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEvesa-ALBUFERA. Proposa aprovar tècnicament el projecte de 'Substitució, eliminació i nova col·locació de passarel·les de la Devesa'. SERVICIO DE DEvesa-ALBUFERA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de 'Sustitución, eliminación y nueva colocación de pasarelas de la Devesa'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

Primero. Por Resolución GP-290, de fecha 23 de abril 2024, se contrató el servicio redacción del proyecto sustitución, eliminación y nueva colocación de pasarelas de la Devesa, a Verónica Vivó Ortiz, con DNI *****, según presupuesto de fecha 5 de abril de 2024, por importe máximo de 14.100 €, más 2.961,00 € (IVA 21 %), haciendo un total de 17.061,00 €.

Segundo. Consta en el expediente informe técnico favorable a la aprobación del proyecto entregado en el que se indica que 'Examinado el proyecto para la sustitución, eliminación y nueva colocación de pasarelas de la Devesa, redactado por D.^a Verónica Vivó Ortiz, licenciada en Arquitectura, con DNI *****, en octubre de 2024, por un importe de ejecución de 1.787.367,42 € (IVA incluido), se informa que, constando informe favorable de la Dirección General del Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana, de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, y de Demarcación de Costas de Valencia, no se aprecia inconveniente a que se proceda a la aprobación del mismo.

En relación con el informe de la Demarcación de Costas de Valencia, considera viables las actuaciones planteadas en el Proyecto, y de conformidad con lo requerido por ésta, una vez aprobado el mismo, se les remitirá para la tramitación de la correspondiente concesión administrativa, previa a la licitación de la ejecución de las obras'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que 'En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia sea específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica'.

Segundo. El órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de 'Sustitución, eliminación y nueva colocación de pasarelas de la Devesa' redactado por Verónica Vivó Ortiz, con DNI *****, por un importe de ejecución de 1.787.367,42 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2025-000562-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'imposició de penalitat tipificada en el plec de condicions del servici de neteja viària, recollida i transport de residus urbans (zona 1). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de imposición de penalidad tipificada en el pliego de condiciones del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos (zona 1).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución MG-278, de fecha 6 de abril de 2025, se dispuso a imponer a SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA (SAV), con CIF A46027660, una penalidad de 400,00 €, por falta LEVE, de las tipificadas de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regula la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, ya que los contenedores no se ajustan al apartado de condiciones por el que las empresas adjudicatarias se harán cargo del mantenimiento de todos los elementos de contenerización durante la duración del contrato, cometida el día 21 de febrero de 2025, sobre las 9.00 horas en C/ Bailén, Matemático Marzal y Convento Jerusalén.

SEGUNDO. La citada resolución fue notificada en sede electrónica el 8 de abril de 2025. Con fecha 6 de mayo de 2025 y RGE I 00118 2025 108284, D. José Antonio Calvo Orts, con NIF *****, en representación de la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA (SAV), presenta recurso de reposición en el que solicita archivo del expediente de penalidad del pliego de condiciones del Servicio de Limpieza y Recogida de residuos en Zona 1, correspondiente al acta de infracción n.º 2/25 (expediente PIAE 2025/562) por los siguientes motivos:

I. SAV ha dado satisfacción a los artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas tanto en la aportación de contenedores que reúnen las especificaciones técnicas, identificación de contenedores, habilitación de puntos de ubicación y fijación.

II. La DANA sufrida el pasado 29 de octubre, condicionó la ejecución del servicio de recogida por parte de SAV, ante la inutilización de gran parte de su flota, viéndose obligados a utilizar camiones antiguos cedidos, descartados y sin uso en muchos casos. Además de la pérdida de stock de piezas de repuesto.

III. SAV dió preferencia absoluta al restablecimiento de las condiciones de salubridad en las pedanías del municipio directamente afectadas por la DANA como La Torre, Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo.

IV. Asimismo, indicar al espacio insuficiente entre contenedores que provoca en ocasiones golpeo en los brazos del recolector así como el estacionamiento de vehículos a escasos centímetros de los contenedores.

TERCERO. En relación con las alegaciones planteadas por la parte interesada, cabe indicar que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tal y como se establece en el punto 6.2.2 del pliego de condiciones: *'Se garantizará la disponibilidad de stock de piezas de recambios en el transcurso de todo el contrato'*.

- La rotura de contenedores que ha ocurrido nada tiene que ver con las características de los contenedores de SAV, pero sí con su mantenimiento, puesto que desde que son detectados transcurren meses que se sigue manteniendo el problema que causa la rotura, sin que se dé solución a dicho problema ni se realice la reparación de los propios contenedores.

- Es cierto que la DANA afectó a la maquinaria y parque de la empresa SAV, pero en ningún momento dicha empresa ha dado parte al Ayuntamiento sobre falta de calibración de los camiones prestados. Además, se advirtió de la rotura de contenedores días antes del 29 de octubre.

- Con respecto a la distancia entre contenedores, se han tenido varias conversaciones al respecto, entre técnicos tanto de la empresa como del Ayuntamiento, donde ha quedado demostrado por imágenes que la distancia entre contenedores no influye, de hecho, algunos contenedores que han roto no tienen ningún otro contenedor a continuación.

- Con respecto al arbolado, es cierto que los nuevos camiones son más altos que los antiguos y pueden chocar en ocasiones con las ramas de los árboles, que podrían ser causa de desperfectos en las tapas superiores de los contenedores, pero no en las laterales.

- Por último, dejar constancia que desde el Servicio se ha expuesto en múltiples ocasiones y por diferentes medios, conversaciones telefónicas, mensajes telefónicos, correos electrónicos, así como reuniones presenciales, la problemática de la rotura de los contenedores, sin que SAV haya dado respuesta alguna satisfactoria, ni mostrando pruebas con los distintos camiones, ni haya reaccionado dicha empresa, ni con el arreglo que produce las roturas ni arreglando los propios contenedores.

CUARTO. La Asesoría Jurídica Municipal emite informe, de acuerdo con el art. 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio), donde se requerirá dicho informe las propuestas de resolución de desestimación de recursos administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acuerdo se adopta en aplicación de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Es órgano competente para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Calvo Orts, con NIF *****, en representación de la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA (SAV) contra la Resolución MG-278, de 6 de abril de 2025, en la que se impone una penalidad de 400,00 €, por falta LEVE, de las tipificadas de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que regula la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos.

Segundo. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de dicha penalidad deberá ser descontado de la certificación del mes siguiente a aquél en que fue impuesta."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2016-000035-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la 22a revisió de preus corresponent a les obres d'execució de la xarxa arterial i obres d'execució de la xarxa de distribució de canalitzacions per a abastiment d'aigua. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el coeficiente de la 22ª revisión de precios correspondiente a las obras de ejecución de la red arterial y obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua.</i>		

"HECHOS

1º. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada), como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

2º. Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, se estableció que, para mantener la vigencia de los Cuadros de Precios, la actualización anual se obtendrá mediante la aplicación de la Fórmula de Actualización n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua) contemplada en el Decreto 3650/1970 por el que se aprueba el Cuadro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos.

Dicha fórmula polinómica fue propuesta por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

3º. En el Boletín Oficial del Estado n.º 311 de 26 de diciembre de 2025 se ha publicado la Orden HAC/1520/2025, de 18 de diciembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2025, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; y por la que se modifica la Orden HAC/1054/2025, de 22 de septiembre.

4º. La empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la Ciudad, ha solicitado la aprobación del coeficiente de actualización de los cuadros de precios aplicables a las obras de ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua y a las obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua de EMIVASA.

En dicha solicitud indica que, una vez aplicada a fórmula polinómica n.º 9 del Decreto 3650/1970 por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, el nuevo coeficiente de actualización resultante es $K_t=1,7428$.

5º. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se ha emitido informe favorable a la aprobación del K_t propuesto.

6º. El Servicio Económico Presupuestario ha emitido el preceptivo informe del que resulta un nuevo coeficiente de revisión de precios $K_t = 1,7428$, coincidente con el propuesto por EMIVASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), la actual gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II. Título IV, artículos 103 a 108 del RD Legislativo. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



revisión de precios en los contratos de la Administración, y artículos 104 a 106 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, en cuyo punto primero se establece que, para mantener la vigencia de los Cuadros de Precios, la actualización anual se obtendrá mediante la aplicación de la Fórmula de Actualización n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua) contemplada en el Decreto 3650/1970 por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos.

IV. Orden HAC/1520/2025, de 18 de diciembre, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2025, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; y por la que se modifica la Orden HAC/1054/2025, de 22 de septiembre.

V. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de la vigésima segunda revisión de precios, aplicable a las obras de ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua y a las obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua, según el siguiente detalle:

- $K_{22} = 1,7428$

Segundo. El nuevo coeficiente K_{22} se aplicará conforme a las disposiciones sobre revisión de precios contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la prevenció de les addiccions denominada 'Intervenció en barris (INBAS)' 2026. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'Intervención en barrios (INBAS)' 2026.		

"Antecedentes de Hecho

I. El expediente se inicia mediante moción de fecha 9 de enero de 2026 de la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de subvenciones denominada 'Intervención en Barrios' con un presupuesto de 84.990,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YC800 23110 48910.

II. Por el Servicio de Adicciones se propone el texto de la convocatoria de estas subvenciones a desarrollar durante el año 2026 que es informado por alternativas de ocio y tiempo libre con fecha 12 de enero de 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de drogodependencias, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Segundo. En materia de subvenciones rigen las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, sin perjuicio de otras normas básicas, como las disposiciones a ellas referidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS).

Tercero. La denominada 'Intervención en Barrios' se justifica por su marcado carácter de actividad ineludible de interés social o utilidad pública por incidir en un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, especialmente de jóvenes y adolescentes.

Cuarto. La expresada convocatoria de subvenciones, de conformidad con las prescripciones de la LGS, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el siguiente L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA 'INTERVENCIÓN EN BARRIOS') con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil, sin embargo debe ser modificado en la medida en que existe un aumento en la dotación presupuestaria que debe repercutir en la consignación allí reflejada, así como en la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria prevista.

Quinto. La convocatoria reúne el contenido necesario establecido por el art. 18.4 de la OGS.

Sexto. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, llevándose a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. Las cuatro resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado publicadas en el Boletín

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2015, regulan el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones así como la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Conceptualizadas las subvenciones, también, como modalidad de gasto público, el artículo 34.1 LGS establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Octavo. Compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, en los términos en que ha quedado redactada, la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada '**Intervención en barrios**' cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (84.990,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YC800 23110 48910, según expediente GASTOS/2026/0000006541; Núm. de documento 2000003595.

Tercero. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el BO de la Provincia, y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES



SERVICIO DE ADICCIONES

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES**

INTERVENCIÓN EN BARRIOS

INBAS

AÑO 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones del Servicio de Adicciones, de la Delegación de Servicios Sociales, a entidades de interés social, declaradas oficialmente de esta manera, y sin ánimo de lucro para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra **POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL**.

Las **CONDICIONES** que deben reunir dichos proyectos de prevención son las siguientes:

- Generar alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.
- Promocionar la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Prevenir las adicciones mediante el fomento de valores y actitudes de solidaridad y justicia.
- Favorecer la multiculturalidad y la igualdad de género como elementos facilitadores de la prevención en adicciones.
- Facilitar la participación en las actividades a través de su gratuidad total o parcial.
- Descentralizar y diversificar la actividad preventiva para aproximarla a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades.

La **FINALIDAD** de estas subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social particular y la administración local, en el ámbito de la prevención de las adicciones, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Servicios Sociales, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social particular y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

NO SERÁN OBJETO DE FINANCIACIÓN aquellos proyectos que consistan en:

- Proyectos para su ejecución en centros educativos en horario lectivo.
- Proyectos para el desarrollo de tareas escolares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

- Proyectos orientados a la formación de monitores de ocio y tiempo libre.
- Aquellos entre cuyas actividades se incluyan las de carácter político o religioso.
- En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas que puedan comportar algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Proyectos que fomenten el consumo de cualquier sustancia.
- Cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan implicar o fomenten de alguna forma las adicciones de cualquier tipo.

ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la presente convocatoria; en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026 y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016 (en adelante OGS).

Estas subvenciones que se materializan en la presente convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025. Dentro del Área de gasto: actuaciones de protección y promoción social (Línea estratégica 4), en el grupo de programas Acción Social, se fijan los objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación (L.4.2.1).

ARTÍCULO 3. CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 84.990 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 48910 del presupuesto municipal para 2026.

Cada subvención municipal no superará, en ningún caso, el importe de 6.000€

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de las ayudas objeto de ésta convocatoria se efectuará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, las solicitudes presentadas optando a la concesión de las ayudas serán objeto de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta convocatoria y su límite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

presupuestario, a excepción del supuesto de que el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR ELLOS

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la atención a la infancia y juventud mediante actividades coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana en la fecha de publicación de esta convocatoria y opcionalmente en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones.
- d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, en el municipio de Valencia con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.
- e) Declaración responsable de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso (según artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones).
- g) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h) Estar dado de alta en el Registro de proveedores del Ayuntamiento con los datos de la entidad debidamente actualizados.

Son **OBLIGACIONES** de las entidades beneficiarias las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

- a) Ejecutar el programa subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, con expresión de lugares, fechas y horarios, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- d) Las entidades que realicen actividades en locales o espacios que sean distintos a los propios, deberán presentar justificantes, firmados por personal responsable del local contratado, de las actividades realizadas.
- e) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SERVICIOS SOCIALES", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- f) Todo el material gráfico, tanto de difusión del programa como de elaboración para las actividades, deberá ser supervisado por el personal del Servicio y dar el visto bueno o indicar los cambios a realizar.
- g) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar un lenguaje sexista.
- h) Indicar expresamente que el solicitante observará específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria, en la documentación aportada como justificación de la subvención.
- i) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- k) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

m) En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

n) Haber presentado, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia.

o) Los previstos en el artículo 13 LGS y el artículo 10 OGS.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y PUBLICACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica) de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica). Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS y el artículo 15 OGS.

Tras la recepción de las solicitudes por los servicios municipales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados/as para que subsanen, en los términos del artículo 9 de esta convocatoria, la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Artículo 7. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

A la solicitud se acompañará:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

1. Proyecto de la actividad a desarrollar (ANEXO I) para la que se solicita subvención, dónde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Nombre del Proyecto.
 - Justificación de la necesidad
 - Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación a la población (número de participantes)
 - Descripción de las actividades (dirigidas a población infantil y juvenil, no a madres y padres)
 - Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
 - Evaluación e indicadores
2. Presupuesto total y desglosado por conceptos de las actividades a subvencionar y forma de financiación y número de cuenta bancaria donde recibir la cantidad subvencionada, que deberá coincidir con la que está especificada en el Registro de proveedores del Ayuntamiento. (ANEXO II)
3. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas administraciones. (ANEXO III)

Si procede, comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.

Adicionalmente deberá presentarse la documentación que seguidamente se relaciona, salvo en el caso de que la entidad interesada en concurrir a la convocatoria hubiera sido beneficiaria de subvención en anteriores ediciones de la misma y sus datos obraran en poder de la administración sin haber sufrido variación alguna.

- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de la ayuda.
- Copia del CIF de la entidad y NIF del representante legal
- Copia de los Estatutos en que figure su inscripción en el Registro correspondiente.
- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles, humanos, técnicos y materiales, para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia de la entidad promotora en dicho ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, asumirá dicha obligación.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adicciones. El área de comunitaria y alternativas de ocio y tiempo libre recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a las bases y la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Adicciones o en quien delegue.
- Dos Técnicos o expertos en adicciones integrantes del propio servicio.
- Otro funcionario más que actuará como secretario de la comisión.

Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo los proyectos y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida.

Por el Servicio de Adicciones se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitiéndose un informe adicional del Servicio instructor acreditativo de que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos y cada uno de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, sirviendo ambos informes de motivación del acuerdo de concesión, en su caso.

En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las entidades preseleccionadas, estas no serán objeto de subvención.

A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

El Servicio de Adicciones elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el Servicio de Adicciones, en calidad de servicio gestor, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal o notificación electrónica para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal o a partir de la notificación electrónica para la presentación por Registro de Entrada de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 LPAC.

ARTÍCULO 10. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

ARTÍCULO 11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

Los CRITERIOS a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Contenido, calidad y carácter preventivo del proyecto (atendiendo a la coherencia entre la justificación de la acción y los objetivos propuestos) innovación, adaptación a las características de la población, incidencia en el desarrollo personal y social de los participantes. Hasta 35 puntos.

- Justificación del proyecto.-máximo 6 puntos
- Objetivos:
- Generales .-máximo 4,5 puntos
- Específicos.-máximo 4,5 puntos
- Metodología.- máximo 5 puntos
- Actividades.-máximo 5 puntos
- Recursos materiales del proyecto.-máximo 5 puntos
- Evaluación.-máximo 5 puntos

2. Impacto cuantitativo y cualitativo respecto a las personas beneficiarias a quienes va dirigido el proyecto/actividad. Se valorarán especialmente los proyectos preventivos destinados a población infantil y juvenil, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la diversidad cultural etc. Hasta 20 puntos.

- Proyectos con impacto sobre población infantil y juvenil.- máximo 10 puntos.
- Proyectos con impacto en colectivos de exclusión social, atención a la diversidad.- máximo 10 puntos.

3. Proyectos que favorezcan la descentralización y diversificación de las actividades preventivas para aproximarlas a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades de acceso.-máximo 10 puntos.

4. Gratuidad de las actividades, estabilidad temporal y periodicidad de las mismas. Número de personas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades. Hasta 20 puntos

- Gratuidad.- (Total= 5 puntos, Parcial=3 puntos, No gratuitas=0 puntos)
- Estabilidad temporal.-máximo 4 puntos
- Periodicidad.-máximo 6 puntos
- Nº de personas implicadas en el desarrollo de las actividades.-máximo 5 puntos

5. En las entidades que participen en la convocatoria se tendrá en cuenta, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

experiencia en el trabajo con jóvenes y menores, en proyectos similares, capacidad técnica organizativa y de gestión así como el número de componentes que la constituyen. Hasta 15 puntos.

- Antigüedad de la entidad en trabajo con jóvenes y menores:
 - Un año.-1 punto
 - De 1 a 2 años.-2 puntos
 - Más de 2 años.-3 puntos
- Capacidad técnica, organizativa y logística de la entidad.-máximo 7 puntos
- Nº de componentes de la entidad.-máximo 5 puntos

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- Con el fin de asegurar una calidad mínima de los proyectos a desarrollar, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos después de la valoración de todos los criterios establecidos en este artículo.
- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).
- Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada (máximo hasta el 80% del presupuesto del programa), la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere el 80% del coste total del programa presentado.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la presente convocatoria.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.
- La cuantía máxima asignable por proyecto individualizado será de **6.000,00€**, por lo que, superada esa cantidad, se procederá según lo dispuesto en los apartados precedentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

ARTÍCULO 12. PERIODO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los proyectos se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite, particularmente, la **comunicación del inicio de las actividades**, con expresión del lugar, día y hora de las actividades a realizar con menores de edad.

Se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud cuando la subvención se otorgue por un importe inferior a lo solicitado en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dichos límites sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

13.1 Modificación del proyecto superior o inferior al 15% de su cuantía inicial:

En atención a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones; *"Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable"*.

El solicitante podrá presentar reformulación de su solicitud en proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15%; presentando reformulación económica y técnica, indicando las modificaciones y exposición de motivos, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su requerimiento, a través del Registro Electrónico General (Sede Electrónica Municipal) del Ayuntamiento de Valencia.

La reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dicho límite sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceras personas y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

El coste total del proyecto subvencionado no podrá sufrir una reducción superior al 25% en relación al coste total presentado en la solicitud y que fue objeto de concesión. El incumplimiento de este límite supondrá la no aceptación de la reformulación presentada.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Adicciones, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

13.2 Modificación del proyecto no superior o inferior al 15% de su cuantía inicial:

Si existiendo modificación, no superase el porcentaje del 15% y en consecuencia no se presentara reformulación, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan, en el impreso de la justificación final.

ARTÍCULO 14. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación cuando se produjera en los términos previstos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o programas que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de las subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

del Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULO 16. REGIMEN DE PAGOS

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud e implica la aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria por tratarse de entidades exoneradas de dicha obligación y atendida la naturaleza de las actividades subvencionadas, en su caso.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZOS

La documentación justificativa se presentará en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La fecha límite, improrrogable, para la presentación de la justificación será **5 de diciembre de 2026**.

Las justificaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia y se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Dichas JUSTIFICACIONES comprenderán

A.-Justificación Técnica (ANEXO IV)

Una memoria de actuación comprensiva con una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos y una específica mención de datos numéricos debidamente desagregados por razón de sexo, en su caso.

Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.
Fotos, vídeos, podcats.....relacionados con el desarrollo de las actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

B.-Justificación Económica (ANEXO V)

Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos de lo dispuesto para las facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Los gastos se justificarán aportando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica y tendrán carácter de originales.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de las personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al proyecto, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del proyecto en general.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

C.-ANEXO III.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas administraciones.

Si la entidad está integrada por personal voluntario, se adjuntará una declaración responsable en la que se indique que no existe relación contractual con la seguridad social.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Jefe del Servicio de Adicciones emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y que, en consecuencia procede el reconocimiento de la obligación y con traslado del expediente a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV), se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local (JGL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.

ARTÍCULO 19. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades del proyecto, materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas. No serán imputables los gastos de material inventariable, tales como: ordenadores, proyectores, TVs, aparatos de aire acondicionado, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias,
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales,
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación,
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 % del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior. En el apartado de **gastos administrativos** de la entidad beneficiaria se incluirá material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Asimismo, conforme al artículo 29.3.c) OGS, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

trate.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

- a) Todos los documentos justificativos (facturas, tiques, etc.) del gasto deberán ser originales.
- b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de un año desde la fecha de inicio comunicada de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.
- d) Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "Recibi" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

- e) Todas aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.
- f) Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tiques u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la parte proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.
- g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros.

JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RLC y RNT.

No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

Así mismo no se computarán las que no aporten el modelo RLC y RNT. En caso de no poder aportar modelo RNT se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

PAGO DE COLABORACIONES O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia.

ARTÍCULO 20. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV LGS o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) No realizar el proyecto por el que se obtuvo la subvención.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIO DE ADICCIONES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de la entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

SANCIONES

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€.

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, así como la no concurrencia en las dos siguientes convocatorias.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) de las infracciones muy graves cuando las infractoras hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y ss LGS o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS



Servici d'Addiccions

**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER AL DESENVOLUPAMENT DE
PROJECTES PER A LA PREVENCIÓ DE LES ADDICCIONS**

INTERVENCIÓ EN BARRIS

INBAS

ANY 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICCIONS

ARTICLE 1. OBJECTE I FINALITAT

L'objecte de la convocatòria és regular el règim de subvencions del Servei d'Addiccions, de la Regidoria de Servicis Socials, a entitats d'interés social, declarades oficialment així, i sense ànim de lucre, per a **desenvolupar programes d'activitats preventives en conductes addictives durant el temps d'oci al municipi de València** amb l'objectiu de contribuir a sufragar els gastos derivats d'estos projectes. Pretenen, així doncs, incidir en una ocupació sana del temps lliure de la nostra **població infantil i juvenil**.

Les **condicions** que han de complir estos projectes de prevenció són:

- Generar alternatives d'oci i temps lliure per a la població infantil i juvenil del municipi.
- Promocionar la salut, la conscienciació social i/o mediambiental.
- Previndre les addiccions mitjançant el foment de valors i actituds de solidaritat i justícia.
- Afavorir la multiculturalitat i la igualtat de gènere com a elements facilitadors de la prevenció en addiccions.
- Facilitar la participació en les activitats a través de la gratuïtat total o parcial.
- Descentralitzar i diversificar l'activitat preventiva per a aproximar-la a la ciutadania, especialment a aquells col·lectius o barris amb més dificultats.

La **finalitat** d'estes subvencions és impulsar la cooperació entre la iniciativa social particular i l'Administració local, en l'àmbit de la prevenció de les addiccions, per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que es desenvolupen des de la Regidoria de Servicis Socials, i impulsar i donar suport a les actuacions de la iniciativa social particular i el moviment associatiu; i consguentment, millorar les condicions de vida de col·lectius que es troben en situació de vulnerabilitat social.

No són objecte de finançament els projectes que consistisquen en:

- Projectes per a l'execució en centres educatius en horari lectiu.
- Projectes per al desenvolupament de tasques escolars.
- Projectes orientats a la formació de monitors d'oci i temps lliure.
- Aquells amb activitats de caràcter polític o religiós.
- En cap cas són objecte d'ajudes elq eu puguen comportar algun tipus de discriminació per raó de naixement, raça, sexe, religió, opinió o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.
- Projectes que fomenten el consum de qualsevol substància.
- Qualsevol altres que directament o indirectament puguen implicar o fomenten d'alguna forma les addiccions de qualsevol tipus.

ARTICLE 2. MARC JURÍDIC

Estes subvencions es regixen pel que disposa la convocatòria; el text refós de la Llei d'hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

i el seu Reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; les bases d'execució del pressupost municipal de 2026 i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, de 28 de juliol de 2016 (d'ara en avant OGS).

Les subvencions que es materialitzen en esta convocatòria estan incloses en el Pla estratègic de subvencions 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025. Dins de l'àrea de gasto "actuacions de protecció i promoció social (línia estratègica 4)", en el grup de programes d'acció social, es fixen els objectius i efectes que es pretenen aconseguir amb la seua aplicació, termini, costos previsibles i fonts de finançament (L.4.2.1).

ARTICLE 3. QUANTIA MÀXIMA I APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

L'import global màxim destinat a atendre les subvencions a què es referix la convocatòria ascendix a un total de 84.990 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC800 23110 48910 del pressupost municipal per a 2026.

Cada subvenció municipal no pot superar, en cap cas, l'import de 6.000 euros.

ARTICLE 4. RÈGIM D'AJUDES

La concessió de les ajudes objecte d'esta convocatòria s'efectua pel procediment ordinari de concessió en règim de concurrència competitiva. D'esta manera, les sol·licituds presentades per a optar a la concessió de les ajudes són objecte d'un ordre prelatió d'acord amb els criteris de valoració establits en la convocatòria i el límit pressupostari, a excepció del supòsit que el crèdit consignat siga suficient per a atendre totes les sol·licituds que complisquen els requisits establits.

ARTICLE 5. REQUISITS DELS SOL·LICITANTS I FORMA D'ACREDITACIÓ I OBLIGACIONS PER A CUMPLIR PER ELLS

Poden sol·licitar les ajudes les entitats que complisquen els **requisits** següents:

- a) Ser una entitat, institució o associació sense ànim de lucre i personalitat jurídica propia amb la finalitat prioritària, reflectida en els seus estatuts, d'atendre la infància i la joventut mitjançant activitats coincidents amb els objectius i les finalitats d'esta convocatòria.
- b) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el registre d'associacions de l'estat o de la Generalitat Valenciana en la data de publicació d'esta convocatòria i, opcionalment, en el registre municipal d'entitats ciutadanes amb anterioritat, almenys d'un any, a la data de publicació en el BOP de l'extracte de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

- c) Reflectir en els estatuts que entre les seues finalitats es troba la realització d'activitats i programes orientats a la prevenció de les addiccions.
- d) Acreditar documentalment la figura de representant legal i la disposició d'una seu o delegació permanent al municipi de València amb estructura organitzativa suficient per a garantir el desenvolupament del programa per al qual se sol·licita la subvenció.
- e) Declaració responsable de no incórrer en cap de les prohibicions previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la LGS.
- f) Declaració responsable d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, la Hisenda autonòmica i l'Agència Estatal d'Administració Tributària i també amb la Seguretat Social i les obligacions de reintegrament, si és el cas, de subvencions atorgades per l'Ajuntament (segons article 34.5 de la Llei general de subvencions).
- g) No tindre pendent de justificar altres subvencions concedides per l'Ajuntament de València havent finalitzat el termini de justificació. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentres perdure l'absència de justificació.
- h) Estar d'alta en el registre de proveïdors de l'Ajuntament amb les dades de l'entitat degudament actualitzades.

Són **obligacions** de les entitats beneficiàries:

- a) Executar el programa subvencionat realitzant les activitats que inclou.
- b) Aportar la diferència entre el cost total del programa i l'ajuda concedida, bé pels mitjans propis o per finançament de tercers.
- c) Comunicar l'inici de les activitats i expressar llocs, dates i horaris, així com les possibles modificacions dels programes i la justificació final en els termes previstos en l'article 30 LGS, el seu Reglament i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.
- d) Les entitats que realitzen activitats en locals o espais que siguen distints als propis han de presentar justificants, firmats per personal responsable del local contractat, de les activitats realitzades.
- e) Donar la publicitat adequada del caràcter públic del finançament del programa i fer menció pública al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València, Regidoria de Serveis Socials", en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el programa subvencionat.
- f) Tot el material gràfic, tant de difusió del programa com d'elaboració per a les activitats, ha de ser supervisat pel personal del servei i donar el vistiplau o indicar els canvis que cal fer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

- g) Els programes presentats han de prestar especial atenció a evitar un llenguatge sexista.
- h) Indicar expressament que el sol·licitant ha d'observar específicament la no disponibilitat d'alcohol o altres drogues durant el desenvolupament de les activitats així com la seguretat dels participants. L'entitat beneficiària ha d'acreditar degudament estos aspectes en la documentació aportada com a justificació de la subvenció.
- i) Justificar el compliment dels requisits i condicions i la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió de la subvenció.
- j) Comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. L'entitat beneficiària queda obligada a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del programa en qualsevol fase d'execució i aportar la documentació que es requereisca pel personal designat per a la supervisió.
- k) Conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentres puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- l) Les obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- m) En el cas que el beneficiari es trobe comprés en els supòsits de l'article 3.b de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern ha d'adaptar-se a les obligacions de publicitat activa que li resulten aplicables.
- n) Haver presentat, dins del termini establert, la documentació justificativa de qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València.
- o) Els previstos en l'article 13 de la LGS i l'article 10 de l'OGS.

ARTICLE 6. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, TERMINI I PUBLICACIÓ

Les sol·licituds han de presentar-se a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València (seu electrònica) de conformitat amb el que es preveu en l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant LPAC).

El termini per a presentar la sol·licitud és de 20 dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació de l'anunci de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

La convocatòria es publicarà en el tauler d'edictes municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament de València (seu electrònica). Així mateix, es remetrà a la Base

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

de Dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb el que es preveu en els articles 18 i 20 de la LGS i l'article 15 de l'OGS.

Després que els servicis municipals reben les sol·licituds, si no s'han emplenat correctament o no s'acompanyen de la documentació exigida en l'Ordenança general de subvencions i en esta convocatòria, es requerirà les persones interessades perquè esmenen, d'acord amb el art. 9 de esta convocatoria, els documents incomplets o que no s'hagen aportat, amb la condició que si no aporten esta documentació s'entendrà que desistixen de la sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent dictat en els termes de l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

ARTICLE 7. REQUISITS DE LES SOL·LICITUDS PRESENTADES

A la sol·licitud cal adjuntar:

1. Projecte de l'activitat que es vol desenvolupar (annex i) per a la qual se sol·licita subvenció, que ha d'especificar, com a mínim:
 - Nom del projecte
 - Justificació de la necessitat
 - Objectius i impacte esperat del projecte en relació amb la població (nombre de participants)
 - Descripció de les activitats (dirigides a població infantil i juvenil, no a mares i pares)
 - Temporalització (dates d'execució del projecte)
 - Avaluació i indicadors
2. Pressupost total i desglossat per conceptes de les activitats que opten a la subvenció i forma de finançament i número de compte bancar on rebre la quantitat subvencionada, que ha de coincidir amb el que està especificat en el registre de proveïdors de l'Ajuntament. (Annex ii)
3. Declaració responsable de no incórrer en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions públiques de conformitat amb l'article 13 de la Llei general de subvencions, que esmente expressament que no és deutor per resolució de reintegrament de subvencions establert en l'article 5, lletra f, i que està al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i autoritza el servici instructor per a la verificació telemàtica. En el cas que no se n'autoritze la consulta cal aportar-hi els certificats corresponents expedits per estes administracions. (Annex iii)

Si és procedent, cal comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com es conega i sempre abans de justificar la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

Adicionalment, s'ha de presentar la documentació que es detalla tot seguit, excepte si l'entitat interessada a concórrer en la convocatòria ha sigut beneficiària de subvenció en edicions anteriors i les seues dades estiguen en poder de l'Administració i no hagen variat.

- Certificat de la Secretaria de l'entitat que acredite la representació legal de la persona que subscriu la sol·licitud de l'ajuda.
- Còpia del NIF de l'entitat i del representant legal.
- Còpia dels Estatuts en què figure la inscripció en el registre corresponent.
- Memòria que acredite l'estructura i els mitjans disponibles, humans, tècnics i materials, per a dur a terme el projecte, i la trajectòria i experiència de l'entitat promotora en este àmbit.

La presentació de la sol·licitud de subvenció comporta l'autorització del sol·licitant perquè l'òrgan concedent puga obtindre de manera directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. No obstant això, el sol·licitant pot denegar-ne expressament el consentiment i, en este cas, assumix l'obligació.

ARTICLE 8. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

La instrucció del procediment correspon al Servei d'Addiccions. L'àrea de Comunitària i Alternatives d'Oci i Temps Lliure reb les sol·licituds presentades i comprova que la documentació que les acompanya és correcta i completa, de conformitat amb el que s'establix en la convocatòria.

Es constituïx una comissió tècnica municipal amb la funció de valorar els projectes presentats segons les bases i la convocatòria, i l'eleva l'informe preceptiu.

La composició de la Comissió Tècnica és:

- La direcció de Servei d'Addiccions, o persona en qui delegue.
- Dos tècnics o experts en addiccions integrants del mateix servei.
- Un altre funcionari més, que actua com a secretari de la comissió.

Després de valorar els projectes, la Comissió Tècnica emet un informe provisional en què proposa els projectes i les entitats preseleccionades, d'acord amb la puntuació obtinguda.

El Servei d'Addiccions comprova que les entitats preseleccionades estan al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i el servei instructor emet un informe addicional que acredite que les persones proposades com a beneficiàries complixen tots els requisits per a accedir a la subvenció. Els dos informes servixen de motivació de l'acord de concessió, si és el cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

Si no queda acreditat el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social per part d'alguna de les entitats preseleccionades, no poden ser objecte de subvenció.

D'acord amb això, la Comissió Tècnica Municipal eleva l'informe definitiu en què proposa la concessió, denegació i exclusió per falta de documentació o no compliment de requisits.

El Servei d'Addiccions eleva la proposta a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent-hi l'informe definitiu de la Comissió Tècnica Municipal.

L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern Local, que ha d'adoptar l'acord en els termes previstos en l'article 25 de la Llei general de subvencions.

Este acord s'ha de publicar en la Base de Dades Nacional de Subvencions i en el tauler d'edictes electrònic, de conformitat amb els articles 18 i 26 de la Llei general de subvencions. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment és de 2 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

El transcurs del termini màxim per a resoldre sense que se n'haja dictat resolució expressa legitima les entitats interessades a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

ARTICLE 9. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després que el Serveis d'Addiccions, en qualitat de servei gestor, si no s'han emplenat del tot o no s'acompanyen de la documentació exigida en la convocatòria, es requerirà les persones interessades mitjançant un anunci en el tauler d'edictes electrònic o una notificació electrònica que l'esmenen tot indicant-se els documents incomplets o, si s'escau, que no s'hagen aportat.

A este efecte, s'obrirà un termini de 10 dies hàbils, improrrogables, a partir de l'endemà de la publicació en el tauler d'edictes electrònic municipal o a partir de la notificació electrònica per a presentat, per Registre d'Entrada, la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten esta documentació es considerarà que han desistit de la sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent dictat en els termes de l'article 68 de la LPAC.

ARTICLE 10. RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'esta subvenció esgoten la via administrativa i, en contra, pot interposar-se un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació en el tauler d'edictes electrònic, davant el mateix òrgan que els ha dictat.

Davant la desestimació per silenci administratiu pot interposar-se, davant de l'acte presumpte, un recurs idèntic en qualsevol moment a partir de l'endemà de la fi del termini per a dictar i publicar la resolució expressa.

Tot això, sense perjudici que en els dos supòsits l'entitat puga interposar directament un recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa davant el Jutjat del Contenciós Administratiu.

ARTICLE 11. CRITERIS OBJECTIUS PER A ATORGAR LA SUBVENCIÓ

Cada entitat només pot presentar un projecte.

Els **criteris** que es tenen en compte per a l'adjudicació d'ajudes i la valoració que s'establix per a cada un són:

1. Contingut, qualitat i caràcter preventiu del projecte (atesa la coherència entre la justificació de l'acció i els objectius proposats), innovació, adaptació a les característiques de la població, incidència en el desenvolupament personal i social dels participants. Fins a 35 punts.
 - Justificació del projecte: màxim 6 punts
 - Objectius:
 - Generals: màxim 4,5 punts
 - Específics: màxim 4,5 punts
 - Metodologia: màxim 5 punts
 - Activitats: màxim 5 punts
 - Recursos materials del projecte: màxim 5 punts
 - Avaluació: màxim 5 punts
2. Impacte quantitatiu i qualitatiu pel que fa a les persones beneficiàries a les quals s'adreça el projecte o activitat. Es valoren especialment els projectes preventius destinats a població infantil i juvenil, col·lectius en risc d'exclusió social, atenció a la diversitat cultural, etc. Fins a 20 punts.
 - Projectes amb impacte sobre població infantil i juvenil: màxim 10 punts.
 - Projectes amb impacte en col·lectius d'exclusió social, atenció a la diversitat: màxim 10 punts.
3. Projectes que afavorisquen la descentralització i diversificació de les activitats preventives per a aproximar-les a la ciutadania, especialment a aquells col·lectius o barris amb més dificultats d'accés: màxim 10 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

4. Gratuïtat de les activitats, estabilitat temporal i periodicitat. Nombre de persones implicades en el desenvolupament de cada una de les activitats. Fins a 20 punts.
- Gratuïtat: total = 5 punts; parcial = 3 punts; no gratuïtes = 0 punts.
 - Estabilitat temporal: màxim 4 punts.
 - Periodicitat: màxim 6 punts.
 - Nre. de persones implicades en el desenvolupament de les activitats: màxim 5 punts.
5. En les entitats que participen en la convocatòria es té en compte l'experiència en el treball amb joves i menors, en projectes similars, capacitat tècnica organitzativa i de gestió, i nombre de membres que la constitueixen. Fins a 15 punts.
- Antiguitat de l'entitat en el treball amb joves i menors:
 - Un any: 1 punt
 - D'1 a 2 anys: 2 punts
 - Més de 2 anys: 3 punts
 - Capacitat tècnica, organitzativa i logística de l'entitat: màxim 7 punts
 - Nombre de components de l'entitat: màxim 5 punts

La quantia individualitzada es determina així:

- Amb la finalitat d'assegurar una qualitat mínima dels projectes que s'han de desenvolupar, es desestimen aquelles sol·licituds que no obtenen una puntuació mínima de 30 punts després de la valoració de tots els criteris establits en este article.
- La dotació assignada es dividix per la suma dels punts de tots els projectes que complisquen els requisits per a ser beneficiaris de la subvenció, i es determina, així, el valor en euros de cada punt. (Valor punt).
- Este valor punt es multiplica per la puntuació obtinguda per cada programa per a assignar-li l'import total de la subvenció que es concedix.
- Si l'assignació a un programa és superior a la quantitat sol·licitada (màxim fins al 80 % del pressupost del programa), la diferència es redistribuïx entre els programes amb una quantitat assignada inferior a la sol·licitada. En cap cas, es pot finançar un import que supere el 80 % del cost total del programa presentat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

- La redistribució de les diferències produïdes per este motiu es realitza de la mateixa manera, participant únicament els programes amb una quantitat assignada inferior a la sol·licitada o al límit establert en la convocatòria.
- Totes les operacions s'expressen en números amb dos decimals exceptuant-ne l'assignació final, que s'arredona a nombres enters.
- La quantia màxima assignable per projecte individualitzat és de 6.000,00 euros. Si se supera eixa quantiat, se segueix el procediment dels apartats anteriors.

ARTICLE 12. PERÍODE D'EXECUCIÓ

L'execució dels projectes es realitza en el període comprés entre l'1 de gener i el 15 de novembre de 2026.

El personal tècnic municipal mantindrà contactes periòdics amb l'entitat subvencionada, que es compromet a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i documentació que se sol·licite, particularment, la comunicació de l'inici de les activitats, amb l'expressió del lloc, el dia i l'hora de les activitats amb menors d'edat.

Es pot instar a la persona sol·licitant la reformulació de la sol·licitud quan la subvenció s'atorgue per un import inferior al sol·licitat en els termes previstos en l'article 27 de la LGS.

En tot cas, les modificacions del projecte que superen estos límits només poden autoritzar-se quan no es danyen drets de tercers i en cap cas pot suposar un increment de la quantitat concedida ni la subvenció finançar més del 80 % del pressupost de projecte.

No es poden aprovar, en cap cas, modificacions dels programes subvencionats que haurien suposat la denegació de la subvenció en el cas que l'Ajuntament de València les haguera conegut abans de concedir la subvenció.

ARTICLE 13. MODIFICACIONS DELS PROJECTES-REFORMULACIÓ DE SOL·LICITUDS

13.1 Modificació del projecte superior o inferior al 15 % de la quantia inicial:

En atenció a l'article 27 de la Llei general de subvencions, "quan la subvenció tinga com a objecte el finançament d'activitats a desenvolupar pel sol·licitant i l'import de la subvenció de la proposta de resolució provisional siga inferior al que figura en la sol·licitud presentada, es podrà instar del beneficiari, si així s'ha previst en les bases reguladores, la reformulació de la seua sol·licitud per a ajustar els compromisos i condicions a la subvenció atorgable".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

El sol·licitant pot reformular la sol·licitud en projectes en què el pressupost total es modifique, bé per increment o reducció, superior al 15 %. Cal presentar la reformulació econòmica i tècnica, indicant les modificacions i l'exposició de motius, en un termini màxim de 5 dies hàbils des del requeriment, a través del Registre Electrònic General (seu electrònica municipal) de l'Ajuntament de València.

La reformulació presentada per l'entitat ha de respectar els objectius, les condicions i la finalitat de la subvenció així com els criteris de valoració establits que han donat lloc a la concessió de la subvenció. En tot cas, les modificacions del projecte que superen este límit només poden autoritzar-se quan no es danyen drets de terceres persones i en cap cas pot suposar un increment de la quantitat concedida ni la subvenció finançar més del 80 % del pressupost de projecte.

El cost total del projecte subvencionat no pot reduir-se més d'un 25% en relació amb el cost total presentat en la sol·licitud i que ha estat objecte de concessió. L'incompliment d'este límit suposa la no acceptació de la reformulació presentada.

No es poden aprovar, en cap cas, modificacions dels programes subvencionats que haurien suposat la denegació de la subvenció en el cas que l'Ajuntament de València les haguera conegut abans de concedir la subvenció.

La reformulació tècnica i econòmica dels projectes requereix, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, l'informe tècnic favorable del Servei d'Addicions i l'aprovació de l'òrgan que ha atorgat la subvenció.

13.2 Modificació del projecte no superior o inferior al 15 % de la quantia inicial:

Si la modificació no supera el percentatge del 15 % i en conseqüència no es presenta la reformulació, cal donar compte, obligatòriament, d'estes desviacions i les causes que el motiven en l'imprés de la justificació final.

ARTICLE 14. POSSIBILITAT DE SUBCONTRACTACIÓ

S'admet la subcontractació quan es produïx en els termes previstos en l'article 26 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

ARTICLE 15. COMPATIBILITAT DE LES AJUDES

Les subvencions concedides per l'Ajuntament de València són compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat, atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import no supere el cost de l'activitat subvencionada.

En este sentit, s'ha d'especificar sempre si les accions o programes que es presenten a la convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió d'ajudes d'altres entitats, públiques o privades. Si és el cas, cal presentar una relació en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

què se'n detalle la quantitat i la finalitat a fi que mai es puga superar amb el total de les subvencions l'import dels programes. Si això passa, es podria modificar l'acord de concessió de la subvenció de l'Ajuntament de València.

ARTICLE 16. RÈGIM DE PAGAMENTS

L'acceptació de la subvenció es considera implícita en la sol·licitud i implica l'acceptació de les normes establides en esta convocatòria i el compliment dels requisits.

La resolució de concessió de la subvenció comporta el compromís del gasto corresponent.

El reconeixement de l'obligació i el posterior pagament es realitza prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat, projecte, objectiu o adopció del comportament per al qual s'ha concedit, en els termes establits en la normativa reguladora de la subvenció.

El termini màxim per a iniciar les activitats és de dos mesos des de la data de notificació de l'acord de concessió de la subvenció.

ARTICLE 17. RÈGIM DE GARANTIES

No s'exigix la constitució de garanties per a assegurar el compliment dels compromisos assumits per l'entitat beneficiària per tractar-se d'entitats exonerades d'esta obligació i atesa la naturalesa de les activitats subvencionades, si és el cas.

ARTICLE 18. JUSTIFICACIÓ DE LES AJUDES. FORMA I TERMINIS

La documentació justificativa s'ha de presentar en el termini de vint dies naturals des de la finalització del termini d'execució de l'activitat subvencionada. La data límit, improrrogable, per a la presentació de la justificació és el 5 de desembre de 2026.

Les justificacions han de presentar-se en la seu electrònica de l'Ajuntament de València en els termes previstos en l'article 30 de la LGS, el seu Reglament i les previsions del capítol IV de l'Ordenança general de subvencions i en la convocatòria.

Estes justificacions han de comprendre:

A. Justificació tècnica (annex IV)

Una memòria d'actuació amb una descripció detallada del projecte realitzat amb la necessària avaluació dels objectius previstos i l'especificació de dades numèriques degudament desagregades per raó de sexe, si és el cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

Còpia de la documentació gràfica de difusió de l'activitat subvencionada en la qual figure ressenyada la col·laboració de l'Ajuntament de València.

Fotos, vídeos, pòdcasts... relacionats amb el desenvolupament de les activitats.

B. Justificació econòmica (annex v)

Una relació classificada dels gastos de l'activitat amb identificació del creditor i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament, en els termes del que disposa per a les factures l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

Els gastos s'han de justificar aportant les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

Els documents justificatius s'han de presentar telemàticament a través de la seu electrònica i tenen caràcter d'originals.

Tots aquells gastos i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir, aportacions valorades en espècie com ara treball de les persones voluntàries, materials obtinguts per donacions i que s'aporten al projecte, s'exclouen de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que poden informar-se separatament per a la valoració del projecte en general.

Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.

C. Annex III

Declaració responsable de no incórrer en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions públiques de conformitat amb l'article 13 de la Llei general de subvencions, que esmente expressament que no és deutor per resolució de reintegrament de subvencions establert en l'article 5, lletra f, i que està al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i en la qual s'autoritze el servei instructor per a la verificació telemàtica. En el cas que no se n'autoritze la consulta cal aportar-hi els certificats corresponents expedits per estes administracions.

Si l'entitat està integrada per personal voluntari, cal adjuntar una declaració responsable en la qual s'indique que no hi ha relació contractual amb la Seguretat Social.

Realitzada la justificació i la necessària comprovació que permetia obtenir l'evidència raonable sobre l'adequada aplicació de la subvenció, la direcció del Servei d'Addiccions ha d'emetre l'informe amb una proposta d'acord que faça constar, si és el cas, que s'ha acreditat la realització de l'activitat i que, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

conseqüència, és procedent el reconeixement de l'obligació, i traslladar l'expedient a la Intervenció General de l'Ajuntament de València (IGAV) per sotmetre'l a l'aprovació de la Junta de Govern Local (JGL).

De conformitat amb l'article 30.3 de l'Ordenança general, es comproven el 100 per 100 dels justificants presentats.

ARTICLE 19. GASTOS SUBVENCIONABLES

Es consideren despeses subvencionables els gastos corrents que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, que siguen estrictament necessaris i es realitzen dins del termini previst en la convocatòria, que tinguen un cost d'adquisició no superior al valor de mercat i que s'hagen pagat abans que acabe el termini de justificació.

COSTOS DIRECTES. Les subvencions poden cobrir gastos de personal contractat, directament implicat en les activitats del projecte, quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i els altres gastos de caràcter social; arrendament d'immobles destinats directament per a la realització de les activitats del projecte, materials de caràcter no inventariable necessaris per a la realització de les activitats, subministraments (electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinguera la qualitat d'emmagatzemable directament relacionat amb les activitats), servicis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord amb els objectius i les activitats programades. No són imputables els gastos de material inventariable, com ara ordinadors, projectors, TV, aparells d'aire condicionat, etc.

En cap cas són gastos subvencionables:

- a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- c) Els gastos de procediments judicials.
- d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació-
- e) Els impostos personals sobre la renda.

COSTOS INDIRECTES. Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'organització responsable s'han d'incloure dins del finançament global, però no poden excedir el 4 % del total de la subvenció. Estos gastos queden justificats per la mera execució del projecte. No obstant això, s'han d'indicar en el pressupost i en l'informe econòmic posterior. En l'apartat de gastos administratius de l'entitat beneficiària s'inclou el material d'oficina i desplaçaments derivats exclusivament i directament de la formulació, seguiment i avaluació de projectes. Els costos indirectes han d'imputar-se per la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga d'acord amb els principis i les normes de comptabilitat generalment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

admeses i, en tot cas, en la mesura en què estos costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

Així mateix, segons l'article 29.3.c de l'OGS, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA ha d'adjuntar-hi un certificat expedit per l'òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

REQUISITS DELS JUSTIFICANTS

a) Tots els documents justificatius (factures, tiquets, etc.) del gasto han de ser originals.

b) La data de les factures i justificacions dels gastos ha d'estar compresa dins del termini d'execució del programa, que és com a màxim d'un any des de la data d'inici comunicada d'acord amb el que s'establix en les bases de la convocatòria.

c) En tots els justificants han de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora, que només pot ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i servicis consumits, els impostos i les retencions que corresponguen.

d) Tots els gastos es consideren justificats només si consta el pagament mitjançant algun dels procediments següents:

- Data i firma de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula "he rebut" o similar.
- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
- Rebut adjunt al document justificatiu que acredite el càrrec en el banc per a aquells gastos domiciliats en comptes bancaris.
- Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

e) Totes aquells gastos superiors a 120 euros han de justificar-se mitjançant una factura i la corresponent constatació del pagament en la qual l'entitat beneficiària ha de ser l'única que figure com a clienta.

f) Per a gastos inferiors a 120 euros s'admeten tiquets o altres documents equivalents sempre que figure nom i cognoms de la part proveïdora, codi d'identificació fiscal, data, breu descripció del gasto i tipus d'IVA aplicable, o s'adjunte informe que especifique estes dades.

g) No poden pagar-se en efectiu les operacions en què algunes de les parts intervinents actue en qualitat de titular de l'empresa o professional, amb un import igual o superior a 1.000 euros.

JUSTIFICACIONS DE GASTOS DE PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

Es computa l'import brut aportant obligatòriament la documentació següent:

- Nòmines de la persona treballadora.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant el document corresponent, a la tresoreria d'Hisenda.
- Les liquidacions a la Seguretat Social mitjançant els impresos RLC i RNT.

No es computen a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en què no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la tresoreria d'Hisenda.

Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111, cal acompanyar-lo d'un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de la persona. Si està en termini el model 190 s'ha d'aportar-se este, amb la relació de persones declarades.

Així mateix no es computen les que no aporten el model RLC i RNT. En cas de no poder aportar el model RNT cal presentar un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de les persones.

PAGAMENT DE COL·LABORACIONS O GRATIFICACIONS A PERSONES FÍSQUES

Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justifiquen mitjançant el rebut o la transferència amb indicació del nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació d'IRPF i document d'ingrés en la tresoreria d'Hisenda.

Ha de practicar-se una retenció de l'IRPF segons el que disposa la normativa reguladora d'este impost.

No es computen a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals falte l'ingrés en la tresoreria d'Hisenda. A este efecte, quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111, cal acompanyar-lo d'un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de la persona.

Optativament pot aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

ARTICLE 19. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

S'ha d'acreditar gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València.

ARTICLE 20. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València pot realitzar, durant els quatre anys següents a la presentació de la justificació, un control financer de la totalitat del projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

ARTICLE 21. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constituïxen infraccions i sancions administratives les previstes en el títol IV de la LGS o norma que la succeïska.

INFRACCIONS LLEUS

Constituïxen infraccions lleus els incompliments de les obligacions arrellegades en la LGS i, en particular, les conductes següents:

- a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
 - b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.
 - c) L'incompliment de les obligacions formals que, tot i no estar previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establits reglamentàriament.
 - d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com establix l'article 56 de la LGS.
 - e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.
 - f) L'incompliment per part de l'entitat de les obligacions establides en l'article 15 de la LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.
 - g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.
- S'entén que existixen estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, haja realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

INFRACCIONS GREUS

Constituïxen infraccions greus les conductes següents:

- a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

mateixa finalitat, a la qual es referix el paràgraf *d* de l'apartat 1 de l'article 14 de la LGS.

- b) L'incompliment de les condicions establides que alteren substancialment els fins per als quals s'ha concedit la subvenció.
- c) La falta de justificació de l'ocupació donada als fons rebuts una vegada transcorregut el termini establert per a la presentació.
- d) L'obtenció de la condició d'entitat falsejant els requisits requerits en les bases reguladores de la subvenció o ocultant els que l'haurien impedita.
- e) L'incompliment per part de l'entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i l'efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.
- f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres entitats obligats a subministrar informació a la Base de Dades Nacional de Subvencions.
- g) No realitzar el projecte pel qual s'ha obtingut la subvenció.

INFRACCIONS MOLT GREUS

Constituïxen infraccions molt greus les conductes següents:

- a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la concessió o ocultant les que l'haurien impedita o limitat.
- b) La no aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals s'ha concedit la subvenció.
- c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf *c* de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf *d* de l'apartat 1 de l'article 15 LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.
- d) La falta de lliurament, per part de l'entitat, dels fons rebuts a les persones beneficiàries d'acord amb els criteris previstos en la convocatòria de la subvenció.
- e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

SANCIONS

1. Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus se sancionen amb multa de 200 euros.

2. Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus se sancionen amb una multa pecuniària proporcional del tant al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICI D'ADDICIONS

així com la no concurrència en les dos convocatòries següents.

3. Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus se sancionen amb una multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionen les infraccions arreplegades en els paràgrafs *b* i *d* de les infraccions molt greus quan les infractores reintegren les quantitats i els corresponents interessos de demora sense el requeriment previ.

RESPONSABILITATS

Pel que fa a la determinació de les persones responsables, la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu, la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga, el procediment que cal seguir i la competència per a la imposició, cal ajustar-se als articles 52 i següents de la LGS o norma que la succeísca.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en esta convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits que s'hi estableixen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000059-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 10 de les obres del projecte d'execució de l'edifici 'Nou Espai Dones i Igualtat'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la certificación núm. 10 de las obras del proyecto de ejecución del edificio 'Nou Espai Dones i Igualtat'.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, acordó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de ejecución del denominado 'Proyecto de ejecución del edificio 'Nou Espai Dones i Igualtat' en el solar municipal sito en calle Bajada de San Miguel 2B de València (mayo 2024)' redactado desde una perspectiva de género e inclusiva, y suministro de su mobiliario, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120. El contrato se formalizó el día 21 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Mediante Resolución GU-133, de fecha 13/03/2025, se nombró a la dirección facultativa y al coordinador en seguridad y salud en las obras, así como se aprobó el Plan de seguridad y salud, suscribiéndose el acta de comprobación de replanteo el día 21 de marzo de 2025 e iniciándose las obras el día 24 de marzo de 2025, debiendo finalizar el contrato el 22 de junio de 2026, tras la ampliación del plazo aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de septiembre de 2025.

TERCERO. Se ha presentado la certificación correspondiente a la ejecución de las obras, concretamente la certificación n.º 10 del mes de diciembre-2025 por importe de 115.983,69 €, incluido IVA. Obra en el expediente el informe técnico favorable del Servicio de Arquitectura, de fecha 16/01/2026, en relación a la certificación y mediciones presentadas, por lo que se ha procedido a tramitar la factura n.º 0019 de fecha 16/01/2026 por importe de 115.983,69 €, incluido IVA emitida por ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, por el concepto de *CERTIFICACIÓN N.º 10 DICIEMBRE 2025. OBRA ' NOU ESPAI DONES I IGUALTAT DE VALÈNCIA'*.

CUARTO. El crédito autorizado y dispuesto correspondiente al contrato en 2025 tiene la consideración de financiación afectada, y los remanentes de crédito derivados del mismo no han sido incorporados al Presupuesto vigente. En consecuencia, ha sido necesario acudir al crédito existente en el ejercicio 2026.

A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable n.º GASTOS/2026/0000013882 (documento contable 6000130304), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 62200 2025/00044, por un importe total de 115.983,69 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El art. 198.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. La Base 17ª del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Competencia.

1. Con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

En el presente caso se dan ambas circunstancias, existe acto administrativo, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025 y se ha confeccionado el correspondiente documento contable existiendo crédito en el vigente Presupuesto, por lo que se eleva al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación correspondiente a la ejecución de las obras del denominado 'Proyecto de ejecución del edificio 'Nou Espai Dones i Igualtat' en el solar municipal sito en calle Bajada de San Miguel 2B de València (mayo 2024), concretamente la certificación n.º 10 del mes de DICIEMBRE-2025 por importe de 115.983,69 €, incluido IVA.

Segundo. Aprobar y reconocer la obligación de los gastos del expediente contable ref. GASTOS/2026/0000013882 (documento contable 6000130304), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 62200 2025/00044. Se adjunta documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: C.10 DIC. OBRAS NOU EDI Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02230202400005900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000013882	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130304 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE OBRAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001511	2026	YD6100000	23100	62200		2025/00044	115.983,69
Descripción/Descripció: C.10 DIC. OBRAS NOU EDI							
TOTAL							115.983,69

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A73089120	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES	2000015664

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28763043	EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	6000000057

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0682	16.01.2026	19	16.01.2026	95.854,29	20.129,40	0,00	115.983,69

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				115.983,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000077-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis relatius als 'Punts Violeta de Sensibilització'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios relativos a los 'Puntos Violeta de Sensibilización'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución n.º CM-331 de fecha 29/01/2024, se adjudicó a la mercantil SARARTE, SL, con CIF B70223599, el contrato de servicios Lote 2: Puntos Violeta de Sensibilización, cuyo objeto es la prestación del servicio de formación, producción y suministro de material, así como la supervisión y seguimiento de los Puntos Violeta de Sensibilización de aquellas comisiones de falla, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con implantación en la ciudad de València, que voluntariamente soliciten al Ayuntamiento de València participar en unas fiestas libres de violencias sexuales, así como de los espacios de ocio, entretenimiento y festivales, etc. que se adhieran al Protocolo 'Aquí Actuamos' contra la violencia sexual del Ayuntamiento de València.

El contrato se formalizó el día 26/02/2024 y tiene una duración de tres años, su precio es de 81.549,57 €, más 17.125,41 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 98.674,98 €.

SEGUNDO. En ejecución del contrato, en el año 2024 se realizaron dos formaciones, una para Puntos Violeta de Sensibilización el día 11/12/2024 y otra para el Protocolo 'Aquí actuamos' el día 16/12/2024.

TERCERO. La mercantil ha presentado la factura n.º 00872, por importe de 738,52 € (IVA incluido), correspondiente a la formación impartida el día 16/12/2024.

Examinada la factura, se constata que del importe originario, que habría ascendido a una base imponible de 9.061,07 €, resultado de aplicar el precio adjudicado del contrato, 81.549,57 €, prorrateado entre las nueve formaciones previstas a lo largo de los tres años de vigencia, se han detraído los siguientes conceptos:

- 2.084,05 €, en concepto de prestaciones no ejecutadas relativas a la Supervisión y Seguimiento del contrato, previstas en la cláusula B.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya valoración económica fue cuantificada en el 23 % del precio del contrato, según consta en el informe de determinación del precio.

- 4.689,10 €, correspondientes a la mitad de las penalidades impuestas mediante Resolución n.º GU-363, de fecha 02/06/2025, que ascendían a un total de 9.378,20 €.

- 1.223,24 €, correspondientes a la mitad de la penalidad impuesta mediante Resolución n.º GU-766, de fecha 12/11/2025, cuyo importe total ascendía a 2.446,48 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El sobrante 445,33 €, que se presume que la contratista imputa al gasto de elaboración de la propuesta didáctica. No obstante, no procede su abono, dado que la propuesta didáctica no se encuentra completa, al no incluir la formación on line prevista contractualmente (cláusula B.1.3 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Siendo el resultado de lo anterior, 610,35 € más 128,17 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 738,52 €.

CUARTO. El gasto de la anualidad 2024 del contrato referido se encontraba autorizado y dispuesto en virtud de Resolución n.º CM-331 de fecha 29/01/2024 en el expediente contable n.º GASTOS/2024/5746.

En consecuencia, se ha procedido a elaborar expediente contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000013926, n.º documento 6000130313, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799, por importe de 738,52 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado W del Anexo I del PCAP que rige en el contrato 'Para proceder a la tramitación y cobro de la factura presentada será requisito indispensable, no sólo la presentación de la documentación a que se refiere el PPT, sino además la presentación del desglose de la misma, haciendo referencia a los conceptos, unidades e importes que se facturan. Mientras que la factura se presentará por FACE, la documentación y el referido desglose se deberán presentar por SEDE electrónica'.

La contratista ha desglosado los conceptos en la propia factura FACE y respecto a los documentos que debía presentar, a la vista de que no se han presentado, se han detraído sus importes del importe que se factura, independientemente de las penalidades impuestas.

SEGUNDO. Así mismo el art. 198.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

TERCERO. La Base 19ª del vigente Presupuesto dispone:

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

Los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO.

Pertenecen al grupo que generan documentos contables en fase ADO los siguientes gastos:

a) Gastos que precisarán la formación de expediente previo: (...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y los reconocimientos de obligación a los que se refiere la Base 17ª.

CUARTO. La Base 17ª del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

Competencia.

1. Con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. (Resolución n.º CM-331 de fecha 29/01/2024)

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. (Expediente contable GASTOS/2025/0000424535)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto incluida en el Documento Contable n.º 738,52 €, dentro del Expediente Contable GASTOS/2026/0000013926. Se adjunta documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FORMACIÓN 16/12/2024 PROTOCOLO	Núm. documento / Núm. document: 6000130313
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02230202400007700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000013926	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001523	2026	YD6100000	23100	22799			738,52
Descripción/Descripció: FORMACIÓN 16/12/2024 PROTOCOLO							
TOTAL							738,52

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B70223599	SARARTE, S.L.	2000008536

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0888	22.01.2026	872	17.12.2025	610,35	128,17	0,00	738,52

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				738,52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de la VIII edició dels premis CALIU a les falles grans i infantils pel seu caràcter igualitari, divers i no discriminatori amb motiu de les Falles de 2026. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de la VIII edición de los premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio con motivo de las Fallas de 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad, mediante la cual se propone la convocatoria de los VIII Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles que destaquen por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio, correspondientes al ejercicio 2026, contribuyendo con ello a la superación de barreras y estereotipos de género.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de fecha 21 de enero de 2026 en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la presente convocatoria. Asimismo, se ha elaborado el texto íntegro de la convocatoria en castellano y valenciano, procediéndose a su remisión a la Intervención General del Ayuntamiento a efectos de su fiscalización previa.

TERCERO. El importe total de la convocatoria asciende a 14.000,00 €, habiéndose previsto su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 48100 2025/00013, para lo cual se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2026/0000008536, con documento contable 2000003606.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, como poder público, viene obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, a promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española, constituye un eje esencial de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, y uno de los valores fundamentales de la Unión Europea, recogido en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que establece la no discriminación como valor común y la lucha contra esta como uno de los objetivos de la Unión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado o), introducido por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, atribuye a los municipios, como competencias propias, las actuaciones en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la lucha contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios objeto del expediente tienen naturaleza jurídica de subvención, al consistir en disposiciones dinerarias otorgadas sin contraprestación directa, resultándoles de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, cuya Disposición Adicional Segunda regula específicamente la concesión de premios.

Asimismo, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto vigente en materia de subvenciones y premios.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para el período 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, contempla expresamente la presente convocatoria, en concreto en el apartado L.4.3.1. Programa: Premios CALIU a las Fallas Grandes e Infantiles por su Carácter Igualitario y Diverso, dando cumplimiento a lo establecido en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar los premios, corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, y la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, cuyo punto quinto atribuye a dicho órgano la facultad de convocar y conceder premios y becas de toda clase, así como de designar los jurados y tribunales correspondientes, salvo los que se convoquen en el ámbito de las juntas municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de los VIII Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio, con motivo de las Fallas de 2026, conforme al texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 14.000,00 € que comporta la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 48100 2025/00013, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2026/0000008536 y documento 2000003606.

Tercero. Disponer la publicación y publicidad de la convocatoria en los términos previstos en la normativa aplicable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE
LOS VIII PREMIOS CALIU A LAS FALLAS GRANDES E
INFANTILES POR SU CARÁCTER IGUALITARIO, DIVERSO Y
NO DISCRIMINATORIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE
2026**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es una prioridad de este Ayuntamiento conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres, así como la igualdad de la ciudadanía valenciana dentro de la diversidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario, diverso y no discriminatorio, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional, edad o cualquier otra causa, contribuyendo así a la prevención ante la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Las condiciones a que se sujetan los premios son:

Hasta que no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en cuanto a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a las personas beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

La finalidad es favorecer el desarrollo del interés igualitario y diverso, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Esta convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS. Se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (OGS en adelante), la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Los presentes premios son compatibles con otros premios y/o subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria YD610 23100 48100, conceptuada como "Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación" del presupuesto municipal de 2026.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederán distintos premios:

FALLAS GRANDES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

FALLAS INFANTILES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

El importe de los premios para el año 2026 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

Los estandartes se entregarán a las Comisiones de falla premiadas en un acto organizado por Junta Central Fallera.

4.- REQUISITOS PARA SER COMISIÓN BENEFICIARIA

Sólo podrán solicitar estos premios las comisiones de fallas de la ciudad de València que estén integradas en la Junta Central Fallera, y que cuenten con capacidad jurídica para ello.

La acreditación de estar integradas en la Junta Central Fallera, así como el resto de requisitos exigidos para participar, se efectuará por medio de una declaración responsable que se adjunta como Anexo 1, siendo necesario lo siguiente:

1.- No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuando el plazo de justificación de las mismas hubiera acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

5.- ÒRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad de la Concejalía de Igualdad que a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta ante el órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

6.- FORMA y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS FALLAS PARTICIPANTES

6.1. Forma

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud electrónica se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad-Ayudas- Premios Caliu)

Documentos que deberán presentar:

- A) SOLICITUD, tal y como arriba se ha indicado.
- B) MEMORIA descriptiva del proyecto, su motivación, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, material y presupuesto, redactada con lenguaje igualitario no sexista. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideran oportunas, con expresión de la autora o autor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Este documento no puede tener más de 10 páginas con formato de letra Arial 11, configuración de márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior de 2,5 cm. e interlineado sencillo.

- C) DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como Anexo 1, tal y como se establece en la base 4.
- D) Para el caso de que la Presidencia de la falla no sea quien presenta la solicitud, AUTORIZACIÓN de la presidencia para la presentación de los documentos, Anexo 2.
- E) ESTATUTOS de constitución y organización de la Comisión de Falla y su inscripción en el registro correspondiente

Si la solicitud junto con la documentación requerida, no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se requerirá a las solicitantes para que en el plazo máximo de cinco días naturales, enmienden las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la mencionada ley. Si la solicitante no subsanase, se le tendrá por desistida de su petición, con una resolución previa que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

6.2. Plazo

Atendida la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 2 de marzo de 2026, incluido. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará exclusivamente aquellos monumentos que en su totalidad tienen un contenido que promueva la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad, la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

creencia, situación de pobreza, diversidad funcional, edad o cualquier otra causa. También la originalidad y su calidad, así como la utilización de un lenguaje igualitario, es decir, la utilización de un lenguaje no sexista y no androcéntrico evitando la invisibilidad, la ocultación y la exclusión de las mujeres en el lenguaje, no utilizando el genérico masculino.

El jurado valorará que la comisión de la falla se haya adherido a la red de los PUNTOS VIOLETA DE SENSIBILIZACIÓN para la prevención y atención de las violencias sexuales en las fiestas de Fallas.

Para valorar los monumentos falleros, el jurado considerará que promuevan la igualdad y la diversidad, así como que prevengan la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación. En definitiva, las escenas del monumento a valorar deberían mostrar, entre otras:

Igualdad entre mujeres y hombres:

- Representación equitativa de figuras femeninas y masculinas.
- Referentes o figuras femeninas destacadas.
- Ruptura de estereotipos y roles de género.
- Mujeres en ámbitos profesionales tradicionalmente ocupados por hombres (tecnología, investigación científica, transportes, cine, videojuegos, negocios, etc.).
- Hombres en roles y funciones tradicionalmente asociados a las mujeres (cuidados, crianza, tareas domésticas, educación, sanidad, etc.).
- Masculinidades igualitarias o modelos no hegemónicos y alternativos de masculinidad.
- Puesta en valor del trabajo de cuidados y reproductivo, defensa de la corresponsabilidad y los derechos de conciliación.
- Imagen de las mujeres que evite la hipersexualización y la cosificación sexual.
- Crítica al canon de belleza y representación de edades y cuerpos diversos.
- Denuncia de la violencia de género y machista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- Condena de las violencias sexuales, el machismo en la pornografía y/o la explotación sexual de mujeres y niñas.
- Denuncia de desigualdades y brechas de género.
- Ruptura de mitos del amor romántico y fomento de relaciones igualitarias.
- Valoración del feminismo y la lucha histórica por los derechos de las mujeres.
- Representación no estereotipada y positiva de mujeres de etnia gitana.
- Denuncia de la discriminación que sufren las mujeres extranjeras y migrantes; visibilidad de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Reconocimiento del trabajo y la aportación imprescindible de las mujeres migrantes a la sociedad.
- Denuncia de la precariedad y las condiciones laborales en las que se encuentran mayoritariamente las mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados.
- Visibilidad de mujeres con discapacidad que promueva una imagen positiva y para la prevención de la discriminación.

Diversidad sexual y de género:

- Referentes o figuras LGTBI destacadas.
- Diversidad en modelos de familia y/o parejas LGTBI.
- Protagonismo de mujeres lesbianas y bisexuales, así como mujeres trans (con mayor grado de invisibilidad y discriminación dentro del colectivo LGTBI).
- Condena de la Lgtbfobia y denuncia de las agresiones LGTBfóbicas.
- Defensa de los derechos de las personas LGTBI.
- Denuncia de las agresiones y acoso a las expresiones de género no tradicionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

**Defensa de los derechos humanos y lucha contra la discriminación y
contra el discurso de odio:**

- La prevención de la intolerancia, el odio y cualquier forma de discriminación
- La condena de la discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, procedencia, religión o creencias, diversidad funcional, aporofobia, enfermedad y/o edad.
- Imágenes no estereotipadas de personas de diferentes procedencias y/o migrantes.
- Representaciones no estereotipadas y positivas de personas del pueblo gitano.
- Denuncia de la discriminación que sufren las personas extranjeras y migrantes; visibilidad y reconocimiento de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Visibilidad de personas con discapacidad que promueva una imagen positiva y que ayude a la prevención de la discriminación.
- La prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.
- Promoción de los derechos humanos y de su declaración universal.
- Presencia de figuras que representen personas con perfiles no estereotipados en actitudes ejemplares, bondadosas o motivadoras.
- La lucha contra el acoso escolar y la promoción del respeto a la diversidad en las aulas.
- La promoción de la buena convivencia y la solidaridad vecinal.
- La importancia de la aportación de las personas mayores a la riqueza colectiva y comunitaria. La lucha contra la gerontofobia.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en la ciudadanía.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en el deporte.
- La diversidad y riqueza de opinión, ideológica y libertad de pensamiento que promueva espacios de intercambio enriquecedores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- El respeto a la diversidad de manifestaciones religiosas y creencias no contrarias a los derechos humanos.

En cualquier caso, será determinante para el jurado y motivo de descalificación para estos premios, que el resto del monumento plantado no presentado a concurso, o de la acción fallera, o de las actividades propuestas o realizadas por la comisión, compartan un mensaje que se contradiga con el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres e igualdad en la diversidad y no discriminación, o que contribuya al mantenimiento de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional, edad o cualquier otra causa, contribuyendo así a la prevención ante la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Corresponderá al jurado de los premios emitir el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.

El jurado de cada categoría estará formado por cinco personas designadas por la Concejala de Igualdad. Una de ellas será nombrada para ocupar la presidencia, otra la secretaria y el resto actuará como vocales.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y serán profesionales con experiencia en el ámbito de la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad de la sociedad valenciana, así como del ámbito de las fallas.

La decisión del jurado se reflejará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará los días 15 de marzo de 2026, para las fallas infantiles y 16 de marzo de 2026, para las fallas grandes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

El jurado deberá remitir el acta al Servicio de Igualdad, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que las propuestas no reúnen los requisitos de igualdad y diversidad propia del presente concurso.

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar del día siguiente de la emisión de la decisión del jurado.

La resolución comprenderá las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación, si es el caso, del resto de las solicitudes, de conformidad con lo que dispone el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de dictarse y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Así mismo, la resolución se publicará en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS sin que esto exima de la obligación legal de resolver.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en los VIII Premios Caliu de Fallas Igualitarias y Diversas supone la plena aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS

A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con la retención legal vigente, de conformidad con lo dispuesto en la base 3ª de esta convocatoria.

Así mismo tendrán que acreditar previamente al pago lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria, junto a la declaración responsable, comportará la autorización al Servicio de Igualdad para consultar estos extremos.

2.- No podrán ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará por medio de un informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por éste tramitadas, y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto de servicios del Ayuntamiento de València.

12.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS.

Los presentes premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



organismos internacionales, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

13.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con la disposición adicional segunda de la OGS, en los aspectos no previstos en esta convocatoria, ésta se regirá por la mencionada Ordenanza, así como por lo previsto en la LGS y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DELS
VIII PREMIS CALIU A LES FALLES GRANS I INFANTILS PEL
SEU CARÀCTER IGUALITARI, DIVERS I NO
DISCRIMINATORI, AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2026**

1.- OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

És una prioritat d'este Ajuntament aconseguir la plena igualtat entre dones i homes, així com la igualtat de la ciutadania valenciana dins de la diversitat.

L'objecte d'esta convocatòria és fomentar la creació de nous projectes per les comissions falleres de les falles grans i infantils que, pels seus elements, tractament dels temes i materials, tinguen un concepte igualitari, divers i no discriminatori, contribuint amb això a la superació de barreres i estereotips.

Es tracta d'escenificar el principi d'igualtat entre dones i homes, així com d'igualtat de tracte i no discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional, edat o qualsevol altra causa, contribuint així a la prevenció davant la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Les condicions al fet que se subjecten els premis són:

Fins que no es complisquen les previsions contingudes en la disposició addicional dècima de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS) quant a la regulació del règim especial aplicable als premis educatius, culturals, científics o de qualsevol naturalesa, les entitats premiades, quedaran obligades al compliment que a les persones beneficiàries imposa l'article 14 de la LGS i, especialment, sotmetre's a les actuacions de comprovació, seguiment i inspecció que determine la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

La finalitat és afavorir el desenvolupament de l'interès igualitari i divers, potenciar les capacitats en estes àrees i impulsar l'esforç col·lectiu desenrotllat per les comissions falleres.

Esta convocatòria s'ajusta, en la concessió dels premis, als principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, d'acord amb el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

disposa l'article 8.3 de la LGS. S'inclou el contingut mínim establert en l'article 23.2 de la LGS.

El procediment de concessió del premi es tramitarà en règim de concurrència competitiva segons el que es disposa en l'article 22.1 de la LGS.

La concessió del premi no implicarà en cap cas cessió o limitació dels drets de propietat intel·lectual del guanyador o guanyadora.

De conformitat amb l'article 18.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016 (OGS d'ara en avant), la convocatòria es publicarà en la Base de dades Nacionals de Subvencions, que remetrà un extracte al Butlletí Oficial de la Província.

Així mateix, es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Els presents premis són compatibles amb altres premis i/o subvencions.

2.- CRÈDIT PRESSUPOSTARI

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària YD610 23100 48100, conceptuada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació" del pressupost municipal de 2026.

3.- DESCRIPCIÓ DELS PREMIS

Es concediran diferents premis:

FALLES GRANS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I QUINT.- 500,00€ i estendard

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

FALLES INFANTILS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I QUINT.- 500,00€ i estendard

L'import dels premis per a l'any 2026 estarà subjecte a la retenció legal, de conformitat amb la normativa fiscal vigent en el moment del lliurament..

Els estendards s'entregaran a les Comissions de falla premiades en un acte organitzat per Junta Central Fallera.

4.- REQUISITS PER A SER COMISSIÓ BENEFICIÀRIA

Només podran sol·licitar estos premis les comissions de falles de la ciutat de València que estiguen integrades en la Junta Central Fallera, i que compten amb capacitat jurídica per a això.

L'acreditació d'estar integrades en la Junta Central Fallera, així com la resta de requisits exigits per a participar, s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable que s'adjunta com a Annex 1, sent necessari el següent:

1.- No incórrer en les prohibicions per a ser beneficiària que s'estableixen en l'article 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València, i si és el cas, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

3.- No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València quan el termini de justificació de les mateixes haguera acabat. L'apreciació d'esta prohibició es farà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

5.- ÒRGAN COMPETENT PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

La instrucció del procediment correspondrà al Servei d'Igualtat de la Regidoria d'Igualtat que a la vista de la decisió del jurat formularà la proposta davant l'òrgan competent per a la resolució.

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és l'Alcaldia, qui ha delegat esta atribució en la Junta de Govern Local.

6.- FORMA i TERMINI PER A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DELS REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR LES FALLAS PARTICIPANTS

6.1. Forma

Les sol·licituds hauran de presentar-se acompanyades de la documentació sol·licitada en esta Convocatòria, en el Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, o en qualsevol dels Registres o oficines previstos en el 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb allò que es disposa en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les persones jurídiques estaran obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les Administracions Públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu, per la qual cosa la sol·licitud electrònica es presentarà, acompanyada de la documentació sol·licitada en esta convocatòria, seguint el procediment establert al respecte en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València. (Seu Electrònica-Tràmits-Matèries-Igualtat-Ajudes- Premis Caliu)

Documents que s'hauran de presentar:

- A) SOL·LICITUD, tal com a dalt s'ha indicat.
- B) MEMÒRIA descriptiva del projecte, la seua motivació, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla, material i pressupost, redactada amb llenguatge igualitari no sexista. Es poden afegir totes les explicacions gràfiques que es consideren oportunes, amb expressió de la autora o autor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Este document no pot tindre més de 10 pàgines amb format de lletra Arial 11, configuració de marges esquerra, dret, superior i inferior de 2,5 cm. i interlineat senzill.

- C) DECLARACIÓ RESPONSABLE que s'adjunta com a Annex 1, tal com s'establix en la base 4.
- D) Per al cas que la Presidència de la falla no siga qui presenta la sol·licitud, AUTORITZACIÓ de la presidència per a la presentació dels documents, Annex 2.
- E) ESTATUTS de constitució i organització de la Comissió de Falla i la seua inscripció en el registre corresponent

Si la sol·licitud juntament amb la documentació requerida, no reunit algun dels requisits establerts en les presents bases o en qualsevol dels previstos en l'article 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es requerirà a les sol·licitants perquè en el termini màxim de cinc dies naturals, esmenen les faltes o acompanyen els documents preceptius, tot això de conformitat amb l'article 68 de l'esmentada llei. Si la sol·licitant no esmenara, se li tindrà per desistida de la seua petició, amb una resolució prèvia que haurà de dictar-se en els circumstàncies previstes en l'article 21 del mateix text legal.

6.2. Termini

Atesa la peculiaritat de la convocatòria, les sol·licituds es podran presentar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província i fins al dia 2 de març de 2026, inclòs. També es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7.- CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

El jurat valorarà exclusivament aquells monuments que íntegrament tenen un contingut que promoga la igualtat entre dones i homes i la diversitat, la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional, edat o qualsevol altra causa. També l'originalitat i la seua

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

qualitat, així com la utilització d'un llenguatge igualitari, és a dir, la utilització d'un llenguatge no sexista i no androcèntric evitant així la invisibilitat, l'ocultació i l'exclusió de les dones en el llenguatge, no utilitzant el gènere masculí.

El jurat valorarà que la comissió de la falla s'haja adherit a la xarxa dels PUNTS VIOLETA DE SENSIBILITZACIÓ per a la prevenció i atenció de les violències sexuals en les festes de Falles.

Per a valorar els monuments fallers, el jurat considerarà que promouen la igualtat i la diversitat, així com que previnguen la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació. En definitiva, les escenes del monument a valorar haurien de mostrar, entre altres:

Igualtat entre dones i homes:

- Representació equitativa de figures femenines i masculines.
- Referents o figures femenines destacades.
- Ruptura d'estereotips i rols de gènere.
- Dones en àmbits professionals tradicionalment ocupats per homes (tecnologia, investigació científica, transports, cinema, videojocs, negocis, etc.).
- Homes en rols i funcions tradicionalment associats a les dones (cures, criança, tasques domèstiques, educació, sanitat, etc.).
- Masculinitats igualitàries o models no hegemònics i alternatius de masculinitat.
- Posada en valor del treball de cures i reproductiu, defensa de la coresponsabilitat i els drets de conciliació.
- Imatge de les dones que evite la hipersexualització i la reificació sexual.
- Crítica al cànon de bellesa i representació d'edats i cossos diversos.
- Denúncia de la violència de gènere i masclista.
- Condemna de les violències sexuals, el masclisme en la pornografia i/o l'explotació sexual de dones i xiquetes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Denúncia de desigualtats i bretxes de gènere.
- Ruptura de mites de l'amor romàntic i foment de relacions igualitàries.
- Valoració del feminisme i la lluita històrica pels drets de les dones.
- Representació no estereotipada i positiva de dones d'ètnia gitana.
- Denúncia de la discriminació que patixen les dones estrangeres i migrants; visibilitat del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Reconeixement del treball i l'aportació imprescindible de les dones migrants a la societat.
- Denúncia de la precarietat i les condicions laborals en les quals es troben majoritàriament les dones en el treball domèstic i de cures.
- Visibilitat de dones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i per a la prevenció de la discriminació.

Diversitat sexual i de gènere:

- Referents o figures LGTBI destacades.
- Diversitat en models de família i/o parelles LGTBI.
- Protagonisme de dones lesbianes i bisexuals, així com dones trans (amb major grau d'invisibilitat i discriminació dins del col·lectiu LGTBI).
- Condemna de la LGTBI-fòbia i denúncia de les agressions LGTBIfóbicas.
- Defensa dels drets de les persones LGTBI.
- Denúncia de les agressions i assetjament a les expressions de gènere no tradicionals.

Defensa dels drets humans i lluita contra la discriminació i contra el discurs d'odi:

- La prevenció de la intolerància, l'odi i qualsevol forma de discriminació

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- La condemna de la discriminació per motiu de sexe, orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, procedència, religió o creences, diversitat funcional, aporofòbia, malaltia i/o edat.
- Imatges no estereotipades de persones de diferents procedències i/o migrants.
- Representacions no estereotipades i positives de persones del poble gitano.
- Denúncia de la discriminació que patixen les persones estrangeres i migrants; visibilitat i reconeixement del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Visibilitat de persones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i que ajude a la prevenció de la discriminació.
- La prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.
- Promoció dels drets humans i de la seua declaració universal.
- Presència de figures que representen persones amb perfils no estereotipats en actituds exemplars, bondadoses o motivadores.
- La lluita contra l'assetjament escolar i la promoció del respecte a la diversitat a les aules.
- La promoció de la bona convivència i la solidaritat veïnal.
- La importància de l'aportació de les persones majors a la riquesa col·lectiva i comunitària. La lluita contra la gerontofòbia.
- La lluita contra expressions i actituds racistes en la ciutadania.
- La lluita contra expressions i actituds racistes en l'esport.
- La diversitat i riquesa d'opinió, ideològica i llibertat de pensament que promoga espais d'intercanvi enriquidors.
- El respecte a la diversitat de manifestacions religioses i creences no contràries als drets humans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Tot i això, serà determinant per al jurat i motiu de desqualificació per a estos premis, que la resta del monument plantat no presentat a concurs, o de l'acció fallera, o de les activitats proposades o realitzades per la comissió, compartisquen un missatge que es contradiga amb el respecte a la igualtat entre dones i homes i igualtat en la diversitat i no discriminatori, o que contribuísca al manteniment de barreres i estereotips.

Es tracta d'escenificar el principi d'igualtat entre dones i homes, així com d'igualtat de tracte i no discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional, edat o qualsevol altra causa, contribuint així a la prevenció davant la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Es valorarà la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

A la millor valoració correspondrà el primer premi, i la resta de premis es concediran en funció dels mèrits valorats.

8.- COMPOSICIÓ I FUNCIONAMENT DEL JURAT

Correspondrà al jurat dels premis emetre l'informe al qual es referix l'article 24.4 de la LGS.

El jurat de cada categoria estarà format per cinc persones designades per la Regidora d'Igualtat. Una d'elles serà nomenada per a ocupar la presidència, una altra la secretaria i la resta actuarà com a vocals.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i seran professionals amb experiència en l'àmbit de la defensa de la igualtat entre dones i homes i la diversitat de la societat valenciana, així com de l'àmbit de les falles.

La decisió del jurat es reflectirà en una acta i el seu veredicté serà inapel·lable. La reunió del jurat es farà els dies 15 de març de 2026, per a les falles infantils i 16 de març de 2026, per a les falles grans.

El jurat haurà de remetre l'acta al Servei d'Igualtat, a l'efecte de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat podrà declarar desert qualsevol dels premis si considera que les propostes no reuneixen els requisits d'igualtat i diversitat pròpia del present concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

El jurat del premi ajustarà la seua actuació al règim jurídic dels òrgans col·legiats regulat en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

El funcionament del jurat serà atès amb els mitjans personals, tècnics i pressupostaris de la Junta Central Fallera.

9.- TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de l'emissió de la decisió del jurat.

La resolució comprendrà les sol·licituds de concessió dels premis atorgats i la desestimació, si és el cas, de la resta de les sol·licituds, de conformitat amb el que disposa l'article 25.3 de la LGS i de l'article 63 del Reglament General de Subvencions.

De conformitat amb l'article 40.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la resolució es notificarà a les persones interessades dins del termini de deu dies a partir de la data de dictar-se i posarà fi a la via administrativa. Es podrà interposar contra esta resolució recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acte o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptat des de l'endemà de la notificació de la resolució, d'acord amb el que disposa l'article 46.1 en relació amb l'article 9, els dos de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Així mateix, la resolució es publicarà en la Base Nacional de Dades, en la seua electrònica i en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat una resolució expressa, es podrà entendre desestimada la sol·licitud, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la LGS sense que això eximisca de l'obligació legal de resoldre.

10.- ACCEPTACIÓ

La participació en els VIII Premis Caliu de Falles Igualitàries i Diverses suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les persones sol·licitants.

Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolta pel jurat.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

11.- PAGAMENT DELS PREMIS

A les entitats premiades se'ls abonarà el premi corresponent amb la retenció legal vigent, de conformitat amb allò que es disposa en la base 3a d'esta convocatòria.

Així mateix hauran d'acreditar prèviament al pagament el següent:

1.- Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, així com del compliment de les obligacions tributàries davant l'Ajuntament. La presentació de la sol·licitud per part de la persona beneficiària, junt la declaració responsable, comportarà l'autorització al Servei d'Igualtat per a consultar estos extrems.

2.- No podran ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del servei gestor respecte a les subvencions per este tramitades, i de la IGAV (SFG) respecte de les tramitades per la resta de servicis de l'Ajuntament de València.

12.- RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Quant al règim de justificació, no es requereix justificació ulterior, en aplicació de la disposició addicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'OGS.

Els presents premis són compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre dins dels límits establerts en la legislació vigent.

13.- NORMATIVA APLICABLE

De conformitat amb la disposició addicional segona de l'OGS, en els aspectes no previstos en esta convocatòria, esta es regirà per l'esmentada Ordenança, així com pel que es preveu en la LGS i el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, el Real Decreto Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, les Bases d'Execució del Pressupost vigent; i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01304-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2026. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del valenciano en los comercios del término municipal de València 2026.</i>		

"FETS

Per mitjà de la moció del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de 13 de gener de 2026, es proposa aprovar les bases que han de regir la convocatòria de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València, amb una quantia global de 47.500 €.

La Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals ha estimat convenient seguir amb el programa d'ajudes destinat a la promoció del valencià en els comerços de la ciutat de València, i s'ha habilitat per a això crèdit (47.500,00 €) en l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 del Pressupost general de l'exercici vigent.

El Servei de Fiscal Gastos ha informat que, en l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 del Pressupost vigent, hi ha saldo disponible i està feta la reserva de crèdit corresponent.

FONAMENTS DE DRET

- De conformitat amb la regulació que conté la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, la gestió d'estes ajudes es realitza d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, igualtat i no-discriminació, així com els restants principis continguts en l'article 8 del citat text, i es tramitaran pel procediment de concessió en règim de concurrència competitiva que contemplen els articles 23 i següents del mateix text legal.

- Segons la Base 29.2 d'Execució del Pressupost municipal, en la concessió de subvencions cal ajustar-se al que disposa la Llei general de subvencions, el reglament de la LGS, l'OGS, el Pla estratègic de subvencions i en les normes reguladores del procediment d'Execució del Pressupost.

L'òrgan competent per a concedir les ajudes és la Junta de Govern Local, per delegació de l'alcalde (Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2026, per una quantia global de 47.500 €, el text de la qual es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA
Carrer d'Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València
CIF P4625200C www.valencia.es

**BASES DE LA CONVOCATÒRIA D'AJUDES PER A FOMENTAR
L'ÚS DEL VALENCIÀ EN EL COMERÇ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA
2026**

1. OBJECTE, ÀMBIT D'APLICACIÓ I FINALITAT DE LA SUBVENCIÓ	2
2. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE.....	2
3. COMPETÈNCIA	3
4. CRÈDIT PRESSUPOSTARI.....	3
5. REQUISITS DE LES PERSONES O ENTITATS SOL·LICITANTS.....	3
6. OBLIGACIONS DE LES PERSONES BENEFICIÀRIES	4
7. ÒRGANS COMPETENTS, PROCEDIMENT D'INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ	5
8. ACCIONS SUBVENCIONABLES, CARACTERÍSTIQUES ESPECÍFIQUES I QUANTIA DE LES SUBVENCIONS	7
9. CRITERIS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ	10
10. TERMINI, LLOC I MANERA DE PRESENTAR LES SOL·LICITUDS.....	12
11. DOCUMENTACIÓ PER A FORMALITZAR LA SOL·LICITUD	12
12. JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS. TERMINI I MANERA.....	14
13. PAGAMENT DE LES AJUDES.....	15
14. COMPATIBILITAT DE LA SUBVENCIÓ.....	15
15. PÈRDUA DE LA CONDICIÓ DE PERSONA O ENTITAT BENEFICIÀRIA I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS	16
16. RECURSOS	17
17. PUBLICITAT I NOTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS.....	17
18. RÈGIM DE RESPONSABILITAT, INFRACCIONS I SANCIONS.....	17
19. PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS	18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. OBJECTE, ÀMBIT D'APLICACIÓ I FINALITAT DE LA SUBVENCIÓ

1. L'Ajuntament de València convoca ajudes dirigides a incentivar l'ús del valencià en el sector comercial, d'acord amb l'article 33 de la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyament del valencià (DOGV núm. 133, 01/12/1983), i l'article 12.1 del Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de València (BOPV 14/05/2005).

2. La finalitat d'estes subvencions és fomentar, reforçar, valorar i impulsar la presència del valencià com a llengua d'ús habitual en empreses, comerços i establiments oberts al públic que duguen a terme activitats empresarials o professionals en el terme municipal de València en les àrees de comerç, servicis i hostaleria.

2. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Estes ajudes es regixen pel que preveuen estes bases i, amb caràcter general, per les disposicions següents:

- Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics (OGS), aprovada per l'Acord del Ple de 28 de juliol de 2016 (*Butlletí Oficial de la Província de València* el 2 de novembre de 2016).
- Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).
- Reglament general de subvencions (RGS), aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.
- Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2026.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).
- Reglament (UE) 1407/2013, de 18 de desembre, de la Comissió, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de funcionament de la Unió Europea a les ajudes *de minimis* (DOUE L352, de 24 de desembre de 2013).
- Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades.
- Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals.
- Qualsevol altra disposició normativa que resulte d'aplicació, tant de caràcter directe com subsidiari.

SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ EN ELS COMERÇOS 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a concedir les ajudes és la Junta de Govern Local, per delegació de l'alcaldeessa (Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, primer punt).

4. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

Les ajudes tenen una dotació pressupostària de 47.500 euros, amb càrrec a l'aplicació BP180 92020 47910. S'atorgaran ajudes fins a esgotar esta dotació pressupostària.

5. REQUISITS DE LES PERSONES O ENTITATS SOL·LICITANTS

1. Ser persona física o jurídica, societats civils i comunitats de béns legalment constituïdes que realitzen l'acció que en fonament l'atorgament, l'activitat empresarial o professional en establiments comercials oberts al públic en les àrees de comerç, servicis i hostaleria situats al terme municipal de València. Este requisit s'ha de complir des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data del pagament de la subvenció, si és el cas.

2. La titularitat de l'activitat ha de correspondre a treballadors o treballadores autònoms, microempreses o xicotetes empreses, d'acord amb la definició de l'annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny del 2014:

- Xicoteta empresa: ocupa menys de 50 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 10 milions d'euros.
- Microempresa: ocupa menys de 10 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 2 milions d'euros.

Els treballadors i treballadores autònoms han de complir els mateixos requisits.

3. Disposar de les autoritzacions i/o llicències municipals corresponents per a l'exercici de l'activitat que desenvolupa.

4. Ser propietari o arrendatari legal d'un establiment comercial situat a la ciutat de València.

5. En el cas de comunitats de béns, societats civils o altres entitats econòmiques sense personalitat jurídica ha de nomenar-se una persona representant apoderada, amb poders suficients per a complir les obligacions que corresponen a l'agrupació o comunitat de béns. Així mateix, l'agrupació o comunitat de béns no es pot dissoldre fins que transcorrega el termini de prescripció de quatre anys a què fan referència els articles 39 i 65 de la LGS.

6. Estar inscrit en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi de l'Ajuntament de València abans que acabe el termini de presentació de sol·licituds, on consten les dades bancàries actualitzades. La inscripció en este fitxer és imprescindible per a poder pagar la

SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ EN ELS COMERÇOS 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvenció, si se n'és beneficiari, i és una acció independent de la sol·licitud de la subvenció que ha de fer la persona o entitat sol·licitant pel seu compte.

En el cas de no estar-hi inscrit, es pot fer el tràmit en la seu electrònica <<https://sede.valencia.es>> – Tràmits – Matèries – Relació amb l'Administració – Aportació de documents.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

Així mateix, haurà d'utilitzar este mateix procediment si ja està donat d'alta, però ha modificat alguna d'estes dades: CIF, domicili fiscal o dades bancàries del compte en la qual vol rebre la subvenció.

7. Queden **expressament EXCLOSES** i, per tant, no poden demanar subvenció:

- Els establiments comercials dedicats exclusivament a la venda en línia.
- Les empreses que desenvolupen la seua activitat i/o oferisquen els seus servicis exclusivament en línia.
- Les persones físiques o les entitats públiques o privades que duen a terme la seua activitat en un equipament públic en règim de cessió o concessió (per exemple: parades en mercats municipals).
- Les administracions públiques, les societats públiques o participades en més d'un 50 % per capital públic i les entitats vinculades o dependents de qualsevol d'estes.
- Les associacions, fundacions i altres entitats sense finalitat lucrativa.
- Les societats anònimes.
- Les entitats que han inclòs expressament les sol·licituds en altres entitats de major àmbit de representativitat en les quals estiguen integrades.

6. OBLIGACIONS DE LES PERSONES BENEFICIÀRIES

1. Les persones beneficiàries d'estes ajudes estan obligades a:

- a) Emprar l'ajuda rebuda per als fins que van motivar-ne l'adjudicació.
- b) Facilitar tots els documents, comprovacions i aclariments que l'entitat municipal competent els requerisca.
- c) Comunicar, tan prompte com es conega, l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat, procedents de la mateixa administració i d'altres administracions i entitats públiques o privades, nacionals o internacionals, rebudes després d'haver presentat la sol·licitud.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- e) Estar al corrent de les obligacions fiscals, tributàries i de la Seguretat Social. (Vegeu la [base 11](#)).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Justificar l'aplicació correcta dels fons rebuts i reintegrar-los quan calga d'acord amb l'article 37 de la LSG.

g) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.

h) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'acció o accions subvencionades, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració.

2. Amb esta finalitat, el servici gestor ha de facilitar a les persones beneficiàries un imprés amb informació de la subvenció rebuda, així com un distintiu que els acredita com a comerç que realitza la seua activitat en valencià (en format adhesiu i digital) que s'ha de col·locar a la porta d'entrada de l'establiment i en la pàgina web (si se'n disposa) durant un any a partir del dia en què es publique la concessió de l'ajuda. Estos distintius i la documentació s'enviaran a l'adreça postal indicada en la sol·licitud.

7. ÒRGANS COMPETENTS, PROCEDIMENT D'INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ

1. La concessió de les ajudes es realitza en règim de concurrència competitiva entre les persones o entitats sol·licitants que complisquen tots els requisits i presenten la documentació exigida en esta convocatòria fins a esgotar el crèdit disponible.

2. La instrucció i gestió de l'expedient correspon al Servei de Normalització Lingüística. Així mateix, s'ha de constituir una **comissió de valoració** de les sol·licituds i la documentació que s'hi presenten. Esta comissió ha d'estar formada per:

- Presidenta: la cap de servici del Servei de Normalització Lingüística o personal tècnic en qui delegue.
- Vocals: dos tècnics o tècniques lingüístes del Servei de Normalització Lingüística.
- Secretari/ària: un tècnic o tècnica d'administració general del Servei de Normalització Lingüística, amb veu i sense vot.

3. Llistes provisionals

a) Després de revisar les sol·licituds presentades i comprovar el compliment dels requisits, el Servei de Normalització Lingüística elaborarà les llistes provisionals, en què haurà de constar:

- Sol·licituds admeses: les que comptem amb la documentació completa que permet la baremació. Esta circumstància no suposa tindre dret a obtenir la subvenció, fins que no es determine el lloc que s'ocupe en la baremació i sempre que existisca crèdit pressupostari.
- Sol·licituds excloses: les que no complisquen algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació que s'haja d'adjuntar a la sol·licitud, amb indicació d'esta.

SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ EN ELS COMERÇOS 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Estes llistes es publicaran en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament, <https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>, i es concedirà un termini improrrogable de 10 dies hàbils, a partir de l'endemà de la publicació, perquè les persones interessades esmenen els defectes o la falta de documentació

En el supòsit que no es presente esta documentació en el termini establert, es considerarà que es desistix de la sol·licitud formulada. Els documents o les al·legacions que es formulen amb posterioritat al termini concedit no es tindran en compte.

4. Proposta de concessió i llistes definitives

a) Una vegada finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, el servei gestor ha d'elaborar un informe en què conste que, de la informació de què es disposa, es desprén que les persones o entitats sol·licitants complixen tots els requisits necessaris per a accedir a l'ajuda, així com la proposta de concessió. Esta proposta s'ha d'adreçar a la Comissió de Valoració perquè avalue les sol·licituds i emeta el informe corresponent.

b) La Comissió de Valoració, de conformitat amb els criteris de baremació i prioritització descrits en la base 9, ha d'emetre un informe amb la puntuació que obtinga cada sol·licitud així com la llista de:

- Persones beneficiàries: que ha d'incloure les persones sol·licitants que han resultat beneficiàries amb la puntuació obtinguda després de la baremació i l'import de l'ajuda que els correspon.

- Persones excloses: amb la relació de persones sol·licitants que han sigut excloses amb indicació de la causa d'exclusió, tant per incomplir requisits de la convocatòria com les que, tot i complir-los, no resulten beneficiàries per esgotament del crèdit pressupostari previst en la base 2, si escau.

c) El servei instructor ha d'eleva la proposta d'acord, amb el dictamen de la Comissió de Valoració i la fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament, a la Junta de Govern Local, òrgan competent per delegació de l'alcalde, perquè l'aprove.

d) El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord és de sis mesos comptadors des de l'endemà que acabe el termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que s'haja dictat i notificat la resolució expressa, la sol·licitud es considerarà desestimada per silenci administratiu.

SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DEL VALÈNCIÀ EN ELS COMERÇOS 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. ACCIONS SUBVENCIONABLES, CARACTERÍSTIQUES ESPECÍFIQUES I QUANTIA DE LES SUBVENCIONS

1. Les accions subvencionables s'han d'haver realitzat **entre l'1 de juny de 2025 fins al 30 d'abril de 2026**.

2. Una mateixa empresa només pot presentar una única sol·licitud de subvenció; en esta sol·licitud pot demanar subvenció per una, per diverses o per totes les accions que són subvencionables.

3. Cal utilitzar el model de l'**annex III** per a escriure el text definitiu de l'acció per a la qual es demana l'ajuda. Els textos (tant escrits com orals) han de ser correctes lingüísticament i complir la normativa que estableix l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (<<https://avl.gva.es/>>), institució normativa del valencià. S'ha de poder identificar clarament que la llengua utilitzada és el valencià; no s'admetran els textos que s'escriguen igual en valencià i en castellà o en què la diferència siga mínima.

4. Les persones interessades s'han de sotmetre al criteri del Servei de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de València quant a la correcció dels textos, per la qual cosa se'ls facilitarà assessorament, si en demanen. En eixe cas, **per una única volta**, estos textos es poden enviar a revisar prèviament a l'adreça electrònica promoval@valencia.es, en un format editable (documents de text –no PDF–, o bé MP3 o MP4 si es tracta d'arxius audiovisuals), per a fer les correccions que calga, des de la data de publicació de la convocatòria fins a tres dies abans de la finalització del termini de sol·licituds.

L'incompliment d'estes indicacions és motiu de denegació o revocació de la subvenció. En tots els casos, el criteri del Servei de Normalització Lingüística és l'únic vàlid per a la conformitat del text.

5. Es pot subvencionar el 100 % del total de les despeses justificades (exclosos els impostos) i amb els límits establits. Cada acció objecte de subvenció té una quantitat màxima subvencionable. Si la persona o entitat sol·licitant resulta beneficiària per diverses o per totes les accions que demane, la subvenció total màxima no pot superar els 2.000 euros amb els límits establits i seguint l'orde de les accions que s'arreglen en la taula següent, on s'especifiquen també els requisits que ha de complir cada acció per tal d'optar a l'ajuda. Així, es consideren subvencionables les despeses derivades de qualsevol de les accions i situacions següents:

SUBVENCIO PER A LA PROMOCIO DEL VALENCIA EN ELS COMERÇOS 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Línies d'ajudes, accions subvencionables i quantitat màxima de l'ajuda		Requisits i característiques específiques de les accions (S'ha de poder identificar clarament que la llengua utilitzada és el valencià; no s'admeten els textos que s'escriuen igual en valencià i en castellà o en què la diferència siga mínima.)	
1 Formació en valencià	Cursos de valencià realitzats per l'empresari/ària o el personal contractat 500 €	Despeses derivades del cost del curs i de la inscripció en este.	
2 Retolació	Exterior i/o interior 1.000 €	- Si només figura el nom de l'establiment, l'adreça i el telèfon, és imprescindible que el nom siga íntegrament en valencià.	EXEMPLES VÀLIDS -Mobles Alabau, carrer de les Carabasses, 3, València -Bar La Vida, menjars casolans -Jaume Carbonell, la teua botiga de barri -Restaurant López -Especialistes en arrossos des de 1970 -Set. Carrer de les Barques, 5 - La cadira. La teua botiga de sempre
	Vehicles 750 € Els rètols s'han de mantindre un mínim de 3 anys i cal renovar-los si es deterioren durant eixe període.	- No s'admeten rètols: 1. En què aparega únicament un nom propi de persona, encara que siga en valencià. 2. Que estiga formata només per una o dos paraules. En este cas, a més, caldrà que aparega un lema i/o l'adreça de l'establiment.	EXEMPLES NO VÀLIDS -Set - La cadira -Jaume Carbonell -Bar La Vida -Cafeteria López -Tejidos Alabau, carrer de les Carabasses, 4, València -Panaderia Els Tres Germans -Forn Los Tres Hermanos
3 Anuncis en mitjans de comunicació	Ràdio, televisió, premsa, app per a telèfons intel·ligents, internet, blogs i xarxes socials 1.000 €	-Independentment de la llengua en què estiga el nom de l'empresa, l'anunci ha d'estar exclusivament i específicament en valencià i contindre un text mínimament extens.	EXEMPLES VÀLIDS -Mobles Alabau. Vine i comprova que tenim els millors mobles al millor preu. Estem al carrer de les Carabasses, número 3, de València
		-No s'admeten anuncis: 1. En què únicament aparega el nom de l'empresa i l'adreça. 2. Anuncis d'actes puntuals (promocions, rebaixes)	EXEMPLES NO VÀLIDS -Mobles Alabau, al carrer de les Carabasses, 3, de València - Mobles Alabau. Aprofita les nostres ofertes de l'1 al 3 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4 Publicitat impresa	Fullets, díptics, cartells i adhesius 1.000 €	-Independentment de la llengua en què estiga el nom de l'empresa, esta publicitat ha d'estar exclusivament i específicament en valencià i contindre un text mínimament extens.	EXEMPLES VÀLIDS -Electrodomèstics La Nina. T'ofereim un servei personalitzat, disseny d'espais, retirada d'electrodomèstics vells. Vine i comprova que tenim els millors preus del barri. Carrer de les Carabasses, número 4, de València.
		-No s'admet publicitat impresa: 1. En què únicament aparega el nom de l'empresa i l'adreça. 2. Anuncis d'actes puntuals (promocions, rebaixes)	EXEMPLES NO VÀLIDS -Mobles Alabau, al carrer de les Carabasses, 3, de València -Electrodomèstics La Nina. Aprofita les rebaixes del 7 de gener al 3 de març.
5 Establiment o millora de la identitat corporativa	Embalatges, bosses i envasos, targetes de presentació, sobres, catàlegs de productes, etiquetatge de productes i senyalització d'espais, objectes de marxandatge per a obsequiar la clientela. 1.000 €	-Si en algun d'estos elements només figura el nom de l'establiment, l'adreça i el telèfon, és imprescindible que el nom siga íntegrament en valencià.	EXEMPLES VÀLIDS -Antonio López Martí Gerent de Tallers Castillo, SA Tel. xxx xxx xxx -Forn Els Tres Germans Carrer del Tramvia, núm. 7, València -Set. Carrer de les Barques, 3 -La cadira. La teua botiga de sempre
		- No s'admeten dissenys: 1. En què aparega únicament un nom propi de persona, encara que siga en valencià. 2. Que estiguen formats només per una o dos paraules. En este cas, a més, caldrà que aparega un lema i/o l'adreça de l'establiment.	EXEMPLES NO VÀLIDS -Horno Els Tres Germans Carrer del Tramvia, núm. 7, València -Forn Los Tres Hermanos Carrer del Tramvia, 7, València -Set -La cadira
6 Material imprés durador	Factures, rebuts, albarans, pressupostos, comandes 500 €	- Els textos d'estos documents han de ser exclusivament i específicament en valencià. - No s'admeten plantilles de documents en què únicament aparega el nom de l'empresa i l'adreça.	
7 Pàgines web i aplicacions mòbils	Creació, adequació i/o traducció de pàgines web i aplicacions per a dispositius mòbils 1.000 €	-En el cas de webs bilingües o plurilingües, la pàgina d'inici ha d'estar en valencià o bé donar l'opció de triar la versió en valencià abans d'accedir als continguts. -Esta opció ha d'estar disponible mentre el web es mantinga actiu en la mateixa versió en altres llengües.	
8 Establiments hostalers i de restauració	Cartes de menú en format físic d'un sol ús (sitiets) o reutilitzables. Cartes digitals amb codi QR. 500 €	Han d'estar escrites, almenys, en valencià. Si hi ha altres llengües, cal que el valencià tinga com a mínim la mateixa visibilitat que les llengües principals de la carta.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. No són subvencionables:

- a) Mercaderia objecte de venda i negoci.
- b) Interessos deutors dels comptes bancaris.
- c) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- d) Despeses derivades de procediments judicials.
- e) Impostos indirectes susceptibles de recuperació o compensació. L'IVA serà subvencionable si s'acredita que no és susceptible de recuperació en el moment de presentar la sol·licitud.
- f) Impostos personals sobre la renda.

9. CRITERIS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1. La gestió d'estes subvencions s'ha de realitzar d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat, no-discriminació, eficàcia en el compliment dels objectius i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

2. Prèviament a la baremació de les sol·licituds, el servei gestor ha de comprovar que les persones o entitats sol·licitants complixen les indicacions, els requisits i els criteris exigits per a cada acció subvencionable d'acord amb la base 8 de la convocatòria. Si no és així, no s'aplicarà cap criteri de valoració i, per tant, la sol·licitud quedarà exclosa.

3. Per a atorgar l'ajuda s'han determinat estos criteris, entre els assenyalats en l'article 18.5 de l'OGS de l'Ajuntament de València:

- **Criteri de valoració 1 - CV1:** coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les accions proposades.
- **Criteri de valoració 2 - CV2:** creativitat, grau d'elaboració, innovació, originalitat o interès de l'acció.
- **Criteri de valoració 3 - CV3:** incorporació de l'enfocament de gènere a les accions subvencionables.

A més d'estos, també s'aplicaran altres dos criteris de valoració:

- **Criteri de valoració 4 - CV4:** no haver obtingut subvenció en l'edició de 2025 o demanar-la per primera vegada en esta edició o per una línia d'acció diferent.
 - **Criteri de valoració 5 - CV5:** s'aplica exclusivament a la línia de subvenció 1 (formació en valencià).
- Per a les **línies de subvenció 2 a 8 la puntuació total màxima és de 50 punts**, desglossada de la manera següent:
- o **CV1.** Fins a un màxim de 15 punts. Es valorarà que les despeses degudament acreditades es corresponen efectivament amb el que s'hi indica, s'adeqüen i són coherents amb els objectius exigits en la convocatòria. Es valorarà de la manera següent:
 - Molt poca adequació i coherència.....1 a 3 punts

SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ EN ELS COMERÇOS 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Poca adequació i coherència.....4 a 6 punts
- Adequació i coherència suficients.....7 a 9 punts
- Adequació i coherència altes.....10 a 12 punts
- Adequació i coherència molt altes.....13 a 15 punts
- o **CV2.** Fins a un màxim de 20 punts per la creativitat del text, el contingut lingüístic, quantitat i qualitat del text, el grau d'elaboració, la innovació, l'originalitat o l'interès de l'acció:
 - Cap.....0 punts
 - Escassa.....1 a 5 punts
 - Suficient.....6 a 10 punts
 - Alta.....11 a 15 punts
 - Molt alta.....16 a 20 punts
- o **CV3.** Fins a un màxim de 10 punts per l'ús del llenguatge inclusiu en l'acció per la qual es demana l'ajuda:
 - No se'n fa ús.....0 punts
 - Ús de llenguatge igualitari.....1 a 10 punts
- o **CV4:** 5 punts per a les sol·licituds que
 - En l'edició de 2025 demanaren estes ajudes però no en van obtenir.
 - Demanen ajuda en una línia de subvenció diferent de l'obtinguda en l'edició de 2025.
 - Presenten persones i empreses que demanen per primera vegada estes ajudes.
- Per a la **línia de subvenció 1 (formació en valencià)** la **puntuació total màxima és de 25 punts**, desglossada de la manera següent:
 - o **CV4:** 5 punts. Se segueixen els mateixos criteris establits per a les línies de subvenció 2 a 8.
 - o **CV5:** Fins a un màxim de 20 punts d'acord amb les hores de formació efectivament realitzades i segons el barem següent:
 - Entre 25 i 49 hores de formació.....10 punts
 - Entre 50 i 74 hores de formació.....15 punts
 - 75 hores de formació o més.....20 punts

El total de punts obtingut per cada persona o entitat sol·licitant serà el resultat de l'operació següent:

LINIES 2 A 8: CV1 + CV2 + CV3 + CV4 = TOTAL BAREMACIÓ

LÍNIA 1: CV4 + CV5= TOTAL BAREMACIÓ

4. Una vegada sumades les puntuacions de totes les sol·licituds que complisquen els requisits, i en funció dels criteris enumerats en els paràgrafs anteriors, estes s'han d'ordenar en orde decreixent i indicar els imports que se'ls atorguen d'acord amb la base 8, fins a esgotar la dotació pressupostària. En cas d'igualtat de puntuació, es tindrà en compte la data i hora d'entrada que figuren registrades en la sol·licitud.

SUBVENCIO PER A LA PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ EN ELS COMERÇOS 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. TERMINI, LLOC I MANERA DE PRESENTAR LES SOL-LICITUDS

1. El termini per a presentar les sol·licituds i la documentació és de **20 dies naturals** partir del següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

2. Les sol·licituds normalitzades, juntament amb la documentació requerida, s'han d'adreçar al Servei de Normalització Lingüística i presentar-se a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València en <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AY.10> (article 14.3 LPACAP). Les persones físiques també ho poden fer presencialment en qualsevol dels registres d'entrada municipals o en els diferents llocs previstos en l'article 16.4 de la LPACAP.

En cas de no presentar la sol·licitud en els registres municipals, cal que hi aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent. Si es remet per correu, és necessari que es presente en un sobre obert perquè siga datada i segellada pel personal de Correos abans que este la certifique. Si la sol·licitud no inclou l'hora, es considerarà presentada a les 14 h del dia en què s'envia la documentació.

3. Presentar la sol·licitud de subvenció fora del termini establert i no utilitzar els formularis normalitzats d'ús obligatori són causes d'inadmissió: la primera, no esmenable, i la segona, esmenable.

No presentar la documentació requerida en termini és causa d'inadmissió provisional de la sol·licitud. (Vegeu el paràgraf quart de la [base 7](#) i la [base 11](#)).

4. En el cas d'interrupció no planificada del funcionament de la seu electrònica durant l'últim dia del termini de la sol·licitud, cal enviar a promoval@valencia.es un correu per a informar de l'errada, al qual s'ha d'adjuntar el formulari de sol·licitud signat degudament i una captura de pantalla (tecla Impr Pant) on es puga veure el missatge del sistema i l'hora en què s'ha produït la incidència. No s'admetran les sol·licituds fora de termini a causa de problemes tècnics de la persona o entitat sol·licitant.

11. DOCUMENTACIÓ PER A FORMALITZAR LA SOL-LICITUD

1. Per tal d'acreditar-ne la identitat o la constitució legal cal aportar-hi els documents següents:

- Persones físiques:

Fotocòpia del DNI, NIE, o passaport de la persona física sol·licitant, excepte si la presentació de la sol·licitud és amb signatura electrònica.

- Persones jurídiques i entitats:

a) Targeta d'identificació fiscal (NIF) de l'entitat sol·licitant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Acreditació de la capacitat de representació de la persona que signa la sol·licitud, si no es fa la sol·licitud amb signatura electrònica de representant.
- c) Escriptura pública de constitució inscrita en el registre corresponent.
- d) En el cas d'entitats, a més, compromís de no dissolució fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS.

2. La documentació que s'ha de presentar per a formalitzar la sol·licitud és la següent:

- a) Imprès normalitzat de **sol·licitud** de les ajudes signat per la persona o empresa interessada o per la persona que representa legalment l'empresa. Només s'hi pot presentar una sol·licitud per persona física o jurídica, o entitat, per a un únic establiment.
- b) **Annexos:**
 - Annex I. Declaracions responsables, entre les quals hi ha la de complir l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre dones i homes, i declaració d'ajudes *de minimis*.
 - Annex II. Declaració responsable com a treballador/a autònom, microempresa o xicoteta empresa i compromís de no dissolució
 - Annex III. Text en valencià per al qual es demana la subvenció. En el cas de pàgines web, codis QR o aplicacions cal indicar la URL o l'accés a fi de verificar els textos.
 - Annex IV. Compte justificatiu que s'ha de presentar quan l'acció subvencionable ja estiga realitzada (*vegeu la base 13*).

Tant la sol·licitud com els annexos estan disponibles en la seu electrònica [<https://sede.valencia.es/>](https://sede.valencia.es/) Tràmits > Matèries > Activitat econòmica, ocupació i consum > Comerç > AD.AY.10.

- c) Fotocòpia del NIF de l'empresa.
- d) Pressupost detallat (amb IVA) de cada acció subvencionable o factura, en el cas que l'acció per la qual es demana la subvenció ja s'haja realitzat.
- e) Certificat de situació censal actualitzat, emés per l'AEAT, en què conste el domicili i la data d'alta de l'activitat, i les obligacions amb l'AEAT.
- f) Rebut que justifique el pagament del Impost de Béns Immobles, si el titular de l'activitat és el propietari o propietària de l'establiment, o contracte d'arrendament vigent, si només és titular de l'activitat de l'establiment.

3. Les persones o entitats sol·licitants poden autoritzar l'òrgan gestor perquè proveï que es troben al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social o presentar els documents acreditatius corresponents. Estos requisits s'han de complir des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data de pagament de la subvenció, si és el cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12. JUSTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS. TERMINI I MANERA

1. El pagament d'estes ajudes està condicionat a la justificació prèvia de les despeses de les accions subvencionades. Això implica que l'acció subvencionable s'ha de realitzar amb anterioritat a la concessió de la subvenció. Estes despeses no poden superar el valor de mercat.
2. El termini per a presentar la documentació justificativa en el registre electrònic de l'Ajuntament de València finalitza el **30 d'abril de 2026**. Si la documentació no es presenta en este termini es considerarà que es renuncia a l'ajuda.
3. Les persones o entitats sol·licitants que ja hagen realitzat l'acció subvencionable abans que s'haja iniciat el període de presentació de sol·licituds, dins de les dates indicades en la base 8, han de presentar tota la documentació justificativa juntament amb la sol·licitud.
4. La **documentació justificativa** que cal presentar és la següent:

A) Documents comuns a totes les línies d'ajuda:

- a) **Compte justificatiu** simplificat de l'annex IV, que conté la memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, les activitats realitzades i els resultats obtinguts, i una relació classificada de les despeses, l'import i les dates d'emissió i de pagament (article 30 OGS).
- b) **Factures**. El concepte o descripció ha d'estar prou detallat i desglossat en imports parcials, preus unitaris i totals, amb especificació de la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF (RD 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament per mitjà del qual es regulen les obligacions de facturació). L'epígraf de l'IAE dels emissors de les factures s'ha de correspondre amb l'activitat facturada.
- c) **Justificants de pagament** de les transferències, en efectiu o per un altre mitjà, en compliment de la normativa antifrau de l'Estat (Llei 11/2021, de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal).
- d) **Declaracions responsables** incorporades en el model de compte justificatiu (annex IV). Són les següents:
 1. Que totes les dades que figuren en el compte justificatiu són certes, que estan actualitzades i que els documents originals acreditatius estan en l'arxiu de l'empresa, a disposició de l'Ajuntament de València per a qualsevol consulta o comprovació que considere convenient, i també que es compromet a conservar-los durant el temps de vigència d'este expedient.
 2. Que la despesa realitzada s'ha destinat exclusivament a les finalitats i activitats per a les quals se sol·liciten les ajudes. I quant a la formació, que la persona que ha realitzat el curs és el propietari o la propietària del negoci o personal empleat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) Documents justificatius específics de cada línia d'ajuda:

- **Formació en valencià:** justificants de la inscripció o matrícula i dels rebuts pagats, i declaració responsable que la persona que ha realitzat el curs és el propietari o la propietària del negoci o és el seu personal empleat.
- **Retolació:** dos fotografies del rètol (o rètols) instal·lat pel qual es demana l'ajuda.
- **Anuncis en mitjans de comunicació:**
 - o Mitjans tradicionals: una mostra de l'anunci en format paper o audiovisual.
 - o Publicitat digital en aplicacions per a telèfons intel·ligents, internet, blogs, xarxes socials o aplicacions: enllaç per a accedir-hi.
- **Publicitat impresa:** una mostra del material subvencionat.
- **Establiment o millora de la identitat corporativa:** una mostra del material subvencionat.
- **Material imprés durador:** una mostra del material subvencionat.
- **Pàgines web i aplicacions mòbils:** enllaç per a accedir-hi.
- **Cartes de menú:** una mostra de la carta subvencionada i/o accés al contingut del codi QR o pàgina web.

13. PAGAMENT DE LES AJUDES

1. S'establix un sol pagament de la subvenció, que s'abonarà a partir del moment en què es comprova que la persona o entitat beneficiària ha justificat adequadament la realització de l'activitat subvencionada, després que concloga el termini de justificació.
2. L'abonament de les ajudes es materialitzarà mitjançant una transferència al compte bancari que conste en la documentació entregada per l'empresa o persona beneficiària.

14. COMPATIBILITAT DE LA SUBVENCIÓ

1. Estes ajudes són compatibles amb altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o objecte, procedents de qualsevol administració o ens privats o públics, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la LGS i 33 i 34 del RGS.
2. L'import de les ajudes no pot ser en cap cas d'una quantia que, aïlladament o en concurrència amb subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o entitats privades, supere el cost de l'activitat per a la qual es concedix l'ajuda (article 18.4.v de l'OGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Com que es tracta d'ajudes sotmeses al règim *de minimis* establert en el Reglament (UE) 1407/2013, no poden concedir-se a empreses dels sectors següents:

- Sectors de la pesca i l'aqüicultura, regulats pel Reglament (UE) 1379/2013, que estableix l'organització comuna de mercats en el sector dels productes de la pesca i de l'aqüicultura.
- Producció primària de productes agrícoles que figuren en la llista de l'annex I del Tractat de la Unió Europea.
- Sector de la transformació i comercialització de productes agrícoles en els casos següents:
 - Quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat de productes d'este tipus adquirits a productors primaris o comercialitzats per les empreses interessades.
 - Quan l'ajuda estiga supeditada al fet que una part o la totalitat d'esta es repercutisca als productors primaris.
- Activitats relacionades amb l'exportació a tercers països o estats membres; és a dir, les ajudes directament vinculades a les quantitats exportades, a l'establiment i l'explotació d'una xarxa de distribució o a altres despeses corrents vinculades a l'activitat exportadora.
- Ajudes condicionades a la utilització de productes estatals en lloc de productes importats.

El règim *de minimis* suposa que la quantia total de les ajudes que es puguin rebre per una mateixa persona no pot superar la quantitat de 200.000 euros en un període de tres exercicis fiscals. Este límit s'aplica a totes les ajudes *de minimis* percebudes per la mateixa persona o entitat beneficiària, qualsevol que en siga la procedència, forma i objecte.

15. PÈRDUA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTITAT BENEFICIÀRIA I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

1. S'han de reintegrar les quantitats percebudes i exigir l'interés de demora corresponent (comptat entre el moment del pagament i l'acord de reintegrament), en els supòsits establerts en l'article 37 de la LGS, i específicament en els següents:

- Obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que ho haurien impedit.
- Incompliment total o parcial de l'objecte, de l'activitat, del projecte o la no adopció del comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.
- En el cas de les accions de retolació y de la identitat corporativa, quan no es mantinguen durant tres anys.
- No complir amb l'obligació de publicitat assenyalada en les bases.
- Incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús que han tingut els fons percebuts.
- Incompliment de qualsevol altra obligació imposada a l'entitat beneficiària en estes bases.

2. En cas d'incompliment, el servei gestor iniciarà d'ofici l'expedient administratiu que, amb l'audiència prèvia a la persona o entitat interessada, haurà de proposar a l'òrgan que va concedir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIó MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvenció la iniciació del procediment de reintegrament dels fons no justificats, juntament amb la liquidació dels interessos de demora corresponents. El reintegrament de l'import percebut, quan siga procedent, es regix pel que disposa el títol II de la LGS i el títol III del RLGS i l'interés es calcularà a partir de la data del cobrament fins a la de l'acord de procedència del reintegrament.

3. Les beneficiàries de l'ajuda poden retornar voluntàriament l'import percebut en concepte de subvenció mitjançant autoliquidació. L'autoliquidació s'ha de realitzar amb SIGA - Sistema d'Informació i de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València, en l'enllaç següent:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

16. RECURSOS

1. Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria exhaurixen la via administrativa i la persona interessada pot interposar contra estos, amb caràcter potestatiu i previ, un recurs de reposició en els termes i terminis previstos en els articles 123 i 124 de la LPACAP.

2. Sense perjudi del que s'ha exposat anteriorment, contra l'acord dictat es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant d'algun dels òrgans jurisdiccionals que preveuen els articles 8 i 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa en el termini de dos mesos comptats a partir de la data que s'ha notificat.

17. PUBLICITAT I NOTIFICACIÓ DE LES SUBVENCIONS

Després que l'òrgan competent haja concedit les ajudes, s'han de publicar en la Base de Dades Nacional de Subvencions i en el tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament de València, amb indicació del programa i el crèdit pressupostari al qual s'imputen, l'entitat beneficiària, la quantitat concedida i la finalitat o finalitats de la subvenció, i també on està exposat el contingut íntegre.

18. RÈGIM DE RESPONSABILITAT, INFRACCIONS I SANCIONS

1. L'Ajuntament de València queda exempt de les responsabilitats civil, mercantil, laboral o de qualsevol altre tipus derivades de les actuacions a què queden obligades les persones o entitats destinatàries de les subvencions atorgades.

2. En matèria d'infraccions i sancions administratives, cal ajustar-se al que disposen els articles 52 i següents de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19. PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

L'Ajuntament de València es compromet a complir amb la normativa en matèria de tractament de dades de caràcter personal (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i Reglament UE 2016/679), i a garantir la seguretat i la confidencialitat de les dades de caràcter personal a les quals puga tindre accés o siguen tractades de resultes de les activitats en el marc d'esta convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA
Calle Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València
CIF P4625200C www.valencia.es

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL
USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE
VALÈNCIA 2026**

1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	2
2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	2
3. COMPETENCIA	3
4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES.....	3
6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
7. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	5
8. ACCIONES SUBVENCIONABLES, CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES	7
9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.....	10
10. PLAZO, LUGAR Y MANERA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES.....	12
11. DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD	12
12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. PLAZO Y MANERA	14
13. PAGO DE LAS AYUDAS	15
14. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN	16
15. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.....	16
16. RECURSOS	17
17. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	17
18. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES	18
19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de València convoca ayudas dirigidas a incentivar el uso del valenciano en el sector comercial, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano (DOGV núm. 133, 01/12/1983), y el artículo 12.1 del Reglamento sobre el uso y la normalización del valenciano en el municipio de València (BOPV 14/05/2005).

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar, reforzar, valorar e impulsar la presencia del valenciano como lengua de uso habitual en empresas, comercios y establecimientos abiertos al público que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales en el término municipal de València en las áreas de comercio, servicios y hostelería.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas ayudas se rigen por lo que prevén estas bases y, con carácter general, por las disposiciones siguientes:

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos (OGS), aprobada por el Acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (*Boletín Oficial de la Provincia de València* de 2 de noviembre de 2016).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Reglamento general de subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. COMPETENCIA

El òrgano competente para conceder las ayudas es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldesa (Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, primer punto).

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas tienen una dotación presupuestaria de 47.500 euros, con cargo a la aplicación BP180 92020 47910. Se otorgarán ayudas hasta agotar esta dotación presupuestaria.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

1. Ser personas físicas y jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que realicen la acción que fundamenta el otorgamiento, la actividad empresarial o profesional en establecimientos comerciales abiertos al público en las áreas de comercio, servicios y hostelería situados en el término municipal de València. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2. La titularidad de la actividad tiene que corresponder a trabajadores o trabajadoras autónomos, microempresas o pequeñas empresas, de acuerdo con la definición del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio del 2014:

- Pequeña empresa: ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Los trabajadores y trabajadoras autónomos tienen que cumplir los mismos requisitos.

3. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

4. Ser propietario o arrendatario legal de un establecimiento comercial situado en la ciudad de València.

5. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, la agrupación o comunidad de bienes no se puede disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

6. Estar inscrito en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes, donde

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consten los datos bancarios actualizados. La inscripción en este fichero es imprescindible para poder pagar la subvención, si se es beneficiario, y es una acción independiente de la solicitud de la subvención que tiene que hacer la persona o entidad solicitante por su cuenta.

En el caso de no estar inscrito, se puede hacer el trámite en la sede electrónica <<https://sede.valencia.es>> – Trámites – Materias – Relación con la Administración – Aportación de documentos.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>

Igualmente deberá utilizar este mismo procedimiento si ya está dado de alta pero ha modificado alguno de estos datos: CIF, domicilio fiscal o datos bancarios de la cuenta en la que quiere recibir la subvención.

7. Quedan **expresamente EXCLUIDAS** y, por lo tanto, no pueden pedir subvención:

- Los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta en línea.
- Las empresas que desarrollan su actividad y/u ofrezcan sus servicios exclusivamente en línea.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión (por ejemplo: paradas en mercados municipales).
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50 % por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquier de estas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han incluido expresamente las solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

- a) Emplear la ayuda recibida para los fines que motivaron la adjudicación.
- b) Facilitar todos los documentos, comprobaciones y aclaraciones que la entidad municipal competente les requiera.
- c) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma administración y otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, recibidas después de haber presentado la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. (Véase la base 11).

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Justificar la aplicació correcta de los fondos recibidos y reintegrarlos cuando haga falta de acuerdo con el artículo 37 de la LSG.

g) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

h) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la acción o acciones subvencionadas, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración.

2. Con esta finalidad, el servicio gestor tiene que facilitar a las personas beneficiarias un impreso con información de la subvención recibida, así como un distintivo que los acredita como comercio que realiza su actividad en valenciano (en formato adhesivo y digital) que se debe colocar en la puerta de entrada al establecimiento y en la página web (si se tiene) durante un año a partir del día en que se publique la concesión de la ayuda. Estos distintivos y la documentación se enviarán a la dirección postal indicada en la solicitud.

7. ÒRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva entre las personas o entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos y presenten la documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

2. La instrucción y gestión del expediente corresponde al Servicio de Normalització Lingüística. Así mismo, se tiene que constituir una **comisión de valoración** de las solicitudes y la documentación que se presenten. Esta comisión tiene que estar formada por:

- Presidenta: la jefa de servicio del Servicio de Normalització Lingüística o personal técnico en quien delegue.
- Vocales: dos técnicos o técnicas lingüistas del Servicio de Normalització Lingüística.
- Secretario/aria: un técnico o técnica de administración general del Servicio de Normalització Lingüística, con voz y sin voto.

3. Listas provisionales

a) Después de revisar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos, el Servicio de Normalització Lingüística elaborará las listas provisionales, en las que deberá constar:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con la documentación completa que permita la baremación. Esta circunstancia no supone tener derecho a obtener la subvención, hasta que no se determine el lugar que se ocupe en la baremación y siempre que exista crédito presupuestario.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Solicitudes excluidas: las que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de esta.

- Solicitudes que se deben subsanar: aquellas en las que falte documentación que se deba adjuntar a la solicitud, con indicación de esta.

b) Estas listas se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, <https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae>, y se concederá un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas subsanen los defectos o la falta de documentación.

En el supuesto de que no se presente esta documentación en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada. Los documentos o las alegaciones que se formulen con posterioridad al plazo concedido no se tendrán en cuenta.

4. Propuesta de concesión y listas definitivas

a) Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el servicio gestor debe elaborar un informe en el que conste que, de la información de que se dispone, se desprende que las personas o entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, así como la propuesta de concesión. Esta propuesta se tiene que dirigir a la Comisión de Valoración para que evalúe las solicitudes y emita el informe correspondiente.

b) La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de baremación y priorización descritos en la base 9, debe emitir este informe con la puntuación que obtenga cada solicitud así como la lista de:

– Personas beneficiarias: que debe incluir las personas solicitantes que han resultado beneficiarias, con la puntuación obtenida después de la baremación y el importe de la ayuda que les corresponde.

– Personas excluidas: con la relación de personas solicitantes que han sido excluidas, con indicación de la causa de exclusión, tanto por incumplir algún requisito de la convocatoria como, aun cumpliéndolos, no resulten beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario previsto en la base 2, si es el caso.

c) El servicio instructor tiene que elevar la propuesta de acuerdo, con el dictamen de la Comisión de Valoración y la fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la alcaldesa, para que lo apruebe.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo es de seis meses a contar desde el día siguiente en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo (artículo 25.5 LGS).

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. ACCIONES SUBVENCIONABLES, CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. Las acciones subvencionables se tienen que haber realizado **entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de abril de 2026**.

2. Una misma empresa solo puede presentar una única solicitud de subvención; en esta solicitud puede pedir subvención por una, por diversas o por todas las acciones que son subvencionables.

3. Se debe utilizar el **anexo III** para escribir el texto definitivo de la acción por la que se pide la ayuda. Los textos (tanto escritos como orales) han de ser correctos lingüísticamente y cumplir la normativa que establece la Acadèmia Valenciana de la Llengua (<<https://avl.gva.es/>>), institución normativa del valenciano. Se tiene que poder identificar claramente que la lengua utilizada es el valenciano; no se admitirán los textos que se escriban igual en valenciano y en castellano o en que la diferencia sea mínima.

4. Las personas interesadas se tienen que someter al criterio del Servicio de Normalització Lingüística del Ayuntamiento de València en cuanto a la corrección de los textos, por lo que se les facilitará asesoramiento, si lo piden. En ese caso, **por una única vez**, estos textos se pueden enviar a revisar previamente a la dirección electrónica promoval@valencia.es, en un formato editable (documentos de texto –no PDF–, o bien MP3 o MP4 si se trata de archivos audiovisuales), para hacer las correcciones que haga falta, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta tres días antes de la finalización del plazo de solicitudes.

El incumplimiento de estas indicaciones es motivo de denegación o revocación de la subvención. En todos los casos, el criterio del Servicio de Normalització Lingüística es el único válido para la conformidad del texto.

5. Se puede subvencionar el 100 % del total de los gastos justificados (excluidos los impuestos) y con los límites establecidos. Cada acción objeto de subvención tiene una cantidad máxima subvencionable. Si la persona o entidad solicitante resulta beneficiaria por diversas o por todas las acciones que pide, la subvención total máxima no puede superar los 2.000 euros con los límites establecidos y siguiendo la orden de las acciones que se recogen en la tabla siguiente, donde se especifican también los requisitos que tiene que cumplir cada acción para optar a la ayuda. Así, se consideran subvencionables los gastos derivados de cualquier de las acciones y situaciones siguientes:

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Líneas de ayudas, acciones subvencionables y cantidad máxima de la ayuda		Requisitos y características específicas de las acciones (En todas las actuaciones se tiene que poder identificar claramente que la lengua utilizada es el valenciano; no se admiten los textos que se escriben igual en valenciano y en castellano o en que la diferencia sea mínima.)	
1 Formación en valenciano	Cursos de valenciano realizados por el empresario/a o personal contratado 500 €	Gastos derivados del coste del curso y de la inscripción en este.	
2 Rotulación	Exterior y/o interior 1.000 €	- Si en el rótulo solo figura el nombre del establecimiento, la dirección y el teléfono, es imprescindible que el nombre sea íntegramente en valenciano.	EJEMPLOS VÁLIDOS -Mobles Alabau, carrer de les Carabasses, 3, València -Bar La Vida, menjars casolans -Jaume Carbonell, la teua botiga de barri -Restaurant López Especialistes en arrossos des de 1970 -Set. Carrer de les Barques, 5 - La cadira. La teua botiga de sempre
	Vehículos 750 € -Los rótulos se tienen que mantener un mínimo de 3 años y renovarlos si se deterioran durante ese periodo.	-No se admiten rótulos: 1. En que aparezca únicamente un nombre propio de persona, aunque sea en valenciano. 2. Que esté formado solo por una o dos palabras. En este caso, además, tendrá que aparecer un lema y/o la dirección del establecimiento.	EJEMPLOS NO VÁLIDOS -Set - La cadira -Jaume Carbonell -Bar La Vida -Cafeteria López -Tejidos Alabau, carrer de les Carabasses, 4, València -Panaderia Els Tres Germans -Forn Los Tres Hermanos
3 Anuncios en medios de comunicación	Anuncios en radio, televisión, prensa, app para smartphones, internet, blogs y redes sociales 1.000 €	-Independientemente de la lengua en que esté el nombre de la empresa, el anuncio tiene que estar exclusivamente y específicamente en valenciano.	EJEMPLOS VÁLIDOS -Mobles Alabau. Vine i comprova que tenim els millors mobles al millor preu. Estem al carrer de les Carabasses, número 3, de València.
		-No se admiten anuncios: 1. En que únicamente aparezca el nombre de la empresa y la dirección. 2. Anuncios de actos puntuales (promociones, rebajas).	EJEMPLOS NO VÁLIDOS -Mobles Alabau, al carrer de les Carabasses, 3, de València - Mobles Alabau. Aprofita les nostres ofertes de l'1 al 3 de març.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4 Publicidad impresa	Folletos, dípticos, carteles y adhesivos 1.000 €	-Independientemente de la lengua en que esté el nombre de la empresa, esta publicidad tiene que estar exclusivamente y específicamente en valenciano.	EJEMPLOS VÁLIDOS -Electrodomèstics La Nina. T'ofereim un servei personalitzat, disseny d'espais, retirada d'electrodomèstics vells. Vine i comprova que tenim els millors preus del barri. Carrer de les Carabasses, número 4, de València.
		-No se admite publicidad impresa: 1. En que únicamente aparezca el nombre de la empresa y la dirección. 2. Anuncios de actos puntuales (promociones, rebajas).	EJEMPLOS NO VÁLIDOS -Mobles Alabau, al carrer de les Carabasses, 3, de València -Electrodomèstics La Nina. Aprofita les rebaixes del 7 de gener al 3 de març.
5 Establecimiento o mejora de la identidad corporativa	Embalajes, bolsas y envases, tarjetas de presentación, sobres, catálogos de productos, etiquetado de productos y señalización de espacios, objetos de merchandising para obsequiar a la clientela. 1.000 €	-Si en alguno de estos elementos solo figura el nombre del establecimiento, la dirección y el teléfono, es imprescindible que el nombre sea íntegramente en valenciano.	EJEMPLOS VÁLIDOS -Antonio López Martí Gerent de Tallers Castillo, SA Tel. xxx xxx xxx -Forn Els Tres Germans Carrer del Tramvia, núm. 7, València -Set. Carrer de les Barques, 3 -La cadira. La teua botiga de sempre
		-No se admiten los diseños: 1. En que aparezca únicamente un nombre propio de persona, aunque sea en valenciano. 2. Que estén formados solo por una o dos palabras. En este caso, además, deberá aparecer un lema y/o la dirección del establecimiento.	EJEMPLOS NO VÁLIDOS -Horno Els Tres Germans Carrer del Tramvia, núm. 7, València -Forn Los Tres Hermanos Carrer del Tramvia, 7, València -Set -La cadira
6 Material impreso duradero	Facturas, recibos, albaranes, presupuestos, pedidos 500 €	-Los textos de estos documentos tienen que ser exclusivamente y específicamente en valenciano. - No se admiten plantillas de documentos en que únicamente aparezca el nombre de la empresa y la dirección.	
7 Páginas web y aplicaciones móviles	Creación, adecuación y/o traducción de páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles 1.000 €	-En el caso de webs bilingües o plurilingües, la página de inicio tiene que estar en valenciano o bien dar la opción de elegir la versión en valenciano antes de acceder a los contenidos. -Esta opción tiene que estar disponible mientras el web se mantenga activo en la misma versión en otras lenguas.	
8 Establecimientos hosteleros y de restauración	Cartas en formato físico reutilizables o desechables. Cartas digitales con código QR 500 €	Tienen que estar escritas, al menos, en valenciano. Si hay otras lenguas, el valenciano debe tener como mínimo la misma visibilidad que las lenguas principales de la carta.	

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. No son subvencionables:

- a) Mercancía objeto de venta y negocio.
- b) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación. El IVA será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación en el momento de presentar la solicitud.
- f) Impuestos personales sobre la renta.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. La gestión de estas subvenciones se tiene que realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Previamente a la baremación de las solicitudes, el servicio gestor debe comprobar que las personas o entidades solicitantes cumplen las indicaciones, los requisitos y los criterios exigidos para cada acción subvencionable de acuerdo con la base 8 de la convocatoria. Si no es así, no se aplicará ningún criterio de valoración y, por lo tanto, la solicitud quedará excluida.

3. Entre los criterios señalados en el artículo 18.5 del OGS del Ayuntamiento de València, se han determinado como criterios para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- **Criterio de valoración 1 - CV1:** coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- **Criterio de valoración 2 - CV2:** creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto.
- **Criterio de valoración 3 - CV3:** incorporación de la perspectiva de género al proyecto.

Además de estos, también se aplicarán otros dos criterios de valoración:

- **Criterio de valoración 4 - CV4:** no haber obtenido subvención en la edición de 2024 o pedirla por primera vez en esta edición.
- **Criterio de valoración 5 - CV5:** se aplica exclusivamente a la línea de subvención 1 (formación en valenciano).
- Para las **líneas de subvención 2 a 8 la puntuación total máxima es de 50 puntos**, desglosada de la manera siguiente:
 - o **CV1.** Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará que los gastos debidamente acreditados se corresponden efectivamente con lo que se indica, se adecúan y son coherentes con los objetivos exigidos en la convocatoria. Se valorará de la manera siguiente:
 - Muy poca adecuación y coherencia.....1 a 3 puntos

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Poca adecuación y coherencia.....4 a 6 puntos
- Adecuación y coherencia suficientes.....7 a 9 puntos
- Adecuación y coherencia altas.....10 a 12 puntos
- Adecuación y coherencia muy altas.....13 a 15 puntos
- **CV2.** Hasta un máximo de 20 puntos por la creatividad del texto, el contenido lingüístico, cantidad y calidad del texto, el grado de elaboración, la innovación, la originalidad o el interés de la acción:
 - Ninguna.....0 puntos
 - Escasa.....1 a 5 puntos
 - Suficiente.....6 a 10 puntos
 - Alta.....11 a 15 puntos
 - Muy alta.....16 a 20 puntos
- **CV3.** Hasta un máximo de 10 puntos por el uso del lenguaje inclusivo en la acción por la cual se pide la ayuda:
 - No se hace uso.....0 puntos
 - Uso de lenguaje igualitario.....1 a 10 puntos
- **CV4:** 5 puntos para las solicitudes que:
 - En la edición de 2025 pidieron estas ayudas pero no las obtuvieron.
 - Piden ayuda en una línea de subvención diferente a la obtenida en la edición de 2025.
 - Presentan personas y empresas que piden por primera vez estas ayudas.
- Para la **línea de subvención 1 (formación en valenciano)** la **puntuación total máxima es de 25 puntos**, desglosada de la manera siguiente:
 - **CV4:** 5 puntos. Se siguen los mismos criterios establecidos para el resto de líneas de subvención.
 - **CV5:** Hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con las horas de formación efectivamente realizadas y según el baremo siguiente:
 - Entre 25 y 49 horas de formación.....10 puntos
 - Entre 50 y 74 horas de formación.....15 puntos
 - 75 horas de formación o más.....20 puntos

El total de puntos obtenido por cada persona o entidad solicitante será el resultado de la operación siguiente:

LÍNEAS 2 A 8: CV1 + CV2 + CV3 + CV4 = TOTAL BAREMACIÓN

LÍNEA 1: CV4 + CV5= TOTAL BAREMACIÓN

4. Una vez sumadas las puntuaciones de todas las solicitudes que cumplan los requisitos, y en función de los criterios enumerados en los párrafos anteriores, estas se ordenarán en orden decreciente con indicación de los importes que se les otorgan de acuerdo con la base 8, hasta agotar la dotación

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria. En caso de igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta la orden temporal de presentación de las solicitudes para establecer la orden de prelación.

10. PLAZO, LUGAR Y MANERA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES

1. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación es de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

2. Las solicitudes normalizadas, junto con la documentación requerida, se tienen que dirigir al Servicio de Normalització Lingüística y presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València en <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ay.10> (artículo 14.3 LPACAP). Las personas físicas también lo pueden hacer presencialmente en cualquier de los registros de entrada municipales o en los diferentes lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En caso de no presentar la solicitud en los registros municipales, debe aparecer la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, es necesario que se presente en un sobre abierto para que sea datada y sellada por el personal de Correos antes de que este la certifique. Si la solicitud no incluye la hora, se considerará presentada en las 14 h del día en que se envía la documentación.

3. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio son causas de inadmisión: la primera, no subsanable, y la segunda, subsanable.

No presentar la documentación requerida en plazo es causa de inadmisión provisional de la solicitud. (Véase el párrafo cuarto de la base 7 y la base 11).

4. En el caso de interrupción no planificada del funcionamiento de la sede electrónica durante el último día del plazo de la solicitud, hay que enviar a promoval@valencia.es un correo para informar del error, al cual se tiene que adjuntar el formulario de solicitud firmado debidamente y un pantallazo (tecla Impr Pant) donde se pueda ver el mensaje del sistema y la hora en que se ha producido la incidencia. No se admitirán las solicitudes fuera de plazo a causa de problemas técnicos de la persona o entidad solicitante.

11. DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD

1. Para acreditar la identidad o la constitución legal hay que aportar los documentos siguientes:

- Personas físicas:

Fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte de la persona física solicitante, excepto si la presentación de la solicitud es con firma electrónica.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Personas jurídicas y entidades:

- a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la capacidad de representación de la persona que firma la solicitud, si no se hace la solicitud con firma electrónica de representante.
- c) Escritura pública de constitución inscrita en el registro correspondiente.
- d) En el caso de entidades, además, compromiso de no disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS.

2. La documentación que se tiene que presentar para formalizar la solicitud y es la siguiente:

- a) Impreso normalizado de **solicitud** de las ayudas firmado por la persona o empresa interesada o por la persona que representa legalmente la empresa. Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, o entidad, para un único establecimiento.
- b) **Anexos:**
 - **Anexo I.** Declaraciones responsables, entre las cuales está la de cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y declaración de ayudas *de minimis*.
 - **Anexo II.** Declaraciones responsables de compromiso de no disolución, de cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
 - **Anexo III.** Texto en valenciano por el cual se pide la subvención. En el caso de páginas web, códigos QR o aplicaciones hay que indicar la URL o el acceso a fin de verificar los textos.
 - **Anexo IV.** Cuenta justificativa que se debe presentar cuando la acción subvencionable ya esté realizada (*veáis la base 13*).

Tanto la solicitud como los anexos están disponibles en la sede electrónica [<https://sede.valencia.es/>](https://sede.valencia.es/) **Trámites > Materias > Actividad económica, ocupación y consumo > Comercio > AD.AY.10.**

- c) Fotocopia del NIF de la empresa.
- d) Presupuesto detallado (con IVA) de cada acción subvencionable o factura, en el supuesto de que la acción por la cual se pide la subvención ya se haya realizado.
- e) Certificado de situación censal actualizado, emitido por la AEAT, en que conste el domicilio y la fecha de alta de la actividad, y las obligaciones con la AEAT.
- f) Recibo que justifique el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, si el titular de la actividad es el propietario o propietaria del establecimiento, o contrato de alquiler vigente, si solo es titular de la actividad del establecimiento.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Las personas o entidades solicitantes pueden autorizar el órgano gestor a que compruebe que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o presentar los documentos acreditativos correspondientes. Estos requisitos se tienen que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

En la solicitud se debe indicar una dirección postal donde enviar los distintivos y la documentación señalada en la base 6, punto 8, de la convocatoria y el artículo 18 de la LGS.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. PLAZO Y MANERA

1. El abono de estas ayudas está condicionado a la justificación previa de los gastos de las acciones subvencionadas. Esto implica que la acción subvencionable se tiene que realizar con anterioridad a la concesión de la subvención. Estos gastos no pueden superar el valor de mercado.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa en el registro electrónico del Ayuntamiento de València acaba **el 30 de abril de 2026**. Si la documentación no se presenta en este plazo se considerará que se renuncia a la ayuda.

3. Las personas o entidades solicitantes que ya hayan realizado la acción subvencionable anteriormente al periodo de presentación de las solicitudes, dentro de las fechas indicadas en la base 8, han de presentar toda la documentación justificativa junto con la solicitud.

4. La **documentación justificativa** que hay que presentar es la siguiente:

A) Documentos comunes a todas las líneas de ayuda:

- Cuenta justificativa** simplificada del **anexo IV**, que contiene la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y una relación clasificada de los gastos, el importe y las fechas de emisión y de pago (artículo 30 OGS).
- Facturas**. El concepto o descripción tiene que estar bien detallado y desglosado en importes parciales, precios unitarios y totales, con especificación de la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF (RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por medio del cual se regulan las obligaciones de facturación). El epígrafe del IAE de los emisores de las facturas debe corresponder a la actividad facturada.
- Justificantes de pago** de las transferencias, en efectivo o por otro medio, en cumplimiento de la normativa antifraude del Estado (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
- Declaraciones responsables** incorporadas en el modelo de cuenta justificativa (anexo IV). Son las siguientes:

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Que todos los datos que figuran en la cuenta justificativa son ciertos, que están actualizados y que los documentos originales acreditativos están en el archivo de la empresa, a disposición del Ayuntamiento de València para cualquier consulta o comprobación que considere conveniente, y también que se compromete a conservarlos durante el tiempo de vigencia de este expediente.
2. Que el gasto realizado se ha destinado exclusivamente a las finalidades y actividades para las cuales se solicitan las ayudas. Y en cuanto a la formación, que la persona que ha realizado el curso es el propietario o la propietaria del negocio o personal empleado.

B) Documentos justificativos específicos de cada línea de ayuda:

- **Formación en valenciano:** justificantes de la inscripción y de los recibos pagados, y declaración responsable de que la persona que ha realizado el curso es el propietario o la propietaria del negocio o es su personal empleado.
- **Rotulación:** dos fotografías del rótulo (o rótulos) instalado por el que se pide la ayuda.
- **Anuncios en medios de comunicación:**
 - o Medios tradicionales: una muestra del anuncio en formado papel o audiovisual.
 - o Publicidad digital en aplicaciones para *smartphones*, internet, blogs, redes sociales o aplicaciones: enlace de acceso.
- **Publicidad impresa:** una muestra del material subvencionado.
- **Establecimiento o mejora de la identidad corporativa:** una muestra del material subvencionado.
- **Material impreso duradero:** una muestra del material subvencionado.
- **Páginas web y aplicaciones móviles:** enlace de acceso.
- **Cartas de menú:** una muestra de la carta subvencionada y/o acceso al contenido del código QR o página web.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

1. Se establece un solo pago de la subvención, que se abonará a partir del momento en que se compruebe que la persona o entidad beneficiaria ha justificado adecuadamente la realización de la actividad subvencionada, después de que concluya el plazo de justificación.
2. El abono de las ayudas se materializará mediante una transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la empresa o persona beneficiaria.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

2. El importe de las ayudas no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad para la cual se concede la ayuda (artículo 18.4.v del OGS).

3. Como se trata de ayudas sometidas al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, no pueden concederse a empresas de los sectores siguientes:

- a) Sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) 1379/2013, que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de la Unión Europea.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación en terceros países o estados miembros; es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos estatales en lugar de productos importados.

El régimen *de minimis* supone que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir por una misma persona no puede superar la cantidad de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplica a todas las ayudas *de minimis* percibidas por la misma persona o entidad beneficiaria, cualquiera que sea la procedencia, forma y objeto.

15. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. Se tienen que reintegrar las cantidades percibidas y exigir el interés de demora correspondiente (contado entre el momento del pago y el acuerdo de reintegro), en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, y específicamente en los siguientes:

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamento la concesión de la subvención.
- c) En el caso de las acciones de rotulación y de la identidad corporativa, cuando no se mantengan durante tres años.
- d) No cumplir con la obligación de publicidad señalada en las bases.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el uso que han tenido los fondos percibidos.
- f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta a la entidad beneficiaria en estas bases.

2. En caso de incumplimiento, el servicio gestor iniciará de oficio el expediente administrativo que, con la audiencia previa de la persona o entidad interesada, deberá proponer al órgano que concedió la subvención el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se rige por el que dispone el título II de la LGS y el título III del RLGS i el interés se calculará a partir de la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

3. Las personas beneficiarias de la ayuda pueden devolver voluntariamente el importe percibido en concepto de subvención mediante una autoliquidación. La autoliquidación se realiza en el Sistema de Información y Gestión de Autoliquidaciones (SIGA), accesible en este enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

16. RECURSOS

1. Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y la persona interesada puede interponer contra estos, con carácter potestativo y previo, un recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

2. Sin perjuicio del que se ha expuesto anteriormente, contra el acuerdo dictado se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha que se ha notificado.

17. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Después de que el órgano competente haya concedido las ayudas, se tienen que publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de València, con indicación del programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, y también donde está expuesto el contenido íntegro.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El Ayuntamiento de València queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.
2. En materia de infracciones y sanciones administrativas, hay que ajustarse al que disponen los artículos 52 y siguientes de la LGS.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los cuales pueda tener acceso o sean tratados de resultados de las actividades en el marco de esta convocatoria.

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN LOS COMERCIOS 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segon. Publicar la convocatòria en la Base de Dades Nacional de Subvencions Públiques a l'efecte de fer-ne la major difusió.

Tercer. La despesa de 47.500,00 euros es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 del pressupost vigent amb càrrec a la qual el Servei ha fet, en fase A, l'expedient comptable GASTOS/2026/0000013305, document núm. 2000003645."

63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000051-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito desde una aplicación presupuestaria a otra del presupuesto asignado a la Delegación de Acción Cultural.

SEGUNDO. Debido a que por parte del Servicio de Acción Cultural, se quiere llevar a cabo la instalación de unas placas en lugares emblemáticos de nuestra ciudad que formarán parte de la ruta literaria María Beneyto, se estima conveniente proceder a efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario BP260 puesto que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2026 BP2600000 33400 62200, con cargo a la cual debería hacerse efectivo dicho gasto.

TERCERO. Por otro lado, añadir que siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en la aplicación presupuestaria

2026 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC.COMPETITIVA' por importe de -16.440,00 euros.

ALTA en la aplicación presupuestaria

2026 BP2600000 33400 62200 'INV .NVA. EDIF. OT. CONSTRUC. /INVERSIONES SERV ACCIÓN CULTURAL.', por importe de 16.440,00 euros.

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. La transferencia que se propone está sujeta a la limitación fijada en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realizan entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º 8ª a la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acuerdo con la Base 10.5.b).b.2) de las de Ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 8ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Acción Cultural por un importe de 16.440,00 euros, que tiene por objeto redistribuir dicho crédito disponible por economías de gestión, para mayores gastos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, y con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
BAJA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2026 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPETITIVA'	-16.440,00
ALTA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2026 BP2600000 33400 62200 'INV .NVA. EDIF. OT. CONSTRUCC./INVERSIONES SERV ACCIÓN CULTURAL',	16.440,00

A tal efecto se ha elaborado el expediente contable MCRED/2026/ 0030000007.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto 2022/00085 incluido en el expediente contable elaborado al efecto y referido en el punto anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001749-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel desmuntatge del Betlem Napolità del Palau de Cervelló. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el desmontaje del Belén Napolitano del Palacio de Cervelló.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto la factura núm. 010001 con fecha 22 de enero del 2026 emitida por Fundación Pedrera de la Comunidad Valenciana, con CIF: G53238721, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-1763 de fecha 27/11/2025, expediente contable 2025-361786 en concepto de desmontaje del Belén Napolitano del Palacio Cervelló, por un importe de 2.000,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/19107, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm. 010001 con fecha 22 de enero del 2026 emitida por Fundación Pedrera de la Comunidad Valenciana, con CIF: G53238721, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-1763 de fecha 27/11/2025, expediente contable 2025-361786 en concepto de desmontaje del Belén Napolitano del Palacio Cervelló, por un importe de 2.000,00 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



65	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria del premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la convocatoria del premio de investigación Casa Museo Blasco Ibáñez 2026.</i>		

"FETS

1. El Pla estratègic de subvencions 2026-2028, dins de la línia estratègica 8, Cultura, inclou en el programa Premis i beques, el premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez, amb una dotació de 6.000 €.
2. El regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals subscriu moció el 07/01/2026, que proposa la iniciació dels tràmits per a aprovar la convocatòria d'este premi en la seua edició de 2026.
3. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable en fase A GASTOS/2026/0000005903, amb càrrec a les aplicacions BP250 33600 48100 i BP250 33400 22609 del Pressupost de 2026.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'l'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

SEGON. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

TERCER. Serà aplicable la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Així mateix, hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

QUART. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases règim local, i el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, l'òrgan competent per a aprovar la convocatòria del premi és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. Aprovar la convocatòria del premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2026, el tenor literal de la qual és el següent:

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATÒRIA DEL PREMI D'INVESTIGACIÓ CASA MUSEU
BLASCO IBÁÑEZ 2026**

1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

L'objecte d'esta convocatòria és establir les normes que regiran la concessió del "Premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026", en la seua segona edició, a fi de fomentar i premiar la investigació sobre la figura de Blasco Ibáñez, la seua obra i el seu llegat.

2. NORMATIVA APLICABLE

La present convocatòria es regirà pel que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada llei, per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenrotllament i complementària aplicable. El procediment serà de concurrència competitiva.

3. DOTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

El premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026 està dotat amb 6.000 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100 del vigent pressupost municipal.

4. CARACTERÍSTIQUES I CONDICIONS DEL PREMI

El premi s'atorgarà a una única obra, no podrà concedir-se *ex aequo*. No hi haurà finalistes, ni es concediran accèssits ni es recomanaran obres per a la seua publicació. En el cas que els estudis presentats manquen de la qualitat científica requerida, el premi podrà ser declarat desert. L'import d'este premi estarà subjecte a la retenció legal que procedisca i a la restant normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament, i el seu pagament es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte corrent facilitat per la persona guanyadora.

Si entre la finalització del termini de presentació i la concessió del premi, alguna de les persones concurrents obtinguera un altre premi amb el seu treball en un certamen diferent, haurà de comunicar-lo per escrit a este Ajuntament, a fi que el jurat no la tinga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en consideració en la decisió del corresponent premi. En cas de no comunicar-ho, i de ser-li concedit el premi, ja havent obtingut amb la mateixa obra un altre guardó, li serà retirat el Premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026.

L'obra guanyadora, en cas de ser inèdita, passarà a ser propietat de l'Ajuntament de València i la Casa Museu Blasco Ibáñez podrà gestionar la seua publicació d'acord amb la seua planificació. La dotació econòmica del premi no es considerarà en cap cas avanç de drets d'autor.

5. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ

Podran participar en este premi les persones físiques de qualsevol país, que disposen de DNI o NIE en vigor. No podran incórrer en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persones beneficiàries que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte, la presentació de la sol·licitud inclou la declaració responsable de no trobar-se incursa en cap d'estes prohibicions i comporta l'autorització a esta Corporació per a accedir a les dades d'estar al corrent en el compliment de les obligacions amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària, la Tresoreria de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València.

En el cas que un menor d'edat siga el guanyador del Premi d'Investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026, els requisits descrits en el paràgraf anterior hauran de ser acreditats per la mare/pare o tutor/tutora legal.

6. REQUISITS DELS TREBALLS A PRESENTAR

Podran presentar-se a esta convocatòria estudis, assajos, articles i treballs d'investigació (tesis doctorals, treballs fi de màster o treballs fi de grau), inèdits o publicats en els darrers cinc anys, escrits en castellà o valencià, que versen sobre qualsevol aspecte de la vida, l'obra i el llegat plural de Vicente Blasco Ibáñez. L'extensió d'estos treballs no serà inferior a 6.000 paraules (a les quals podrà afegir-se el material documental i gràfic que s'estime pertinent) en grandària DIN A4, lletra *Times New Roman*, cos 12, a espai i mig.

Només s'admetran obres no premiades en cap certamen o convocatòria de qualsevol entitat pública o privada, o que no hagen estat resultat d'una beca concedida per la Casa Museu Blasco Ibáñez.

7. TERMINIS, PUBLICITAT I FORMA DE PRESENTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les obres podran presentar-se en el termini de sis mesos des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà extracte al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, serà publicada en la pàgina web municipal.

<https://www.valencia.es/val/tramits/informacio-publica/-/categories/38032>

Les sol·licituds es formalitzaran per la seu electrònica de l'Ajuntament de València, que disposarà d'un tràmit específic habilitat a este efecte. Els treballs hauran de presentar-se en format PDF, tant si són inèdits com si estan publicats (i en este cas es presentaran amb una autorització de l'editorial o institució que va publicar el treball); es farà constar en la instància "Premi d'Investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2026".

Finalitzat el termini de presentació, es publicarà la llista de persones admeses en el tràmit corresponent de la seu electrònica.

8. JURAT

8.1. El jurat encarregat de valorar les candidatures presentades estarà integrat per:

President: regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals o persona en qui delegue.

Vocals:

- Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València o persona en qui delegue.
- Un/a representant de la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.
- Una/un representant de la Universitat de València.
- Tècnic/a de la Casa Museu Blasco Ibáñez.

Actuarà com a secretari, sense vot, el secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València o persona funcionària en qui delegue.

Els membres no vinculats a l'Ajuntament de València o la Fundació Centre d'estudis Vicente Blasco Ibáñez seran retribuïts pel seu treball, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609. Esta remuneració està subjecta a la normativa fiscal vigent.

8.2. Quan concórreguen les circumstàncies previstes en l'art. 23 de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic, els membres del jurat hauran d'abstindre's d'intervindre, i ho comunicaran a la Presidència. La Presidència podrà sol·licitar declaració expressa d'estes circumstàncies. Així mateix, les i els aspirants podran recusar els membres del jurat quan concórreguen les circumstàncies de l'art. 24 de la citada llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. CRITERIS DE VALORACIÓ

Els criteris per a atorgar el premi seran:

- a) Originalitat i impacte del tema, per les seues aportacions a l'avanç dels estudis blasquistes o per la seua capacitat per a ampliar les línies d'investigació tradicionals, generant a més un fons documental nou, que haurà d'incorporar-se a l'obra (màxim 25 punts).
- b) Enfocament metodològic innovador i rigor científic (màxim 25 punts).
- c) Riquesa de la documentació manejada en l'estudi, claredat expositiva i domini del llenguatge (màxim 25 punts).
- d) Caràcter inèdit del treball (màxim 25 punts).

La puntuació màxima que podrà obtindre's és de 100 punts.

10. CONCESSIÓ DEL PREMI

La decisió del jurat, amb caràcter d'inel·ligible, serà elevada a la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia, segons el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023. La resolució podrà impugnar-se de conformitat amb el que es preveu en la normativa de procediment administratiu.

La concessió del premi es publicarà en la seu electrònica municipal.

11. ACCEPTACIÓ DE LES CONDICIONS

La presentació a esta convocatòria suposa la plena acceptació dels seus termes i condicions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segon. Autoritzar el gasto de 6.450 €, corresponent a l'import del premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2026 i a l'estimació de la remuneració del jurat, que s'atendrà amb càrrec a les aplicacions pressupostàries BP250 33600 48100 i BP250 33400 22609 del pressupost de 2026, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2026/0000005903."

66	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per a escola matinerà, curs 2025-2026. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de ayudas para escuela matinerà, curso 2025-2026.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. La escola matinerà se considera un servicio básico para la conciliación de la vida laboral y familiar vinculada a la realidad social actual y el Ayuntamiento de València quiere facilitar este recurso a los niños y niñas menores de 6 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a este servicio.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de fecha 9 de enero de 2026 se propone que se inicien actuaciones necesarias para la aprobación de la convocatoria de ayuda para escola matinerà, curso 2025-2026, dirigida al alumnado de 0 a 6 años, al objeto de facilitar la conciliación laboral y familiar a las familias con menores recursos económicos.

Tercero. Se elabora para la presente convocatoria el expediente contable GASTOS/2026/0000011471 en fase A por el importe correspondiente que asciende a un total de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (número de documento 2000003639).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

IV. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo, 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025, por los que se aprueban las convocatorias para la ayuda de la escuela de verano, cheque y comedor escolar para el curso 2025-2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del punto segundo del texto refundido de la Resolución núm, 5 de 18 de junio de 2023 y Resolución núm, 277 de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para '*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para escola matinerà durante el curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 6 años, al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del referido alumnado, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a este servicio, y siendo el curso 2025/2026 el plazo de realización de los gastos subvencionables, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESCOLA MATINERA, CURSO
2025/2026

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas al objeto de contribuir a los gastos de la escola matinera del alumnado de entre 0 y 6 años empadronado en el municipio de Valencia, que sea beneficiario de la ayuda de cheque escolar y/o comedor escolar para el curso 2025/2026 y reúna los requisitos establecidos en el punto 3.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia o la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

En su artículo 46 establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de los municipios de la Comunidad Valenciana, entre otras, la detección y estudio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán el carácter de ayudas económicas, y se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a lo previsto en la normativa sectorial concurrente.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Para ser persona beneficiaria de esta ayuda se deberá presentar la solicitud, en la forma y plazo establecido, y además, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, de edades comprendidas entre los 0 y 6 años, y que hayan resultado beneficiarios de la ayuda de cheque escolar y/o comedor escolar para el curso 2025/2026.

b) Dentro de cada unidad familiar, ambos progenitores deberán encontrarse en situación de trabajador en activo.

En el caso de familias monomarentales o monoparentales, tendrá que cumplir este requisito la persona progenitora.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda se destinará al abono de la cuota correspondiente al servicio de escola matiner, que se desarrollara fuera del horario lectivo del centro y que debe perseguir, entre otros objetivos, la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dado el carácter finalista de la ayudas no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en el párrafo anterior. La utilización de esta ayuda para otros fines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de estas ayudas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE ESCOLA MATINERA

Las personas solicitantes de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria.

2ª. Notificar a la escuela infantil o centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de la ayuda para escola matinerera durante la primera semana del mes posterior a la adquisición de la condición de beneficiario de esta ayuda.

3ª. Comunicar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de escola matinerera subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4ª. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA DE ESCOLA MATINERA

La ayuda económica destinada al servicio de escola matinerera será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de escola matinerera como servicio subvencionado, en cuyo caso habrá de comunicarse dicha circunstancia mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria de la ayuda para escola matinerera, por la existencia de diversidad funcional por motivos físicos, psíquicos o sensoriales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DE LA AYUDA PARA ESCOLA MATINERA

Para poder recibir alumnado beneficiario de la ayuda para escola matinera, las escuelas infantiles o centros deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1ª. El centro o escuela deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.
- 2ª. Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas, y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.
- 3ª. Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4ª. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- 5ª. Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6ª. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.
- 7ª. Entregar los listados de justificación del abono de las ayudas para la escola matinera en la forma y plazos establecidos en el apartado 15 de esta convocatoria.
- 8ª. Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe de la ayuda para escola matinera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9ª. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 16 de la presente convocatoria.

10ª. Remitir al Servicio de Educación, el número de cuenta corriente al que el Ayuntamiento de Valencia deberá abonar el importe de la ayuda para escola matiner, así como un certificado de titularidad actualizada al año 2025 de la referida cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Esta remisión debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes del apartado 8 de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera hecho con anterioridad.

11ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier modificación respecto a los datos del número de cuenta corriente o de su titularidad referidos en el apartado anterior.

12ª. Cumplimentar los impresos o anexos requeridos por el Servicio de Educación.

13ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

14ª. Las demás que se deriven de la presente convocatoria y normativa aplicable.

De conformidad con el apartado 15, el incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente convocatoria por parte de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

8. LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán por parte de la persona responsable legal del alumno o alumna en los registros del Ayuntamiento de Valencia, mediante modelo normalizado de solicitud para tal efecto, que será facilitado en la página web municipal y en el apartado correspondiente de la sede electrónica.

La presentación en los registros del Ayuntamiento de Valencia podrá hacerse:

- A través de su sede electrónica, con carácter preferente.

En el caso de interesados que no dispongan de los medios o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud, en el centro o escuela donde se encuentre matriculado o haya reservado plaza el alumno/a para quien se solicita la ayuda, para que sea este centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o escuela, el que presente el citado modelo en representación de dichos interesados, siempre que acepten dicha representación.

El modelo normalizado de solicitud deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por los progenitores o representantes legales.

- De forma presencial, excepcionalmente.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La presentación del modelo normalizado de solicitud lleva implícita la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda para escola matineria debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar (madres/padres o representantes legales y hermanos/as). Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiéndose que hay convivencia si están empadronadas en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberán formalizar las mismas para cada uno/a de ellos o ellas, con número de registro de entrada distinto para cada solicitud. No será necesario presentar la documentación a aportar prevista en el presente punto para cada solicitud, siendo suficiente su aportación en una de ellas, no obstante será necesario firmar las distintas solicitudes presentadas.

2. Acreditación de la situación laboral en activo de ambos progenitores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-Nómina del mes anterior a la presentació de la sol·licitud, en el cas de treballador per cuenta ajena

-Pago de la cuota de autònom del mes anterior a la presentació de la sol·licitud, en el cas de treballadors autònoms.

En el cas de famílies monomarentals o monoparentals, tindrà que presentar esta documentació la persona progenitora.

Se hace constar que las declaraciones responsables presentadas en la sol·licitud de cheque escolar y/o comedor escolar para el curso 2025/2026, de la que son beneficiarios, surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la sol·licitud completa, según el orden temporal de recepción. A tal efecto, no se considerará presentada la sol·licitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

11. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, y para evaluar las sol·licitudes y emitir informe de la evaluación efectuada, una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: concejala de Educación.
- Secretaria: jefa/e de Servicio de Educación.
- Vocales del Servicio de Educación:
 - jefa/e de la Sección Administrativa.
 - un/a técnico/a de Administración General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12. CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA ESCOLA MATINERA

Obtendrán la ayuda para escola matinera aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y/o comedor escolar, curso 2025/2026, y que ambos progenitores se encuentren en situación de trabajador activo, hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigna el Ayuntamiento de Valencia en su presupuesto especificado en el punto 13 de esta convocatoria.

En el caso de familias monomarentales o monoparentales, tendrá que cumplir el requisito de trabajador en activo la persona progenitora.

La relación de alumnos/as que haya obtenido la ayuda para escola matinera, con especificación de la correspondiente cuantía concedida, se aprobará por el órgano competente.

13. PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2026.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 100.000,00 euros. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 125 €. En el caso de que el gasto sea menor de 125 €, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia.

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de València.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por la Concejala Delegada de Educación, por delegación de la Alcaldía.

Con el fin de agilizar el pago de las ayudas, se podrán conceder los importes a través de sucesivas resoluciones parciales a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

15. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Justificación de los pagos: Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia por registro de la sede electrónica del mismo, la justificación del abono de la ayuda para escola matinera, mediante la remisión de listados de justificación, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, entre el 1 y el 15 de junio de 2026.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste del servicio de escola matinera, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se halle matriculado el alumnado. La diferencia entre esta cantidad y el importe total fijado por el centro escolar para el coste de esta actividad, deberá ser abonado por la familia.

Las propuestas de pago tendrán carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados de beneficiarios y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Valencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Tercero. Modificar, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, el Programa L.7.1.7: Escola Matinera, referido al Grupo de programas de Promoción educativa, dentro de la Política de gasto Educación (Línea Estratégica 7) , conforme a la siguiente descripción literal:

L.7.1.7 PROGRAMA: ESCOLA MATINERA

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La escola matinera se considera un servicio básico para la conciliación de la vida laboral y familiar vinculada a la realidad social actual y el Ayuntamiento de València quiere facilitar este recurso a los niños y niñas menores de 6 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a este servicio.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BE280/32600/48910	300.000 €	300.000 €	300.000 €	900.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia

G) IMPACTO DE GÉNERO: Positivo

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR: Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado'.

Cuarto. Autorizar para la presente convocatoria un gasto de 300.000,00 euros con el fin de atender los pagos de las ayudas para escola matinera, curso 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2026/0000011471, número de documento 2000003639)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONVOCATORIA AYUDA ESCOLA MATINERA	Núm. documento / Núm. document: 2000003639
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202600001900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000011471	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2026	BE2800000	32600	48910			300.000,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA							
TOTAL							300.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria de la XXVI edició dels Premis de l'Esport de la Ciutat de València. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la convocatoria de la XXVI edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València.		

"Hechos

1º. Por iniciativa de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de València, vienen concediéndose anualmente los Premios del Deporte de la Ciudad de València, con el objeto de reconocer los mejores resultados deportivos logrados durante el año, así como la labor desarrollada en favor del deporte por entidades, clubes y deportistas valencianos y valencianas, o por aquellas personas y entidades que hayan desarrollado su actividad deportiva en la ciudad.

2º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 15 de enero de 2026, se propone la aprobación de la convocatoria de la vigésima sexta edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València, correspondiente a los resultados y actividades desarrolladas a lo largo del año 2025, de conformidad con las bases reguladoras que obran en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Único. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convocatoria y concesión de los Premios del Deporte de la Ciudad de València, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la vigésima sexta edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València, destinados a reconocer la labor desarrollada a lo largo del año 2025 por deportistas valencianos y valencianas, clubes deportivos, medios de difusión, trayectorias deportivas destacadas y aquellas entidades que hayan contribuido de manera significativa al fomento de la práctica deportiva en la ciudad de València.

Segundo. Aprobar, igualmente, las bases reguladoras que han de regir dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES DE LA VIGÉSIMA SEXTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA AÑO 2026

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de la "VIGÉSIMA SEXTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA", de modo que se reconozca los mejores resultados deportivos logrados durante el año 2025 así como la labor que desarrolla la sociedad valenciana en general y en particular los diferentes agentes sociales y deportivos que actúan en favor del deporte de la ciudad de València.

En esta edición y siguiendo con la propuesta iniciada el año pasado para dar protagonismo y relevancia a todas las modalidades, se diferencian dos niveles de premios en función de los ámbitos:

- "PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA", para reconocer los mejores resultados deportivos y la labor que se desarrolla a favor del deporte de competición oficial y alto nivel.
- PREMIOS "FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA", para reconocer a los jóvenes deportistas, a la ciudadanía y a las entidades con mayor compromiso en la promoción del deporte de base y deporte para todos.

Las presentes bases contemplan la posibilidad de incluir, en su caso, ayudas o becas vinculadas a determinadas modalidades de los premios "Fundación Deportiva Municipal", mediante acuerdos de mecenazgo con entidades privadas, en los términos que, en su caso, se formalicen y se hagan públicos.

La Asociación de Periodistas Deportivos de València, como conocedora de la realidad deportiva valenciana, actuará como oficina técnica asesora, con la finalidad de dar una mayor difusión y promoción de los premios a la sociedad en general y en particular al sector del deporte valenciano.

SEGUNDA. ÁMBITOS Y MODALIDADES DE LOS PREMIOS AL MERITO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Se convocan las siguientes modalidades:

Ámbito de deporte de competición oficial y alto nivel. La finalidad es premiar los resultados conseguidos por la participación de deportistas y clubes de la ciudad de València en las competiciones oficiales de máximo nivel:

- Al deportista más destacado.
- A la deportista más destacada.
- Al deportista con discapacidad más destacado.
- A la deportista con discapacidad más destacada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Al equipo o club deportivo más destacado.
- Al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional.
- A la trayectoria deportiva más destacada.

Otros ámbitos relacionados con el deporte del alto nivel:

- Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad.
- Al mejor artículo o reportaje periodístico.
- A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte de la ciudad (a través del patrocinio o mecenazgo deportivo).

PREMIO VALÈNCIA CIUDAD DEL RUNNING

La iniciativa València Ciutat del Running nace en enero de 2014, impulsada por la Fundación Trinidad Alfonso y el Ayuntamiento de València, con el objetivo de dar cobertura y visibilidad a los eventos de atletismo popular que se celebran en la ciudad. En el año 2024 se crea este premio como referencia anual en el ámbito del running en València.

La finalidad de este galardón es premiar el evento, acontecimiento o hecho personal o colectivo más destacado relacionado con la carrera a pie que haya tenido lugar en «València Ciutat del Running» durante el año 2025."

PREMIO AMORÓS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Don Francisco Amorós y Ondeano (Valencia 1770 - París 1848), pedagogo y militar valenciano, es conocido internacionalmente por ser uno de los fundadores de la Educación Física moderna. A Francisco Amorós y Ondeano se le debe, por ejemplo, los primeros pasos decididos y sistemáticos para introducir la educación física en el programa de las escuelas primarias. La gimnasia amorosiana, se ha practicado hasta hace pocas décadas en la escuela, en el instituto y en el ejército.

Por este motivo, el principal reconocimiento que concede el Ayuntamiento de València a nivel personal en el ámbito del deporte lleva el nombre de este ilustre valenciano.

El "Premio Amorós al Mérito Deportivo Ciudad de València" es un premio mención especial que se concede a una persona física para reconocer la trayectoria de una vida entregada de manera notoria a favor del deporte en la ciudad de València (a la práctica, organización, dirección, promoción y desarrollo del deporte).

TERCERA. ÁMBITOS Y MODALIDADES DE LOS PREMIOS FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA

Se convocan las siguientes modalidades en diferentes ámbitos de promoción del deporte en edad escolar, deporte popular y voluntariado deportivo:

Ámbito del deporte en edad escolar. La finalidad es recompensar la participación de jóvenes deportistas menores de 16 años que más hayan destacado en las competiciones en edad escolar, reconocer la labor de sus entrenadores/as y el de las entidades que más se preocupan por la promoción del deporte en este ámbito:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Al deportista en edad escolar más destacado.
- A la deportista en edad escolar más destacada.
- Al deportista en edad escolar con discapacidad más destacado.
- A la deportista en edad escolar con discapacidad más destacada.
- Al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado.
- Al entrenador/a-técnico más destacado.
- A la entrenadora-técnico más destacada.
- A la entidad, asociación o centro educativo que más haya apoyado el deporte en edad escolar.

Ámbito del deporte popular. La finalidad es premiar la participación ciudadana y el apoyo en la organización de los acontecimientos deportivos populares que se celebran en la ciudad y en sus barrios:

- Al deportista más destacado en el ámbito del deporte popular.
- A la deportista más destacada en el ámbito del deporte popular.
- A la trayectoria deportiva más destacada en el ámbito del deporte popular.
- Al equipo o club deportivo más destacado en el ámbito del deporte popular.
- A la entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el deporte popular

Ámbito de voluntariado deportivo. La finalidad es reconocer la labor que desarrollan de forma altruista el colectivo del voluntariado deportivo en la ciudad de València:

- Al voluntario deportivo más destacado.
- A la voluntaria deportiva más destacada.
- A la entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el movimiento del voluntariado deportivo en la ciudad de València.

Otros ámbitos relacionados con la promoción del deporte:

- Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la promoción del deporte de base y/o popular en la ciudad de València.
- A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte de la ciudad (a través del patrocinio o mecenazgo deportivo).
- A la entidad deportiva que más haya promovido la igualdad de género y la diversidad sexual en la práctica de la actividad física y el deporte en la ciudad.

Premio a la nobleza o juego limpio. A la persona, entidad o institución que más haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia (machismo, racismo, homofobia o cualquier otra de sus expresiones) en el deporte.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PREMIADAS

4.1. Para la concesión de los siguientes premios:

Al deportista más destacado, a la deportista más destacada, al deportista con discapacidad más destacado, a la deportista con discapacidad más destacada, al entrenador-técnico más destacado, a la entrenadora-técnico más destacada, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deportista en edad escolar más destacado, a la deportista en edad escolar más destacada, al deportista en edad escolar con discapacidad más destacado, a la deportista en edad escolar con discapacidad más destacada, al deportista popular más destacado, a la deportista popular más destacada, a la trayectoria deportiva más destacada en el ámbito del deporte de alto nivel, a la trayectoria deportiva más destacada en el ámbito del deporte popular, al equipo o club deportivo más destacado, al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado, será condición primera que se trate de deportistas valencianos y valencianas, residentes o que militasen en clubes de la ciudad, y en el caso de los equipos y clubes valencianos, que tengan su sede y desarrollen su actividad en la ciudad de València.

4.2 Respecto al premio al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional, logrado individual o colectivamente, se tendrán en cuenta aquellos que superen el ámbito nacional y busquen una proyección internacional de la ciudad de València.

4.3 Respecto al premio a la entidad que más haya apoyado la igualdad de género en el deporte, o premio a la nobleza lo juego limpio se tendrá en cuenta aquellas entidades que hayan desarrollado proyectos en la ciudad de València.

4.4 Los siguientes premios:

- Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad de València.
- Al mejor artículo o reportaje realizado en cualquier medio de difusión, referido al deporte en la ciudad.
- A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte del municipio, tanto a nivel de patrocinio como de mecenazgo.
- Premio "València Ciudad del Ranning".
- Premio "Amorós al Mérito Deportivo",

no quedarán circunscritos a la realidad local, sino que, por el contrario, quedan abiertos al ámbito nacional e internacional.

QUINTA. PROPUESTAS

Podrán formular las propuestas de concesión de los premios las federaciones deportivas legalmente constituidas, los clubes y demás entidades deportivas, otras entidades no deportivas pero vinculadas al deporte, los medios de difusión, deportistas en activo así como deportistas ya retirados de las grandes competiciones, universidades, colegio profesional, asociaciones de gestores, y todos ellos valencianos o valencianas o vinculados al deporte en la ciudad como garantía de conocimiento de su realidad deportiva.

Así mismo, el OAM Fundación Deportiva Municipal, a través de su Servicio Deportivo, podrá presentar propuestas de concesión de premios, de conformidad con las sugerencias que la ciudadanía puede hacerle llegar por correo electrónico a la siguiente dirección premisesportvalencia@fdmvalencia.es

SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Alcaldía de València, preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el art. 16 de la citada Ley.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las solicitudes han de ir acompañadas de un dossier sobre la candidatura propuesta, en el que se fundamenten sus méritos.

La presentación de los candidatos y las candidatas conlleva la aceptación de las presentes bases.

SÉPTIMA. JURADO

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Señora concejala de Deportes del Ayuntamiento de València.

Vocalías:

- Señor director general de Deporte de la Comunitat Valenciana.
- Señor diputado provincial de Deporte (Diputación de Valencia).
- Dos periodistas, uno a propuesta de la Asociación de Periodistas Deportivos de València y otro a propuesta de la Unió de Periodistes Valencians.
- Un/a presidente/a de las federaciones deportivas autonómicas.
- Un/a presidente/a de un club deportivo de la ciudad.
- Un/a deportista valenciano destacado o con vinculación a la ciudad, ya retirado de la alta competición.
- Un/a representante de la Fundación Trinidad Alfonso.

Secretaría:

El secretario de la corporación o funcionario o funcionaria con titulación superior en quien delegue.

La directora gerente del OAM Fundación Deportiva Municipal, dado que según los estatutos actúa como oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, asistirá a las reuniones del jurado, en calidad de asesora técnico, con voz pero sin voto.

Todas las personas premiadas serán elegidas por el jurado, entre los candidatos y las candidatas que se presenten en forma y en fecha a excepción del Premio Amorós

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al Mérito Deportivo de la Ciudad de València que lo elegirá directamente la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejala de Deportes.

OCTAVA. OTORGAMIENTO

El jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las bases, así como su interpretación.

Los premios se otorgarán a las personas y entidades que a juicio del jurado se consideren merecedoras de los mismos, en cada una de las modalidades referidas.

A juicio del jurado, cuando concurren más de una persona o entidad con méritos similares para obtener uno de los premios, podrán concederse ex-aequo.

Atendiendo al carácter educativo y de promoción del deporte en edad escolar y con la finalidad de poder reconocer el trabajo a un mayor número de jóvenes deportistas, el jurado podrá conceder solo en este ámbito (al deportista en edad escolar más destacado, a la deportista en edad escolar más destacada, al deportista en edad escolar con discapacidad más destacado, a la deportista en edad escolar con discapacidad más destacada y al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado) como máximo un premio (trofeo conmemorativo) y dos menciones (mención plata y mención bronce) en aquellos casos que se opte al reconocimiento por resultado deportivo.

El jurado podrá declarar desierta aquella o aquellas modalidades en las que considere que no concurren en la persona candidata suficientes méritos para otorgar el premio.

El fallo del jurado se emitirá a lo largo del año 2026, con carácter de inapelable, y será elevado a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para su aprobación mediante el correspondiente acuerdo, los resultados se publicarán en la web municipal www.valencia.es y en el tablón de edictos electrónico.

NOVENA. PREMIOS

Los premios consistirán en un trofeo o galardón en el que constará, además del escudo y el logotipo del Ayuntamiento, el nombre de la persona o el equipo ganador, el año de edición, el nivel y la modalidad por los que se otorga el premio.

Las bases prevén, en su caso, la inclusión de ayudas o becas en algunas modalidades de los premios «Fundación Deportiva Municipal», mediante acuerdos de mecenazgo con entidades priva

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante lo anterior, las entidades que formulen solicitudes de participación en la presente convocatoria se responsabilizan del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación a las personas que propongan para el otorgamiento de premios con el fin de que su nombre e imagen puedan ser difundidos por el Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal en internet y otros medios de comunicación, en el caso de que resulten beneficiarias de alguno de los premios que se establecen en las presentes bases.

Información sobre el tratamiento de datos en la presente convocatoria:

Persona Responsable del tratamiento

Identidad: Ajuntament de València.
Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

Finalidad del tratamiento

El Ayuntamiento de València tratará los datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes a la presente convocatoria.

Plazo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. No obstante, posteriormente, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

Base de legitimación para el tratamiento de datos

La base legal para el tratamiento de los datos es el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) 2016/679 UE (obligación legal e interés público); la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Cesión de datos

Algunos datos de las personas beneficiarias de los premios podrán ser publicados en Internet y otros medios de comunicación para su difusión.

Fuera de los casos indicados, los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos en materia de protección de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de datos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es, en la página web del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es y en los medios de comunicación en que el organismo autónomo tiene contratados espacios informativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES DE LA 26a EDICIÓ DELS
PREMIS DE L'ESPORT DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA
ANY 2026**

PRIMERA. OBJECTE DE LES BASES

Les presents bases tenen per finalitat regular la concessió de la "VINT-I-SISENA EDICIÓ EDICIÓ DELS PREMIS DE L'ESPORT DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA", de manera que es reconega els millors resultats esportius reeixits durant l'any 2025 així com la labor que desenvolupa la societat valenciana en general i en particular els diferents agents socials i esportius que actuen en favor de l'esport de la ciutat de València.

En esta edició i seguint amb la proposta iniciada l'any passat per a donar protagonisme i rellevància a totes les modalitats, es diferencien dos nivells de premis en funció dels àmbits:

- "PREMIS AL MÈRIT ESPORTIU DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA", per a reconèixer els millors resultats esportius i la labor que es desenvolupa a favor de l'esport de competició oficial i alt nivell.
- PREMIS "FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA", per a reconèixer als joves esportistes, a la ciutadania i a les entitats amb major compromís en la promoció de l'esport de base i esport per a tots.

Les presents bases preveuen la possibilitat d'incloure, si escau, ajudes o beques vinculades a determinades modalitats dels premis «Fundació Esportiva Municipal», mitjançant acords de mecenatge amb entitats privades, en els termes que, si escau, es formalitzen i es facin públics.

L'Associació de Periodistes Esportius de València, com a coneixedora de la realitat esportiva valenciana, actuarà com a oficina tècnica assessora, amb la finalitat de donar una major difusió i promoció dels premis a la societat en general i en particular al sector de l'esport valencià.

SEGONA. ÀMBITS I MODALITATS DELS PREMIS AL MÈRIT ESPORTIU DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA.

Es convoquen les següents modalitats:

Àmbit d'esport de competició oficial i alt nivell. La finalitat és premiar els resultats aconseguits per la participació d'esportistes i clubs de la ciutat de València en les competicions oficials de màxim nivell:

- A l'esportista més destacat.
- A l'esportista més destacada.
- A l'esportista amb discapacitat més destacat.
- A l'esportista amb discapacitat més destacada.
- A l'equip o club esportiu més destacat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Al fet esportiu o millor resultat a nivell internacional.
- A la trajectòria esportiva més destacada.

Altres àmbits relacionats amb l'esport de l'alt nivell:

- Al mitjà de difusió que més i millor haja secundat i difós la realitat esportiva de la ciutat.
- Al millor article o reportatge periodístic.
- A l'entitat no esportiva que més decididament haja donat suport a l'esport de la ciutat (a través del patrocini o mecenatge esportiu).

PREMI VALÈNCIA CIUTAT DEL RUNNING

La iniciativa València Ciutat del Running naix al gener de 2014, impulsada per la Fundació Trinidad Alfonso i l'Ajuntament de València, per a donar cobertura a tots els esdeveniments de l'atletisme popular que se celebren a la ciutat. L'any 2024, es crea este premi com una referència anual en l'àmbit del running a la ciutat.

La finalitat d'este guardó és premiar l'esdeveniment o fet personal o col·lectiu més destacat relacionat amb la carrera a peu que haja tingut lloc a València Ciutat del Running durant l'any 2025.

PREMI AMORÓS AL MÈRIT ESPORTIU DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA

Don Francisco Amorós y Ondeano (Valencia 1770 - París 1848), pedagog i militar valencià, és conegut internacionalment per ser un dels fundadors de l'Educació Física moderna. A Francisco Amorós i Ondeano se li deu, per exemple, els primers passos decidits i sistemàtics per a introduir l'educació física en el programa de les escoles primàries. La gimnàstica amorosiana, s'ha practicat fins fa poques dècades a l'escola, en l'institut i en l'exèrcit.

Per este motiu, el principal reconeixement que concedeix l'Ajuntament de València a nivell personal en l'àmbit de l'esport porta el nom d'este il·lustre valencià.

El "Premi Amorós al Mèrit Esportiu Ciutat de València" és un premi menció especial que es concedeix a una persona física per a reconèixer la trajectòria d'una vida entregada de manera notòria a favor de l'esport a la ciutat de València (a la pràctica, organització, direcció, promoció i desenvolupament de l'esport).

TERCERA. ÀMBITS I MODALITATS DELS PREMIS FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA

Es convoquen les següents modalitats en diferents àmbits de promoció de l'esport en edat escolar, esport popular i voluntariat esportiu:

Àmbit de l'esport en edat escolar. La finalitat és recompensar la participació de joves esportistes menors de 16 anys que més hagen destacat en les competicions en edat escolar, reconèixer la labor dels seus entrenadors/as i el de les entitats que més es preocupen per la promoció de l'esport en este àmbit:

- A l'esportista en edat escolar més destacat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- A l'esportista en edat escolar més destacada.
- Al l'esportista en edat escolar amb discapacitat més destacat.
- A l'esportista en edat escolar amb discapacitat més destacada.
- A l'equip o club esportiu en edat escolar més destacat.
- Al entrenador/a-tècnic més destacat.
- A l'entrenadora-tècnic més destacada.
- A l'entitat, associació o centre educatiu que més haja donat suport a l'esport en edat escolar.

Àmbit de l'esport popular. La finalitat és premiar la participació ciutadana i el suport en l'organització dels esdeveniments esportius populars que se celebren a la ciutat i en els seus barris:

- A l'esportista més destacat en l'àmbit de l'esport popular.
- A l'esportista més destacada en l'àmbit de l'esport popular.
- A la trajectòria esportiva més destacada en l'àmbit de l'esport popular.
- A l'equip o club esportiu més destacat en l'àmbit de l'esport popular.
- A l'entitat, associació o col·lectiu que més haja donat suport a l'esport popular

Àmbit de voluntariat esportiu. La finalitat és reconèixer la labor que desenvolupen de manera altruïsta el col·lectiu del voluntariat esportiu a la ciutat de València:

- Al voluntari esportiu més destacat.
- A la voluntària esportiva més destacada.
- A l'entitat, associació o col·lectiu que més haja donat suport al moviment del voluntariat esportiu a la ciutat de València.

Altres àmbits relacionats amb la promoció de l'esport:

- Al mitjà de difusió que més i millor haja secundat i difós la promoció de l'esport de base i/o popular a la ciutat de València.
- A l'entitat no esportiva que més decididament haja donat suport a l'esport de la ciutat (a través del patrocini o mecenatge esportiu).
- A l'entitat esportiva que més haja promogut la igualtat de gènere i la diversitat sexual en la pràctica de l'activitat física i l'esport a la ciutat.

Premi a la noblesa o joc net. A la persona, entitat o institució que més haja destacat durant l'any per un gest especialment rellevant de noblesa o joc net en la pràctica esportiva, o que haja prestat una contribució especial a l'erradicació de la violència (masclisme, racisme, homofòbia o qualsevol altra de les seues expressions) en l'esport.

QUARTA. REQUISITS DE LES PERSONES PREMIADES

4.1. Per a la concessió dels següents premis:

A l'esportista més destacat, a l'esportista més destacada, a l'esportista amb discapacitat més destacat, a l'esportista amb discapacitat més destacada, a l'entrenador-tècnic més destacat, a l'entrenadora-tècnic més destacada, a l'esportista en edat escolar més destacat, a l'esportista en edat escolar més destacada, a l'esportista en edat escolar amb discapacitat més destacat, a l'esportista en edat escolar amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



discapacitat més destacada, a l'esportista popular més destacat, a l'esportista popular més destacada, a la trajectòria esportiva més destacada en l'àmbit de l'esport d'alt nivell, a la trajectòria esportiva més destacada en l'àmbit de l'esport popular, a l'equip o club esportiu més destacat, a l'equip o club esportiu en edat escolar més destacat, serà condició primera que es tracte d'esportistes valencians i valencianes, residents o que militaren en clubs de la ciutat, i en el cas dels equips i clubs valencians, que tinguen la seua seu i desenvolupen la seua activitat a la ciutat de València.

4.2 Respecte al premi al fet esportiu o millor resultat a nivell internacional, reeixit individual o col·lectivament, es tindran en compte aquells que superen l'àmbit nacional i busquen una projecció internacional de la ciutat de València.

4.3 Respecte al premi a l'entitat que més haja donat suport a la igualtat de gènere en l'esport, o premi a la noblesa el joc net es tindrà en compte aquelles entitats que hagen desenrotllat projectes a la ciutat de València.

4.4 Els següents premis:

- Al mitjà de difusió que més i millor haja secundat i difós la realitat esportiva de la ciutat de València.
- Al millor article o reportatge realitzat en qualsevol mitjà de difusió, referit a l'esport a la ciutat.
- A l'entitat no esportiva que més decididament haja donat suport a l'esport del municipi, tant a nivell de patrocini com de mecenatge.
- Premi "València Ciudad del Running".
- Premi "Amorós al Mèrit Esportiu".

No quedaran circumscrits a la realitat local, sinó que, per contra, queden oberts a l'àmbit nacional i internacional.

CINQUENA. PROPOSTES

Podran formular les propostes de concessió dels premis les federacions esportives legalment constituïdes, els clubs i altres entitats esportives, altres entitats no esportives però vinculades a l'esport, els mitjans de difusió, esportistes en actiu així com esportistes ja retirats de les grans competicions, universitats, col·legi professional, associacions de gestors, i tots ells valencians o valencianes o vinculats a l'esport a la ciutat com a garantia de coneixement de la seua realitat esportiva.

Així mateix, el OAM Fundació Esportiva Municipal, a través del seu Servei Esportiu, podrà presentar propostes de concessió de premis, de conformitat amb els suggeriments que la ciutadania pot fer-li arribar per correu electrònic a la següent adreça premisportvalencia@fdmvalencia.es

SISENA. SOL·LICITUDS

Les sol·licituds es presentaran, mitjançant instància el contingut de la qual s'ajustarà al que es preveu en l'art. 66 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, dirigides a l'Alcaldia de València, preferentment en el Registre Electrònic de l'Ajuntament de València o en qualsevol dels registres o oficines previstos en l'art. 16 de la citada Llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El termini de presentació serà de vint dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de les presents bases en el Tauler d'Edictes Electrònic de l'Ajuntament de València.

Les sol·licituds han d'anar acompanyades d'un dossier sobre la candidatura proposada, en el qual es fonamenten els seus mèrits.

La presentació dels candidats i les candidates comporta l'acceptació de les presents bases.

SETENA. JURAT

El Jurat estarà constituït pels següents membres:

Presidència:

- Senyora regidora d'Esports de l'Ajuntament de València.

Vocalies:

- Senyor director general d'Esport de la Comunitat Valenciana.
- Senyor diputat provincial d'Esport (Diputació de València).
- Dos periodistes, un a proposta de l'Associació de Periodistes Esportius de València i un altra proposta de la Unió de Periodistes Valencians.
- Un/a president/a de les federacions esportives autonòmiques. Un/a president/a d'un club de la ciutat.
- Un/a president/a d'un club esportiu de la ciutat
- Un/a esportista valencià destacat o amb vinculació a la ciutat, ja retirat de l'alta competició.
- Un/a representant de la Fundació Trinidad Alfonso.

Secretaria:

El secretari de la corporació o funcionari o funcionària amb titulació superior en qui delegue.

La directora gerent del OAM Fundació Esportiva Municipal, atès que segons els estatuts actuals com a oficina tècnica del Servei d'Esports de l'Ajuntament de València, assistirà a les reunions del jurat, en qualitat d'assessora tècnica, amb veu però sense vot.

Totes les persones premiades seran triades pel jurat, entre els candidats i les candidates que es presenten en forma i en data a excepció del Premi Amorós al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València que el triarà directament la Junta de Govern Local a proposta de la regidora d'Esports.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HUITENA. ATORGAMENT

El jurat es reserva el dret a resoldre qualsevol circumstància no contemplada en les bases, així com la seua interpretació.

Els premis s'atorgaran a les persones i entitats que segons el parer del jurat es consideren mereixedores d'estos, en cada una de les modalitats referides.

Segons el parer del jurat, quan concorreguem més d'una persona o entitat amb mèrits similars per a obtenir un dels premis, podran concedir-se ex-aequo.

Atès el caràcter educatiu i de promoció de l'esport en edat escolar i amb la finalitat de poder reconèixer el treball a un major nombre de joves esportistes, el jurat podrà concedir només en este àmbit (a l'esportista en edat escolar més destacat, a l'esportista en edat escolar més destacada, a l'esportista en edat escolar amb discapacitat més destacat, a l'esportista en edat escolar amb discapacitat més destacada i a l'equip o club esportiu en edat escolar més destacat) com a màxim un premi (trofeu commemoratiu) i dos mencions (menção plata i menção bronze) en aquells casos que s'opta al reconeixement per resultat esportiu.

El jurat podrà declarar deserta aquella o aquelles modalitats en les quals considere que no concorren en la persona candidata suficients mèrits per a atorgar el premi.

La decisió del jurat s'emetrà al llarg de l'any 2026, amb caràcter d'inel·ligible, i serà elevat a la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia, per a la seua aprovació mitjançant el corresponent acord, els resultats es publicaran en la web municipal www.valencia.es i en el tauler d'edictes electrònic.

NOVENA. PREMIS

Els premis consistiran en un trofeu o guardó en el qual constarà, a més de l'escut i el logotip de l'Ajuntament, el nom de la persona o l'equip guanyador, l'any d'edició, el nivell i la modalitat pels quals s'atorga el premi.

Les presents bases preveuen la possibilitat d'incloure, si escau, ajudes o beques en determinades modalitats dels premis «Fundació Esportiva Municipal», mitjançant acords de mecenatge amb entitats privades, en els termes que, si escau, es formalitzen i es facen públics.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

L'Ajuntament de València es compromet a complir amb la normativa en matèria de tractament de dades de caràcter personal (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i Reglament UE 2016/679), i a garantir la corresponent seguretat, confidencialitat de les dades de caràcter personal a les quals pogueren tindre accés o foren sotmeses a tractament, a resultes de les activitats en el marc de la present convocatòria.

No obstant l'anterior, les entitats que formulen sol·licituds de participació en la present convocatòria es responsabilitzen del compliment de la normativa de protecció de dades i de drets a la intimitat personal i familiar i a la pròpia imatge, en relació a les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



persones que proposen per a l'atorgament de premis amb la finalitat que el seu nom i imatge puguen ser difosos per l'Ajuntament de València i la Fundació Esportiva Municipal en internet i altres mitjans de comunicació, en el cas que resulten beneficiàries d'algun dels premis que s'estableixen en les presents bases.

Amb la finalitat de reforçar la protecció de dades personals i previndre incidències en la difusió pública de les persones premiades, especialment quan es tracte de menors d'edat i/o de persones subjectes a mesures de protecció o en situació d'especial vulnerabilitat (p. ex., tutela administrativa o altres circumstàncies anàlogues), la publicació d'informació en web, xarxes socials, notes de premsa o materials de divulgació es limitarà, en tot cas, a les dades estrictament necessàries per a la finalitat informativa.

Quan resulte procedent per a salvaguardar la identitat de la persona premiada, la informació podrà substituir-se per inicials, denominacions genèriques o referències no identificatives. La difusió d'imatges i/o de dades addicionals quedarà condicionada a l'autorització expressa de qui ostente la representació legal o, si escau, de l'òrgan competent, i a una comprovació prèvia per part del personal tècnic responsable abans de qualsevol publicació.

Informació sobre el tractament de dades en la present convocatòria:

Persona Responsable del tractament

Identitat: Ajuntament de València.
Direcció: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78
Contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es

Finalitat del tractament

L'Ajuntament de València tractarà les dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents a la present convocatòria.

Termini de conservació de les dades

Les dades personals proporcionades es conservaran durant tot el temps en què este expedient romanga en tramitació i/o en resolució de procediments derivats. No obstant això, posteriorment, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, investigació científica i històrica o fins d'estadística.

Base de legitimació per al tractament de dades

La base legal per al tractament de les dades és l'article 6.1.c) i e) del Reglament General de Protecció de dades (RGPD) 2016/679 UE (obligació legal i interès públic); la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la Llei 2/2011, de 22 de març, de l'esport i l'activitat física de la Comunitat Valenciana i la Llei 38/2003, General de Subvencions i normativa de desenrotllament.

Cessió de dades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Algunes dades de les persones beneficiàries dels premis podran ser publicades en Internet i altres mitjans de comunicació per a la seua difusió.

Fora dels casos indicats, les dades facilitades no se cediran a terceres persones, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder realitzar la gestió, així com en els supòsits previstos, segons Llei.

Drets en matèria de protecció de dades

- Té dret a obtindre confirmació sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que el concerneixen, o no.
- Podrà accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de les quals siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per als fins que van ser arrellegades.
- En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades, i en este cas únicament les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament de les seues dades. En estos supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar les mateixes, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.
- Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud davant qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant la seu electrònica d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.
- Podrà, igualment, formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de dades.

ONZENA. PUBLICACIÓ.

La present convocatòria es publicarà mitjançant anunci en el Tauler d'edictes Electrònic, en la pàgina web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, en la pàgina web del OAM Fundació Esportiva Municipal www.fdmvalencia.es i en els mitjans de comunicació en què l'organisme autònom té contractats espais informatius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000690-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa rectificar els errors materials continguts en l'acord de modificació de la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a la construcció de les seues falles grans i infantils amb motiu de les Falles 2025. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone rectificar los errores materiales contenidos en el acuerdo de modificación de la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025.		

"Hechos

Primero. En fecha 5 de diciembre de 2025 se aprobó por la Junta de Gobierno Local modificar el vigente Plan Estratégico de Subvenciones y la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2025 para autorizar un mayor gasto en la mencionada convocatoria, en aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Una vez aprobado el mencionado acuerdo, resulta necesario corregir los siguientes errores materiales detectados en el mismo:

- En el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo:

DONDE DICE:

IMPORTE 2025 2.491.200,00 € IMPORTE TOTAL 7.459.016,00 €

DEBE DECIR:

IMPORTE 2025 2.407.538,90 € IMPORTE TOTAL 7.375.938,90 €

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas establece que '*Las administraciones públicas podrán rectificar, asimismo en cualquier momento de oficio o a instancia de parte los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Corregir errores materiales detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 125 de fecha 5 de diciembre de 2025, en el sentido siguiente:

- Parte dispositiva, punto Primero:

DONDE DICE:

IMPORTE 2025 2.491.200,00 € IMPORTE TOTAL 7.459.016,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DEBE DECIR:

IMPORTE 2025 2.407.538,90 € IMPORTE TOTAL 7.375.938,90 €."

69	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-001488-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un major gasto en la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a la construcció de les seues falles grans i infantils amb motiu de les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un mayor gasto en la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de las fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026, así como autorizar un gasto total de 2.185.715,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 del Presupuesto municipal de 2025, condicionado el gasto al crédito que finalmente previese el Presupuesto de 2026, según expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000353997.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 227 de fecha 26 de noviembre de 2025. El plazo de presentación de solicitudes era de 20 días naturales desde el siguiente a la mencionada publicación.

Segundo. Las bases de la convocatoria contemplan la aprobación de un mayor gasto por un importe máximo total de 728.571,00 euros, en el supuesto de existencia de mayor crédito y con la autorización previa del gasto correspondiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se refiere a la aprobación de un mayor gasto sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Segundo. Las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del mayor gasto, es el mismo que para la aprobación de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local '*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar un mayor gasto por importe de 728.571,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000021109, según lo previsto en el apartado 5.1 de la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de las fallas grandes e infantiles con motivo de las Fallas 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte d'aportació municipal a favor de l'OAM Junta Central Fallera. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de aportación municipal a favor del OAM Junta Central Fallera.		

"Hechos

Primero. El presupuesto municipal de 2026 es ejecutivo desde el 1 de enero de 2026, estando dotada la aplicación presupuestaria 2026 BQ580 33800 41000 'Transferencia a OO.AA. administrativos de la Entidad Local' con 3.289.256,81 €.

Segundo. Por moción de fecha 29 de enero del 2026 el concejal delegado de Fallas propone el inicio de expediente a efectos de ejecutar la transferencia a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Tercero. El 29 de enero del 2026 se realiza el expediente contable GASTOS/2026/0000019522, documento contable 6000130449, en la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 41000, conceptuada 'Transferencias corrientes a OO.AA. administrativos de la entidad local' del presupuesto municipal de 2026, por el importe que corresponde a la aportación del Ayuntamiento de València a favor de la Junta Central Fallera.

Cuarto. Se ha emitido un informe de conformidad de fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 30 de las de Ejecución del Presupuesto establece que para poder ejecutar las transferencias a Organismos Autónomos municipales previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para demandar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Segundo. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, por un importe tres millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y un céntimos (3.289.256,81 €), reconocer la obligación de pago a favor del mismo del importe indicado, a cargo del expediente contable GASTOS/2026/0000019522, documento contable 6000130449, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 41000, conceptuada 'Transferencias corrientes a OO.AA. administrativos de la entidad local' del vigente Presupuesto municipal, destinado al pago de la aportación a Junta Central Fallera con la periodicidad que demande y en función de las disponibilidades de tesorería."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA AL ORGANISMO	Núm. documento / Núm. document: 6000130449
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600003900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000019522	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	29.01.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA 2026. SEGÚN LA PERIODICIDAD DEMANDADA

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA					IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001885	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 70.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA ENERO 2								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								70.000,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA					IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001886	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 150.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA FEBRERO								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								150.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA					IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001887	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 400.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA MARZO 2								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								400.000,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA					IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001888	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 480.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA ABRIL 2								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								480.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I		NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA				IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc.	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	6000001889	2026	BQ5800000	33800	41000			500.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA MAYO 20							
FACTURA	REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE <i>IMPONIBLE</i>	IVA NO <i>DEDUCIBLE</i>	IVA <i>DEDUCIBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00 TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 500.000,00			
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I		NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA				IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc.	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	6000001890	2026	BQ5800000	33800	41000			450.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA JUNIO 2							
FACTURA	REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE <i>IMPONIBLE</i>	IVA NO <i>DEDUCIBLE</i>	IVA <i>DEDUCIBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00 TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 450.000,00			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA						IBAN: ES8121007737831304609148
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						IBAN:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001891	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto 300.000,00	Importe 300.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA JULIO 2								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00			
					TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 300.000,00			
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA						IBAN: ES8121007737831304609148
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:						IBAN:
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001892	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto 300.000,00	Importe 300.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA SEPTIEM								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00			
					TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 300.000,00			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I		NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA				IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001893	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto 300.000,00	Importe 300.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA OCTUBRE								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								300.000,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I		NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA				IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001894	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto 230.000,00	Importe 230.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA NOVIEMB								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								230.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625206I	NOMBRE / NOM: OAM JUNTA CENTRAL FALLERA					IBAN: ES8121007737831304609148	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					IBAN:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Doc. 6000001895	Anulidad 2026	C.Gestor BQ5800000	Programa 33800	Económica 41000	Fondo	C.P.Gasto 109.256,81	Importe <i>Import</i>
Descripción/Descripció: TRANSFERNECIC AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA DICIEMB								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								109.256,81
TOTAL								3.289.256,81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y dos puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

71. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000449-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar preus contradictoris aplicables al contracte d'obres de rehabilitació del Complex d'Abastos.		
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar precios contradictorios aplicables al contrato de obras de rehabilitación del Complejo de Abastos.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2025, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación del Complejo de Abastos, a la COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, con CIF A-46004131, por importe de 1.518.663,92 €, IVA incluido.

SEGUNDO. La empresa contratista, en fecha 14 de enero de 2026, ha manifestado su conformidad a unos precios contradictorios que han sido informados favorablemente por la dirección facultativa de la obra en fecha 4 de febrero de 2026, sin que suponga incremento del presupuesto final del proyecto al compensarse con otras partidas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 242.4.apartado 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que no tendrá la consideración de modificaciones la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales se tramitarán mediante expediente contradictorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios que obran en el expediente aplicables al contrato de las obras del proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación del Complejo de Abastos, adjudicado a la COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, con CIF A-46004131, en los términos del informe de la dirección facultativa."

72. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000129-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Jornades d'oci per a la infància' de la Junta Municipal de Pobles del Sud. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Jornadas de ocio para la infancia' de la Junta Municipal de Pobles del Sud.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-1779, de fecha 24 de abril de 2025, se adjudica el contrato menor privado de servicio consistente en 6 jornadas de actividades lúdicas para la infancia por parte de monitores, que realizarán juegos, dinámicas y talleres para niños y niñas de distintas edades, en las tres pedanías afectadas por la DANA, para la actividad denominada 'Familia e Infancia –Jornadas de ocio para la infancia ¿JUGAMOS?', de la Junta Municipal de Pobles del Sud aprobada en Consejo de Distrito de fecha 10 de febrero de 2025, según la factura proforma recibida con fecha 2 de abril de 2025, por un importe de 2.226,40 € (1.840,00 euros en concepto de base imponible y 386,40 euros de IVA al tipo del 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000094869, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000021057.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 31 de enero de 2026, la factura número 170 de fecha de expedición 18 de junio 2025 de NATURDIVER, SL, con CIF B98958127, por un importe de 2.226,40 € (1.840,00 euros en concepto de base imponible y 386,40 euros de IVA al tipo del 21 %), conforme la factura proforma recibida con fecha 2 de abril de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaria de la Junta Municipal de distrito de Pobles del Sud y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000022184.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 2.226,40 € (1.840,00 euros en concepto de base imponible y 386,40 euros de IVA al tipo del 21 %), correspondiente a la factura 170 de fecha de expedición 18 de junio 2025, cuyo concepto es el contrato menor privado de servicio consistente en 6 jornadas de actividades lúdicas para la infancia por parte de monitores, que realizarán juegos, dinámicas y talleres para niños y niñas de distintas edades, en las tres pedanías afectadas por la DANA, para la actividad denominada 'Familia e Infancia –Jornadas de ocio para la infancia ¿JUGAMOS?', de la Junta Municipal de Pobles del Sud, a nombre de NATURDIVER, SL, con CIF B98958127, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000022184."

73. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000466-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'Concurs de Betlems' de la Junta Municipal de Marítim. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'Concurso de Belenes' de la Junta Municipal de Marítim.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-6051, de fecha 22 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de un suministro alimenticio para la actividad 'PREMIOS CONCURSO DE BELENES' de la Junta Municipal de Marítim, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 30 de enero de 2025, según el presupuesto de 10 de diciembre de 2025, por un importe de 715,55 € euros IVA incluido (650,50 € + 65,05 € (10 % IVA)), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22105 conceptuada 'Productos Alimenticios' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000428673, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/ 2026/0000021076.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 27 de enero de 2026, la factura número 1 de fecha de expedición 22 de diciembre 2025, CARLOS MARTÍN FERRERES, con NIF *****, por un importe de 715,55 € euros IVA incluido (650,50 € + 65,05 € (10 % IVA)), conforme el presupuesto recibido de 10 de diciembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el personal técnico de la Junta de Distrito de Marítim y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/000021682.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 715,55 euros IVA incluido (650,50 € + 65,05 € (10 % IVA)), correspondiente a la factura 1 de fecha de expedición 22 de diciembre 2025, cuyo concepto es el suministro alimenticio para la actividad 'PREMIOS CONCURSO DE BELENES', de la Junta Municipal de Marítim, a nombre de CARLOS MARTÍN FERRERES, con NIF *****, de conformidad con la base 17ª.1.a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/000021682."

74. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000097-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar efectes no utilitzables diverses armes de 1ª categoria (revòlvers).		
SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone declarar efectos no utilizables varias armas de 1ª categoria (revólveres).		

"HECHOS

PRIMERO. Visto el informe emitido en fecha 10 de noviembre del 2025 por el Departamento de Armamento de la Policía Local de València, comunicando que existe un total de 136 armas de la 1ª categoría (revólveres) en el depósito de armas de la Galería de Tiro, propiedad del Ayuntamiento, que debido a su estado, obsolescencia y desuso, resultan inservibles para el servicio, por lo que no se utilizan por los funcionarios de Policía Local, motivo por el que sería conveniente remitirlas a la intervención de Armas de la Guardia Civil de València para su destrucción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Los bienes municipales cuando no se utilizan y son inservibles a los servicios municipales a los que estaban adscritos por su deterioro y depreciación, se consideran efectos no utilizables.

TERCERO. Las armas relacionadas en el anexo, una vez declaradas efectos no utilizables, serán trasladadas a la Intervención de Armas de la Guardia Civil para su destrucción, al tiempo que se procede a la baja en el Inventario municipal de aquellas que se encuentren registradas en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 81 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que «*La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requieren expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad*». Tales previsiones se reiteran en el artículo 8.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II. El artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que consideran efectos no utilizables '*todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieran sido dados de baja en el inventario*'.

Para que se considere efecto no utilizable un bien el artículo establece una doble exigencia:

a) Que el bien resulte inaplicable o inservible a los servicios municipales a los que se encuentra adscrito o a su normal aprovechamiento.

b) Que la causa de la inaplicabilidad sea el deterioro, la depreciación o el deficiente estado de conservación.

La calificación de un bien como efecto no utilizable habrá de hacerse con criterios flexibles, no debiendo atenderse únicamente al deterioro desde el punto de vista físico, sino también económico, jurídico o cualquier otro en el que se produzca una situación similar.

III. Por lo que respecta a la desafectación de los bienes y derechos de dominio público, el artículo 69 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, recoge que:

«1. Los bienes y derechos demaniales perderán esta condición, adquiriendo la de patrimoniales, en los casos en que se produzca su desafectación, por dejar de destinarse al uso general o al servicio público.

2. Salvo en los supuestos previstos en esta ley, la desafectación deberá realizarse siempre de forma expresa».

El referido artículo no tiene el carácter de legislación básica, de acuerdo con la distribución de títulos competenciales recogida en la Disposición final segunda del citado texto legal. Si bien,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a tales efectos, el artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aclara que «El régimen de bienes de las entidades locales se regirá:

- a) *Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local.*
- b) *Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.*
- c) *Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- d) *En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y bienes públicos.*
- e) *Por las Ordenanzas propias de cada entidad.*
- f) *Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil».*

IV. Todas las funciones sobre armas derivadas de la legislación vigente son competencia de la Guardia Civil, incluida la destrucción de las mismas, art. 7 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

V. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de sus atribuciones recogidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar efectos no utilizables las 136 armas de la 1ª categoría (revólveres) que figuran detalladas en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Proceder al traslado de las armas relacionadas a la Intervención de Armas de la Guardia Civil para su destrucción.

Tercero. Notificar el acuerdo al Inventario Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO

CAJA 1						
	TIPO	MARCA	CALIBRE	Nº SERIE	GUÍA	Nº INVENTARIO
1	Revolver	ASTRA	38 SPC	R404600	380009	No consta
2	Revolver	ASTRA	38 SPC	R404667	2634087	No consta
3	Revolver	ASTRA	38 SPC	R404864	2944658	No consta
4	Revolver	ASTRA	38 SPC	R386894	2540655	No consta
5	Revolver	ASTRA	38 SPC	R386903	2540663	No consta
6	Revolver	LLAMA	38 SPC	S854458	2073645	No consta
7	Revolver	LLAMA	38 SPC	941135	1029467	No consta
8	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00078-02	3698370	7.C4.000495
9	Revolver	LLAMA	38 SPC	941130	2806849	No consta
10	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00015-99	6032	No consta
11	Revolver	ASTRA	38 SPC	R434079	2696321	No consta
12	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00255-99	3337925	No consta
13	Revolver	LLAMA	38 SPC	944328	3335623	No consta
14	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00221-96	5249	No consta
15	Revolver	LLAMA	38 SPC	941058	3335594	No consta
16	Revolver	LLAMA	38 SPC	941057	2806426	No consta
17	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00239-96	1041727	No consta
18	Revolver	ASTRA	38 SPC	R404890	229014	No consta
19	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00107-03	487664	7.C4.000506
20	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00240-96	2553146	No consta
21	Revolver	LLAMA	38 SPC	941064	2556794	No consta
22	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00241-96	3337933	No consta
23	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00260-96	2703043	No consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24	Revolver	ASTRA	38 SPC	R395043	2722141	No consta
25	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00010-99	2915606	No consta
26	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00248-96	2546313	No consta
27	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00042-02	2702497	No consta
28	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00301-95	2902526	No consta
29	Revolver	ASTRA	38 SPC	R404689	2944654	No consta
30	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-01152-00	2883098	No consta
CAJA 2						
	TIPO	MARCA	CALIBRE	NÚMERO SERIE	GUÍA	Nº INVENTARIO
31	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00113-03	2925022	No consta
32	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00118-03	2540622	7.C4.000517
33	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00254-96	2570907	No consta
34	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00048-00	1960797	No consta
35	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00244-96	3337939	No consta
36	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00229-96	2634604	No consta
37	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00004-99	2646005	7.C4.000213
38	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00085-02	2702531	No consta
39	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00226-96	1060208	No consta
40	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00034-00	3270802	7.C4.000042
41	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-01161-00	1287253	No consta
42	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00253-96	3698392	No consta
43	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00233-96	3337947	No consta
44	Revolver	ASTRA	38 SPC	R386886	2944647	No consta
45	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00755-00	2863969	No consta
46	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00246-96	2629108	No consta
47	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00220-96	1018337	No consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00029-00	6429	7.C4.000037
49	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00033-02	1015281	7.C4.000465
50	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00263-96	476380	No consta
51	Revolver	LLAMA	38 SPC	941051	3335582	No consta
52	Revolver	LLAMA	38 SPC	941069	1015287	No consta
53	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00195-95	1905647	No consta
54	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00077-99	2858603	7.C4.000191
55	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00033-00	1007043	No consta
56	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00300-95	2571159	No consta
57	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00032-00	2651751	7.C4.000040
58	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00062-00	6386	No consta
59	Revolver	LLAMA	38 SPC	941134	3335616	No consta
60	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00109-03	2710059	7.C4.000508

CAJA 3

	TIPO	MARCA	CALIBRE	NÚMERO SERIE	GUÍA	Nº INVENTARIO
61	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00149-95	2601560	No consta
62	Revolver	LLAMA	38 SPC	941775	2825063	No consta
63	Revolver	LLAMA	38 SPC	941065	1020032	No consta
64	Revolver	LLAMA	38 SPC	944329	3698405	No consta
65	Revolver	LLAMA	38 SPC	941734	2858069	No consta
66	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00146-95	B4945	No consta
67	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00155-95	2540650	No consta
68	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00200-95	3749669	No consta
69	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00211-95	2840784	No consta
70	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00130-95	770450	No consta
71	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00161-95	B4962	No consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



72	Revolver	LLAMA	38 SPC	941100	2556833	No consta
73	Revolver	LLAMA	38 SPC	941115	2888400	No consta
74	Revolver	LLAMA	38 SPC	941054	4139	No consta
75	Revolver	LLAMA	38 SPC	944316	3698382	No consta
76	Revolver	LLAMA	38 SPC	944340	2838356	No consta
77	Revolver	LLAMA	38 SPC	941770	3749664	No consta
78	Revolver	LLAMA	38 SPC	941111	2888385	No consta
79	Revolver	LLAMA	38 SPC	944309	2828137	No consta
80	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00198-95	2841215	No consta
81	Revolver	LLAMA	38 SPC	941803	2828601	No consta
82	Revolver	LLAMA	38 SPC	941738	531161	No consta
83	Revolver	LLAMA	38 SPC	944308	3932831	No consta
84	Revolver	LLAMA	38 SPC	941128	2806848	No consta
85	Revolver	LLAMA	38 SPC	940984	2817375	No consta
86	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00137-95	2546270	No consta
87	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00194-95	3698438	No consta
88	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00154-95	995843	No consta
89	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00120-03	2907253	7.C4.000519
90	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00135-95	476361	No consta
CAJA 4						
	TIPO	MARCA	CALIBRE	NÚMERO SERIE	GUÍA	Nº INVENTARIO
91	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00039-00	2552820	7.C4.000047
92	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00043-02	2788093	No consta
93	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00252-96	1041743	No consta
94	Revolver	LLAMA	38 SPC	944312	1020057	No consta
95	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00046-00	770461	No consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



96	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00003-99	6038	7.C4.000212
97	Revolver	LLAMA	38 SPC	941786	2821776	No consta
98	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00250-96	770466	No consta
99	Revolver	LLAMA	38 SPC	941742	2817467	No consta
100	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00199-95	3020666	No consta
101	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00223-96	2553129	No consta
102	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00026-00	476366	7.C4.000034
103	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00014-01	2490758	No consta
104	Revolver	LLAMA	38 SPC	941086	2546400	No consta
105	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00095-99	2858574	7.C4.000209
106	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00758-00	2915568	No consta
107	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00295-95	2553166	No consta
108	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00173-95	2564009	No consta
109	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00140-95	1450894	No consta
110	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00143-95	995887	No consta
111	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00294-95	2844291	No consta
112	Revolver	LLAMA	38 SPC	941773	2556841	No consta
113	Revolver	LLAMA	38 SPC	941774	4641	No consta
114	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00008-99	2915599	7.C4.000217
115	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00053-00	6374	No consta
116	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00018-99	2858082	No consta
117	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00237-96	2302990	No consta
118	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00759-00	2864081	No consta
119	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00044-00	2754523	No consta
120	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00038-02	1007101	7.C4.000479
121	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00110-03	2882992	7.C4.000509

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

122	Revolver	LLAMA	38 SPC	944327	2828592	No consta
123	Revolver	LLAMA	38 SPC	944345	2892057	No consta
124	Revolver	LLAMA	38 SPC	941050	2803193	No consta
125	Revolver	LLAMA	38 SPC	941756	2817390	No consta
126	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00035-02	7025	7.C4.000474
127	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00122-95	1525438	No consta
128	Revolver	LLAMA	38 SPC	944344	2892065	No consta
129	Revolver	LLAMA	38 SPC	941106	2571181	No consta
130	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00031-00	2883094	7.C4.000039
131	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00049-00	2858694	No consta
132	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00258-96	2845753	No consta
133	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00225-96	1007503	No consta
134	Revolver	LLAMA	38 SPC	71-05-00039-02	1048001	7.C4.000480
135	Revolver	LLAMA	38 SPC	07-05-00251-96	995792	No consta
136	Revolver	LLAMA	38 SPC	941097	2291965	No consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-000255-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'impressió i distribució de la cartelleria, opis, senyors i columnes per a la Campanya de Nadal del xicotet comerç.		
SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de impresión y distribución de la cartelería, mupis, seniors y columnas para la Campaña de Navidad del pequeño comercio.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución BC-973, de fecha 4 de marzo de 2025, se adjudicó el contrato para el suministro, impresión y reparto de material gráfico para las actuaciones de promoción del Comercio y los Mercados a la mercantil Creamos Sinergias, SL, con CIF B98308562 quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 7.460,67 €, IVA incluido (6.165,84 € más 1.294,83 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable GASTOS/2025/0000036494 por importe de 7.460,67 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 250750 de fecha 30 de diciembre de 2025, presentada por la citada mercantil en fecha 9 de enero de 2026 correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000017105, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 según expediente contable O GASTOS/2026/0000021793 por importe de 2.382,44 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 3 de febrero de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 250750 de fecha 30 de diciembre de 2025 correspondiente a la prestación del suministro de impresión y distribución de la cartelería, mupis, seniors y columnas Campaña de Navidad 2025 pequeño comercio. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000021793 derivada de la factura núm. 250750 de fecha 30 de diciembre de 2025 de la mercantil Creamos Sinergias, SL, con CIF B98308562 por importe de 2.382,44 € (1.968,96 € más 413,48 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al suministro de impresión y distribución de la cartelería, mupis, seniors y columnas Campaña de Navidad 2025 pequeño comercio cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000017105."

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: CAMPÑ. NAVIDAD 2025 IMPRE Y DISTR Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202500025500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000021793	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130768 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001942	2026	TB5200000	43120	22799			2.382,44
Descripción/Descripció: SUMIN.IMPRE.REPARTO MAT.GRÁFICO PROM.MDOS.MUNICIPA							
TOTAL							2.382,44

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98308562	CREAMOS SINERGIAS, SL	2000004698

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0332	09.01.2026	250750	30.12.2025	1.968,96	413,48	0,00	2.382,44

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.382,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02610-2026-000017-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa iniciar els estudis sonomètrics en les places del Cedre i d'Hondures i adjacents. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone iniciar los estudios sonométricos en las plazas del Cedro y de Honduras y adyacentes.</i>		

"PRIMERO. El Ayuntamiento de València lleva tiempo trabajando en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la zona Plaza del Cedro y Plaza de Honduras.

SEGUNDO. Ya desde 2021 se instalaron sonómetros en la plaza de Honduras y Cedro que permitieron iniciar los trámites para una reducción horaria de las terrazas para mejorar el descanso de los vecinos de esta zona.

TERCERO. Por otra parte se han mantenido reuniones periódicas con las asociaciones de vecinos de ambas zonas y se ha estado trabajando con ellos en los últimos meses (mucho antes de que las sentencias recaídas adquirieran firmeza) para la realización de un estudio sonométrico que permita, en su caso, declarar la zona o parte de ella como acústicamente saturada para la adopción de medidas.

CUARTO. En estos últimos meses se ha estado trabajando desde el punto de vista técnico en la propuesta de un estudio sonométrico y preparando el material necesario para su realización.

QUINTO. Considerando las Sentencias del Juzgado Contencioso-Administrativo sección 1ª número 264 de 14 de mayo de 2025 y número 271 de 19 de mayo de 2025, en las que ordena la realización de un Estudio Sonométrico en la zona Plaza del Cedro y adyacentes (área comprendida entre las calles Justo y Pastor, Manuel Candela, Blasco Ibáñez y Músico Ginés de la ciudad de València) y la zona Plaza de Honduras y adyacentes (el área incluye las calles Serpis, plaza Actor Enrique Rambal, avenida Blasco Ibáñez, calle Ramón Llull y calle Alfonso Gabino), adquiriendo dichas Sentencias firmeza el pasado mes de diciembre.

SEXTO. Se ha intensificado la preocupación de la actual Corporación por los efectos negativos, que determinadas actividades generan sobre el entorno urbano, especialmente en lo que respecta a la exposición prolongada al ruido. Esta circunstancia ha puesto de relieve la necesidad de reforzar las políticas públicas orientadas a la preservación de la calidad ambiental y a la protección de la salud de la ciudadanía frente a los impactos derivados de la contaminación acústica.

SÉPTIMO. Mediante moción del concejal delegado del Área de Mejora Climática, del 30 de enero de 2026, se propone iniciar por el Servicio de Mejora Climática, estudios sonométricos en la zona Plaza del Cedro y adyacentes (área comprendida entre las calles Justo y Pastor, Manuel Candela, Blasco Ibáñez y Músico Ginés de la ciudad de València) y la zona Plaza de Honduras y adyacentes (el área incluye las calles Serpis, plaza Actor Enrique Rambal, avenida Blasco Ibáñez, calle Ramón Llull y calle Alfonso Gabino).

OCTAVO. Se da cumplimiento así a las Sentencias 264 y 271 del Juzgado Contencioso-Administrativo de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Dentro del Título XII de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de fecha 27 agosto de 2025, el artículo 14 y siguientes, establece que se podrán comprobar las condiciones acústicas de una zona realizando un estudio sonométrico, el cual se ajustará a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006 de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.
2. Considerando las Sentencias del Juzgado Contencioso-Administrativo sección 1ª número 264 de 14 de mayo de 2025 y número 271 de 19 de mayo de 2025, en las que ordena respectivamente la realización de un Estudio Sonométrico en la zona Plaza del Cedro y adyacentes (área comprendida entre las calles Justo y Pastor, Manuel Candela, Blasco Ibáñez y Músico Ginés de la ciudad de València) y zona Plaza de Honduras y adyacentes (el área incluye las calles Serpis, plaza Actor Enrique Rambal, avenida Blasco Ibáñez, calle Ramón Llull y calle Alfonso Gabino), adquiriendo dichas Sentencias firmeza el pasado mes de diciembre.
3. En cuanto al órgano competente, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Iniciar por el Servicio de Mejora Climática los estudios sonométricos en la plaza del Cedro y adyacentes (área comprendida entre las calles Justo y Pastor, Manuel Candela, Blasco Ibáñez y Músico Ginés de la ciudad de València) y plaza de Honduras y adyacentes (área que incluye las calles Serpis, plaza Actor Enrique Rambal, avenida Blasco Ibáñez, calle Ramón Llull y calle Alfonso Gabino) de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 49 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, el cual se ajustará a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica."

77. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000135-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a través del programa de suport a entitats per a la realització de projectes dirigits a la joventut i a les famílies de la ciutat de València 2026.		
SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a través del programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud y a las familias de la ciudad de València 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. La Corporación Municipal a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la participación juvenil, de la infancia y de las familias y, estima conveniente el programa de apoyo a las asociaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



juveniles y de familia de la ciudad de València para mantener sus acciones y proyectos cuyo destinatario es la población juvenil y las familias de la ciudad.

Los proyectos y actividades realizadas contribuyen a mejorar la cohesión social, la equidad, el desarrollo de oportunidades y la educación en valores, entre otros, a la vez que sitúan a la población juvenil como sujetos activos de dichas iniciativas, mejorando sus condiciones de vida de sus iguales y redundando en el bienestar colectivo de la ciudadanía. Así como fomenta y promueve la convivencia familiar.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia de fecha 16 de septiembre de 2025, se propone que se inicien los trámites necesarios para poner en marcha un Programa de apoyo, mediante ayudas económicas, a entidades que realicen actividades dirigidas a la juventud y las familias de la ciudad de València.

TERCERO. En el presupuesto municipal del ejercicio 2026 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, por un total de 100.000,00 €, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48910, 75.000,00 € a cargo del presupuesto del año 2026 y el resto 25.000,00 € con subordinación al crédito que para el 2027 autorice el respectivo presupuesto.

Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula el expediente contable de gastos _2026_0000011498 y doc. núm. 2000003641.

CUARTO. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en el Grupo de Programas: Ocio y tiempo libre, dentro del Programa: Convocatoria de subvenciones con asociaciones juveniles que tiene como objetivos apoyar a jóvenes, entidades y asociaciones juveniles, así como para familias, para la realización de proyectos y actividades dirigidas a la juventud y familias, conforme a las líneas y objetivos estratégicos del Plan Joven de la ciudad de València.

QUINTO. La presente convocatoria de subvenciones está orientada a fomentar los proyectos realizados por asociaciones juveniles y de familia así como por entidades con secciones que destinan sus actividades a la población joven de la ciudad, debido a que sus perspectivas de futuro, sus condiciones de vida y como su salud, especialmente psicológica, se están viendo fuertemente afectadas. En estos momentos, por tanto, estas ayudas económicas resultan fundamentales para impulsar y apoyar actividades y proyectos que benefician directamente y fomentan la participación activa de este grupo poblacional.

SEXTO. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Base 29ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

V. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a través del Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud y a las familias de la ciudad de València 2026, de acuerdo con el texto adjunto.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto que asciende a la cantidad de 100.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720 33700 48910, de los cuales 75.000,00 € corresponderán al 2026 y 25.000,00 € al 2027, con subordinación al crédito que para el 2027 autorice el respectivo presupuesto municipal, según expediente contable ref. GASTOS_2026_0000011498 y doc. núm. 2000003641.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y A LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA 2026.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia y dentro del marco del programa de apoyo a entidades juveniles y de familias, mediante los créditos consignados en el presupuesto año 2026 convoca un procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de dar apoyo a aquellas acciones específicas dirigidas a apoyar a la juventud y a las familias.

Los proyectos presentados por entidades juveniles que se subvencionan deberán desarrollar alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Juventud Valencia 2019-2023, actualmente prorrogado, dirigidos a la juventud de la ciudad, asimismo los proyectos presentados por entidades de familia, deberán desarrollar objetivos relacionados con el fomento y participación de las familias y ambos tipos de proyectos, harán especial referencia a la mejora de las condiciones de vida de la población de la ciudad de Valencia.

Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución.

Cualquier entidad podrá presentar como máximo un proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del proyecto o parte del mismo. (Artículo 19 de la ley General de subvenciones). Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Asimismo, se aplicará siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones (2026-2028), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 dentro del grupo de programas: Ocio y Tiempo Libre dentro del programa L8. 6.4 Programa Convocatoria de Subvenciones con Asociaciones Juveniles y de familia.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a 100.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48910 "Otras transferencias" del Presupuesto municipal, el 75% de la subvención con cargo al presupuesto 2026, y el 25% de la subvención restante, con cargo a la misma aplicación presupuestaria con subordinación al crédito que para el año 2027 autorice el respectivo presupuesto.

Cada proyecto subvencionado tendrá una dotación máxima de 5.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Cuando dos o más asociaciones concurran a la convocatoria para la realización de un proyecto común, la dotación máxima para dicho proyecto no excederá de 10.000 euros.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las subvenciones y solicitar su participación en el Programa las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de programas, proyectos y acciones dirigidas a la juventud y a la familia y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Que se encuentren en algunas de estas agrupaciones:
 - a) Las Federaciones y Asociaciones Juveniles y de familia, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 - b) Las Entidades inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud del IVAJ con sede local en la ciudad de Valencia, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 - c) Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estas entidades deben reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades está promocionar y empoderar a la juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- d) Asociaciones vinculadas al ámbito familiar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se podrá presentar proyecto de manera mancomunada por más de una entidad siempre y cuando todas éstas se encuentren en alguna de las agrupaciones anteriores.

Dichas inscripciones serán comprobadas de oficio.

Las personas asociadas a la entidad beneficiaria, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV).

- 2) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable.

- 3) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- 4) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

5) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el periodo de inhabilitación.

6) En todo caso deberá cumplir los derechos y obligaciones recogidas en el art.11.2 de la OGS.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B. Medios de presentación

La solicitud de subvención dirigida a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

deberá presentarse por sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común e las Administraciones públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de Valencia, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es).

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia: www.juventud-valencia.es o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia: www.valencia.es.

C. Documentación que acompañará la solicitud.

A las instancias de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, debiendo aparecer cumplimentados todos los apartados, incluyendo fecha y firma:

- 1) Fotocopia del CIF.
- 2) Certificación de las personas que componen la Junta Directiva.

Respecto a las entidades que pretendan actuar de forma mancomunada en la realización del proyecto, adicionalmente tendrán que hacer constar expresamente en el anexo 4 los compromisos de ejecución asumidos por cada componente de la agrupación, así como el importe a aplicar a cada una de las asociaciones. La distribución del importe será proporcional entre las asociaciones que presenten el proyecto mancomunadamente, permitiendo hasta un 10% de variación de este equilibrio.

Se deberá nombrar a una sola persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación.

- 3) Estatutos de la entidad, salvo que no haya transcurrido más de 5 años de una anterior solicitud y así se haga constar mediante declaración responsable en la que se indique la convocatoria en la que fueron presentados.
- 4) Declaración responsable (anexo 3) de quien ostenta la presidencia, o representante legal de la entidad.
- 5) Comunicación de la cuenta corriente de la entidad (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, a ser posible certificado de la propia entidad bancaria en dónde deba realizarse el pago de la subvención.
- 6) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. En caso afirmativo, relación de las mismas, indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

7) Declaración expresa cuando se le deniegue al Ayuntamiento de Valencia la autorización para recabar los certificados a emitir por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, y en ese caso presentación de los mismos por la entidad firmante.

8) En el caso de las Entidades Juveniles y de familia, documento de proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo 1 de la presente convocatoria, en el caso de las entidades juveniles deberá hacerse en éste referencia a la relación con el Plan Joven 2019-2023, prorrogado actualmente, vinculando cada acción del proyecto presentado a una acción del Plan.

El ámbito de actuación del proyecto estará vinculado a la ciudad de Valencia.

- 1) Resumen de actividades enmarcadas en el proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de la presente convocatoria.
- 2) Los proyectos presentados por más de una entidad o asociación habrán de aportarse según documentación del ANEXO 4 para proyectos mancomunados, que regula la responsabilidad de cada una de ellas en relación a la gestión del proyecto, además de los documentos 1), 2), 3), 4), y 5) de cada una de las entidades que firmen el proyecto.

Los modelos de documentación grafiados con los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se encuentran en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

D. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se expondrá al público las solicitudes con falta de documentación, de modo que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para que se subsanen los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

- 1)
 - a) El objeto del Proyecto para las entidades juveniles deberá versar al menos sobre alguno de los Ejes del Plan Juventud Valencia 2019-2023 (prorrogado) que a continuación se indican, dirigidos a la juventud valenciana. El

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

documento del Plan Juventud Valencia 2019- 2023 está disponible en la Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia: www.valencia.es

- Eje de Juventud Emancipada: en el que se presentan las medidas sobre formación, empleo y vivienda para facilitar la vida independiente de las personas jóvenes.
 - Eje de Juventud Comprometida: en el que se incorpora un itinerario lúdico-formativo para fomentar el compromiso social, inclusivo, medioambiental y cívico de la juventud de la ciudad.
 - Eje de Juventud Participativa: en el que se recogen medidas orientadas a vitalizar el asociacionismo, el voluntariado y la participación activa de la juventud en la ciudad.
 - Eje de Juventud Activa: en el que se fomenta y facilita el acceso a la cultura y al deporte para garantizar el desarrollo pleno de su juventud.
 - Eje de Barrios Jóvenes: en el que se propone afianzar la territorialización de los servicios para garantizar el acceso igualitario independientemente del lugar de la ciudad en el que resida la persona joven, y fomentar así la transversalidad de la juventud en las políticas públicas municipales.
- b) En el caso de las entidades de las familias el objeto del Proyecto deberá ir orientado a promover desde programas de apoyo para la crianza y la convivencia familiar hasta iniciativas para la salud y el bienestar general, y la participación.

- 2) Cada entidad solicitante presentará un único proyecto, de forma individual o de forma conjunta con otra entidad (cumpliendo los requisitos supra especificados en las bases), especificando la línea de actuación que sea procedente.
- 3) Se consideran subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, y hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.
- 4) Asimismo, se consideran subvencionables los gastos inventariables que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad, siempre y cuando el importe de éstos sea **inferior al 10%** del importe total subvencionado.
- 5) En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo comprobarse este valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.1 de la OGSAV.
- 6) A estos efectos y de conformidad con el art. 27 de la OGS, serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, el objetivo final de la subvención es financiar el proyecto o actividad en sí que se desarrolla.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

No obstante, respecto a los gastos de personal (nóminas, minutas, Seguridad Social, IRPF), se subvencionará como **máximo un 20%** del importe recibido, siempre que haya trabajado directamente en el proyecto presentado.

- 7) Con carácter general, los gastos subvencionables habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS y artículo 27 de la OGSAV.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- 1) Proyectos culturales, lúdicos, festivos o recreativos que constituyan un fin en sí mismo y no sean complemento de un proyecto de la presente convocatoria
- 2) Proyectos de acción social para los cuales existan recursos públicos que den respuesta a la necesidad.
- 3) Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación establecido en la base 6ª.
- 4) Solicitudes que por no acompañar el correspondiente proyecto (ANEXO 1) o por su insuficiente y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.
- 5) Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.
- 6) Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.
- 7) En ningún caso se subvencionarán proyectos que contengan lenguaje sexista o discriminatorio.
- 8) Los proyectos deben ser únicos de cada asociación, en el caso que dos asociaciones presenten dos proyectos iguales se quedarán los dos fuera de la convocatoria, a no ser que se presente como dicen las bases de forma mancomunada y quede expresamente acreditado en la solicitud de participación.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- 1) Los materiales que tengan una finalidad de obsequio-regalo. (merchandising).
- 2) Las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento del proyecto.
- 3) Cuando un proyecto contenga actividades recreativas como complemento de su realización, el costo de las mismas no podrá exceder de 1/3 del costo total del proyecto.
- 4) Verbenas, cabalgatas, fiestas y enseñanza reglada y formación no relacionada con el objeto de la convocatoria.
- 5) Actividades que sean exclusivamente de carácter religioso o partidista.
- 6) Que persigan ánimo de lucro.
- 7) Aquellos gastos que hayan sido financiados en su totalidad por los participantes en la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- 8) Toda la cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada, que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia.
- 9) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 10) Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- 11) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 12) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 13) Los impuestos personales sobre la renta.
- 14) Gastos de aperitivos, comidas y similares para las juntas directivas.
- 15) Los gastos de alquiler del local para la realización de la actividad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Implementar el proyecto en su totalidad en un periodo de 12 meses, posteriores a la recepción de los fondos. En caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.
2. Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez percibida el 75% de la subvención. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar la fecha exacta de inicio de la actividad en un plazo máximo de diez días desde el cobro del 75% de la subvención mediante presentación de la correspondiente instancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Valencia, dirigiendo la información al Servicio de Juventud e Infancia. A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para enmendar el incumplimiento y se les advertirá que transcurrido este plazo se abrirá el expediente de reintegro de la subvención otorgada.
3. La fecha de inicio comunicada es la que tiene efecto para la admisión de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.
4. Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Valencia le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
5. Acreditar la efectiva ejecución del proyecto aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con el ANEXO 5.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

6. Hacer pública la mención de cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia por lo que deberá incluir el logotipo municipal de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia. Para ello deberá comunicar al Servicio de Juventud e Infancia la publicidad emitida, carteles, videos etc., para su supervisión al correo juventudproyectos@valencia.es. En todos los materiales se utilizará el logotipo de Juventud (ANEXO 6).
7. En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora exigibles.
8. Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valencia.
9. El cumplimiento de las restantes obligaciones que para las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
10. La entidad beneficiaria facilitará la comprobación por parte de esta Corporación de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo.
11. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todos caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades privadas que perciben, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que lleguen, como mínimo, a la cantidad de 5.000 euros, tendrán además de las obligaciones anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se establecen criterios de graduación de incumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias de la subvención, al no contemplarse obligaciones que no supongan el reintegro total de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

NOVENA. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplan las obligaciones que le corresponden conforme a esta convocatoria, o se produjera cualquier alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A. COMISIÓN EVALUADORA

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Técnica de Valoración que evaluará los proyectos presentados. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Personal técnico perteneciente al Servicio de Juventud e Infancia. (2)
- Personal técnico perteneciente al Consejo de la Juventud de Valencia (CJV). (1)
- Personal técnico perteneciente al Ayuntamiento de Valencia. (2)
- Jefatura de Servicio de Juventud e Infancia. (1)

La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valencia o persona en quien delegue.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal técnico – del Servicio de Juventud e Infancia, del CJV y del Ayuntamiento de Valencia- y la persona que ostente la presidencia de la Comisión participarán en la misma con voz y voto. Uno de los técnicos municipales pertenecientes al Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento, ejercerá las funciones de Secretario/a, levantando acta de la sesión.

Esta Comisión estudiará y valorará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, previo informe del servicio instructor en el que constará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría simple de sus miembros.

La Comisión podrá realizarse físicamente o bien por medios telemáticos. Será la Jefatura del Servicio de Juventud e Infancia quien decidirá sobre estos términos en función de las condiciones existentes.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración puntuar los proyectos presentados. Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 80 puntos y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Tipo de entidad solicitante de la subvención: (hasta 20 puntos)

- 1.1. Federaciones y Asociaciones Juveniles inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valencia (8 puntos). Federaciones y Asociaciones de familia inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Valencia (8 puntos)
- 1.2. Ámbito de actuación o colectivo al que van dirigidas sus actividades (hasta 5 puntos).
 - Exclusivamente a miembros de la entidad (1 punto)
 - Abierta parcialmente a jóvenes y familias no asociados (2 puntos)
 - Acciones dirigidas a jóvenes y familias, en general (5 puntos)
- 1.3. Antigüedad de la entidad (hasta 3 puntos).
 - Entidad de entre uno y tres años (1 puntos)
 - Entidad de entre tres y cinco años (2 puntos)
 - Entidad de más de cinco años (3 puntos)
- 1.4. Personal voluntario vinculado a la entidad (hasta 2 puntos).
- 1.5. Reconocimientos (hasta 2 puntos)
 - Entidad con un reconocimiento a nivel de ciudad o mayor ámbito territorial (1 punto)
 - Entidad con dos o más reconocimientos de ciudad o mayor ámbito territorial (2 puntos).

2. Proyecto presentado a la presente convocatoria: (hasta 60 puntos)

- 2.1. Ámbito poblacional de actuación del proyecto (hasta 5 puntos).
 - Población en general -infancia y juventud- (3 puntos)
 - Edades entre 7- 11 años (3 puntos)
 - Edades entre 12- 18 años (5 puntos)

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- Edades entre 19- 30 años (4 puntos)
 - Familias numerosas (5 puntos)
- 2.2. Grado de colaboración con otras entidades públicas o privadas en la ejecución del proyecto (hasta 3 puntos).
- Colaboración con una entidad (1 punto)
 - Colaboración con dos entidades (2 puntos)
 - Colaboración con tres o más entidades (3 puntos)
- 2.3. Colaboración con la red de Centros Municipales de Juventud y/o con el Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valencia (hasta 5 puntos).
- 2.4. Calidad y coherencia del proyecto (hasta 20 puntos).
- Adecuación de los objetivos del proyecto a la justificación de realización del proyecto (hasta 4 puntos)
 - Acciones a realizar con las personas jóvenes o con las familias, con las que se va a realizar el proyecto (hasta 4 puntos)
 - Adecuación de las actividades del proyecto a las consecución de objetivos y resultados planteados (hasta 4 puntos)
 - Adecuación del presupuesto que presentan del proyecto a las actividades a desarrollar (hasta 4 puntos)
 - Número de objetivos estratégicos del Plan Juventud Valencia 2019-2023 prorrogado a los que contribuye el proyecto (hasta 4 puntos), número de objetivos estratégicos que contribuyan con programas de apoyo para la crianza y la convivencia familiar hasta iniciativas para la salud y el bienestar general, y la participación de las familias (hasta 4 puntos).
- 2.5. Contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas jóvenes y de las familias, de la ciudad de Valencia (hasta 5 puntos)
- 2.6. Número de personas beneficiarias (hasta 6 puntos)
- De 10 a 50 personas (2 puntos)
 - De 51 a 100 personas (4 puntos)
 - De 101 a 200 personas (5 puntos)
 - Más de 200 personas (6 puntos)
- 2.7. Grado de promoción de la participación social (hasta 5 puntos). Se valorará el nivel de implicación tanto de personas socias como no socias en las diferentes fases del proyecto (diseño, planificación, ejecución, evaluación).
- 2.8. Grado de creatividad, singularidad y calidad de los aspectos innovadores del proyecto (hasta 5 puntos). Se valorará la innovación en la temática del proyecto y las metodologías empleadas.
- 2.9. Técnicas y herramientas de participación empleadas (talleres, reuniones, foros etc...) (hasta 4 puntos).
- 2.10. Contribución a la mejora de la calidad de vida de familias e infancia de la ciudad de Valencia (hasta 2 puntos).

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

C. DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La distribución de la cuantía total destinada a estas subvenciones se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 1) Se valorarán los proyectos presentados por las entidades de conformidad a los criterios de valoración anteriormente establecidos hasta un máximo de 80 puntos por proyecto.
- 2) Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida por todas las entidades, obteniéndose el total de puntos.
- 3) El monto total de la subvención se dividirá entre el total de puntos obtenidos en el paso anterior, obteniendo así el valor del punto.
- 4) El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1, obteniéndose el importe a conceder provisionalmente.

$$\text{Valor del punto} = \frac{\text{Monto total de la subvención}}{\text{Número total de puntos de los proyectos aprobados}}$$

$$\text{Valor de la subvención asignada} = \text{puntos obtenidos} \times \text{valor punto}$$

Para poder ser beneficiaria de esta convocatoria las entidades habrán de obtener un **mínimo de 41 puntos**, sin que esto suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Las cantidades a distribuir respetarán en todo caso el límite máximo de 5.000 euros por proyecto subvencionado, establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía.

Cuando el proyecto que se subvenciona haya sido presentado por federaciones o asociaciones juveniles o de familia, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y el contenido del mismo haya obtenido como mínimo 41 de los 100 puntos con que se puntúa, **el importe mínimo de la subvención que se otorgue será de 600,00 €.**

Se garantizará un mínimo de un 50% de la asignación presupuestaria total para los proyectos presentados por entidades pertenecientes a las agrupaciones a), b) y d) de la cláusula cuarta de esta convocatoria, siempre y cuando la suma de la cuantía máxima por proyecto (5.000 €) por el número de éstas entidades sea superior a 50.000,00 €. En caso de que se incumpliera esta distribución, se reasignarán los excedentes de las asignaciones proporcionalmente a la puntuación de las mismas.

Si de aplicar los criterios establecidos en esta convocatoria resultasen cantidades sobrantes, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

**DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN
Y SILENCIO ADMINISTRATIVO.**

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valencia competente en la materia objeto de las subvenciones, resolviéndose mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por Delegación de Alcaldía efectuada por resolución de alcaldía en los términos que prevé el artículo 25 de la LGS, a propuesta de la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, sus proyectos no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en las bases.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (www.juventud-valencia.es), notificándose individualmente a las entidades interesadas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS. La desestimación de solicitudes será de manera individual notificada a cada entidad interesada.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el término de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

Tras la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de finalización para dictar y publicar la resolución expresa, en la forma, término y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La cuantía total de la subvención se abonará en dos pagos, el primero consistirá en un pago anticipado del 75% del importe total de la subvención a la aprobación de la concesión, con cargo al presupuesto vigente, con el fin de garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas y el 25% restante se abonará tras la aprobación de la justificación de la totalidad de la subvención, con subordinación al crédito que para el 2027 autorice el respectivo presupuesto.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las asociaciones beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza social de los proyectos destinados a la juventud o familias, quedan exoneradas de la constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del reglamento de la Ley general de subvenciones.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

La justificación se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, se aportará un listado resumen de los gastos que a continuación se justifican mediante las oportunas facturas o documentos certificativos. La documentación se presentará en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del periodo de 12 meses de ejecución del proyecto, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el modelo adjunto ANEXO V. Una vez justificada se abonará el 25 % restante de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando:
 - Plazo para la realización de la actividad y para la justificación.
 - Medidas de difusión adoptadas y otras condiciones específicas.
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- Público objetivo y alcance.

- 2) Una relación clasificada de los **gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Valencia con la subvención otorgada.

Asimismo, deberá indicarse para cada gasto el porcentaje de imputación del mismo al proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.

- 3) Las facturas y aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los cuales se unirá la documentación acreditativa del pago realizado.

Los documentos originales deberán de estar depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas presentadas en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
 - Deberán estar fechadas en el periodo en el que se haya concedido la subvención.
 - Si la entidad emisora que presenta la factura está exenta de IVA deberá acreditar la exención de la que se trata.
 - **Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo** (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datafono...). En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, tendrán que presentar justificantes de pago de recibos de la nómina, TC1, TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, tendrá que presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante el correspondiente documento de liquidación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.
- 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo se deberá aportar carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar mediante la documentación justificativa, la utilización de los fondos otorgados, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 10 días. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la beneficiaria de las sanciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta aquel en el que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, el reintegro será exigible previo requerimiento para su presentación, establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SUPORT A ENTITATS PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES ADREÇATS A LA JOVENTUT I LA INFÀNCIA DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA 2026.

PRIMERA. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Família, Joventut i Infància i dins del marc del programa de suport a entitats juvenils, mitjançant els crèdits consignats en el pressupost any 2026 convoca un procediment de concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, a fi de dinamitzar i estimular l'associacionisme juvenil i donar suport a aquelles accions específiques dirigides a l'empoderament de la joventut i la infància.

Els projectes presentats per entitats juvenils que se subvencionen han de desenvolupar algun dels objectius estratègics del Pla joventut València 2019-2023, actualment prorrogat, dirigits a la joventut de la ciutat. Tanmateix els projectes presentats per entitats de família, han de desenvolupar objectius relacionats amb el foment i la participació de les famílies, els dos amb especial referència a la millora de les condicions de vida de la població de la ciutat de València.

Les subvencions podran tindre per objecte les despeses de gestió, estructura i organització derivades de la realització de les activitats del projecte presentat, que responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, que estiguen directament relacionades amb esta i siguen indispensables per a la preparació o execució adequada.

Qualsevol entitat té l'opció de presentar com a màxim un projecte d'activitats amb pressupost econòmic desglossat, de manera que es pot valorar i subvencionar la totalitat del projecte o part d'aquest. (Article 19 de la Llei General de subvencions). Les subvencions es concedixen d'acord amb els principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, i per mitjà del règim de concurrència competitiva.

SEGONA. RÈGIM JURÍDIC

Esta convocatòria es regix pel que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, el text dels quals es troba publicat en el Butlletí Oficial de la Província el 2 de novembre de 2016.

Així mateix, s'aplicarà, sempre que siga procedent, el règim previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei general de subvencions; les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de normativa d'aplicació i complementària. Així mateix, es recullen en el Pla estratègic de subvencions (2026-2028), aprovat per la Junta de Govern Local de 28 de novembre de 2025 dins del grup de programes: Oci i Temps Lliure dins del programa L8. 6.4 Programa convocatòria de subvencions amb associacions juvenils.

TERCERA. ASSIGNACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

L'import total destinat a les activitats objecte d'esta convocatòria ascendix a 100.000 euros i es financen amb càrrec a l'aplicació pressupostària XA720 33700 48910 "Altres transferències" del Pressupost municipal, el 75% de la subvenció amb càrrec al pressupost 2026, i el 25% de la subvenció restant, amb càrrec a la mateixa aplicació pressupostària amb subordinació al crèdit que per a l'any 2027 autoritze el pressupost respectiu.

Cada projecte subvencionat tindrà una dotació màxima de 5.000 euros i el seu destí serà exclusivament per a les activitats contingudes en este.

Quan dos o més associacions concórreguen a la convocatòria per a la realització d'un projecte comú, la dotació màxima per a este projecte no excedirà de 10.000 euros.

QUARTA. ENTITATS BENEFICIÀRIES

Poden beneficiar-se de les subvencions i sol·licitar la seua participació en el programa les associacions o entitats sense ànim de lucre la finalitat de les quals siga la realització de programes, projectes i accions dirigides a la joventut i a la infància que complisquen els requisits següents:

1) Que es troben en algunes d'estes agrupacions:

- Les federacions i associacions juvenils i de família que siguen d'àmbit local, amb implantació en el municipi de València, la inscripció de les quals ha d'haver-se produït abans de la data de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.
- Les entitats inscrites en el Cens d'Associacions Juvenils i Entitats Prestadores de Serveis a la Joventut de l'IVAJ, amb seu local a la ciutat de València, la inscripció de la qual ha d'haver-se produït abans de la data de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.
- Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes la inscripció de les quals ha d'haver-se produït abans de la data de publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*. Estes entitats han de reflectir en els seus estatuts que entre les seues finalitats està promocionar i empoderar la joventut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- d) Associacions vinculades al àmbit familiar la inscripció de les quals ha de estar feta en el registre municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València ha d'haver-se produït abans de la data de publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Es pot presentar un projecte de manera mancomunada per més d'una entitat sempre que totes estes es troben en alguna de les agrupacions anteriors.

Estes inscripcions es comprovaran d'ofici.

Les persones associades a l'entitat beneficiària que es comprometen a efectuar la totalitat o part de les activitats que fonamenten la concessió de la subvenció, en nom i per compte d'esta, tenen igualment la condició de beneficiàries, conformement al que s'establix en l'article 10.3 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (d'ara en avant OGSAV).

- 2) No estar incursa en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persones beneficiàries que establix l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre (d'ara en avant LGS).

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions indicades en el paràgraf anterior es realitzarà mitjançant una declaració responsable.

- 3) No tindre pendents de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics en el moment de tindre la condició de persona beneficiària ni ser deutor per procedència de reintegrament. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

- 4) Trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, l'Agència Estatal d'Administració Tributària (AEAT) i la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS) imposades per les disposicions vigents.

En tot cas, la presentació de sol·licituds per part de les entitats beneficiàries comportarà l'autorització a l'òrgan gestor per a demanar els certificats que ha d'emetre l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, segons disposen l'art. 10.12 de la OGSAV i 23.3 de la LGS. Estos certificats tenen una validesa de sis mesos des de la seua expedició o emissió, i si caducaren abans de la concessió o de l'aprovació de la justificació de la subvenció seran recaptats de nou.

En el cas que la persona sol·licitant denegue expressament el consentiment, ha d'aportar la certificació en els termes previstos en l'apartat anterior.

Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions han de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

concorrer no sols al moment de la concessió, sinó també al d'aprovació de la justificació de la subvenció rebuda.

Es considerarà que l'entitat sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament quan haja presentat les declaracions i autoliquidacions corresponents als tributs locals i no mantinga deutes o sancions tributàries amb aquell en període executiu, llevat que es troben ajornades, fraccionades o l'execució del qual estiga suspesa. En els casos en què siga necessari acreditar esta situació, l'òrgan instructor demanrà directament un informe a la Tresoreria Municipal.

En els supòsits en els quals, per qualsevol circumstància, algun certificat no tinguera resultat positiu, es requerirà la persona sol·licitant perquè l'aporte, amb indicació que, si no ho fa, es considerarà que ha desistit de la seua sol·licitud i, en conseqüència, es procedirà a arxivar-la amb els efectes previstos en l'art. 21 de la Llei 39/2015, de PACAP.

No obstant això, quan la persona beneficiària no estiga obligada a presentar les declaracions o documents a què es referix la present obligació, el compliment s'acreditarà mitjançant declaració responsable d'esta circumstància, tal com preveu l'article 22.1 del reglament de la LGS.

5) En cap cas podrà accedir a la condició de beneficiària l'entitat que conste inhabilitada per a això en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) durant el període d'inhabilitació.

6) En tot cas haurà de complir els drets i obligacions arrellegats en l'article 11.2 de l'OGS.

CINQUENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol altres administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

En el cas de produir-se la concurrència de subvencions, s'ajustaran als articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei general de subvencions.

L'import de la subvenció concedida en cap cas pot ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost del projecte subvencionat, de manera que només és compatible amb ells fins a este import màxim. Superat este límit, será procedent l'exigència de reintegrament en la part excedent, a més del corresponent interès de demora.

SISENA. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ

A. Termini de presentació d'instàncies

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

El termini per a la presentació de les sol·licituds és de 20 dies naturals, a comptar des de l'endemà al de la publicació de l'extracte d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*. Quan l'últim dia del termini siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

B. Mitjans de presentació

La sol·licitud de subvenció dirigida a la Delegació de Família, Joventut i Infància ha de presentar-se per la seu electrònica de conformitat amb el que es disposa en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú e les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu, per la qual cosa la sol·licitud electrònica en model d'instància general es presentarà, acompanyada de la documentació sol·licitada en esta convocatòria, en el Registre d'Entrada Electrònic de l'Ajuntament de València, seguint el procediment establert sobre este tema en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (www.valencia.es).

Els impresos de sol·licitud es poden obtindre en la pàgina web de la Regidoria de Família, Joventut i Infància: www.juventud-valencia.es o en la seu electrònica de l'Ajuntament de València: www.valencia.es.

C. Documentació que cal adjuntar a la sol·licitud

A les instàncies de sol·licitud cal adjuntar la documentació següent, de manera que s'hi han d'omplir tots els apartats, incloent-hi la data i la signatura:

- 1) Fotocòpia del CIF.
- 2) Certificació de les persones que componen la Junta Directiva.

Respecte a les entitats que pretenguen actuar de manera mancomunada en la realització del projecte, addicionalment han de fer constar expressament en l'annex 4 els compromisos d'execució assumits per cada component de l'agrupació, així com l'import que cal aplicar a cadascuna de les associacions. La distribució de l'import serà proporcional entre les associacions que presenten el projecte mancomunadament, de manera que es permet fins a un 10% de variació d'este equilibri.

S'ha de nomenar una sola persona representant o apoderada de l'agrupació, amb poders suficients per a complir les obligacions que corresponguen a l'agrupació.

- 3) Estatuts de l'entitat, llevat que no haja transcorregut més de 5 anys d'una anterior sol·licitud i així es faça constar mitjançant declaració responsable en la qual s'indique la convocatòria en la qual es van presentar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

4) Declaració responsable (annex 3) de qui n'exercix la presidència, o representant legal de l'entitat.

5) Comunicació del compte corrent de l'entitat (codi de 20 posicions) al qual s'ha de transferir la subvenció, si pot ser certificat de la mateixa entitat bancària on haja de realitzar-se el pagament de la subvenció.

6) Comunicació, si és el cas, de l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, que financen les activitats subvencionades. En cas afirmatiu, relació d'estes, amb indicació de si ja s'han concedit o si estan pendants de resolució, així com el seu import.

Esta comunicació ha d'efectuar-se tan prompte com es conega i, sempre, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

7) Declaració expressa quan se li denegue a l'Ajuntament de València l'autorització per a demanar els certificats que ha d'emetre l'AEAT i la Tresoreria General de la Seguretat Social, i en eixe cas els ha de presentar l'entitat signant.

8) Les Entitats Jovenils i de família, presentaran un document de projecte, conforme al model establert en l'annex 1 d'esta convocatòria, i les Entitats juvenils faran referència a la relació amb el Pla jove 2019-2023 prorrogat actualment, vinculant cada acció del projecte presentat a una acció del Pla.

L'àmbit d'actuació del projecte estarà vinculat a la ciutat de València.

- 1) Resum d'activitats emmarcades en el projecte, conforme al model establert en l'annex 2 d'esta convocatòria.
- 2) Els projectes presentats per més d'una entitat o associació han d'aportar-se segons documentació de l'annex 4 per a projectes mancomunats, que regula la responsabilitat de cadascuna d'elles en relació amb la gestió del projecte, a més dels documents 1), 2), 3), 4), i 5) de cadascuna de les entitats que signen el projecte.

Els models de documentació representats gràficament amb els annexos 1, 2, 3, 4, 5 i 6, es troben en la pàgina web de la Regidoria de Família, Joventut i Infància www.juventud-valencia.es i en la pàgina web de l'Ajuntament de València www.valencia.es.

D. Esmena

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, s'exposaran al públic les sol·licituds amb falta de documentació, de manera que si la sol·licitud no reuneix els requisits exigits o manca d'algun document preceptiu, es requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en un termini màxim i improrrogable de 10 dies hàbils a partir de la publicació en el tauler d'edictes electrònic municipal, esmene els defectes o aporte la documentació requerida, amb indicació expressa que, si no ho fa, es considerarà que ha desistit de la seua petició, amb resolució prèvia que ha de ser dictada en els termes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

previstos en el art. 21 en relació amb l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

**SETENA. DELIMITACIÓ DE PROJECTES, ACTIVITATS I DESPESES
SUBVENCIONABLES**

1)

a) L'objecte del projecte de les Entitats juvenils, ha de versar almenys sobre algun dels eixos del Pla joventut València 2019-2023 (prorrogat) que a continuació s'indiquen, dirigits a la joventut valenciana. El document del Pla joventut València 2019-2023 està disponible en la web de la Regidoria de Família, Joventut i Infància www.joventut-valencia.es i en la pàgina web de l'Ajuntament de València: www.valencia.es

- Eix de joventut emancipada: en el qual es presenten les mesures sobre formació, ocupació i habitatge per a facilitar la vida independent de les persones joves.
- Eix de joventut compromesa: en el qual s'incorpora un itinerari ludicoformatiu per a fomentar el compromís social, inclusiu, mediambiental i cívic de la joventut de la ciutat.
- Eix de joventut participativa: en el qual es recullen mesures orientades a vitalitzar l'associacionisme, el voluntariat i la participació activa de la joventut a la ciutat.
- Eix de joventut activa: en el qual es fomenta i facilita l'accés a la cultura i a l'esport per a garantir el desenvolupament ple de la seua joventut.
- Eix de barris joves: en el qual es proposa afermar la territorialització dels serveis per a garantir l'accés igualitari independentment del lloc de la ciutat en el qual residisca la persona jove, i fomentar així la transversalitat de la joventut en les polítiques públiques municipals.

b) En el cas de les entitats de les famílies l'objecte del Projecte haurà d'anar orientat a promoure des de programes de suport per a la criança i la convivència familiar fins a iniciatives per a la salut i el benestar general, i la participació.

2) Cada entitat sol·licitant ha de presentar un únic projecte, de manera individual o de manera conjunta amb una altra entitat (fent compliment dels requisits supracitats en les bases), amb especificació de la línia d'actuació que siga procedent.

3) Es consideren subvencionables els costos del projecte que responen a la naturalesa d'este i resulten estrictament necessaris per a executar-lo i que hagen sigut realitzats dins del període d'execució del projecte i efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini previst per a l'execució del projecte subvencionat.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

4) Així mateix, es consideren subvencionables les despeses inventariables que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat, sempre que l'import d'estos siga **inferior al 10%** de l'import total subvencionat.

5) En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pot ser superior al valor de mercat, de manera que de l'Ajuntament pot comprovar-lo de conformitat al que s'establix en l'article 33 de la Llei general de subvencions i l'article 35.1 de la OGSAV.

6) A este efecte i de conformitat amb l'article 27 de l'OGS, seran subvencionables les despeses corrents i de personal que duga a terme l'entitat, necessàries per a la realització del projecte presentat, l'objectiu final de la subvenció és finançar el projecte o activitat en si que es desenvolupa.

No obstant això, respecte a les despeses de personal (nòmines, minutes, Seguretat Social, IRPF), se subvencionarà com a **màxim un 20%** de l'import rebut, sempre que haja treballat directament en el projecte presentat.

7) Amb caràcter general, les despeses subvencionables han de complir amb els requisits establits en l'article 31 de la LGS i article 27 de la OGSAV.

Queden exclosos d'esta convocatòria:

- 1) Projectes culturals, lúdics, festius o recreatius que constituïsquen un fi en si mateix i no siguen complement d'un projecte de la present convocatòria
- 2) Projectes d'acció social per als quals existisquen recursos públics que donen resposta a la necessitat.
- 3) Els projectes que no complisquen els criteris establits sobre l'àmbit d'actuació determinat en la base 6ª.
- 4) Sol·licituds que per no acompanyar el corresponent projecte (ANNEX 1) o pel seu insuficient i/o imprecisa informació facen impossible valorar-lo.
- 5) Les que sol·liciten la subvenció per a projectes els objectius dels quals no s'adeqüen als de la convocatòria.
- 6) Les que no acrediten el compliment dels requisits exigits per a ser entitat beneficiària.
- 7) En cap cas se subvencionaran projectes que continguen llenguatge sexista o discriminatori.
- 8) Els projectes han de ser únics de cada associació, en el cas que dos associacions presenten dos projectes iguals es quedaran els dos fora de la convocatòria, llevat que presenten un sol projecte de manera mancomunada i siga expressament acreditat en la sol·licitud de participació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

Es consideren despeses no subvencionables:

- 1) Els materials que tinguen una finalitat d'obsequi-regal (marxandatge).
- 2) Les activitats recreatives que siguen un fi en si mateixes i no un complement del projecte.
- 3) Quan un projecte continga activitats recreatives com a complement de la seua realització, el cost d'estes no podrà excedir d'1/3 del cost total del projecte.
- 4) Revetles, cavalcades, festes i ensenyament reglat i formació no relacionada amb l'objecte de la convocatòria.
- 5) Activitats que siguen exclusivament de caràcter religiós o partidista.
- 6) Que perseguisquen ànim de lucre.
- 7) Aquelles despeses que hagen sigut finançades íntegrament per les persones participants en l'activitat.
- 8) Tota la cartelleria i la publicitat realitzada de l'activitat subvencionada, que no porte la menció o els logotips d'haver sigut finançades per la Regidoria de Família, Joventut i Infància.
- 9) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- 10) Interessos recàrrecs i sancions administratives i penals.
- 11) Les despeses de procediments judicials.
- 12) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.
- 13) Els impostos personals sobre la renda.
- 14) Despeses d'aperitius, àpats o semblants per a les juntes directives.
- 15) Les despeses de lloguer del local per a la realització de l'activitat.

HUITENA. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

1. Implementar el projecte íntegrament en un període de 12 mesos, posteriors a la recepció dels fons. En cas de no iniciar l'execució del projecte en el termini assenyalat, les entitats subvencionades quedaran obligades a reintegrar els fons percebuts.
2. Les entitats beneficiàries deuran iniciar el projecte una vegada percebuda el 75% de la subvenció. Les entitats beneficiàries queden obligades a comunicar la data exacta d'inici de l'activitat en un termini màxim de deu dies des del cobrament del 75% de la subvenció mitjançant la presentació de la corresponent instància en el registre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

general d'entrada de l'Ajuntament de València, dirigida al Servei de Joventut i Infància. A les entitats que no comuniquen l'inici d'activitat en el termini establert, se'ls requerirà, mitjançant notificació, el compliment d'esta obligació. Les entitats disposaran d'un termini màxim de 10 dies hàbils a comptar des de la recepció de la notificació per a esmenar l'incompliment, amb l'avertiment que transcorregut este termini s'obrirà l'expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

3. La data d'inici comunicada és la que té efecte per a l'admissió de la justificació final i de la imputació de les despeses justificatives.
4. Assumir la completa responsabilitat de la seua realització tant referent als mitjans personals i materials que es necessiten com quant al compliment de les disposicions de tot tipus, incloent-hi les relatives a seguretat i orde públic, drets d'autor, fiscals, de Seguretat Social i altres drets que reporten sense que, conseqüentment, a l'Ajuntament de València li puga correspondre cap responsabilitat per l'activitat.
5. Acreditar l'execució efectiva del projecte aportant la justificació de despeses d'esta en la forma i terminis establerts, d'acord amb l'ANNEX 5.
6. Fer pública la menció de cofinançament de l'Ajuntament de València per la qual ha d'incloure-hi el logotip municipal de la Regidoria de Família, Joventut i Infància. Per a això ha de comunicar al Servei de Joventut i Infància la publicitat emesa, cartells, vídeos, etc., per a supervisar-los al correu juventudproyectos@valencia.es. En tots els materials s'utilitzarà el logotip de Joventut (ANNEX 6).
7. En el supòsit de no executar-se el projecte objecte de l'ajuda, i en els restants supòsits previstos en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'entitat perceptora ha de procedir al reintegrament de la quantitat rebuda, més els interessos de demora exigibles.
8. Facilitar tota la informació sobre l'ús de la subvenció que li siga requerida per la Regidoria de Família, Joventut i Infància de l'Ajuntament de València.
9. El compliment de les restants obligacions que per a les entitats beneficiàries de subvencions imposa l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
10. L'entitat beneficiària facilitarà la comprovació per part d'esta corporació de la realització global del programa en qualsevol fase d'execució d'este.
11. Comunicar a l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació ha d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tots cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

Les entitats privades que perceben, durant el període d'un any, ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000 euros, o quan almenys el 40 per cent del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que arriben, com a mínim, a la quantitat de 5.000 euros, tindran, a més, de les obligacions anteriors, les obligacions de publicitat activa que establix el capítol II i la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

No s'establixen criteris de graduació d'incompliment de les obligacions de les beneficiàries de la subvenció, al no contemplar-se obligacions que no suposen el reintegrament total de la subvenció, conforme al que s'establix en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

NOVENA. REVOCACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

Les subvencions concedides poden ser revocades en el cas que les entitats beneficiàries incomplisquen les obligacions que li corresponen d'acord amb esta convocatòria, o es produïska qualsevol alteració substancial de les condicions tingudes en compte per a la concessió d'estes.

DESENA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

A. COMISSIÓ AVALUADORA

Als efectes previstos en esta convocatòria, per a l'estudi i valoració de les sol·licituds presentades es crearà una comissió tècnica de valoració que avaluarà els projectes presentats. Esta comissió estarà formada pel personals següent:

- Personal tècnic pertanyent al Servei de Joventut i Infància. (2)
- Personal tècnic pertanyent al Consell de la Joventut de València (CJV). (1)
- Personal tècnic pertanyent a l'Ajuntament de València. (2)
- Cap del Servei de Joventut i Infància. (1)

La Comissió Tècnica de Valoració estarà presidida per la persona que exercisca el/la cap del Servei de Joventut i Infància de l'Ajuntament de València o persona en qui delegue.

La Comissió Tècnica de Valoració se sotmetrà quant al seu règim de funcionament al que es disposa per als òrgans col·legiats de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre de règim jurídic del sector públic.

El personal tècnic –del Servei de Joventut i Infància, del CJV i de l' Ajuntament de València– i la persona que exercisca la presidència de la Comissió hi participaran amb veu i vot. Un dels tècnics municipals, pertanyents al Servei de Joventut i Infància de l'Ajuntament, exercirà les funcions de Secretari/a, i estendrà l'acta de la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

Esta comissió estudiarà i valorarà els projectes presentats d'acord amb els criteris establits en esta convocatòria, amb l'informe previ del servici instructor en el qual constarà la verificació del compliment de les condicions imposades per a adquirir la condició de beneficiària de la subvenció.

Els acords seran adoptats pel vot de la majoria simple dels seus membres.

La Comissió podrà realitzar-se físicament o per mitjans telemàtics. Serà la direcció del Servici de Joventut i Infància qui decidirà sobre estos termes en funció de les condicions existents.

La Comissió elevarà a través de l'òrgan instructor la proposta de resolució a l'òrgan competent per a la concessió i pagament de les subvencions que adoptarà l'acord de concessió.

La decisió de la comissió és inapel·lable sense perjudici de la possible impugnació de l'acord de concessió de les subvencions conforme al que es preveu en la legislació vigent.

La Regidoria de Família, Joventut i Infància es reserva la facultat de realitzar totes les comprovacions que trobe oportunes en relació amb les activitats objecte de la subvenció i la justificació de les despeses d'estes, de manera que pot exigir a les entitats, entre altres punts, totes les explicacions detallades de les despeses que estime oportunes.

B. CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES

Estimades les sol·licituds que complisquen íntegrament els requisits exigits en la convocatòria, correspondrà a la Comissió Tècnica de Valoració puntuar els projectes presentats. Cada projecte pot obtindre una puntuació màxima de 80 punts i d'acord amb els criteris següents:

1. Tipus d'entitat sol·licitant de la subvenció: (fins a 20 punts)

- 1.1. Federacions i associacions juvenils inscrites en el Registre Municipal d'Entitats (8 punts). Federacions i associacions de família inscrites en el registre d'Associacions de l'Ajuntament de València (8 punts).
- 1.2. Àmbit d'actuació o col·lectiu al qual van adreçades les seues activitats (fins a 5 punts).
 - Exclusivament a membres de l'entitat (1 punt)
 - Oberta parcialment a joves i famílies no associats (2 punts)
 - Accions dirigides a joves i famílies, en general (5 punts)
- 1.3. Antiguitat de l'entitat (fins a 3 punts).
 - Entitat d'entre un i tres anys (1 punt)
 - Entitat d'entre tres i cinc anys (2 punts)
 - Entitat de més de cinc anys (3 punts)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

1.4. Personal voluntari vinculat a l'entitat (fins a 2 punts).

1.5. Reconeixements (fins a 2 punts)

Entitat amb un reconeixement a nivell de ciutat o major àmbit territorial (1 punt)

Entitat amb dos o més reconeixements de ciutat o major àmbit territorial (2 punts).

2. Projecte presentat a esta convocatòria: (fins a 60 punts)

2.1. Àmbit poblacional d'actuació del projecte (fins a 5 punts).

- Població en general -infància i joventut- (3 punts)
- Edats entre 7- 11 anys (3 punts)
- Edats entre 12- 18 anys (5 punts)
- Edats entre 19- 30 anys (4 punts)
- Famílies nombroses (5 punts)

2.2. Grau de col·laboració amb altres entitats públiques o privades en l'execució del projecte (fins a 3 punts).

- Col·laboració amb una entitat (1 punt)
- Col·laboració amb dos entitats (2 punts)
- Col·laboració amb tres o més entitats (3 punts)

2.3. Col·laboració amb la xarxa de centres municipals de joventut i/o amb el Servei de Joventut i Infància de l'Ajuntament de València (fins a 5 punts).

2.4. Qualitat i coherència del projecte (fins a 20 punts).

- Adequació dels objectius del projecte a la justificació de realització del projecte (fins a 4 punts)
- Accions a realitzar amb les persones joves amb les quals es realitzarà el projecte (fins a 4 punts)
- Adequació de les activitats del projecte a les consecució d'objectius i resultats plantejats (fins a 4 punts)
- Adequació del pressupost que presenten del projecte a les activitats a desenvolupar (fins a 4 punts)
- Nombre d'objectius estratègics del Pla Joventut València 2019-2023 prorrogat als quals contribuïx el projecte (fins a 4 punts), nombre d'objectius estratègics que hi contibuisquen amb programes de suport per a la criança i la convivència familiar fins a iniciatives per a la salut i el benestar general, i la participació de les famílies (fins a 4 punts)

2.5. Contribució a la millora de la qualitat de vida de les persones joves i de les famílies de la ciutat de València (fins a 5 punts)

2.6. Nombre de persones beneficiàries (fins a 6 punts)

- De 10 a 50 persones (2 punt)
- De 51 a 100 persones (4 punts)

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- De 101 a 200 persones (5 punts)
- Més de 200 persones (6 punts)

- 2.7. Grau de promoció de la participació social (fins a 5 punts). Es valorarà el nivell d'implicació tant de persones sòcies com no sòcies en les diferents fases del projecte (disseny, planificació, execució, avaluació).
- 2.8. Grau de creativitat, singularitat i qualitat dels aspectes innovadors del projecte (fins a 5 punts). Es valorarà la innovació en la temàtica del projecte i les metodologies utilitzades.
- 2.9. Tècniques i eines de participació utilitzades (tallers, reunions, fòrums etc.) (fins a 4 punts).
- 2.10. Contribució a la millora de la qualitat de vida de famílies i infància de la ciutat de València (fins a 2 punts).

C. DISTRIBUCIÓ DE LES SUBVENCIONS

La distribució de la quantia total destinada a estes subvencions es realitzarà d'acord amb les indicacions següents:

- 1) Es valoraran els projectes presentats per les entitats de conformitat amb els criteris de valoració anteriorment establits fins un màxim de 80 punts per projecte.
- 2) Es realitzarà el sumatori de la puntuació obtinguda per totes les entitats per a obtenir el total de punts.
- 3) La suma total de la subvenció es dividirà entre el total de punts obtinguts en el pas anterior i així s'obtindrà el valor del punt.
- 4) El valor del punt es multiplicarà per la puntuació obtinguda en el pas 1 i així s'obtindrà l'import que es concedirà provisionalment.

$$\text{Valor del punt} = \frac{\text{Suma total de la subvenció}}{\text{Nombre total de punts dels projectes aprovats}}$$

$$\text{Valor de la subvenció assignada} = \text{punts obtinguts} \times \text{valor punt}$$

Per a poder ser beneficiària d'esta convocatòria les entitats han d'obtenir **un mínim de 41 punts**, sense que això supose el reconeixement de cap dret, depenent de l'existència de disponibilitat pressupostària.

Les quantitats que cal distribuir respectaran, en tot cas, el límit màxim de 5.000 euros per projecte subvencionat, establert en esta convocatòria, sempre que l'import de l'activitat subvencionada supere esta quantia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

Quan el projecte que se subvenciona haja sigut presentat per federacions o associacions juvenils o de família, que siguen d'àmbit local, amb implantació en el municipi de València i en la seua valoració, el contingut d'este haja obtingut com a mínim 41 dels 100 punts amb què es puntua, **l'import mínim de la subvenció que s'atorgue serà de 600,00 €.**

Es garantirà un mínim d'un 50% de l'assignació pressupostària total per als projectes presentats per entitats pertanyents a les agrupacions a), b) i d) de la clàusula quarta d'esta convocatòria, sempre que la suma de la quantia màxima per projecte (5.000 €) pel nombre d'estes entitats siga superior a 50.000,00 €. En cas que s'incomplisca esta distribució, es reassignaran els excedents de les assignacions proporcionalment a la puntuació d'estes.

Si d'aplicar els criteris establits en esta convocatòria resulten quantitats sobrants, la Comissió Tècnica de Valoració pot proposar la redistribució de l'import total d'estes entre totes les sol·licituds presentades, proporcionalment a la puntuació obtinguda al seu moment, i amb les limitacions establides.

ONZENA. PROCEDIMENT, RESOLUCIÓ, PUBLICACIÓ I SILENCI ADMINISTRATIU

En la tramitació i resolució de les sol·licituds se seguirà el procediment establert en esta convocatòria i, subsidiàriament, en l'OGSAV i en les bases d'execució del pressupost municipal i altres disposicions concordants.

El procediment serà instruït pel Servei de Joventut i Infància de l'Ajuntament de València competent en la matèria objecte de les subvencions i es resoldrà mitjançant acord de la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia efectuada per resolució d'alcaldia, en els termes que preveu l'article 25 de la LGS, a proposta de la Comissió de Valoració, a través de l'òrgan instructor.

L'acord de concessió, que posarà fi a la via administrativa, ha d'incloure: la relació de les entitats beneficiàries, la quantia concedida, així com qualssevol altres condicions particulars que estes hagen de complir.

També ha d'incloure una menció expressa a les restants sol·licituds desestimades, amb especificació dels motius que fonamenten la desestimació, incloent-hi la relació de les sol·licituds dels projectes de les quals, tot i complir els requisits exigits per a accedir a la condició de beneficiària, no hagen aconseguit la puntuació mínima establida en les bases.

Tota la informació relativa a esta present convocatòria seguirà el règim de publicitat establert en l'art. 18 de la LGS. A este efecte, la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) operarà com a sistema nacional de publicitat de subvencions.

L'Ajuntament de València remetrà a la BDNS informació sobre la convocatòria i la resolució de concessió recaiguda, en els termes establits en l'art. 20 de la LGS.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment no pot excedir de 6 mesos, comptats des de la publicació de la convocatòria en el BOP de València. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legítima a les entitats interessades suposarà que es considere desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

L'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, en la pàgina web de la Regidoria de Família, Joventut i Infància (www.juventud-valencia.es) i es notificarà individualment a les entitats interessades, d'acord amb el que disposa l'article 40 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Este acord serà publicat de conformitat amb el que es disposa en els arts. 18.2 i 20 de la LGS. La desestimació de sol·licituds serà de manera individual notificada a cada entitat interessada.

Contra l'acord de concessió, que posa fi a la via administrativa es pot interposar un recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la notificació de l'acte administratiu, davant el mateix òrgan que haja dictat l'acord.

Després de la desestimació per silenci administratiu, pot interposar-se un recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la data de finalització per a dictar i publicar la resolució expressa, en la forma, terme i condicions fixades en l'article 46 de la Llei reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa davant el jutjat contenciós administratiu.

DOTZENA. PAGAMENT I RÈGIM DE GARANTIES

La quantia total de la subvenció s'abonarà en dos pagaments, el primer consistirà en un pagament anticipat del 75% de l'import total de la subvenció a l'aprovació de la concessió, amb càrrec al pressupost vigent, amb la finalitat de garantir als projectes seleccionats el desenvolupament dels seus objectius i el funcionament de les activitats previstes i el 25% restant s'abonarà després de l'aprovació de la justificació de la totalitat de la subvenció, amb subordinació al crèdit que per al 2027 autoritze el respectiu pressupost.

Tenint en compte la naturalesa de les associacions beneficiàries, sense ànim de lucre, així com la naturalesa social dels projectes destinats a la joventut, queden exonerades de la constitució de garantia d'acord amb el que s'establix en l'article 42.2.d del reglament de la Llei general de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

TRETZENA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

Les entitats perceptores de la subvenció estan obligades a justificar davant l'òrgan concedent del compliment dels requisits i condicions, així com de l'activitat i el compliment de la seua finalitat. Hi és aplicable el que es disposa en els articles 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

La justificació s'ha de realitzar en la modalitat de compte justificatiu simplificat de la despesa realitzada. La documentació s'ha de presentar en un termini màxim de 1 mes a comptar des de la finalització del període de 12 mesos d'execució del projecte, en la seu electrònica del Registre General de l'Ajuntament de València, d'acord amb el model adjunt annex V. Una vegada justificada s'ha d'abonar el 25 % restant de la subvenció.

El compte justificatiu contindrà la informació següent:

- 1) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació:
 - Del termini per a la realització de l'activitat i per a la justificació.
 - De les mesures de difusió adoptades i altres condicions específiques.
 - De les activitats realitzades.
 - Dels resultats obtinguts.
 - Del públic objectiu i abast.
- 2) Una relació classificada de les **despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, i de les dates d'emissió i de pagament**. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, s'hi han d'indicar les desviacions esdevingudes.

Esta relació ha de totalitzar-se, a fi de poder determinar el percentatge del cost final del projecte efectivament executat que ha sigut finançat per l'Ajuntament de València amb la subvenció atorgada.

Així mateix, s'hi ha d'indicar, per a cada despesa, el percentatge d'imputació del mateix al projecte subvencionat per este Ajuntament.

- 3) Les factures i aquells documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, als quals s'unirà la documentació acreditativa del pagament realitzat.

Els documents originals han d'estar depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Les factures presentades en els comptes justificatius han de complir els requisits següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- Han d'ajustar-se als requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substituïska.

- Han d'estar datades en el període en el qual s'haja concedit la subvenció.

- Si l'entitat emissora que presenta la factura està exempta d'IVA ha d'acreditar l'exempció de la qual es tracta.

- **Cada factura o document justificatiu de la despesa ha d'anar acompanyat del corresponent justificant de pagament efectiu** (transferència bancària, rebut, tiquet de pagament mitjançant datàfon...). En el cas de justificació de despeses de personal amb relació laboral, han de presentar justificants de pagament de rebuts de la nòmina, TC1, TC2, així com acreditació d'ingrés en IRPF i en la Tresoreria de la Seguretat Social. En el cas de despeses en concepte d'activitat professional, ha de presentar factura de la quantitat deduïda: retenció i ingrés mitjançant el corresponent document de liquidació de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària de les quantitats d'IRPF.

- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Així mateix, s'ha d'aportar carta de pagament del reintegrament, en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

L'òrgan concedent pot comprovar mitjançant la documentació justificativa, la utilització dels fons atorgats, que permetia obtindre evidència raonable sobre l'aplicació adequada de la subvenció.

En qualsevol cas, transcorregut el termini de justificació sense haver-se presentat la documentació davant l'òrgan competent, este requerirà la persona beneficiària perquè siga presentada en el termini adicional i improrrogable de 10 dies. L'expiració d'esta ampliació de termini sense haver presentat la justificació deguda comportarà l'exigència de reintegrament de les quantitats percebudes i les altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació dins dels 15 dies additionals puga eximir la beneficiària de les sancions que corresponguen.

CATORZENA. REINTEGRAMENT DE LA SUBVENCIO

Serà procedent el reintegrament de la quantitat percebuda en concepte de subvenció, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament fins aquell en el qual s'acorde la procedència del reintegrament, quan hi concórrega algun dels supòsits tipificats en l'article 37 de la Llei general de subvencions i en els articles 39 i següents de l'Ordenança general de subvencions i en particular:

- a) L'excés de finançament respecte del cost del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

b) L'obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho haurien impedit.

c) Incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat, del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció.

d) Incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient.

e) Incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió obligades.

f) Resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

g) Incompliment de les obligacions imposades per l'Administració a les beneficiàries, així com dels compromisos per estes assumits amb motiu de la concessió de la subvenció, sempre que afecten o es referisquen a la manera en què s'han d'aconseguir els objectius, realitzar l'activitat, executar el projecte o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.

h) Incompliment de les obligacions imposades per l'Administració a les beneficiàries i dels compromisos assumits per elles amb la concessió de la subvenció diferents dels anteriors, quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

El reintegrament de les quantitats indegudament percebudes anirà acompanyat del pagament dels oportuns interessos de demora, que consistiran en l'interés legal dels diners incrementats en un 25%, llevat que la Llei de pressupostos generals de l'Estat n'establisca un de diferent. L'interés es calcularà des de la data del cobrament fins a la de l'acord de procedència del reintegrament.

Quan el compliment per la persona beneficiària s'aproxime de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos, l'òrgan concedent reconeixerà el dret al cobrament parcial de la subvenció i aplicarà la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte del total.

En el supòsit d'incompliment de l'obligació de justificació o justificació insuficient, el reintegrament serà exigible, després del requeriment previ per a la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

presentació, establert en l'article 70.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juny, pel qual
s'aprova el reglament de la Llei general de subvencions.

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



78. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000113-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici de manteniment i conservació de vivendes i edificis de vivendes de propietat municipal, dividit en dos lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el servicio de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal, dividido en dos lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 10 de septiembre de 2025 por el concejal delegado de Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal en dos lotes. Por el Servicio de Vivienda se remite el expediente n.º 03910-2024-6020 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/113-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de viviendas y edificios de viviendas de propiedad municipal en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.859.504,13 €, más 390.495,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.250.000 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de dos años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 3.099.173,55 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.250.000 €, que se halla reservado en la Aplicación UD66000000 15220 21200, UD66000000 15220 68200, de los Presupuestos 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de gasto 2025/00070, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000005949 y GASTOS/2026/0000005951, documento n.º 2000003581 y 2000003583.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 2.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



79. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-002493-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a funcionaris de carrera de quinze sergents de bomber/a pel torn de promoció interna. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como funcionarios de carrera de quince sargentos de bombero/a por el turno de promoción interna.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Sargento/a de Bombero/a, de las cuales 19 de ellas son por el turno de promoción interna y 9 por el turno de movilidad, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de fecha 6 de octubre de 2022.

Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento/a de Bombero/a, correspondiendo a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B o equivalente, según lo que dispone la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025, fueron nombrados como Sargento/a de Bombero/a, personal funcionario en prácticas, con efectos del día 15 de septiembre de 2025, a los aspirantes por turno de promoción interna, por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y la Norma 8 de las bases de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***9158**
*****	*****	***4394**
*****	*****	***5423**
*****	*****	***9201**
*****	*****	***9474**
*****	*****	***6842**
*****	*****	***2885**
*****	*****	***7381**
*****	*****	***6312**
*****	*****	***0034**
*****	*****	***6337**
*****	*****	***8302**
*****	*****	***2327**
*****	*****	***6218**
*****	*****	***4463**

SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, las personas propuestas en prácticas fueron adscritas provisionalmente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, en el Grupo de Desarrollo Profesional y baremo retributivo que se detalla, correspondiente al Grupo B de titulación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	GDP/ESC	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO BUCEADOR	GDP 3 / ESC 3	B.21.498.498
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 1	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471

TERCERO. Mediante comunicación remitida por el IVASPE de fecha 17 de diciembre de 2025, se indica que el personal Sargento de Bombero en prácticas anteriormente citado, han realizado y finalizado la Fase II del curso selectivo de formación, habiendo obtenido todos la calificación individual de APTO.

De las 28 plazas convocadas, superan el proceso selectivo 15 aspirantes, quedando desiertas 13 plazas.

Adicionadas las calificaciones del curso selectivo a las puntuaciones de la fase de concurso-oposición, resulta que no existe variación en el orden por el que fueron nombrados tal y como se indica en el extremo primero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Para el gasto que supone el expediente, con efectos del día 10 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar disponible crédito 0,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable.

QUINTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gastos nombramiento carrera', así como un archivo auxiliar en formato Excel y con la misma denominación anterior, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario y/o a declaración disponible en el presente nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.2 de la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Sargento/a de Bombero/a, procede efectuar el nombramiento como Sargento/a de Bombero/a, plaza en propiedad, una vez superado el curso de capacitación, a favor y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

III. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

IV. El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Asimismo, el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, determina las retribuciones complementarias en la Comunidad Valenciana y los artículos 19.dos y 19.siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, por lo que respecta al incremento máximo de las retribuciones del personal del sector público.

V. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede el pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Sargento/a de Bombero/a, plaza propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 10 de febrero de 2026, a los aspirantes por el turno de promoción interna que a continuación se relacionan y por el orden que se indica, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente proceso selectivo de Concurso-Oposición, así como el curso selectivo de formación, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***9158**	*****
*****	*****	***4394**	*****
*****	*****	***5423**	*****
*****	*****	***9201**	*****
*****	*****	***9474**	*****
*****	*****	***6842**	*****
*****	*****	***2885**	*****
*****	*****	***6312**	*****
*****	*****	***0034**	*****
*****	*****	***6337**	*****
*****	*****	***8302**	*****
*****	*****	***2327**	*****
*****	*****	***6218**	*****
*****	*****	***4463**	*****

Segundo. Nombrar como Sargento/a de Bombero/a, plaza propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 10 de febrero de 2026, al aspirante por turno de promoción interna *****, con DNI núm. ***7381**, con número de funcionario *****, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, así como el curso selectivo de formación, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Tercero. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Sargento-a de Bombero/a ((DEB-PH-NFB) y Sargento/a de Bombero/a Buceador/a (DEB-PH-NFB), correspondiente al Grupo B de titulación, con la respectiva referencia/posición que a continuación se indica y adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, que se señalan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	PUESTO	REFERENCIA	POSICIÓN
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8052	25006453
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8511	25006910
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	7303	25005709
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	2636	25002431
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	7302	25005708
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5677	25004161
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	2624	25002422
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A BUCEADOR/A	8513	25006912
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5575	25004086
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8512	25006911
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	6339	25004752
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8050	25006451
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	8051	25006452
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5573	25004084
*****	*****	SARGENTO/A BOMBERO/A	5571	25004082

Cuarto. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025, mantener al personal anteriormente nombrado de carrera en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, en el Grupo de Desarrollo Profesional y baremo retributivo que se detalla, correspondiente al Grupo B de titulación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	GDP/ESC	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO BUCEADOR	GDP 3 / ESC 3	B.21.498.498
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 6	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 1	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 3	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 3 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 5	B.21.471.471
*****	*****	SARGENTO BOMBERO	GDP 4 / ESC 4	B.21.471.471

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, con efectos del día 10 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar disponible crédito 0,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS20260000012829."

80. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002456-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició relatiu a les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) categoria graduat/ada social. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición relativo a las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría graduado/a social.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. En sessió de Mesa General de Negociació celebrada el 24 de novembre de 2025 se aprovaren per unanimitat de les seccions sindicals les Bases Específiques per a la provisió definitiva mitjançant el procediment de concurs de mèrits de un lloc de treball de Jefatura Secció Mitjana Adjunta Jefatura Servei (TD) posició 25001174 – referència 1256, en el Servei de Salut Laboral, Secció de Prevenció de Riscos Laborals, categoria exigida per a la seua actuació Graduat/a Social, el·lo al constar en el sistema informàtic de gestió de personal que la persona que desempeña el lloc de treball ho fa amb caràcter provisional.

Esta circumstància se va posar en coneixement de ***** (notificació rebuda en data 12 de desembre de 2025) al ser el funcionari que consta adscrit al lloc de treball, sense que conste alegació alguna del interessat.

Les citades Bases Específiques se aprovaren per la Junta de Govern Local en data 23 de desembre de 2025 i foren publicades en el Boletí Oficial de la Província de València número 5 de 9 de gener de 2026.

SEGUNDO. En data 27 de gener de 2026, el Sr. ***** presentà recurs contra les referides Bases Específiques en base a les següents arguments:

- Per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'abril de 2018 se acordà la seua adscripció definitiva després del corresponent procediment de concurs al lloc de treball de Jefatura Secció Mitjana Adjunta Jefatura Servei (TD) referència 1256 en el Servei Palau de la Música i Congrésos.

- Per acord de la Junta de Govern Local de data 19 de juny de 2020, per motius d'urgència, se acordà adscriure temporalment el lloc de treball 1256 en el servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, mantenint la adscripció orgànica originària en tant se produïa la seua adscripció definitiva en la nova unitat de destinació, adscripció temporal a la que manifestà la seua conformitat, considerant el recurrent que esta forma de mobilitat extraordinària en res modifica el seu vincle amb el lloc de treball al que concursà que estima continuar desenvolupant amb caràcter definitiu.

- Per acord de la Junta de Govern Local de 17 de març de 2021 se adscribí orgànicament el lloc de treball al Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos laborals, deixant sense efecte la seua adscripció temporal.

El recurrent considera no haver deixat mai de ocupar el mateix lloc de treball, amb les mateixes funcions i retribucions, estimant que el canvi d'unitat no afectà ni a les condicions ni al contingut ni a les característiques essencials del mateix, per la qual cosa sol·licita la anul·lació de les bases específiques aprovades per la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2025 per contingut impossible al no poder-se convocar un lloc de treball ocupat definitivament.

Asimismo, el Sr. ***** sol·licita la suspensió de la convocatòria.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, por la normativa de función pública, en especial, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), art. 123 y 124, relativos al recurso potestativo de reposición.

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata del funcionario que ocupa el puesto de trabajo incluido en las bases de la convocatoria.

En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejerce la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, y a la vista de que no se cuestiona el hecho de que el recurrente concursó y adquirió con carácter definitivo puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), referencia 1256, en el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV, procede centrar la cuestión en si esa titularidad se ha mantenido o no con el cambio de destino del puesto de trabajo desde el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV al Servicio de Salud Laboral.

Primeramente cabe señalar que los puestos de trabajo vienen definidos tanto por las características del 'puesto tipo' (denominación, categoría exigida para su desempeño, funciones y retribuciones) como por su adscripción orgánica (servicio y unidad en la que está destinado). Así no es lo mismo una Jefatura de Sección, categoría exigida Técnico Administración General que una Jefatura de Sección categoría exigida Arquitecto, aun cuando sus retribuciones y funciones, denominación y unidad de destino sean las mismas, del mismo modo no es lo mismo una Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio en el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV que en el Servicio de Salud laboral.

En consecuencia, la provisión ordinaria de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso requiere convocatoria pública mediante procedimiento basado en los principios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



igualdad, mérito, capacidad y publicidad, implica necesariamente la individualización del puesto de trabajo a concursar con todas sus características (denominación, categoría exigida para su desempeño, y servicio y unidad en la que está destinado) y su ofrecimiento a pública concurrencia.

Así, en las convocatorias de concurso para la provisión definitiva de puestos de trabajo se recogen todas y cada una de las características que individualizan el puesto de trabajo a proveer (artículo 114 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, artículo 39 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana), y es a un puesto individualizado al que se concursa.

La memoria que acompañaba a la solicitud de provisión definitiva del Sr. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV recoge, como no puede ser de otro modo, cuantas circunstancias afectan al Palau de la Música: desde ajustes en la contratación mercantil, alquileres, en la contratación laboral, mejora en la confección de presupuestos, revisión de ordenanzas de precios públicos, hasta mejoras en la contratación, en la transparencia o en la protección de datos de carácter personal... y dedica únicamente un total de 5 de las 115 páginas a la prevención de riesgos laborales: un apartado dedicado a patologías osteo-articulares y adopción de medidas psicosociales (página 67 de la memoria) y capítulo dedicado a mejoras de la prevención de riesgos laborales (página 83 a 87, ya que el resto del capítulo habla de mejoras de protección civil, mejoras de accesibilidad para personas con diversidad funcional, etc).

Por lo que constituyendo la Prevención de Riesgos Laborales el cometido fundamental del puesto de trabajo ahora convocado, resulta evidente que los cometidos que el Sr. ***** desempeñaba en el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV no pueden ser los mismos que los asignados a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud Laboral.

Por todo lo expuesto no puede compartirse el argumento del recurrente de que una vez concursado a un puesto de trabajo se mantenga sine die la titularidad definitiva con independencia de la adscripción orgánica del mismo en una u otra unidad, por cuanto el cambio de unidad, aunque sea con la voluntariedad del interesado, desvirtúa el procedimiento de concurso previo.

Es por ello que se considera al recurrente adscrito provisionalmente al tratarse de un supuesto de supresión de puesto de trabajo, que desaparece del Servicio Palau Musica i Congressos València y BMV y se crea en el Servicio de Salud Laboral, ello de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

A mayor abundamiento, en el presente supuesto, el cambio de unidad de destino, desde el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV al Servicio de Salud Laboral fue acordado, previa conformidad del Sr. *****, mediante una adscripción temporal con fundamento en el artículo 79.3.c) del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al Servicio del ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València para los años 2016-2019'adscripción por necesidad urgente de efectivos', siendo que este tipo de adscripciones, de acuerdo con el tenor literal del precepto 'finalizará mediante la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino en el Capítulo 1 de gastos de Personal del presupuesto y la Relación de Puestos de trabajo del siguiente ejercicio económico y **el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado**'.

A la vista de lo expuesto, sorprende que el Sr. ***** cuestione en este momento la provisionalidad de su adscripción cuando el precepto en el que halla su fundamento se encuentra expresamente citado en los fundamentos de derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 (acuerdo que acompaña al escrito de recurso), y que fue oportunamente notificado y no recurrido por el interesado.

En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición presentado.

VI. Centrado el debate objeto de la propuesta en la solicitud de suspensión planteada por el recurrente, interesa traer a colación lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en lo que aquí interesa, dispone lo siguiente:

'1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

Así, la suspensión de la ejecutividad de un acto administrativo se erige como una medida excepcional en contraposición a la presunción de validez y eficacia inmediata de aquél consagrada por el legislador en los arts. 38 y 39 de la LPACAP, siendo, por tanto, de **aplicación restrictiva**, de manera que su adopción requerirá la constatación de la existencia de un peligro cierto de futilidad del recurso o de perturbación grave de los intereses generales por causa de la demora en la resolución del litigio de que se trate.

Ninguna de las dos circunstancias concurren en el presente supuesto. En efecto, en este caso no puede concluirse que la finalidad legítima del recurso se vea amenazada por el hecho de que el acto impugnado despliegue su eficacia desde el momento en que haya sido dictado. Al respecto, no resulta impertinente recordar que la finalidad de la medida cautelar de suspensión no es la de anticipar los efectos de un futuro o hipotético fallo estimatorio, sino la de prevenir la eventualidad de una imposible o inviable ejecución de éste por razones temporales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fin y como viene señalando la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la generación de perjuicios tiene que alegarse por el interesado de manera concreta en defecto de suspensión acordada de oficio, sin que sean suficientes alegaciones más o menos estereotipadas o genéricas o, como sucede en el presente caso, sin ni tan siquiera señalar o identificar motivadamente cuáles son los eventuales perjuicios irreparables en que se basa el recurrente para solicitar la adopción de la medida cautelar. En este sentido, el interesado en obtener la suspensión debe hacer una descripción racional y lógica de los eventuales perjuicios recayendo sobre él la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión... (SSTS de 16 de marzo de 2000 y 20 de diciembre de 2007, entre muchas otras), justificación que no consta en el escrito de recurso de reposición interpuesto más allá de la solicitud de suspensión hasta que se resuelva sobre el fondo del asunto planteado.

VII. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VIII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición planteado por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2025 relativo a las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) posición 25001174 – referencia 1256, en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, categoría exigida para su desempeño Graduado/a Social por cuanto, aun cuando el recurrente concursó y ocupó de manera definitiva el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD) posición 25001174 – referencia 1256, adscrito en el Servicio Palau Música i Congressos València y BMV, su adscripción devino en provisional con el cambio de unidad orgánica del referido puesto de trabajo al Servicio de Salud Laboral, adscripción a la que el recurrente mostró su conformidad.

Segundo. No acceder a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto efectuada por el recurrente por no concurrir los supuestos legal y jurisprudencialmente exigibles para la adopción de la medida cautelar planteada."

81. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000192-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar la sol·licitud d'abonament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar la solicitud de abono de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º *****), solicitó mediante instancia con registro de entrada I 00118 2026 022103, de fecha 27/01/2026, el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio conforme a los hechos que constan en Sentencia n.º 173/25, de 9 de abril de 2025, dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de València (PA n.º 000148/2024).

En la citada sentencia, se condenó al autor del delito a indemnizar al agente n.º ***** por las secuelas sufridas la suma de 500,00 €, más los intereses legales previstos en el art. 576 LEC en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. En Auto de fecha 12 de septiembre de 2025 del Juzgado de lo Penal número 16 de València, se declara la insolvencia del deudor. (Ejecutoria n.º 001344/2025/R).

Tercero. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

Cuarto. El gasto del expediente asciende a la cantidad íntegra de 500,00 €, con cargo en la aplicación presupuestaria que consta en el expediente contable GASTOS/2026/19197.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Fundamento de la solicitud: Principio de Indemnidad.

Conforme señala la sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de lo Contencioso, de 25 de noviembre de 2021 (Rec. 2599/2020), reiterando lo ya dicho en sentencia de 18 de enero de 2021, 'no hay duda de que el principio de indemnidad puede ser objeto de una disciplina normativa específica y, justamente, por tal ha de tenerse la considerada por la sentencia n.º 956/2020 y por las que la siguen'.

La citada sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 956/2020 de 8 de julio de 2020 (Rec. 2519/2018) en su Fundamento de Derecho Segundo señala que:

'(...) es un principio casi centenario en nuestro ordenamiento jurídico el de que los perjuicios sufridos por guardias civiles o por agentes de policía que sufren lesiones o daños en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin culpa o negligencia propia, las funciones que son propias de su cargo deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, que rige para los empleados públicos cuando actúan en el ejercicio de su cargo.

Esos daños no se configuran como lesiones, en el sentido técnico-jurídico propio de la responsabilidad extracontractual de la Administración. En contra de lo que sostiene la Administración recurrente, tales perjuicios no son imputables a una administración pública porque la causa de la lesión o daño que sufre el agente no ha sido una actuación normal o anormal de un servicio público imputable a la actuación administrativa, ni ha sido ésta la que produce una lesión resarcible que el perjudicado no tenga la obligación de soportar (...)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme señala el Fundamento de Derecho Cuarto de dicha sentencia 'los empleados públicos se encuentran en una situación estatutaria y se vinculan a la Administración como consecuencia de una relación de servicio. Las disposiciones legales y reglamentarias que la rigen -que no se aproximan desde luego al ámbito de lo extracontractual- han determinado tradicionalmente, y previsto en forma expresa, que los daños y perjuicios que los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad sufran en el ejercicio de la función pública, sin mediar ningún tipo de dolo o negligencia, deben ser resarcidos por la propia Administración en virtud del principio de resarcimiento o de indemnidad, que resulta ajeno a la responsabilidad patrimonial. Las normas que han previsto en forma expresa este principio se han producido, como es lógico, en relación con los agentes públicos de cualquier clase que ejercen en forma legítima la fuerza coactiva del Estado de Derecho (...)'.

En este sentido, el derecho a ser resarcidos en virtud de ese principio 'es inherente al sentido instrumental de la Administración, ya que quienes la sirven no actúan en interés propio, sino en el público, en el de todos. Por eso, si al hacerlo sufren un daño o perjuicio sin incurrir en dolo o negligencia, en supuestos como los examinados en que el causante no es localizado o resulta insolvente, deben ser resarcidos directamente por la propia Administración en cuyo nombre actúan', de manera que 'ese principio es manifestación del artículo 1729 del Código Civil que obliga al mandante a indemnizar al mandatario por todos los daños y perjuicios que le haya originado el cumplimiento del mandato sin culpa ni imprudencia por su parte' (Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 4ª, S 25-11-2021, n.º 1384/2021, Rec. 2599/2020) y de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 913/2021 de 24 de junio de 2021 (Rec. 7834/2019) según su Fundamento de Derecho Quinto. Se aclara también que ese deber no es una manifestación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, sino que se enmarca en la relación de servicio del empleado público y, por ello, despliega efectos aunque la Administración no haya tenido papel alguno en la producción del daño.

II. Procedimiento.

Conforme indica la sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de lo Contencioso, de 25 de noviembre de 2021 (Rec. 2599/2020), 'en cuanto a la necesidad de seguir un procedimiento para determinar la procedencia del resarcimiento y su cuantía, es claro que en circunstancias como las presentes no existe ya que una y otra han sido establecidas por una sentencia firme'.

En el mismo sentido, la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 956/2020 de 8 de julio de 2020 (Rec. 2519/2018) en su Fundamento de Derecho Séptimo prevé que 'la cantidad fijada en sede penal como indemnización por responsabilidad civil derivada del delito -en caso de insolvencia del condenado- puede ser reclamada por el funcionario afectado a su Administración, en concepto de resarcimiento debido por el principio de indemnidad', sin que el hecho de que la Administración no fuera parte en el proceso penal en el que se dictó sea 'razón que le permita desvincularse del resarcimiento del que estamos tratando -que no se agota en la percepción de las retribuciones durante la baja, ni en la asistencia médica- pues se enmarca en la relación de servicio que le une con los miembros del Cuerpo de Policía. De ella deriva que, en caso de insolvencia del condenado, deba asegurárselo al agente a fin de restituirle en la posición en que se encontraba antes de ser lesionado y de padecer las consecuencias morales de la lesión sufrida en el ejercicio de su cometido público'. (STS de 25 de noviembre de 2021, Rec. 2599/2020).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Prescripción.

Conforme a la regla general que establece el artículo 25.1, apartado a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el plazo para el reconocimiento de la obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos es de cuatro años, contados desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

En el presente caso la acción no se haya prescrita conforme a las fechas que constan en los antecedentes de hecho, y en especial a la de declaración de insolvencia de la persona condenada al pago en el proceso penal.

IV. Intereses.

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 1077/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, Recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del C. Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

V. Subrogación.

El artículo 1209 del Código Civil establece que la subrogación de un tercero en los derechos del acreedor no puede presumirse fuera de los casos expresamente mencionados en el propio Código Civil, siendo preciso establecerla con claridad para que produzca efecto. En el presente caso resulta de aplicación lo previsto en el artículo 1.210, apartado 3º, del Código Civil puesto que la indemnización reclamada se configura como un derecho de los funcionarios públicos para resarcirse de los daños ocasionados en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen las funciones que son propias de su cargo, sin mediar culpa o negligencia propia, por lo que tratándose de una materia de función pública, como ya se ha indicado, se presume la existencia de subrogación cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación; en este caso, el Ayuntamiento de València.

De esta forma, abonando el Ayuntamiento de València el importe pendiente de pago a la persona solicitante (funcionaria del Ayuntamiento de València), queda subrogado en la posición acreedora de ésta en el procedimiento de ejecución señalado en los antecedentes de hecho.

VI. Órgano competente.

El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Estimar la solicitud formulada por D. ***** (Func. n.º *****), en su instancia con registro de entrada I 00118 2026 022103, de fecha 27/01/2026, acordando una compensación económica íntegra de 500,00 €, que resulta de la responsabilidad derivada del delito conforme a la Sentencia n.º 173/25, de 9 de abril de 2025, dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de València (PA n.º 000148/2024), por los daños sufridos como consecuencia de acto de servicio en el ejercicio de sus funciones, sin mediar dolo o negligencia, con fundamento en el principio de indemnidad, subrogándose el Ayuntamiento de València en la posición y derechos económicos que el funcionario n.º ***** ostenta en dichos procedimientos judiciales.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que asciende a la total cantidad íntegra de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente contable GASTOS/2026/19197.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en derecho proceda para la total liquidación de los intereses legales devengados.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal para su conocimiento y efectos."

82. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000951-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general per al Servei d'Esports. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una técnica de administración general para el Servicio de Deportes.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 1 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Deportes, y en el puesto de trabajo con n.º de referencia/posición 29/25000027, vacante y no reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 86 de fecha 17 de octubre de 2025, se dispuso el nombramiento interino de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sra. ***** (*****), en la categoría de 'Técnico/a de Administración General', en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 29/25000027, citado en el punto anterior.

3°. La Sra. ***** (*****), mediante correo de fecha 17 de octubre de 2025, manifestó su voluntad de renunciar al citado nombramiento, no llegando nunca a incorporarse, habiéndose tramitado la aceptación de la citada renuncia en el expediente que nos ocupa mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025.

4°. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior derivada de la citada renuncia, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
422	*****, con DNI n.º: ...4668..	Libre

5°. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref. Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC /Aux. Administrativa / 8777/25007175	1C1 6C2	GDP3-C2	No

La funcionaria citada es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

6°. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto una TAG Serv. de Deportes*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/90.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 29/25000027, estructural, vacante, y no reservado de 'Personal Técnico Superior de Administración General', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP 29/25000027) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 11 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
29/25000027	Técnico/a Administración General	Puesto: Personal Tec. Sup. AG Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
29/25000027	Técnico/a Administración General	Puesto: Personal Tec. Sup. AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 11 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	29/25000027	Técnico/a Administración General	Puesto: Personal Tec. Sup. AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	8777/25007175	Personal Aux. Administrativo/a Baremo: C2.16.500.500	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	GDP 1 Escalón 3 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 11 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 69.550,98 €, así como declarar disponible crédito por importe 48.338,92 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/90.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000142-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a de música trompa (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música trompa (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de octubre de 2022. Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la citada Ley 20/2021 de 28 de diciembre, fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 23 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero (BOP número 44 de 5 de marzo de 2025), 23 de mayo de 2025 (BOP número 101 de 29 de mayo de 2025) y 27 de junio de 2025 (BOP número 124 de 2 de julio de 2025).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música trompa por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, tras la realización del ejercicio previsto en las bases de la convocatoria y efectuada la corrección y calificación del mismo, otorga las calificaciones que se detallan en el expediente y se hace pública la relación de aspirantes que superaron la prueba mediante anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, según consta en el listado señalado anteriormente. Igualmente se publica anuncio que del mismo modo consta en el expediente, una vez modificadas las calificaciones obtenidas por el personal aspirante según acuerdo adoptado por el órgano selectivo en sesiones celebradas los días 23 de septiembre y 8 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. A continuació el òrgano tècnic de selecció procede a realitzar la baremació provisional de los mèrits alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso. Transcurrido el plazo concedido para la presentació de alegaciones y tras la resolució de las mismas, el tribunal aprobó la baremació definitiva de mèrits que del mismo modo constan en el expediente (baremació provisional y baremació definitiva-propuesta nombramiento) y que fueron publicadas en fechas 15 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO. Sumadas las calificaciones obtenidas por el personal aspirante en la fase de oposició y en la fase de concurso se obtiene el resultado que igualmente queda señalado en la documentació anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selecció, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: 'La selecció del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selecció, que será objeto de regulació reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposició en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas*'.

VI. Nombrado el aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de profesor/a música trompa por el sistema de concurso-oposición según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024 y resuelta dicha convocatoria, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PROFESOR/A MÚSICA TROMPA, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
1	*****	*****	***7899**	58,12	1,50	59,62
2	*****	*****	***9076**	39,97	4,00	43,97
3	*****	*****	***7716**	39,63	4,00	43,63
4	*****	*****	***1063**	40,73	1,50	42,23
5	*****	*****	***3349**	37,73	4,00	41,73
6	*****	*****	***0624**	24,89	3,64	28,53."

84. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002044-00	PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte el nomenament de dos agents de la Policia Local en pràctiques pel torn lliure i modificar el nomenament d'un aspirant en pràctiques que passa a carrera. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto el nombramiento de dos agentes de la Policía Local en prácticas por el turno libre y modificar el nombramiento de un aspirante en prácticas que pasa a carrera.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de Agente de la Policía Local, adicionándose plazas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 7 de julio de 2023, 23 de febrero de 2024 y 3 de octubre de 2025, dando como resultado un total de 257 plazas de Agente de Policía Local.

SEGUNDO. En el acuerdo de fecha 3 de octubre de 2025, se adicionaron 50 plazas de las cuales 16 plazas son para el turno de movilidad y 34 plazas para el turno libre, siendo nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, como Agente de la Policía Local en prácticas, a los aspirantes por turno libre que a continuación se indican con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectos desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición y que deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para la realización del curso teórico-práctico que se celebrará el 2 de febrero de 2026:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***3460**	*****
*****	*****	***1066**	*****
*****	*****	***1316**	*****

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***1847**	*****
*****	*****	***6594**	*****
*****	*****	***9431**	*****
*****	*****	***4738**	*****
*****	*****	***4556**	*****
*****	*****	***0414**	*****
*****	*****	***4283**	*****
*****	*****	***2725**	*****
*****	*****	***8703**	*****
*****	*****	***0593**	*****
*****	*****	***1110**	*****
*****	*****	***9417**	*****
*****	*****	***8478**	*****
*****	*****	***5239**	*****
*****	*****	***7367**	*****
*****	*****	***4106**	*****
*****	*****	***4290**	*****
*****	*****	***9178**	*****
*****	*****	***6138**	*****
*****	*****	***8085**	*****
*****	*****	***2941**	*****

TERCERO. En la misma fecha 30 de enero de 2026, se recibe correo electrónico del IVASPE, en el cual se remite Resolución de la Dirección Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de 28 de enero de 2026, por la que se rectifica el ANEXO II de la Resolución del 24 de enero de 2026, referido al listado por municipios del alumnado del 63º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS63), en la cual indica que *'dos aspirantes propuestos por el municipio de València se encuentran actualmente realizando el curso BS62 (propuestos en su día, uno por el municipio de El Campello y otro por el municipio de La Vall d'Uixó).*

Considerando que la fecha de inicio del presente curso BS63 es anterior a la finalización del BS62, no resulta posible la incorporación de los aspirantes propuestos, ya que ello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*implicaría la simultaneidad en ambos cursos. En caso de tener que incorporarse a una nueva edición, esta sería, en todo caso, la inmediatamente posterior (BS64) o sucesivas, siempre que no se incurra en dicha simultaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana', siendo los aspirantes ***** y *****', por lo que procedería dejar sin efectos sus nombramientos como Agentes de la Policía Local en prácticas de este municipio debiendo incorporarse a una nueva edición del curso que este sería, en todo caso, al inmediatamente posterior (BS64).*

CUARTO. Por otra parte, el aspirante *****, mediante instancia de fecha 30 de enero de 2026, con núm. de registro 00118-2026-25184, aporta acta de toma de posesión como Agente de Policía Local funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Picassent, solicitando se modifique su nombramiento de prácticas a funcionario de carrera, por lo que procedería modificar el acuerdo 30 de enero de 2026 y nombrarle como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad.

QUINTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato Pdf denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS 3 DE 3', así como un archivo auxiliar en formato Excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible por la cantidad de 95.688,33 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable 2026/110, derivado del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, establece que quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

II. El art. 9.6 del citado Decreto 179/2021, señala que las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.2 de la convocatoria procede efectuar el nombramiento como Agente de Policía Local, plaza en propiedad, una vez superado el curso de prácticas, a favor y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

IV. El artículo 109 de la Ley 39/2015 establece la revocación de un acto administrativo, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por todo ello y dado que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, por el cual se nombra como Agente de la Policía Local en prácticas a *****, con DNI núm. ***0414** y a *****, con DNI núm. ***8478**, de conformidad con Resolución de la Dirección Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de 28 de enero de 2026, al encontrarse actualmente realizando el curso BS62 en sus municipios de origen por lo que no resulta posible la incorporación de los aspirantes propuestos al curso BS63, ya que ello implicaría la simultaneidad en ambos cursos. En caso de tener que incorporarse a una nueva edición, esta sería, en todo caso, al inmediatamente posterior (BS64) o sucesivas, siempre que no se incurra en dicha simultaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Modificar el nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas al aspirante *****, con DNI núm. ***8703**, por el turno libre, procediendo a nombrarlo como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos a partir del día 9 de febrero de 2026, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición, que cumple con la condición de personal funcionario de carrera de otro municipio de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Adscribir definitivamente a la persona anteriormente nombrada en propiedad al puesto de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, en la referencia/posición 6181/25004602, baremo retributivo C1.16.955.955 y encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de entrada al sistema de carrera del Grupo de titulación C1.

Cuarto. Declarar disponible crédito por la cantidad de 95.688,33 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable 2026/110, todo ello derivado del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



85. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002044-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa cessar un agent de la Policia Local en pràctiques per no superar el curs de l'IVASPE. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone cesar a un agente de la Policía Local en prácticas por no superar el curso del IVASPE.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de Agente de la Policía Local, adicionándose plazas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 7 de julio de 2023, 23 de febrero de 2024 y 3 de octubre de 2025, dando como resultado un total de 257 plazas de Agente de Policía Local.

SEGUNDO. Una vez finalizado el proceso selectivo por el turno libre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, fue propuesto como Agente de la Policía Local en prácticas el aspirante *****, con DNI núm. ***8010**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición, incorporándose al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) el 13 de diciembre de 2024, con el fin de realizar el curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS60).

TERCERO. En fecha 6 de marzo de 2025, se recibe Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), por la que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 60ª edición del curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local, por superación del límite máximo de ausencias justificadas, donde figura el aspirante *****, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, se le cesa como Agente de Policía Local en prácticas de esta corporación, en aplicación a lo establecido en el art. 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

CUARTO. En relación a la no superación del curso selectivo que imparte el IVASPE, el artículo 9.4 y 9.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana establece que '*las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior*', así como la base 8.2 de las que rigen la convocatoria señala el cese como funcionario en prácticas, pudiendo ser nombrado de nuevo cuando se incorpore al siguiente curso, hecho que sucede mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2025, por el cual se nombra nuevamente al Sr. ***** Agente de la Policía Local en prácticas incorporándose el día 12 de septiembre de 2025 al IVASPE con el fin de realizar el curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS62).

QUINTO. En fecha 2 de febrero de 2026 se recibe correo electrónico de la División de Recursos Humanos de la Policía Local de València, donde adjunta Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE) de 19 de enero de 2026, por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 62ª edición del curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS62) por superación del límite máximo de ausencias justificadas, en la que indica la no superación por el Sr. ***** del citado curso por la causa señalada, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se indica que *'De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera'*, procedería a su cese como Agente de la Policía Local de esta corporación.

SEXTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS CESE AGENTE POLICIA LOCAL EN PRÁCTICAS', así como un archivo auxiliar en formato Excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible por la cantidad de 48.719,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable 2026/116, derivado del cese del nombramiento en prácticas tramitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, establece: *'En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera'*.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2 de la convocatoria establece que las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

IV. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por todo ello y dado que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone el cese, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cesar como Agente de Policía Local, funcionario en prácticas y en consecuencia decae su derecho a participar en la convocatoria y no adquirir la condición de personal funcionario de carrera a *****, con DNI n.º ****8010**, al no haber superado por segunda vez el curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS62) impartido en el IVASPE, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 10 de febrero 2026, sin perjuicio de los derechos económicos devengados que pudieran corresponderle hasta el 9 de febrero 2026, de conformidad con la Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), en la que indica la no superación del curso por superación del límite máximo de ausencias justificadas.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 48.719,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 2026/116, todo ello derivado del cese del nombramiento en prácticas tramitado."

86. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000153-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. El análisis de necesidades de financiación del Área de Empleo Público, a la vista de la situación de la ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo 1 del vigente Presupuesto Municipal, requiere efectuar transferencia de créditos interna entre aplicaciones presupuestarias del Sector SC100 entre distintas áreas de gasto por importe de 2.700.000,00 euros, con la finalidad de que exista crédito disponible suficiente en todas ellas para atender el gasto previsto de nombramientos y otros gastos de personal en el área de gasto 1 y 3, causando bajas y altas en las aplicaciones presupuestarias de las áreas del estado de gasto conforme al cuadro siguiente, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, en la Base 10.5.b.1), y demás concordantes de las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio no causa detrimento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BAJAS:	IMPORTE
SC100 92010 12000	2.000.000,00
SC100 92010 12105	700.000,00
TOTAL BAJAS.....	2.700.000,00
ALTAS:	IMPORTE
SC100 13200 12003	2.000.000,00
SC100 32300 12105	700.000,00
TOTAL ALTAS.....	2.700.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto dentro del Capítulo 1 del presupuesto de gastos, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.1), y asciende a la total cantidad de 2.700.000,00 euros, conforme a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2026/0030000009.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 11ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto la redistribución de créditos disponible suficiente en todas las áreas de gasto para atender el gasto previsto de nombramientos y otros gastos de personal conforme al detalle de altas y bajas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2026/0030000009."

87. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000228-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar les bases i convocatòria per a la selecció de l'alumnat del programa 'ORIENTA PLUS 2025'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar las bases y convocatoria para la selección del alumnado del programa 'ORIENTA PLUS 2025'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Servicios, de fecha 29 de diciembre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención de 21.342 € para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «ORIENTA PLUS 2025», con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la DANA acaecida el 29 de octubre de 2024, financiada con fondos provenientes del SEPE, Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. El objeto del proyecto consiste en la ejecución de dos programas: «Orienta plus 2025. Ciudad de València» y «Orienta plus 2025. Ciudad de València-Ámbito Dana», en los que cada participante realizará un proyecto integral de inserción, compuesto por acciones de orientación laboral, formación en competencias personales y la obtención de experiencia en entornos laborales, con compromiso de inserción, a través de la prospección empresarial a medida y el acompañamiento tras la inserción.

El número de plazas a convocar son 60 plazas, 30 plazas para el programa «Orienta plus 2025. Ciudad de València», y 30 plazas para el programa «Orienta plus 2025. Ciudad de València-Ámbito Dana».

Tercero. La Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 10 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025», establece en su apartado primero que los proyectos irán dirigidos a personas demandantes de empleo inscritas en Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, pertenecientes a colectivos de atención prioritaria por su dificultad en el acceso y mantenimiento del empleo, con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la dana acaecida el 29 de octubre del 2024.

Cuarto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 4 de febrero de 2026, sobre la necesidad de aprobar las Bases y la convocatoria para la selección del alumnado participante en el proyecto ORIENTA PLUS 2025, al objeto de iniciar la ejecución de los dos programas, que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 10 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025».

Segundo. Resolución de la Dirección General de Planificación y Servicios, de fecha 29 de diciembre de 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención de 21.342 € para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, 'Orienta Plus 2025', con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la DANA acaecida el 29 de octubre de 2024.

Tercero. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases de selección del alumnado para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «ORIENTA PLUS 2025», con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la DANA acaecida el 29 de octubre de 2024.

Segundo. Aprobar la convocatoria de la selección del alumnado que ocupará las 60 plazas que conforman los programas del proyecto «ORIENTA PLUS 2025».

Tercero. Facultar a la persona titular de la Concejalía de Empleo y Formación para aprobar la apertura del plazo de selección de participantes para cada uno de los programas en el ámbito del proyecto «ORIENTA PLUS 2025», así como para cuantos trámites y actuaciones que resulten necesarios en el desarrollo de la presente convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ORIENTA PLUS 2025.

Por RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025».

Por Resolución de 31 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención para la realización de proyectos integrales de inserción a personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, «Orienta plus 2025».

En su virtud, procede aprobar las bases y la convocatoria para seleccionar a las personas participantes en el programa «Orienta plus 2025».

Primero: objeto y nº de plazas

El objeto de estas bases y convocatoria es establecer las normas para la selección de participantes para dos proyectos:

- Programa ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València.
- Programa ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València - Ámbito DANA

Cada participante realizará un proyecto integral de inserción, compuesto por acciones de orientación laboral, formación en competencias personales y la obtención de experiencia en entornos laborales, con compromiso de inserción, a través de la prospección empresarial a medida y el acompañamiento tras la inserción.

El número de plazas que se convocan son:

Programa ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València

- 10 personas con discapacidad reconocida con un mínimo del 33%.
- 10 personas jóvenes, menores de 30 años, que sean paradas de larga duración, con baja cualificación.
- 10 personas mayores de 50 años.

Programa ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València, ámbito DANA

- 15 personas jóvenes, menores de 30 años, con baja cualificación y que sean parados de larga duración.
- 15 personas mayores de 50 años.

Las personas beneficiarias de ambos proyectos integrales de inserción, recibirán las siguientes actuaciones dentro de su Itinerario personalizado de inserción:

- FASE A: entrevista de diagnóstico y diseño del itinerario (2 horas)
- FASE B: formación en competencias personales, coaching y competencias digitales en la búsqueda de empleo (10 horas)
- FASE C: tutorización y actuaciones individualizadas (4 horas)
- FASE D: prospección, inserción y acompañamiento (3 horas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo: requisitos personas participantes

Requisitos para el Programa ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València

Las personas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios en Labora y deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- *Personas con discapacidad reconocida con un mínimo del 33%.*

La condición deberá estar recogida en la demanda de empleo en LABORA, en el momento de inicio de las actuaciones. Se realizará mediante certificado oficial expedido por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o mediante la certificación de reconocimiento de incapacidad permanente en grado de discapacidad total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clase pasivas de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- *Personas jóvenes, menores de 30 años, que sean parados de larga duración, con baja cualificación.*

La condición de persona parada de larga duración se obtiene con su inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo durante 360 días en un periodo de 540 días.

La condición de baja cualificación se entenderá para aquellas personas con un nivel de formación igual o inferior al título de Educación Secundaria Obligatoria. A los efectos de esta condición no se tendrán en cuenta como nivel formativo los certificados profesionales.

- *Personas mayores de 50 años.*

Requisitos para el Programa ORIENTA PLUS 2025 Ciudad de València, ámbito DANA

Las personas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios en Labora, residentes en municipios afectados por la DANA acaecida el 29 de octubre de 2024 y deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- *Personas jóvenes, menores de 30 años, que sean parados de larga duración, con baja cualificación.*

La condición de persona parada de larga duración se obtiene con su inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo durante 360 días en un periodo de 540 días.

La condición de baja cualificación se entenderá para aquellas personas con un nivel de formación igual o inferior al título de Educación Secundaria Obligatoria. A los efectos de esta condición no se tendrán en cuenta como nivel formativo los certificados profesionales.

- *Personas mayores de 50 años.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero: selección de personas participantes

El Ayuntamiento contactará con las personas que, necesariamente, hayan sido remitidas por el Espai Labora en el listado nominal de personas preseleccionadas, y hará, si es necesario, al menos tres llamadas a cada una de ellas en diferentes franjas horarias, aunque preferentemente se realizará mediante mensaje de texto, para ser citadas para la realización del proceso de selección

Las personas convocadas podrán presentar las solicitudes de participación y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, por cualquiera de las siguientes vías:

- Forma presencial en el Centro Municipal de Rojas Clemente, en la Plaza de Rojas Clemente s/n de València
- Sede electrónica del Ayuntamiento de València
- En cualquiera de las formas previstas normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos de las presentes Bases, estableciéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes.

Baremadadas las candidaturas, se publicará el listado provisional de las personas seleccionadas por orden de puntuación. Tras el plazo de tres días para presentación de alegaciones, se publicará el listado definitivo de personas participantes.

En caso de empate de las candidaturas, se decidirá a favor de la persona de mayor antigüedad en situación de desempleo. De persistir el empate, se dirimirá a favor del sexo femenino.

La entidad seleccionará al número de personas necesarias para cubrir los puestos solicitados. Además, si fuera necesario, seleccionará un número suficiente de personas de reserva para cubrir bajas y sustituciones que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

Se dará publicidad de estas bases, las baremaciones y cuanta información afecte al proceso de selección de las personas participantes en el programa ORIENTA PLUS 2025, en el Tablón de edictos municipal y la página web <https://valenciactiva.valencia.es/es/valencia-emplea/orienta-plus-2025>

Cuarto: criterios de baremación y documentación de las personas participantes

Personas con discapacidad: máximo 10 puntos	
1. Nivel de cualificación:	
• Sin cualificación	4 puntos
• Graduado escolar/ESO o niveles equivalentes	3 puntos
• Bachillerato o niveles equivalentes	2 puntos
• Estudios Universitarios	1 punto
2. Actitud y motivación:	6 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mayores de 50 años : máximo 10 puntos	
1. Nivel de cualificación:	
• Sin cualificación / Certificado escolar /Graduado escolar/ESO	2 puntos
• Bachillerato o Superior	1 punto
2. Tiempo en desempleo: (máximo 2 puntos)	
• Personas desempleada de larga duración. Persona desempleada de larga duración que haya permanecido en situación de desempleo durante 360 días, dentro de los 540 días anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante ese mismo periodo)	2 puntos
2. Actitud y motivación	6 puntos
Personas menores de 30 años: máximo 10 puntos	
1. Tiempo en desempleo:	
• Sin experiencia laboral	4 puntos
2. Actitud y motivación: (máximo 6 puntos)	6 puntos

Para acreditar los requisitos, méritos y condiciones, las personas aspirantes deberán aportar:

- DNI en vigor o documentación acreditativa equivalente
- Curriculum Vitae actualizado
- Certificado de Vida Laboral en vigor o autorización para su consulta
- Certificado de Períodos de Inscripción expedido por Labora
- DARDE actualizado.
- Certificado de empadronamiento o autorización para su consulta en la ciudad de València.
- Si fuera el caso, certificado oficial de discapacidad
- Titulación académica de mayor nivel alcanzada
- Otros documentos que justifiquen los criterios de baremación aplicables.

Las condiciones a baremar que no se acrediten del modo establecido en las presentes bases y resto de normativa aplicable no serán valoradas.

Las condiciones acreditadas deberán mantenerse a fecha de inicio del programa.

La consignación de datos falsos o la falsedad de la documentación aportada conllevarán la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa modificar les bases del procediment d'inscripció en el Registre de demandants de vivenda i del procediment d'adjudicació de vivendes en règim de lloguer assequible de l'Ajuntament de València (REDHA). <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone modificar las bases del procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda y del procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València (REDHA).</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases del procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda y del procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València (REDHA), modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023 y de 26 de julio de 2024, publicadas en el BOP n.º 158, de 16 de agosto de 2024.

Segundo. Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en fecha 23 de mayo de 2025, aprueba moción conjunta del concejal delegado de Vivienda y la concejala delegada de Servicios Sociales con la finalidad de atender las necesidades de viviendas de los vecinos de València, estableciendo una serie de medidas que afectan a la ordenación de las competencias de ambas delegaciones.

Entre dichas medidas, se aprueba, por un lado, atribuir la competencia en materia de demanda de vivienda social a la Delegación de Servicios Sociales y encomendar todas las actuaciones en esta materia en el marco de asistencia, valoración de vulnerabilidad y en el de necesidad habitacional y, de otro lado, atribuir la competencia en materia de demanda de vivienda asequible a la Delegación de Vivienda y a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) e iniciar los trámites oportunos en orden a la creación de un Registro Único de demandantes de viviendas en régimen de alquiler asequible, unificándose el procedimiento de adjudicación.

Con esta distribución de competencias se pretende crear un nuevo sistema de atención a las personas demandantes de vivienda en la ciudad de València, a fin de dar respuesta, a través de la Delegación de Vivienda, a la necesidad de vivienda en régimen de alquiler asequible de aquellas personas que por sus ingresos no pueden acceder al mercado libre de alquiler.

La demanda de vivienda en régimen de alquiler social será canalizada por la Delegación de Servicios Sociales como instrumento para articular un sistema de atención integral, garantizando que las personas solicitantes, en especial, aquellas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, reciban una intervención social efectiva que conlleve la provisión de una vivienda digna y adecuada. A tal efecto, en todos los proyectos de nueva construcción que se impulsen desde la Delegación de Vivienda, se adscribirá un número de viviendas a la Delegación de Servicios Sociales con el fin de incrementar el parque público de vivienda destinado a atender de forma prioritaria la demanda de alquiler social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. En cumplimiento de dicho acuerdo, se suscribió moción por la Delegación de Vivienda, en fecha 23 de octubre de 2025, en orden a la creación de un Registro Único de demandantes de vivienda en régimen de alquiler asequible en la ciudad de València, con criterios y procedimientos uniformes que aporten mayor transparencia y seguridad jurídica en la adjudicación de viviendas públicas y se proceda, en consecuencia, a la modificación de las 'Bases del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda y del Procedimiento de Adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler Asequible del Ayuntamiento de València', en este sentido.

Cuarto. En fecha 3 de febrero de 2026 se ha suscrito moción por el concejal delegado de Vivienda, al objeto de adaptar las '*Bases del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda y del Procedimiento de Adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler Asequible del Ayuntamiento de València*' a los requisitos de acceso a una vivienda en régimen de protección pública, proponiendo las siguientes modificaciones:

En cuanto a los requisitos para la inscripción, se requerirá: el empadronamiento o acreditación de la residencia efectiva durante el periodo mínimo que exige la normativa valenciana en materia de vivienda, unos ingresos mínimos iguales o superiores a 2 IPREM, y unos ingresos máximos que no podrán ser superiores a lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la vivienda de protección pública de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, además del procedimiento ordinario, se introduce el procedimiento de adjudicación por sorteo.

Respecto a los Grupos de Demanda, quedan de la siguiente manera:

- 1) Demanda general.
- 2) Solicitante de edad igual o inferior a 45 años.
- 3) Solicitante de edad superior a 60 años.
- 4) Familias monoparentales.
- 5) Familias numerosas.
- 6) Víctimas de violencia de género.
- 7) Unidades de convivencia con algún miembro que tenga situación de dependencia declarada por la Conselleria competente o algún miembro con diversidad funcional que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

En cuanto a la renta de alquiler, se registrá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la vivienda de protección pública de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, en cuanto a la puntuación de las circunstancias personales de la unidad de convivencia, se incrementa de 5 a 10 la puntuación para 'persona solicitante de edad igual o inferior a 45 años'. Así mismo, se introduce como circunstancia personal el 'empadronamiento en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la ciudad de València', otorgándole 5 puntos a la persona solicitante que lleve empadronada, de manera ininterrumpida, al menos 5 años y 10 puntos a la persona solicitante que lleve empadronada, de manera ininterrumpida, 7 años. Por otro lado, se añade 1 punto adicional por cada persona a cargo de la persona solicitante que se encuentre en cualquiera de las circunstancias personales establecidas en la Bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre los derechos que se reconocen en nuestra Norma Fundamental figura el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Para ello, el artículo 47 de la Constitución insta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Así mismo, el artículo 16 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece que la Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos.

Así mismo, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 establece que las personas con vecindad administrativa en la Comunidad tienen el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, disponiendo que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción de este derecho.

Segundo. En el ámbito local, tanto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, otorgan a los municipios competencias en la promoción y gestión de viviendas.

Tercero. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud del Texto Refundido de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, y Resolución de Alcaldía n.º 277, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la misma la facultad de 'adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no esté expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de las *Bases del Procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda y del Procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València* (REDHA), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2022, y posteriormente modificadas por acuerdos de 26 de mayo de 2023 y de 26 de julio de 2024, quedando redactadas en los términos que figuran en el Anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de València.

Tercero. Iniciar actuaciones en orden a la revisión de todas las solicitudes inscritas en el REDHA, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases modificadas en el punto Primero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la moción suscrita por el concejal delegado de Vivienda, en fecha 23 de octubre de 2025."

ANEXO

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA Y DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER
ASEQUIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

CAPITULO PRELIMINAR

Primera. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible, gestionadas por el Ayuntamiento de València, a través del Registro de Demandantes de Vivienda (en adelante REDHA), de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación.

Se incluyen, asimismo, los criterios generales que regularán las relaciones contractuales a suscribir en sus aspectos más relevantes, constituyendo un marco de seguridad entre las partes durante toda la vigencia de los contratos.

El procedimiento para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler social, se regirán por la normativa establecida a tal efecto por Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

Segunda. Régimen jurídico.

La adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible se regirá, además de por las presentes Bases, por las siguientes disposiciones:

- Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana.
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Normativa reguladora de la vivienda protegida.

**CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER ASEQUIBLE.**

Tercera. Requisitos de las personas solicitantes.

Para ser adjudicataria de una vivienda en régimen de alquiler asequible, la persona solicitante deberá estar inscrita en el REDHA. Para ello, deberá reunir los siguientes requisitos:

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

- a) Ser persona física, mayor de edad o menor emancipada, que no se encuentre incapacitada para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido por la legislación civil común.
- b) Estar empadronada o acreditar residencia efectiva en el término municipal de València, durante el periodo mínimo que exige la normativa valenciana en materia de vivienda.
Se exceptúa de este requisito a las mujeres víctimas de violencia de género y/o las personas víctimas de violencia doméstica.
- c) No tener, en pleno dominio o en usufructo, una vivienda situada en el territorio español. Este requisito será también de aplicación a todos los miembros de la unidad de convivencia.
Se exceptúan de este requisito a quienes sean titulares de una vivienda y acrediten documentalmente la no disponibilidad de la misma.
- d) La unidad de convivencia deberá contar con unos ingresos mínimos suficientes para el pago de la renta. A estos efectos, los ingresos mínimos anuales deberán ser iguales o superiores a 2 veces el IPREM, referido a 14 pagas.
- e) Los ingresos anuales de la unidad de convivencia no podrán ser superiores a lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la vivienda de protección pública de la Comunidad Valenciana.

Estos requisitos se deberán mantener en el momento de la firma de contrato de arrendamiento, así como en la renovación de la inscripción en el Registro.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

La solicitud de inscripción en el REDHA podrá presentarse en cualquier momento, deberá ser presentada en modelo normalizado que será de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante y por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

La solicitud contendrá una declaración responsable, que incluirá:

- 1. Manifestación de la veracidad de los datos e informaciones que constan en la propia solicitud, referidos a su unidad de convivencia.
- 2. Declaración del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases para la inscripción en el Registro y adjudicación de una vivienda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurrir en causa de exclusión.
- 3. Los ingresos de la unidad de convivencia, referidos al último periodo impositivo con término de presentación vencido.
- 4. Concurrencia de alguna circunstancia personal que afecte a la unidad de convivencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

En el caso de que la persona solicitante no se encuentre empadronada en València, y a fin de justificar su arraigo en la ciudad, deberá acreditarse junto a la solicitud la residencia efectiva, mediante cualquiera de los documentos establecidos en la Base quinta c).

Asimismo, la solicitud deberá contener el consentimiento expreso a la consulta de los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el Registro y para la adjudicación de vivienda, tanto de la persona solicitante como de todos los miembros de la unidad de convivencia. Asimismo deberá autorizar la cesión de datos a cualquier otra Administración pública o sus entidades dependientes.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad de convivencia.

La solicitud deberá dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de València y presentarse en cualquier Registro de Entrada Municipal, sin perjuicio de poder ser presentada en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitida por la sede electrónica.

Quinta. Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

La persona solicitante presentará, a requerimiento de este Ayuntamiento, previamente al momento de la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler, la siguiente documentación:

a) Para la acreditación de los datos identificativos.

Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE u otros documentos que permitan la acreditación de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

b) Para la acreditación del empadronamiento.

La presentación de la solicitud implica la autorización a favor del Ayuntamiento de València para comprobar de oficio este requisito.

c) Para la acreditación de la residencia efectiva.

La residencia efectiva se acreditará mediante la presentación de alguno de los certificados siguientes:

- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que la persona solicitante es demandante de empleo en el municipio de València.
- Certificado del Servicio Valenciano de Salud que acredite que la persona solicitante tiene asignada asistencia médica en el municipio de València.
- Certificado del centro escolar que acredite que la persona solicitante tiene personas descendientes escolarizadas en el municipio de València.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

d) Para la acreditación de la no disponibilidad de vivienda.

- La solicitud incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad de convivencia para reclamar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la consulta a la Dirección General del Catastro. En caso de no autorizar deberá presentar Certificado emitido por la Dirección General del Catastro del que se desprenda la no titularidad en pleno dominio o en usufructo de vivienda, en todo el territorio español.
- En el caso de ser titular en pleno dominio de una vivienda, y por cualquier motivo no disponer de su uso, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no dispongan del efectivo uso de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

e) Para la acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse por todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación para la adjudicación de la vivienda.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar dichos datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

2. En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por AEAT, referido al periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento para recabar dichos datos de la AEAT.

3. En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar estos datos.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

4. En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente o con el certificado de imputaciones de renta, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

- En el caso de las rentas exentas del IRPF reguladas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se deberá aportar certificado del importe anual emitido por la entidad pagadora correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar estos datos.

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo:

Se deberá aportar certificado expedido por LABORA o por el Servicio de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

No será necesaria la presentación de esta documentación cuando se haya autorizado al Ayuntamiento de València para recabar estos datos.

- En el caso de personas empleadas de hogar:

Deberán aportar certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las Bases de Cotización del último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación. En su defecto, se deberán aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores/as haciendo constar el salario total anual percibido en el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

- En el caso de los personas trabajadoras que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios:

Se deberán acreditar los ingresos mediante la aportación de los certificados acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los correspondientes al importe que figure en las Bases de Cotización del último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.

Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

f) Para la acreditación de las circunstancias personales.

1. Persona solicitante de edad superior a 60 años:

Se acreditará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), u otros documentos que permitan su acreditación.

2. Persona solicitante que ha perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses:

Se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.

3. Personas integrantes de la unidad de convivencia con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33 por cien.

Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

4. Persona solicitante de edad igual o inferior a 45 años :

Se acreditará mediante la aportación del DNI, NIE, u otros documentos que permitan su acreditación.

5. Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica:

Se acreditará mediante la presentación de la acreditación administrativa emitida por entidad u organismo habilitado para su emisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

6. Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental:

Se acreditará mediante certificado expedido según lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana, o en la normativa propia de otras comunidades autónomas.

7. Persona solicitante familias numerosas:

Se acreditará mediante la aportación del título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

8. Persona solicitante víctimas de terrorismo:
Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.
9. Persona solicitante con personas a su cargo.
Se acreditará mediante el libro de familia o documento oficial que acredite dicha circunstancia.

Sexta. Comprobación del contenido de la declaración responsable.

En ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección la Administración podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación acreditativa de los datos consignados en la declaración responsable.

En todo caso, en virtud de la potestad de verificación regulada en la legislación sobre protección de datos, la Administración podrá realizar, de oficio y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de cada vivienda, las comprobaciones necesarias para constatar la exactitud de los datos manifestados en la declaración responsable.

Cuando en ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección la Administración detectara datos no actualizados, erróneos o falsos, los modificará de oficio y los comunicará a la unidad de convivencia interesada.

Séptima. Procedimiento de inscripción en el Registro.

La presentación de la solicitud de inscripción en el Registro, junto con la declaración responsable y las autorizaciones, debidamente suscrita, supondrá la adquisición por parte de la persona solicitante de la condición de demandante de vivienda, su incorporación al grupo de demanda correspondiente y su habilitación para participar en los sucesivos procesos de adjudicación de viviendas gestionadas por el Ayuntamiento de València. La participación efectiva en procedimientos de adjudicación de viviendas se realizará en los términos de estas Bases.

La declaración responsable surtirá efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección.

Dicha inscripción, denegación o, en su caso, baja será notificada de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación individual.

La inscripción en el Registro no atribuye a la unidad de convivencia derechos oponibles frente a terceros, carece de efectos sustantivos civiles o mercantiles y no prejuzga en caso alguno la resolución del procedimiento administrativo.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos de carácter esencial, su falta de acreditación o el incumplimiento del deber de comunicar cualquier modificación,

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

cuando de ello resulte el incumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción, dará lugar a la baja de la unidad de convivencia del Registro de demanda de vivienda.

La resolución que determine la denegación de la inscripción podrá ser objeto de recurso conforme a la legislación de procedimiento administrativo común.

En todo caso, en la utilización de los datos contenidos en la inscripción se respetarán en todo momento las obligaciones establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la normativa estatal que resulte de aplicación.

Octava. Modificación y actualización de datos del Registro.

La persona solicitante comunicará mediante declaración responsable cualquier modificación de los datos consignados, y mantendrá actualizada la información que figura en el REDHA.

Novena. Vigencia y renovación.

La inscripción en el Registro de demandantes tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, a contar desde la fecha de notificación del alta de la inscripción.

La unidad de convivencia podrá solicitar la renovación de la inscripción dentro del plazo de vigencia. La no renovación en el plazo señalado supondrá la baja de oficio del Registro.

La solicitud de renovación se presentará junto con la declaración responsable que acredite que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la inscripción.

Cada renovación tendrá una duración de dos años.

Décima. Baja de la inscripción en el Registro.

La baja se realizará a instancia de parte o de oficio que, en todo caso, se notificará a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima.

Serán causas de baja en el Registro:

- La solicitud de baja presentada por la persona solicitante, firmada por el conjunto de las personas mayores de edad y personas menores emancipadas que forman parte de esta.
- La no renovación de la inscripción en el plazo establecido.
- El incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.
- La renuncia expresa o tácita a la adjudicación de una vivienda salvo que concurren causas justificadas.
- El incumplimiento del deber de comunicación y actualización de datos de carácter esencial establecidas en estas Bases.
- La constatación de la inexactitud, falsedad u omisión de los datos de carácter esencial consignados en la solicitud o en la documentación aportada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- g) La adjudicación de una vivienda por cualquier Administración pública o Entidad dependiente de la misma.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS

Undécima. Régimen de adjudicación, destino y plazo.

La adjudicación de viviendas se realizará en régimen de arrendamiento.

En todo caso, las viviendas deberán ser destinadas a domicilio habitual y permanente de las personas adjudicatarias, sin que bajo ningún concepto puedan destinarse a segunda residencia, subarrendarse o cederse a terceros, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta Base.

El plazo de duración del arrendamiento vendrá determinado por la legislación vigente en el momento de suscribir el contrato.

Duodécima. Criterios para la adjudicación de viviendas.

1. La selección de las personas adjudicatarias se realizará asignando las viviendas que en cada caso se oferten para cada grupo de demanda a las unidades de convivencia inscritas en el REDHA que se ajusten a las características de las viviendas ofertadas.
2. A fin de conseguir la mayor heterogeneidad posible en la adjudicación de viviendas, se establecen siete grupos de demanda (GD), combinables entre si y no excluyentes.

Los grupos de demanda son los siguientes:

- 1) Demanda general.
 - 2) Solicitante de edad igual o inferior a 45 años.
 - 3) Solicitante de edad superior a 60 años.
 - 4) Familias monoparentales.
 - 5) Familias numerosas.
 - 6) Víctimas de violencia de género.
 - 7) Unidades de convivencia con algún miembro que tenga situación de dependencia declarada por la Conselleria competente o algún miembro con diversidad funcional que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. Cuando existan viviendas disponibles, por el Servicio de Vivienda se elaborará una relación de viviendas para adjudicar. La relación contendrá la identificación de las viviendas objeto de adjudicación (calle, número, puerta, superficie y número de dormitorios, en su caso).

El órgano competente determinará las viviendas que se asignarán a cada grupo de demanda y a cada tramo de ingresos de las unidades de convivencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

4. Las viviendas se distribuirán en función de los ingresos de las unidades de convivencia entre los siguientes tramos:
 - Tramo 1: Ingresos iguales o superiores a 2 veces IPREM e inferiores o iguales a 3,5 veces IPREM.
 - Tramo 2: Ingresos superiores a 3,5 veces IPREM e inferiores o iguales a 4,5 veces IPREM.
 - Tramo 3: Ingresos superiores a 4,5 veces y que no superen el máximo fijado en la normativa vigente en materia de acceso a la vivienda de protección pública de la Comunidad Valenciana.
5. Para la adjudicación de las viviendas se establecen dos procedimientos:
 - Procedimiento ordinario, que tiene en cuenta la mayor puntuación obtenida en función de la capacidad económica y las circunstancias personales de la Unidad de Convivencia.
 - Procedimiento por sorteo, previa determinación del grupo de demanda y del tramo de ingresos.

Decimotercera. Procedimiento de adjudicación de viviendas.

1. La relación de viviendas a adjudicar se determinará por el órgano competente y supondrá el inicio del procedimiento de adjudicación.
2. Iniciado el procedimiento de adjudicación, se procederá por el Servicio de Vivienda a la baremación de las unidades de convivencia inscritas en el Registro, incluidas en el Grupo de Demanda y tramo de ingresos determinado por el órgano competente.

Solo serán baremadas las unidades de convivencia inscritas a la fecha de iniciación del procedimiento.
3. La unidad de convivencia será baremada de oficio por la Administración. El orden de prioridad en la adjudicación se realizará por la mayor puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación determinados en la Base decimocuarta.
4. Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de la persona solicitante que tenga mayor antigüedad (día y hora) de inscripción en el Registro.
5. Finalizada la baremación, se requerirá a la persona solicitante con mayor puntuación la documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable de inscripción que no se encuentre en poder de la Administración, y se examinará la conformidad de su contenido con la documentación acreditativa aportada.
6. La documentación acreditativa se presentará en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de presentación en plazo determinará que se declare desistida de su solicitud a la persona

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

solicitante y será dada de baja de oficio en Registro de oficio por la Administración.

7. Si tras la comprobación de la documentación presentada variase la puntuación otorgada a la unidad de convivencia en base a su declaración responsable, y de esta variación resulta que otra unidad de convivencia que haya participado en el procedimiento de adjudicación obtiene mayor puntuación, la propuesta de adjudicación respecto de esta unidad de convivencia.
8. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno frente a la Administración en favor de la unidad de convivencia propuesta.
9. La Comisión de valoración aprobará la adjudicación de viviendas a favor de las unidades de convivencia que resulten seleccionadas.
10. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del procedimiento.

Decimocuarta. Criterios de baremación.

Los criterios para la baremación de las unidades de convivencia demandantes de vivienda en régimen de alquiler asequible son:

- A. Los ingresos de la unidad de convivencia.
- B. Las circunstancias personales que afecten a la unidad de convivencia.

A) Puntuación según ingresos de la unidad de convivencia (máximo 50 puntos).

En consideración a los ingresos de la unidad de convivencia, se otorgarán los puntos resultantes de aplicar la fórmula 1 - (IUC/CLIUC) con tres decimales, y multiplicar el resultado por 50, donde:

IUC = Los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia conforme se establece en la Base quinta.

CLIUC = El umbral que constituye el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, tenido en cuenta para otorgar prioridad en la baremación de las solicitudes, se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a) Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona: la cuantía de IPREM se multiplica por 1,5.
- b) Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona computa por 1,5 veces IPREM.
 - Cada persona adicional computa 0,5 veces IPREM.

Se otorgará prioridad a las unidades de convivencia cuyos ingresos (IUC) sean inferiores a CLIUC, que serán ordenadas en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios recogidos anteriormente.

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

Las unidades de convivencia cuyos ingresos (IUC) que, sin exceder el umbral máximo fijado para el acceso a una vivienda de protección pública por la legislación vigente en la materia conforme se establece en la Base tercera e), sean superiores a CLIUC, tendrán 0 puntos en este apartado.

B) Puntuación según las circunstancias personales que afecten a la unidad de convivencia:

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Empadronamiento en la ciudad de València de manera ininterrumpida al menos 5 años.	5
Empadronamiento en la ciudad de València de manera ininterrumpida al menos 7 años.	10
Persona solicitante de edad superior a 60 años.	5
Unidad de convivencia con algún miembro con diversidad funcional que acredite de discapacidad igual o superior al 33 %.	5
Persona solicitante de edad igual o inferior a 45 años.	10
Persona solicitante que haya perdido la vivienda como consecuencia de un desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses.	5
Unidad de convivencia con algún miembro que tenga la situación de dependencia declarada por la Conselleria competente.	5
Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica.	5
Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental.	5
Persona solicitante que tenga la condición de familia numerosa.	5
Persona solicitante víctima de terrorismo.	5

Si además de estas circunstancias personales, la persona solicitante acreditase personas a su cargo, se le otorgará 1 punto adicional por cada persona a su cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decimoquinta. Publicación y notificación.

Una vez resuelto el procedimiento de adjudicación, se notificará a las personas solicitantes que hayan resultado adjudicatarias la vivienda adjudicada.

Decimosexta. Aceptación y formalización de la adjudicación.

La persona adjudicataria deberá comunicar de forma fehaciente al Ayuntamiento de València, en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación de vivienda, su aceptación o renuncia a la misma.

Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicataria.

Una vez aceptada la vivienda, se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento dentro del mes siguiente a la fecha en que se les requiera para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que haya comparecido a la firma del contrato, se entenderá que renuncia a la adjudicación definitiva de la vivienda.

En cualquiera de estos supuestos de renuncia o no comparecencia, la persona solicitante será dada de baja del Registro de oficio por la Administración, no pudiendo darse de alta nuevamente en el REDHA durante dos años.

Debe existir identidad total entre la persona solicitante y la persona arrendataria, de manera que la solicitante no podrá transmitir su condición a un tercero ni siquiera parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales de la persona solicitante, por lo que en el caso de producirse se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud.

Decimoséptima. Determinación de la renta.

La renta de alquiler de las viviendas y sus anejos será determinada de conformidad con el Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, en particular, la Disposición Adicional primera y la sexta y la Disposición Transitoria segunda del mismo, y en todo caso, de conformidad con la normativa en materia de viviendas de protección pública vigente en el momento de la adjudicación de la vivienda.

La renta mensual se actualizará anualmente de conformidad con lo dispuesto Disposición Adicional undécima de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su redacción dada por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Decimoctava. Obligaciones de la persona adjudicataria.

Las personas que resulten adjudicatarias de una vivienda en régimen de alquiler asequible deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Deberán destinar la vivienda adjudicada a vivienda habitual y permanente, por lo que todos los miembros de la unidad de convivencia deberán estar empadronados en la vivienda hasta la finalización del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

- b) Deberán comunicar cualquier cambio en las condiciones personales de la persona solicitante, así como de la unidad de convivencia, que pudiera dar lugar a la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta en el proceso de adjudicación de la vivienda.
- c) Deberán mantener la vivienda en buen estado de conservación, limpieza e higiene y efectuar a su costa las reparaciones domésticas que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda y de sus instalaciones.
- d) Será de cuenta de la persona adjudicataria los gastos de comunidad ordinarios y suministros de agua, luz, gas y telecomunicaciones, en su caso.
- e) Deberán cumplir el reglamento de régimen interior que se apruebe al efecto.

Decimonovena. Contrato de arrendamiento. Régimen jurídico.

1. El contrato de arrendamiento supone la cesión de uso de la vivienda a la persona adjudicataria por el plazo que señale la legislación vigente en el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Transcurrido el plazo del contrato inicial y si la persona arrendataria sigue reuniendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Ayuntamiento podrá firmar un nuevo contrato de arrendamiento por un nuevo periodo o por sucesivos periodos, y siempre y cuando la persona arrendataria cumpla con todas las obligaciones derivadas del contrato de alquiler.

2. La persona arrendataria deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.
3. La persona arrendataria no podrá, en ningún caso, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia de otras personas en la vivienda, salvo que se trate de su cónyuge, pareja de hecho. Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas la persona arrendataria tuviera que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de València.

Vigésima. Inspección y control.

El Ayuntamiento de València se reserva el derecho para inspeccionar, de manera periódica, el estado de conservación de las viviendas adjudicadas, para lo cual, la persona arrendataria deberá facilitar el acceso a la misma al personal del Ayuntamiento designado para realizar la inspección.

En uso de sus facultades de inspección, el Ayuntamiento podrá revisar el cumplimiento por parte de las unidades de convivencia de la continuidad en el mantenimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases para la adjudicación de viviendas, adoptando en caso contrario las medidas oportunas.

Vigésimoprimera. Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato de arrendamiento firmado.
- b) La falta de pago de la renta de alquiler durante 3 meses.
- c) El subarriendo o la cesión del contrato total o parcialmente.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la vivienda o de obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) La realización en la vivienda arrendada de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) No destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, o que las circunstancias que dieron lugar a su adjudicación varíen de manera tal que no cumpla los requisitos exigidos en el procedimiento de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible.
- g) Las causas establecidas en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Vigesimosegunda. Infracciones y sanciones.

La persona adjudicaria de una vivienda perderá su derecho a la vivienda adjudicada y no podrá solicitar el alta nuevamente en el Registro de demandantes, hasta que transcurran al menos dos años, en los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
2. Por incumplimiento del deber de conservación y mantenimiento de la vivienda adjudicada y de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Base Decimoctava.
3. Por resolución del contrato de arrendamiento.

Vigesimotercera. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas del Ayuntamiento de València:

- a) El/La Concejal/a Delegado/a de Vivienda, o persona que la sustituya.
- b) El/La Jefe/a del Servicio de Vivienda, o persona que la sustituya.
- c) El/La Jefe/a de la Sección Administrativa adjunta al Servicio de Vivienda, o persona que la sustituya.
- d) Una persona integrante del Servicio de Vivienda, que ocupará la Secretaría de la Comisión.

Son funciones propias de la Comisión las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

- b) Determinar, en función del cuadro tipológico de las viviendas, del número de dormitorios, de los miembros de la unidad de convivencia y las circunstancias específicas, la asignación de viviendas dentro del grupo de demanda correspondiente.
- c) Informar las reclamaciones que se presenten durante el período de adjudicación de viviendas.
- d) Revisar los requisitos de las personas adjudicatarias e informar cualquier incidencia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación de estas Bases.
- e) Proponer al órgano competente la adjudicación de las viviendas conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Vigesimocuarta. Procedimiento por sorteo

La persona titular de la concejalía competente en materia de vivienda podrá acordar la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible por sorteo, en la forma que se determine por el mismo.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES.

A los efectos de estas Bases, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Unidad de convivencia:** La persona o el conjunto de personas declaradas en la solicitud presentada por la persona solicitante.

Cada persona solo podrá formar parte de una unidad de convivencia, con excepción de las personas menores de edad a cargo que convivan con ambos progenitores en régimen de custodia compartida.
- b) **Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España:** A estos efectos no se considerará propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y se ha obtenido por transmisión mortis causa y se acredita la no disponibilidad de la misma.
- c) **Familia numerosa:** Según el artículo 2.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, es la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos/as, sean o no comunes, y las familias que se puedan equiparar a familia numerosa según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley.
- d) **Familia monoparental:** Según la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- e) **Mujeres víctimas de violencia de género:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

coacciones o la privación arbitraria de libertad”. Así mismo, también “comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero” del citado artículo 1 de la Ley.

- f) **Víctimas de violencia doméstica:** Se entiende por violencia doméstica o intrafamiliar la ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el hostigamiento, el acoso, o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra por lo menos un miembro de la familia contra algún otro familiar, incluyendo una amplia variedad de fenómenos entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, violencia contra el hombre, maltrato infantil, violencia filio-parental y abuso de ancianos.
- g) **Víctimas de terrorismo:** Las personas que han sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.
- h) **Personas con discapacidad:** De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- i) **Personas en situación de dependencia:** Según el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son las personas que, con carácter permanente, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. La acreditación se efectuará de conformidad con esta Ley.
- j) **Ingresos de la unidad de convivencia:**

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

Con carácter general, para determinar los ingresos de la unidad de convivencia, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación para la adjudicación de la vivienda correspondiente, a las que se adicionarán los importes de los ingresos no computables a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, indicados en el párrafo anterior.

Para determinar los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia, se imputarán los rendimientos netos de trabajo por cuenta propia que se declaren en el IRPF del último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación para la adjudicación de la vivienda correspondiente.

Así mismo, se computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas. Y los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos.

- k) **El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):** Es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, etc. Su importe se fija en los Presupuestos Generales del Estado.
- l) **Declaración responsable:** Documento suscrito por la persona interesada en el que esta manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) **Alquiler asequible:** A efectos de las presentes Bases se entiende por alquiler asequible aquel que va dirigido a personas y a unidades de convivencia cuyos ingresos anuales sean iguales o superiores a 2 veces el IPREM referido a 14 pagas.
- n) **Alquiler social:** A efectos de las presentes Bases se entiende por alquiler social aquel que va dirigido a personas y unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad cuyos ingresos anuales sean inferiores a 2 veces el IPREM referido a 14 pagas.
- o) **Residencia efectiva:** A efectos del presente procedimiento, se entiende que tienen residencia efectiva en la ciudad de València aquellas personas que, no pudiéndose empadronar en el municipio, tengan arraigo en la ciudad y acrediten, con la documentación requerida en la Base quinta c), que residen habitualmente en el municipio durante el periodo mínimo que exige la normativa valenciana en materia de vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-002349-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la il·luminació ornamental en els mercats municipals amb motiu de les festes nadalenques. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la iluminación ornamental en los mercados municipales con motivo de las fiestas navideñas.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º CM-4571, de fecha 21 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato para el servicio de iluminación ornamental en Mercados Municipales de València con motivo de las fiestas Navideñas 2024-2025, 2025-2026 a la mercantil ILUMINACIONES JUST, SL, con NIF B4639590 quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 249.548,33 € (206.238,29 € más 43.310,04 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 de los Presupuesto/s 2024, 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2024/376200 por importe de 249.548,33 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 20 presentada por la citada mercantil en fecha 15 de enero de 2026, correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000000802, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 según expediente contable O GASTOS/2026/0000022351 por importe de 113.843,76 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 3 de febrero de 2026 se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 20 de fecha 15 de enero de 2026 relativo a la prestación del servicio de iluminación ornamental en los Mercados Municipales de València con motivo de las fiestas Navideñas correspondiente al periodo diciembre 2025. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000022351 derivada de la factura núm. 20 de fecha 15 de enero de 2026 de la mercantil ILUMINACIONES JUST, SL, con NIF B4639590, por importe de 113.843,76 € (94.085,75 € más 19.758,01 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al servicio de iluminación ornamental en los Mercados Municipales de València con motivo de las fiestas Navideñas correspondiente al periodo de diciembre 2025 cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000000802."

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: ILUMINA. ORNAMENTAL MDOS MUNICIPALES Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02901202400234900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000022351	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130842 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002075	2026	TB5200000	43120	22706			113.843,76
Descripción/Descripció: ILUMINA. ORNAMENTAL MDOS NAVIDAD DICI-2025							
TOTAL							113.843,76

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B46395901	ILUMINACIONES JUST SL	2000000045

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUIBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0641	15.01.2026	20	15.01.2026	94.085,75	19.758,01	0,00	113.843,76

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				113.843,76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



90. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000094-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la convocatòria dels premis Sant Antoni Abat de Benestar Animal 2026. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar la convocatoria de los premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal 2026.</i>		

"Antecedentes de hecho

I. Mediante moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, de fecha 13-01-26, se propone que se inicien los trámites necesarios por la aprobación de la segunda convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal.

II. De conformidad con lo indicado en la misma, la finalidad de estos premios es poner de manifiesto la labor de las comisiones falleras con una especial sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, contribuyendo a mantener la diversidad biológica de nuestro planeta.

Desde la Delegación de Bienestar Animal se quiere reconocer las acciones en materia de protección y bienestar animal que realizan nuestras comisiones falleras, como tejido social destacado, tanto en las actividades que realizan durante el año, como en sus monumentos falleros. Englobando en estas acciones tanto el respeto y la empatía por las distintas especies animales, la prevención de la explotación y maltrato animal, la educación y concienciación sobre la tenencia responsable de animales, el fomento de la adopción en casos de animales de compañía y en general la preocupación por el bienestar de los animales.

Estos premios cuentan con la colaboración de la Hermandad de Sant Antoni Abat, que ha destacado por su labor ingente en la difusión de los valores que se han propugnado como esenciales dentro del bienestar animal, como el respeto, cuidado, prevención del maltrato, fomento de la adopción y responsabilidad en la tenencia de animales, de ahí que los mismos lleven su nombre, como con la colaboración de la Junta Local Fallera, como ente aglutinador de todas las comisiones de la ciudad y que vela por la más amplia difusión de estos premios.

Por parte de la Concejalía de Sanidad y Consumo y en la línea de apoyar a la tarea de las entidades que trabajan en el ámbito de la salud, en este caso animal, se considera asimismo oportuno fomentar este premio, a cuyo fin se dispone de la aplicación presupuestaria OF001 31130 48100.

III. Por el Servicio de Sanidad y Consumo se ha elaborado el texto de la convocatoria.

IV. Consultado el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, se observa que existe grupo de programa y programa específico para la inclusión de la indicada subvención. En el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para 2026, consta la aplicación presupuestaria en la cual se ha incluido el importe correspondiente a la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, consta L.6.1.10 PROGRAMA: PREMIOS SANT ANTONI ABAT FALLAS del servicio gestor Sanidad y Consumo, en el que se habrá de modificar la aplicación presupuestaria indicada en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, Programa L.6.1.10 Premios Sant Antoni Abat Fallas (OF01 31130 48900) para que figure la aplicación a la que se imputa el gasto de la presente convocatoria: OF0010000 31130 48100.

Fundamentos de Derecho

I. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 dedican la 29ª a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales se sujeta al que prevé el Ordenanza General de Subvenciones, la Ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, según delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, cuyo texto se inserta al final de este acuerdo.

Segundo. Autorizar un gasto de 5.000 euros, el importe de la cual será con cargo a la aplicación presupuestaria OF001 31130 48100, 'Transferencias, premios, Becas', según expediente contable GASTOS/2026/0000019455, num. documento 2000003667.

Tercero. Convocar, al amparo del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del artículo 55 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 18 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos y la base 29ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, la concesión de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal en el ejercicio 2026, con sujeción a la presente convocatoria, y por el importe estimado de 5.000 € indicado en el apartado anterior.

Cuarto. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la aplicación informática PEGUIS; que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). El plazo de presentación de solicitudes y documentación, será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 5 de marzo inclusive."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE SANITAT I CONSUM

BASES PREMIOS SANT ANTONI ABAT DE BIENESTAR ANIMAL

Convocatoria de la segunda edición de los premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, cuya finalidad es poner de manifiesto la labor de las comisiones falleras con una especial sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, contribuyendo a mantener la diversidad biológica de nuestro planeta.

Desde la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, se quiere reconocer las acciones en materia de protección y bienestar animal que realizan nuestras comisiones falleras, como tejido social destacado, tanto en las actividades que realizan durante el año, como en sus monumentos falleros.

Las escenas o actividades que se premien deben ir referidas tanto el respeto y la empatía por las distintas especies animales, como la prevención de la explotación y maltrato animal, la educación y concienciación sobre la tenencia responsable de animales, el fomento de la adopción en casos de animales de compañía y en general la preocupación por el bienestar de los animales.

Estos premios cuentan con la colaboración de la Hermandad de Sant Antoni Abat, que se ha destacado por su labor ingente en la difusión de los valores que se han propugnado como esenciales dentro del bienestar animal, como el respeto, cuidado, prevención del maltrato, fomento de la adopción y responsabilidad en la tenencia de animales, de ahí que los mismos lleven su nombre, como con la colaboración de la Junta Local Fallera, como ente aglutinador de todas las comisiones de la ciudad y que vela por la más amplia difusión de estos premios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de los presentes premios tiene como finalidad reconocer la labor de las comisiones falleras de la ciudad de Valencia para fomentar la sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, reconocer el status de los animales como seres sintientes, protegidos por la legislación y dotados de dignidad y por tanto objeto de respeto, las comisiones darán visibilidad a dichos fines, tanto a través de escenas o ninots en los monumentos falleros infantiles y grandes, como en las actividades que desarrollen durante el año, ya sean talleres, charlas o cualquier acción que favorezca la finalidad de los presentes premios.

SEGUNDA.- ÁREAS DE TRABAJO

Serán objeto de premio tanto las escenas y/o ninots de las fallas, infantiles y grandes, plantadas en el ejercicio 2026, que fomenten las acciones indicadas en el objeto de las presentes bases, así como las actividades que desarrollen durante el año tal y como se detallan en el citado objeto.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, tienen naturaleza de subvenciones cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, y que se regirán por el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, tal como se dispone en la disposición adicional segunda de la misma, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, en cuanto al procedimiento, le será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, y publicada en el BOP núm. 136, de fecha 8 de junio de 2012.

CUARTA.- PARTICIPANTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Podrá participar cualquier comisión fallera del municipio de Valencia, representada por la persona que ostente la presidencia, que haya realizado las acciones objeto de las bases en las tres áreas de trabajo descritas, escena, o ninot y actividades.

Para participar en el presente concurso se deberá presentar la documentación indicada en la base quinta de las presentes bases siempre y cuando se cumpla con la finalidad determinada en el objeto de los presentes premios.

Podrán optar las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en la Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para tal cosa.

La acreditación de estos extremos se efectuará mediante la declaración responsable incluida en el formulario como anexo I, tal y como se prevé en las siguientes bases.

Así mismo para poder participar en la presente convocatoria, a comisión fallera deberá adherirse a la campaña de Bienestar Animal en Fallas, que implica respetar los periodos de tiempo de descanso en el lanzamiento de petardos diarios, para facilitar el paseo de los animales de compañía, ayudando a que los animales disfruten también de esos días. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el Anexo I de las presentes bases, así como en la colocación de los correspondientes carteles a cargo de las comisiones falleras participantes; según diseño que se facilita en el Anexo I de las presentes Bases. Los carteles que se instalarán en las zonas de fuego. En dichos carteles se indicará el horario de descanso de petardos establecido en el bando fallero. La colocación de estos carteles en lugar visible en la zona de fuegos de la comisión fallera será comprobado por el jurado de estos premios. Siendo motivo de exclusión si no figuran debidamente colocados los citados carteles.

Para optar al presente concurso, las comisiones tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Sanidad, Consumo y Bienestar Animal comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

No podrán participar las personas físicas, jurídicas o entidades que aun cumpliendo los requisitos específicos de participación, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante una declaración responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes con su correspondiente documentación para participar en los presentes premios será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 5 de marzo inclusive. Plazo que se establece considerando que se trata de premiar actuaciones ya programadas y en curso de ejecución por parte de las entidades que pueden aspirar a la obtención de los premios.

b) Documentación a entregar

Para ser admitidas válidamente a esta convocatoria, las comisiones falleras participantes, deberán entregar dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la siguiente documentación:

I. **Formulario del anexo I**, cumplimentado y firmado por la persona que ejerza la Presidencia de la comisión fallera que presenta el proyecto.

II. **Documento técnico** donde consten los siguientes datos

1. Lema de la Falla.
2. Indicación si es la Falla infantil o la grande.
3. Nombre del artista fallero.
4. Breve descripción de la escena y/o ninot fallero presentado a concurso y su relación con el objeto del concurso, incluido su boceto.
5. En el caso de optar al área de actividades se presentará dossier acreditativo de las actividades realizadas o que se vayan a realizar hasta el final del ejercicio fallero 2026. En las actividades ya realizadas se aportará, la Descripción de la actividad, relación de participantes y fotografía acreditativa. En el caso de actividades pendientes de ejecución a fecha de presentación de instancias, deberá aportarse Descripción de la actividad.

III. **Imagen** en formato JPG con resolución de 1000 píxeles de alto del escudo de la Falla.

IV. **Documentación administrativa, deberán aportar:**

- Acreditación de la presidencia de la Comisión Fallera
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no encontrarse sometido a los supuestos establecidos en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Acreditación, por medio de declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dicho extremo,
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social, si no se autoriza al Ayuntamiento su obtención.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valenciano. Autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dicho extremo.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

c) Lugar de presentación de solicitudes de participación

La documentación relacionada en el apartado anterior se presentará en el plazo indicado a través de la web del Ayuntamiento de Valencia. Oficina de bienestar Animal, II Premios Sant Antoni Abad de Bienestar Animal Fallas 2026.

<https://www.valencia.es/cas/tramites>

d) Efectos de la falta de presentación de la documentación requerida.

No serán objeto de valoración las solicitudes que no contengan los documentos indicados en el apartado b) anterior, sin que procede otorgamiento de plazo de subsanación alguno.

Tampoco serán objeto de valoración las solicitudes que contengan la documentación exigida que no se hayan presentado en plazo.

SEXTA.- PREMIOS

a) Premios a otorgar

Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes
Primer premio 2.000 € y estandarte
Segundo premio 800 € y estandarte

Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil
Primer Premio 1.000 € y estandarte
Segundo Premio 500 € y estandarte

Para las actividades realizadas por la Comisión
Único premio 700 € y galardón

b) Criterios para el otorgamiento de los premios

b.1) Premios para la escena o ninot que se presente, en cualquier categoría, deberá representar al menos alguno de los siguientes valores. Asignándose un total de 10 puntos según los criterios de valoración que se indican a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Escenas que muestren la integración de los animales en el seno familiar
- Escenas que destaquen la protección y respeto por las distintas especies que habitan en el planeta
- Acciones relativas al cuidado del hábitat de las distintas especies
- Escenas que promuevan una convivencia armoniosa de los animales y los humanos que ocupan el mismo espacio en la ciudad
- Escenas que demuestren el conocimiento de las necesidades de los animales
- Escenas, imágenes o monumentos que promuevan valores como el amor, la protección y el cuidado de los animales
- Escenas que acrediten el rechazo al abandono, el mal trato animal y la ridiculización de los animales

b.2) Premios para las actividades

Las actividades programadas o que se programen deberán acreditar cualquiera de los valores indicados y deberán tener carácter divulgativo, formativo o informativo. (0-10 puntos).

c) De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación posterior.

SÉPTIMA. JURADO

Los trabajos objeto de los premios, serán evaluados por un jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidencia

Concejal competente en Bienestar Animal (Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía).

Vice-presidencia

Presidente de la Hermandad de Sant Antoni Abat de València.

Secretario

Se designa personal del Servicio de Sanidad, Consumo y Bienestar Animal del Ayuntamiento de València, que actuará sin voz ni voto, y levantará el Acta de los premios que será remitida a secretaría de Junta Central Fallera para la organización de la entrega de los premios.

Vocales

- 1 Representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia
- 1 Representante de la facultad de veterinaria CEU Cardenal Herrera
- 1 Representante de la facultad de veterinaria Universidad Católica de Valencia
- 1 Veterinario de la sección de Bienestar animal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1 Vocal designado por la Hermandad de Sant Antoni Abat, las cuales se consideren que por su trayectoria profesional y/o personal pueden valorar debidamente los proyectos presentados.

El Jurado quedará constituido válidamente cuando asistan la mitad más uno de sus componentes con voz y voto y esté presente la persona que ejerza la Presidencia del jurado o miembro en quien este delegue de forma expresa.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la persona que ejerza la Presidencia.

OCTAVA.- FALLO

Los Premios se fallarán una vez cerrado el plazo de presentación y las comisiones ganadoras serán anunciados públicamente a través de la web de la Junta Central Fallera.
La entrega de los Galardones se llevará a cabo en el transcurso de la entrega de premios de JCF, sin perjuicio de la realización de un acto público posterior de reconocimiento.

NOVENA.- FINANCIACIÓN

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 5.000,00 € por el total de las propuestas, a cargo de la aplicación presupuestaria OF001/31130/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN

La presentación a los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, supone la plena aceptación de estas bases por parte de las Comisiones Falleras participantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I

FORMULARIO DE DATOS

Nombre de la comisión fallera: _____

Apellidos y nombre de la persona que ostente la
Presidencia _____

Dirección Casal _____

Teléfono de contacto: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL OBJETO DEL PREMIO

La comisión fallera a la que represento solicita su participación en los premios

I. Descripción de la Escena y/o ninot

Falla Grande ☐

Falla Infantil ☐

II. Proyecto de actividades (Breve descripción de las actividades) se adjuntará el
documento acreditativo en formato pdf.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que, a todos los efectos, la persona que figura como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FALLERA, declara que son ciertos los datos aportados en el presente informe y será la persona de contacto para cualquier comunicación que sea necesaria.

Que la Comisión Fallera que presido, está integrada en la Junta Central Fallera; es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero y cuenta con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.

Que la Comisión Fallera que presido, se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Se adjunta a este formulario, la memoria explicativa y la documentación correspondiente.

En, a.....de de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Firma de la persona que ostente la presidencia

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que, a todos los efectos, la persona que figura como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FALLERA, declara que la Comisión Fallera que presido se adhiere a la campaña de respeto al descanso de los animales en fallas.

- Mediante la presente declaración se compromete a colocar los carteles de la campaña que se adjuntan a las presentes Bases en un lugar visible en la zona de fuegos de la comisión fallera y en las carpas que se instalen.
- Los carteles se mantendrán en perfectas condiciones durante todas las fallas y serán renovados en caso de deterioro o pérdida, puesto que será motivo de exclusión la ausencia de los mismos en los lugares indicados debiendo estar colocados y distribuidos en número suficiente por el perímetro de la zona de fuegos y de la carpa, para acreditar de modo fehaciente el respeto al descanso animal.
- La comisión Fallera que presido podrá preservar los carteles de la forma que considere más adecuada sin que quede modificado o velado o que se impida su lectura y comprensión.
- En caso de ausencia deterioro o cualquier otra circunstancia que impida que se lea el mensaje de la campaña de respeto al bienestar animal de fallas 2026, acepto la exclusión del presente concurso.

En a de de 2026

Firma de la persona que ostenta la presidencia de la Comisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUDA'LS A VIURE LES FALLES

Per a respectar el seu benestar,
es recomana **no tirar coets**
entre les **9.00** i les **10.00**
pel matí i les **15.00** i les **17.00**
hores per la vesprada



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



IL·LUSTRE COLEGI
OFICIAL DE
VETERINARIS
DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000572-00		PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos corresponents a la subvenció concedida per a la realització d'activitats extraescolars i complementàries dirigides a la població escolar d'entre tres i díhuit anys (part 2026). <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la modificación de créditos generados por ingresos correspondientes a la subvención concedida para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años (parte 2026).</i>			

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 29 de mayo de 2025, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años (DOGV n.º 10122 / 03.06.2025).

Segundo. En el DOGV 10145 / 07.07.2025 se publica la Resolución de 30 de junio de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años.

Tercero. Por Resolución GU-544 de 18/07/2025 se acuerda solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte una ayuda por importe de 673.168,43 euros, para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años, en base al proyecto con la programación de las actividades a realizar por el Ayuntamiento de València que obra en el expediente.

Dicha solicitud se presenta en fecha 18/07/2025, con número de registro GVRTE/2025/3414729.

Cuarto. El 02/10/2025 se publica en el DOGV la Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años. En virtud de dicha resolución el Ayuntamiento de València resulta beneficiario de esta subvención por importe de 425.749,21 €.

Quinto. Constan en el expediente informes relativos al importe del gasto, aplicaciones presupuestarias y calendario de actividades del correspondiente proyecto concreto a realizar en relación con la gestión de la ayuda.

Sexto. Mediante moción de la Concejalía de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, destinada a la realización de actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



extraescolares, complementarias, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, por importe de 425.749,21 €, así como la incorporación a gasto de la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Séptimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/11/2025 se acordó:

'Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOGV Núm. 10207/02.10.2025), por importe de 425.749,21 €, para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2025/00174, denominado 'Actividades extraescolares', cuyo coste total asciende a 425.749,21 €, financiado al 100 % con recursos afectados.

Tercero. Aprobar el expediente contable INGRES/2025/0000314505, por un importe de 425.749,21 €, correspondiente al 100 % de la subvención.

Cuarto. Aprobar la 46ª modificación de créditos generados por ingresos, según expediente contable MCREN/2025/0040000096, por un importe total de 119.142,14 €, que es el importe correspondiente a los gastos a realizar en el año 2025 [...].

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 29 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años (DOGV n.º 10122 / 03.06.2025).

II. Resolución de 30 de junio de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años.

III. Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la 3ª modificación de créditos generados por ingresos, según expediente contable MCRED/2026/0040000003, por un importe total de 306.607,07 €, que es el importe correspondiente a los gastos a realizar en el año 2026, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	Modif. Cdto.
4508425 CECD PYTO. COMPENSEM/Actividades extraescolares	306.607,07 €
TOTAL INGRESOS	306.607,07 €

Estado gastos	
Afec.	Modif. Cdto.
45084 BE2800000 G/32300/22799 Ot. Trabajos con empresas/Actividades extraescolares	251.695,31 €
45084 BE2800000 G/32600/20400 Arrend. material transporte	17.228,92 €
45084 BE2800000 G/32300/22199 Otros suministros	37.682,84 €
TOTAL GASTOS	306.607,07 €

Segundo. Aprobar la modificación de la ficha del proyecto de gasto 2025/00174, que obra en el expediente, en los términos del presente acuerdo."

92. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2026-000057-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"Hechos

1º. En el Presupuesto municipal del centro gestor BJ7000000, para 2026, aparecen dotadas las aplicaciones que se indican a continuación:

- G/34100/22609 'Actividades Culturales y Deportivas': 100.000,00 €.
- G/34100/22706 'Estudios y Trab. Técnicos': 233.419,15 €.
- G/34100/22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales': 139.511,13 €.

2º. Según consta en la moción firmada por la concejala de Deportes, el 28 de enero de 2026, no está previsto consumir el importe total o parcial del crédito existente en las citadas aplicaciones, por lo que es posible liberar de ellas los siguientes importes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- G/34100/22609 'Actividades Culturales y Deportivas': 100.000,00 €.
- G/34100/22706 'Estudios y Trab. Técnicos': 200.000,00 €.
- G/34100/22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales: 50.000,00 €.

La suma total de las mismas, que asciende a 350.000,00 €, puede destinarse a cubrir otras necesidades del Servicio de Deportes.

3º. Por otro lado, resulta necesario acometer diversas obras de reforma en instalaciones deportivas municipales, para las que no existe dotación presupuestaria, pero que no pueden demorarse a ejercicios futuros, por tratarse de rehabilitaciones y reformas necesarias para garantizar la seguridad y unas condiciones adecuadas de uso, así como para mejorar, en general, la prestación del servicio público deportivo. Para poder atender a las mismas, a la mayor brevedad posible, resulta conveniente tramitar una modificación presupuestaria por transferencia de créditos, dando de baja los importes indicados en el apartado 2º, de las aplicaciones que en él constan, para financiar con ellas un alta por valor de 350.000,00 € en la aplicación presupuestaria G/34200/63200 'Inv. Rep. Ed. Ot. Const.' y proyecto de gasto 2026/00060 'Inversiones instalaciones deportivas'26', del centro gestor BJ7000000, sin que con ello se cause detrimento en el funcionamiento del Servicio de Deportes.

4º. Para tramitar la citada modificación, se ha generado el expediente MCRED/2026/0030000008, en el que consta el documento contable 100000174.

5º. El 29 de enero de 2026, se emite informe favorable sobre la esta modificación por el Servicio Económico Presupuestario.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. La Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales, tipos y limitaciones de las modificaciones de créditos. La modificación que se propone cumple con todas ellas.

Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el Servicio Económico Presupuestario (SEP) y por la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (SCF). Además, la IGAV, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto. En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos, como es el caso, el Servicio Financiero no emitirá informe.

III. Según lo dispuesto en la BEP 31, un Proyecto de Gasto (en adelante PG) es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución requiere un seguimiento y control individualizado. Su ejecución puede realizarse con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y/o extenderse a uno o más ejercicios. Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

a) Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto.

b) Los gastos con financiación afectada.

c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

Una vez aprobado el Presupuesto inicial, la creación o modificación de cualquier PG, exceptuando los que deriven de modificaciones de crédito de competencia del Pleno cuyo trámite corresponderá al SEP, se realizará a través del procedimiento establecido en la citada base, requiriendo, en todo caso, informe del SEP y de la IGAV (SCF), y comunicación de su creación o modificación a estos servicios y a SC.

IV. Conforme a lo establecido en la BEP 10.5.b.2), la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 9ª modificación de créditos por transferencia, entre aplicaciones del Servicio de Deportes, consistente en dar de baja 100.000,00 € en la aplicación G/34100/22609 'Actividades Culturales y Deportivas', 200.000,00 € en la G/34100/22706 'Estudios y Trab. Técnicos' y 50.000,00 € en la G/34100/22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales, todas ellas del centro gestor BJ7000000, para financiar con ellas el alta de 350.000,00 € en la aplicación presupuestaria G/34200/63200 'Inv. Rep. Ed. Ot. Const.', proyecto de gasto 2026/00060 'Inversiones instalaciones deportivas'26', del mismo centro gestor, incluida en el expediente MCRED/2026/0030000008 y documento contable 100000174.

Segundo. Aprobar el proyecto de gastos de 2026/00060 'Inversiones instalaciones deportivas'26', con un importe total en 350.000,00 €.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio Financiero, al Servicio Fiscal Gasto y a la Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/*Exercici*:
2026

Exp. administrativo / *Exp. administratiu*:
E01903202600005700

Clase de presupuesto / *Classe pressupost*:
003 Transferencias de Crédito

Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*:
TRANSF. CREDITOS DEL CAP 2 A CAP 6

Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*: MCRED/2026/0030000008

Núm. documento / *Núm document*: 100000174

Unidad proponente / *Unitat proponent*: CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	0,00	350.000,00	350.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	350.000,00	0,00	350.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	350.000,00	0,00	350.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	350.000,00-	350.000,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	350.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	350.000,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	350.000,00	350.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	350.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	350.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE FEBRERO DE 2026

470

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000004	BJ7000000	G/34200/63200	2026/00060		INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES INSTALACIONES DEP	350.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						350.000,00
TOTAL GASTO DE CAPITAL						350.000,00
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	BJ7000000	G/34100/22609			ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	100.000,00
000002	BJ7000000	G/34100/22706			ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	200.000,00
000003	BJ7000000	G/34100/22799			OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	50.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						350.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						350.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	28.01.2026
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



93. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 7a modificació de crèdits per transferència del Pressupost 2026 (1r Fons de contingència). SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 7ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto 2026 (1er Fondo de contingencia).		

"HECHOS

1º. Por la concejala-delegada de Hacienda, se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2026, a la vista de la información del gasto pendiente de aplicación presupuestaria a 31-12-2025 a financiar con el Fondo de contingencia previsto para ello en el Presupuesto 2026.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto a financiar con el Fondo de Contingencia y la información contenida en el Registro de facturas del aplicativo SEDA relativa a gastos pendientes de dotación presupuestaria a 31-12-2025.

3º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2026 tras esta modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

II. Artículos 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 11ª.3 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 7ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026, reflejada en el expediente contable n.º MCRED/2026/0030000013, con un importe total 4.716.988,54 € y con el siguiente detalle:

ALTAS PRESUPUESTARIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENTRO GESTOR	POSIC PPTARIA	PG	IMPORTE
AA7700000	G/91200/23100		16,00
AI0800000	G/92040/20900		606,00
AI0800000	G/92040/22002		2.894,60
AI0800000	G/92040/22706		32.179,02
AJ0020000	G/23100/22300		33.304,78
AJ0020000	G/23100/22799		1.137.618,57
AJ0020000	G/23100/22799	2025/00022	1.621,74
BE2800000	G/32300/22199	2024/00118	642,72
BE2800000	G/32300/22199	2025/00170	316,30
BE2800000	G/32300/22799		120.688,83
BE2800000	G/32600/20200		2.996,78
BQ5800000	G/33800/20300		1.881,55
BQ5800000	G/33800/22199		911,79
BQ5800000	G/33800/22609		1.754,50
BQ5800000	G/33800/22699		24.608,09
BQ5800000	G/33800/22701		904,23
BQ5800000	G/33800/22706		5.431,42
BQ5800000	G/33800/22799		22.200,36
RF6500000	G/24100/22799		51,91
SD1100000	G/92030/22103		1.038,24
SD1100000	G/92050/22200		7.443,78
SD1100000	G/92060/22400		183.652,73
SD1100000	G/92060/22799		18.255,60
SD1Y00000	G/16500/21300		376.721,79
SD1Y00000	G/16500/22706		691.458,69
SW9700000	G/92400/20300		301,90
SW9700000	G/92400/22105		1.237,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SW9700000	G/92400/22199		988,55
TB5200000	G/43120/20300		2.395,80
TB5200000	G/43120/22799		6.724,58
TD6700000	G/13600/21300	2024/00115	2.617,63
TD6700000	G/13600/22699		2.647,87
TD6700000	G/13600/22799	2024/00115	1.899,45
TE1400000	G/13200/21400		2.955,44
TE1400000	G/13200/22002		5,58
TE1400000	G/13200/22106		538,00
TE1400000	G/13200/22199		6,90
TE1400000	G/13200/22799		3.086,32
TE1400000	G/13200/23020		3.607,55
TJ1600000	G/13300/21000		554.613,20
UC3800000	G/15110/22799	2026/00001	946,75
UH3900000	G/15120/21300		459,80
VD3100000	G/17100/22799		2.344,59
WJ3000000	G/16210/22700		232.582,35
WJ3000000	G/16300/22700		610.275,78
WK8900000	G/16400/22799		130.299,10
XF5800000	G/33800/20300		774,40
XF5800000	G/33800/21900		217,80
XF5800000	G/33800/22199		5.333,16
XF5800000	G/33800/22609		99.726,55
XF5800000	G/33800/22699		79.981,59
XF5800000	G/33800/22706		54.163,38
XF5800000	G/33800/22799		31.553,35
YC1500000	G/23100/20200		1.740,22
YC1500000	G/23100/22101		95,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



YC5500000	G/23100/22799		213.667,92
TOTAL			4.716.988,54

BAJAS PRESUPUESTARIAS

CENTRO GESTOR	POSIC PPTARIA	PG	IMPORTE
OE5400000	G/92900/50001		4.716.988,54
TOTAL			4.716.988,54

Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto en los términos contemplados en esta modificación presupuestaria."

94. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció dels projectes per a la realització i el muntatge de la falla de les Forces Armades per a l'any 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección de los proyectos para la realización y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Constituido el Comité de Selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 51 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026.

2º. En fecha 3 de febrero de 2026 se reunió el Comité de Selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026, y de conformidad con las Bases reguladoras del proceso, cuyo literal se reproduce a continuación:

'València 3 de febrero de 2026.

HORA INICIO: 9:00 horas.

ASISTENTES:

- Presidencia: Santiago Ballester Casabuena, concejal delegado de Fallas.

*- Secretaría por delegación del Pleno, *****, jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones. Actuará con voz, pero sin voto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Vocal: *****, técnico de administración general en el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

- Vocal: *****, técnico de la Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía.

- Vocal: *****, en representación del Gremio Artesado de Artistas Falleros de Valencia.

*****, sustituye a ***** por ausencia de esta última.

Se inicia la sesión por el concejal de Fallas, Santiago Ballester Casabuena, en su calidad de Presidente, dando las gracias a las personas convocadas por su asistencia.

El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos presentados para la realización y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas 2026, que tendrá lugar dentro del acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que se celebra anualmente en los primeros días del mes de marzo.

Al efecto, en el concurso convocado se han presentado dos proyectos: uno del artista fallero Pedro Alejandro Baena Roig y otro de Jordi Palanca Marqués.

Los asistentes indican que al objeto de una mayor concurrencia competitiva en la participación de artistas y presentación de proyectos se propone que las bases del concurso se publiquen con mayor antelación.

El Comité de valoración, una vez analizados los proyectos, acuerda por unanimidad que el presentado por el artista fallero Jordi Palanca Marqués, cumple con los requisitos establecidos en el punto 7 de las bases que rigen el concurso.

Asimismo, se considera un proyecto más rompedor y a la vez, reflejo del servicio que prestan de los hombres y mujeres que conforman la Fuerzas Armadas a la ciudadanía.

Por otra parte, el comité de valoración indica las siguientes sugerencias:

- El proyecto presentado no hace mención a las dimensiones de los elementos, por lo que se sugiere un equilibrio en las medidas de la mochila con respecto al sol para guardar la adecuada armonía entre ambos elementos.

- Añadir cartelería que ayude a la interpretación de la falla.

- Se considera que de la mochila podría partir un haz de luz en colores degradados del rojo al amarillo para dar más protagonismo al elemento del sol.

Por lo que respecta al candidato significar que reúne los requisitos de participación que se establecen en el punto 4 de las bases que rigen el concurso.

No habiendo más asuntos que tratar, el concejal delegado de Fallas, Santiago Ballester Casabuena, da las gracias a las personas asistentes y, acto seguido, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicha acta queda incorporada al expediente administrativo.

3º. De conformidad con lo establecido en la base 7 de las Bases reguladoras del proceso de selección, 'El proyecto mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para el acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que tendrá lugar en los primeros días del mes de marzo de 2026', así como la base 8.2, y lo expresado en el acta citada en el punto SEGUNDO de estos HECHOS, debe procederse a la contratación del proyecto seleccionado, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases del proceso de selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026 (acuerdo n.º 51 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026).

II. El órgano competente para aprobar las bases del concurso para la selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026 fue la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por medio de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, por lo que se eleva a dicho órgano la dación de cuentas para que quede enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026, y en consecuencia, por la que se selecciona el proyecto presentado por el artista fallero Jordi Palanca Marques. En consecuencia, como ganador del proceso, se procede de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 51, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con el artista fallero Jordi Palanca Marques, para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026, que tendrá lugar dentro del acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que se celebra anualmente en los primeros días del mes de marzo, conforme al proyecto presentado y seleccionado, y de conformidad con lo establecido en las citadas Bases, aprobadas por acuerdo n.º 51 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026."

95. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar el programa d'actuacions musicals dels Concerts de Vivers de la Gran Fira de València 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Vivers de la Gran Fira de València 2026.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026 se aprobó la organización y la celebración de las festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2026 y parte de 2027, que incluye, entre otras, la celebración de la Feria de Julio, festividad que incluye los Conciertos de Viveros, dirigidos a toda la ciudadanía.

Segundo. Se inician estas actuaciones mediante la moción de la concejal de Fiestas y Tradiciones de fecha 6 de febrero de 2026, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones lleve a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar la programación artística de los Conciertos de Viveros 2026 y articule la necesaria coordinación entre los diferentes servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Segundo. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026, que se transcribe a continuación:

PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES DE LOS CONCIERTOS DE VIVEROS GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2026

- Jueves 2 de julio: Duncan Dhu + artista invitado
- Viernes 3 de julio: Javi Medina + artistas invitados: Gonzalo Alhambra + Jalezz
- Sábado 4 de julio: Septeto Acarey
- Domingo 5 de julio: Valeria Castro
- Lunes 6 de julio: Danny Ocean
- Martes 7 de julio: Deep Purple
- Miércoles 8 de julio: Garbage + artista invitado: Humanian

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Jueves 9 de julio: Juan Magán + artistas invitados: Dani del Lío + Ele DJ+ Daniel Rodrigo DJ
- Sábado 11 de julio: Ultraligera + artistas invitados: Conociendo Rusia + Sr. Aliaga
- Domingo 12 de julio: Tony Hadley
- Martes 14 de julio: Ana Torroja + artista invitado
- Miércoles 15 de julio: UB40
- Jueves 16 de julio: The Jacksons
- Viernes 17 de julio: DJ Padre Guilherme + artistas invitados: Saldivar + Karlo + Daniel Rodrigo DJ
- Sábado 18 de julio: La Plazuela + artista invitado: DJ Plan B
- Jueves 23 de julio: Gente de Zona + artista invitado
- Viernes 24 de julio: Warcry + artista invitado: Ópera Magna
- Sábado 25 de julio: Silvestre Dangond

Todo ello sin perjuicio de posibles cambios que puedan surgir en la mencionada programación.

Segundo. Que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes."

96. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de la Fundación para la Ética de los Negocios y de las Organizaciones. Fundación de la Comunidad Valenciana (ÉTNOR) en concepte de quota anual ordinària de l'exercici 2026.		
GABINETE DE ALCALDÍA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Fundación para la Ética de los Negocios y de las Organizaciones. Fundación de la Comunidad Valenciana (ÉTNOR) en concepto de cuota anual ordinaria del ejercicio 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2026, con número de registro general de entrada 003437, la Fundación para la Ética de los Negocios y de las Organizaciones, Fundación de la Comunidad Valenciana (ÉTNOR), con NIF G-96344387, comunica el importe de la cuota anual correspondiente al ejercicio 2026, que asciende a quince mil euros (15.000 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicha fundación es una entidad en la que participa el Ayuntamiento de València en calidad de patrono, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024.

Segundo. Mediante moción de 4 de febrero de 2026, dictada por el coordinador general de Alcaldía, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de la Fundación ÉTNOR, por importe de quince mil euros, en concepto de cuota anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. La Fundación ÉTNOR tiene carácter cultural, carece de ánimo de lucro y tiene como finalidad esencial promover el reconocimiento, difusión y respeto de los valores éticos implicados en la actividad económica y en la calidad de las organizaciones e instituciones públicas y privadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos.

Cuarto. El gasto por importe de quince mil euros (15.000 €) se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48900, denominada «Otras Transferencias», del ejercicio 2026, donde existe crédito adecuado y suficiente para su atención, según expediente contable GASTOS/2026/0000022221, documento contable 6000130805.

Quinto. La propuesta de gastos ha sido sometida a informe de fiscalización del servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 213 a 223 del texto refundido de la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), así como en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable al expediente de gastos viene determinado por el Título VI del TRLRHL, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como por las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2026, en cuanto regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales y las fases del procedimiento de gestión de gastos.

En el expediente constan los trámites previstos en la base 19.a) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exige la formación de expediente previo y la generación del correspondiente documento contable en fase ADO, al tratarse del pago de cuotas a entidades en las que participa el Ayuntamiento.

Segundo. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación directa con lo previsto en la base 14.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de quince mil euros (15.000 €) a favor de la Fundación para la Ética de los Negocios y de las Organizaciones. Fundación de la Comunidad Valenciana (ÉTNOR), con NIF G-96344387, en concepto de cuota anual ordinaria del ejercicio 2026.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48900, denominada «Otras transferencias», del Presupuesto municipal para 2026, expediente GASTOS/2026/0000022221, documento contable 6000130805, por un importe de quince mil euros (15.000 €)."

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: CUOTA ANUAL ORDINARIA 2026 FUNDACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 6000130805
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00201202600000800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000022221	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.02.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001973	2026	AA7700000	91200	48900			15.000,00
Descripción/Descripció: CUOTA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2026							
TOTAL							15.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G96344387	Fundación para la Ética de los Negocios	ES5821007344731300100966

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CUOTA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2026

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



97. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002818-00		PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a funcionaris de carrera en estimació de recursos en el procediment d'estabilització per concurs oposició i nomenament com a funcionaris de carrera en aplicació de la doctrina de tercers de bona fe en la categoria d'auxiliar administratiu/iva. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como funcionarios de carrera en estimación de recursos en el procedimiento de estabilización por concurso-oposición y nombramiento como funcionarios de carrera en aplicación de la doctrina de terceros de buena fe en la categoría de auxiliar administrativo/a.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I

Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las **Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las **Bases Específicas** que han de regir la **convocatoria del concurso-oposición** para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 140 corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Auxiliar Administrativo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Finalmente y previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante a la baremación provisional, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva que fue publicada en la web municipal el 17 de diciembre de 2024.

Dentro del plazo habilitado al efecto se presentan diversos recursos de alzada. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y han sido interpuestos en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

II

El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

En cuanto a la legitimación cabe entender que los recurrentes la ostentan por cuanto, al margen de otras consideraciones, se trata de personas participantes en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podrían obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

III

A los efectos de centrar el debate, conviene traer a colación los hechos causantes de las presentes reclamaciones y lo que los interesados en concreto recurren y alegan:

INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO RECURSO
00118-2024-285978	18/12/2024	***8913**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS EJERCICIOS SUPERADOS EN OTRAS AA.PP
00118-2025-003890-00	09/01/2025	***8913**	*****	IDEM
00118-2024-286608-00	18/12/2024	***4222**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO
00118-2024-286792-00	18/12/2024	***3294**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-025217-00	03/02/2025	***3294**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-286389-00	18/12/2024	***7707**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO
00118-2024-286916-00	18/12/2024	***9111**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO
00118-2024-286398-00	18/12/2024	***5103**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kFwn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

00118-2024-286770-00	18/12/2024	***9188**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-293249-00	29/12/2024	***9188**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-008450-00	15/01/2025	***9188**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-039378-00	18/02/2025	***9188**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-286164-00	18/12/2024	***7615**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-286017-00	18/12/2024	***5870**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-286426-00	18/12/2024	***8912**	*****	NULIDAD DE PLENO DERECHO DE BAREMACIÓN DEFINITIVA ARTÍCULO 47.1.a), e) y f).
00118-2024-288697-01	20/12/2024	***8912**	*****	IDEM
00118-2024-290635-00	23/12/2024	***8912**	*****	IDEM
00118-2024-288125-00	19/12/2024	***6079**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-005992-00	13/01/2025	***6079**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-005992-01	13/01/2025	***6079**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-008914-00	16/01/2025	***6079**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-033015-00	12/01/2025	***6079**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2024-288237-00	19/12/2024	***6389**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-033997-00	12/02/2025	***6389**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-288202-00	19/12/2024	***7073**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2024-288220-00	19/12/2024	***4620**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-288071-00	19/12/2024	***5654**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO FORMACIÓN Y VALENCIANO
00118-2024-288111-00	19/12/2024	***5654**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO FORMACIÓN Y VALENCIANO
00118-2024-288121-00	19/12/2024	***5654**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO FORMACIÓN Y VALENCIANO
00118-2024-288691-00	20/12/2024	***8869**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO FORMACIÓN
00118-2024-288766	20/12/2024	***8087**	*****	BAREMACIÓN MÉRTOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO Y EJERCICIOS SUPERADOS EN GVA
00118-2024-289827-00	22/12/2024	***6217**	*****	BAREMACIÓN MÉRTOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO Y EJERCICIOS SUPERADOS EN GVA
00118-2025-006175-00	13/01/2025	***6217**	*****	IDEM
00118-2025-015585-00	22/01/2025	***6217**	*****	IDEM
00118-2025-030837-00	10/02/2025	***6217**	*****	IDEM
00118-2025-037732-00	17/02/2025	***6217**	*****	IDEM
00118-2024-289935-00	23/12/2024	***3158**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP Y BAREMACIÓN EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2024-289935-01	23/12/2024	***3158**	*****	IDEM
00118-2025-009145-00	16/01/2025	***3158**	*****	IDEM
00118-2025-009828-00	16/01/2025	***3158**	*****	IDEM
00118-2024-290671-00	23/12/2024	***6683**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS MUNICIPIOS GRAN POBLACIÓN, FORMACIÓN Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2024-289722-00	23/12/2024	***6302**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS
00118-2024-290982-00	23/12/2024	***5152**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP Y BAREMACIÓN EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-006868-00	13/01/2025	***5152**	*****	IDEM
00118-2025-006868-01	13/01/2025	***5152**	*****	IDEM
00118-2025-028412-00	06/02/2025	***5152**	*****	IDEM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2025-005556-00	10/01/2025	***5913**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP
00118-2025-010605-00	10/01/2025	***5913**	*****	IDEM
00118-2024-291397-00	24/12/2024	***4893**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO Y EJERCICIOS SUPERADOS EN GVA
00118-2025-007855-00	14/01/2025	***4893**	*****	IDEM
00118-2025-010227-00	17/01/2025	***4893**	*****	IDEM
00118-2025-005820-00	13/01/2025	***6358**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-005824-00	13/01/2025	***6358**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-034125-00	12/02/2025	***6358**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-034130-00	12/02/2025	***6358**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP. Y EJERCICIOS SUPERADOS
00118-2025-007778-00	14/01/2024	***1367**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS FORMACIÓN Y CERTIFICADO VALENCIANO
00118-2025-007777-00	14/01/2024	***1711**	*****	BAREMACIÓN SERVICIOS PRESTADOS AYUNTAMIENTO VALENCIA Y OTRAS AA.PP.
00118-2025-009170-00	16/01/2025	***7625**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-009741-00	16/01/2025	***1282**	*****	BAREMACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP Y CERTIFICADO VALENCIANO.
00118-2025-034589-00	13/02/2025	***1282**	*****	IDEM
00118-2025-011032-00	17/01/2025	***5512**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-010112-00	17/01/2025	***4544**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-020288-00	28/01/2025	***4544**	*****	IDEM
00118-2025-042330-00	21/02/2025	***4544**	*****	IDEM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2025-010107-00	17/01/2025	***6287**	*****	IMPUGNA LAS BASES QUEBRANTO PPIO. IGUALDAD POR NO VALORAR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA UV y ACREDITA MÉRITO SERV. PRESTADO FUERA PLAZO
00118-2025-010130-00	17/01/2025	***6287**	*****	IDEM
00118-2025-011544-00	20/01/2025	***4587**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO EJERCICIOS SUPERADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-016230-00	23/01/2025	***0497**	*****	BAREMACIÓN MÉRTOS SERVICIOS PRESTADOS EN AYO VALÈNCIA POR SENTENCIA DE CESIÓN ILEGAL DE TRABADORES
00118-2025-020803-00	29/01/2025	***8726**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-021818-00	30/01/2025	***2962**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-021871-00	30/01/2025	***2962**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-025841-00	04/02/2025	***0829**	*****	BAREMACIÓN CERTIFICADO VALENCIANO
00118-2025-030140-00	10/02/2025	***0078**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2025-036029-00	14/02/2025	***5773**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP.
00118-2024-292569-00	26/12/2024	***5757**	*****	NULIDAD DE PLENO DERECHO DE BAREMACIÓN DEINITIVA ARTÍCULO 47.1.a), e) y f).
00118-2024-293855	30/12/2024	***3860**	*****	BAREMACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP

IV

Así mismo, procede la acumulación expresa de los recursos conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone:

'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si bien la decisión de acumulación es una potestad discrecional del órgano, constituyendo un acto trámite no recurrible, adoptado de oficio o a instancia de parte, no obstante deben respetarse determinados requisitos que contempla la norma para proceder a la acumulación. Serían los siguientes:

- Existencia de 'íntima conexión' o 'identidad sustancial'
- Corresponda al mismo órgano la tramitación y resolución del procedimiento

Junto a los anteriores requisitos, y en conexión con el segundo de los citados, ha de respetarse un principio general, como es el de la competencia del órgano de resolución, puesto que la acumulación debe garantizar en todo caso los derechos de los interesados, cuales son la tutela judicial efectiva y la congruencia de las decisiones.

Consecuentemente con lo expuesto, se estima que procede la acumulación por guardar la totalidad de los recursos interpuestos íntima conexión, identidad sustancial y corresponder a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de estimación o desestimación, en su caso.

A excepción de los recursos interpuestos por D. ***** y D^a *****, cuya estimación o desestimación será resuelta individualmente y notificada a ambos interesados en su debido momento.

V

Identificado el objeto de las reclamaciones y tras la valoración de las argumentaciones jurídicas esgrimidas por los aspirantes, se inserta a continuación una tabla de recursos en los que procede la estimación de estos, al quedar constatada la debida acreditación conforme a derecho, de los méritos alegados en los diferentes períodos establecidos para ello.

INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO ESTIMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
00118-2024-289935-00	23/12/2024	***3158**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	28,453
00118-2024-289935-01	23/12/2024	***3158**	*****	IDEM	
00118-2025-009145-00	16/01/2025	***3158**	*****	IDEM	
00118-2025-009828-00	16/01/2025	***3158**	*****	IDEM	
00118-2025-009170-00	16/01/2025	***7625**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	27,023
00118-2024-289827-00	23/12/2024	***6217**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	20,731
00118-2025-006175-00	13/01/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2025-015585-00	23/01/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2025-030837-00	10/02/2025	***6217**	*****	IDEM	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

00118-2025-037732-00	17/02/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2024-288766	20/12/2024	***8087**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	20,731
00118-2024-285978	18/12/2024	***8913**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	2,500
00118-2025-003890-00	09/01/2025	***8913**	*****	IDEM	
00118-2024-290982-00	23/12/2024	***5152**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	40,000
00118-2025-006868-00	13/01/2025	***5152**	*****	IDEM	
00118-2025-006868-01	13/01/2025	***5152**	*****	IDEM	
00118-2025-028412-00	06/02/2025	***5152**	*****	IDEM	
00118-2025-005556-00	10/01/2025	***5913**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	29,740
00118-2025-010605-00	10/01/2025	***5913**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-011032-00	17/01/2025	***5512**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	31,885
00118-2025-021818-00	30/01/2025	***2962**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	16,227
00118-2025-021871-00	30/01/2025	***2962**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-030140-00	10/02/2025	***0078**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	27,738
00118-2025-036029-00	14/02/2025	***5773**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	4,608
00118-2024-288237-00	19/12/2024	***6389**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	31,170
00118-2025-033997-00	12/02/2025	***6389**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2024-286770-00	18/12/2024	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	34,316
00118-2024-293249-00	29/12/2024	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-008450-00	15/01/2025	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-039378-00	18/02/2025	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2024-288125-00	19/12/2024	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	30,741
00118-2025-005992-00	13/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2025-005992-01	13/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	
00118-2025-008914-00	16/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	
00118-2025-033015-00	12/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	
00118-2025-005820-00	13/01/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	26,737
00118-2025-005824-00	13/01/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	
00118-2025-034125-00	12/02/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	
00118-2025-034130-00	12/02/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	
00118-2024-293855	30/12/2024	***3860**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓ EN PLAZO	5,287

A continuació se insertan los motivos considerados de los recursos interpuestos por los cinco recurrentes, cuya estimación implica la necesidad de revisar los nombramientos efectuados como funcionarios de carrera respecto a aquellos aspirantes a los que afectaría la inclusión de los recurrentes entre los aprobados en el presente proceso selectivo:

Alegaciones recurso de alzada ***.**

- 1.- Alega que en el proceso de concurso se la ha estimado la subsanación realizada por acuerdo de junta de gobierno local de fecha 18 de febrero de 2025.
- 2.- Su subsanación se realiza en el plazo de alegaciones provisionales, en concreto en fecha 03/12/2024, con número de registro de entrada 00118/2024/273553.
- 3.- Constatada la subsanación formulada en plazo procede estimar y valorar servicios prestados en ayuntamiento Paiporta desde 06/11/2000 a 22/07/2018.

Puntuación total servicios prestados: 30,316

Puntuación formación: 4

Nota oposición: 56

Total: 90,316

Alegaciones recurso de alzada ***.**

- 1.- Desde un primer momento se constata la presentación del certificado de servicios prestados en gva y ejercicios superados en gva (dos de una misma convocatoria).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.- En el trámite de alegaciones el interesado vuelve a adjuntar la documentación adjuntando la monografía de funciones de gva.

3.- Constatado que está todo correcto, procede estimar y valorar servicios prestados en gva desde 09/11/2016 a 04/03/2019.

Puntuación total servicios prestados: 26,741

Puntuación formación: 4

Nota oposición: 56

Total: 86,741

Alegaciones recurso de alzada ***.**

1.- Su subsanación se realiza en el plazo de alegaciones provisionales, en concreto en fecha 05/12/2024, con número de registro de entrada 00118/2024/276897.

2.- Constatada la subsanación formulada en plazo procede estimar y valorar servicios prestados en ayuntamiento de Sedaví desde 13/08/2018 a 15/01/2019 y 21/01/2019 a 01/04/2019.

Puntuación total servicios prestados: 22,737

Puntuación formación: 4

Nota oposición: 58

TOTAL: 84,737

Alegaciones recurso de alzada ***.**

1.- Desde un primer momento se constata la presentación del certificado de servicios prestados en gva.

2.- En el trámite de alegaciones el interesado vuelve a adjuntar la documentación realizando alegaciones en cuanto a misma categoría c2.

3.- Constatado que está todo correcto, procede estimar y valorar servicios prestados en gva desde 14/06/2021 a 21/03/2023.

Puntuación total servicios prestados: 1,287

Puntuación formación: 4

Nota oposición: 50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Total: 55,287

Supera a una persona con discapacidad nombrada con una puntuación de 54,50.

Alegaciones recurso de alzada ***.**

1.- Su subsanación se realiza en el plazo de alegaciones provisionales, en concreto en fecha 05/12/2024, con número de registro de entrada 00118/2024/276766.

2.- Constatada la subsanación formulada en plazo procede estimar y valorar servicios prestados en ayuntamiento de Lliria desde 03/07/2017 a 31/12/2017.

Puntuación total servicios prestados: 24,453

Puntuación formación: 4

Nota oposición: 56

Total: 84,453

VI

La estimación de los recursos implica, en principio, la necesidad de revisar los nombramientos efectuados, lo que podría suponer dejar sin efecto los ya realizados a favor de cinco funcionarios afectados.

En virtud de lo expuesto, se emiten las siguientes consideraciones jurídicas acerca de la posibilidad de considerar a los cinco aspirantes nombrados funcionarios de carrera como 'terceros de buena fe', a efectos de preservar, en la medida de lo posible, su situación jurídica consolidada.

1.- Tratamiento jurisprudencial de los terceros de buena fe en procesos selectivos.

La protección de los terceros de buena fe en los procesos selectivos encuentra su fundamento en principios generales del Derecho Administrativo y en una consolidada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

Estos principios son: el principio de buena fe (artículo 3.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), el principio de confianza legítima (artículo 3.1.e de la Ley 40/2015), el principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española) y, el principio de equidad en la aplicación del Derecho.

Todos ellos operan como límites materiales a la eficacia retroactiva de los actos de anulación de procesos selectivos, ya sea por vía de recurso administrativo o por vía jurisdiccional.

En relación con lo anterior, el Tribunal Supremo ha desarrollado una sólida línea jurisprudencial sobre la protección de los terceros de buena fe en los procesos selectivos. La Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2025 (Sentencia nº 217/2025) constituye el pronunciamiento más reciente y relevante sobre esta materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En dicha sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo establece que 'Los denominados 'aspirantes o terceros de buena fe' son aquellos que han superado un proceso selectivo y obtenido plaza, proceso que posteriormente es anulado mediante sentencia firme a instancia de un tercero. El Tribunal Supremo subraya que, en estos supuestos, la situación de quienes fueron nombrados no debe verse afectada, en la medida de lo posible, por exigencias de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica y equidad.'

Esta doctrina no ha sido una innovación reciente, sino que se ha ido consolidando a través de diversos pronunciamientos anteriores. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2023 (Sentencia nº 51/2023) ya destacaba lo siguiente: 'Los principios de seguridad jurídica, buena fe y equidad no solo protegen a los aprobados iniciales en procesos selectivos, sino también a quienes, en ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva, buscan ser tratados conforme al principio de igualdad.'

De igual modo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2018 (Sentencia nº 889/2018) establecía que: 'Los derechos de los aspirantes que actuaron de buena fe deben ser respetados, incluso si la anulación del proceso selectivo obedece a irregularidades administrativas no imputables a los propios aspirantes.'

La jurisprudencia posterior ha mantenido y reforzado esta línea doctrinal. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2025 (Sentencia nº 582/2025), al resolver sobre la corrección de un ejercicio de un aspirante, señala expresamente lo siguiente: 'El resultado de dicha corrección no puede afectar a los derechos de los aspirantes que superaron el proceso selectivo, en aplicación de la doctrina consolidada sobre los terceros de buena fe.'

En definitiva, la buena fe se entiende como la confianza razonable del aspirante en la legalidad y regularidad del proceso selectivo, así como en la validez de su nombramiento. La confianza legítima se refiere a la expectativa fundada de que los actos administrativos firmes y consentidos no serán revocados en perjuicio de quienes han confiado en ellos. La seguridad jurídica implica la estabilidad de las situaciones jurídicas consolidadas, especialmente cuando los particulares han actuado conforme a derecho y no han incurrido en irregularidad alguna. Finalmente, la equidad exige ponderar los intereses en juego y evitar soluciones injustas o desproporcionadas.

La jurisprudencia reconoce, no obstante, que la protección de los terceros de buena fe no es absoluta. Existen supuestos en los que la anulación del proceso selectivo puede implicar la revisión de los nombramientos realizados, especialmente si se acredita la existencia de mala fe, fraude, connivencia o situaciones en las que la protección de la legalidad y el interés público prevalecen claramente sobre el interés individual de los afectados.

En particular, la protección de los afectados puede decaer en los siguientes supuestos:

- Existencia de mala fe, fraude o connivencia por parte del afectado, lo que excluye la protección derivada de la buena fe.
- Prevalencia del interés público o de la legalidad sobre el interés individual del afectado, especialmente en supuestos de vicios sustanciales que afecten a la igualdad de oportunidades o a la transparencia del proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Imposibilidad material o legal de mantener la situación consolidada, por ejemplo, cuando la plaza ha de ser adjudicada a otro aspirante en cumplimiento de una sentencia firme o cuando la conservación de la situación supondría una vulneración del principio de igualdad.

En estos casos, la jurisprudencia exige que la alteración de la situación de los terceros de buena fe sea proporcionada, motivada y, en su caso, acompañada de las compensaciones o indemnizaciones adecuadas. En todo caso, la aplicación de la doctrina debe ser casuística y ponderada, evitando soluciones automáticas o desproporcionadas.

Así mismo, en ausencia de tales circunstancias, la regla general es la conservación de la situación jurídica consolidada por los terceros de buena fe.

La Sentencia de 3 de marzo de 2025 mantiene la línea jurisprudencial previa, pero introduce una matización relevante: las eventuales excepciones a la protección de los terceros de buena fe no derivan de una alteración de la doctrina, sino de la aplicación de la misma a las circunstancias concretas del caso. Es decir, la doctrina se mantiene en sus términos, pero su aplicación puede variar en función de los hechos y del equilibrio de intereses en juego.

La síntesis jurisprudencial refuerza esta idea, señalando que los terceros de buena fe que han consolidado temporalmente su situación deben ser mantenidos en sus puestos, incluso si el proceso selectivo original presentaba vicios invalidantes, siempre que ello sea posible y sin exceder los límites del principio de conservación de actos anulables y la proporcionalidad. La jurisprudencia no fija un estándar temporal específico para la consolidación de la situación, lo que refuerza el carácter casuístico de la doctrina.

En cuanto al alcance subjetivo de la protección, la jurisprudencia ha precisado que la condición de tercero de buena fe no se limita a quienes no participaron en la impugnación del proceso selectivo, sino que se extiende a todos aquellos que, sin haber intervenido en la controversia, accedieron a la plaza en virtud de un proceso que, en el momento de su nombramiento, era válido y eficaz. La buena fe se presume, salvo prueba en contrario, y la carga de acreditar la existencia de mala fe recae en quien la alega.

La jurisprudencia también ha abordado la cuestión de la retroacción de actuaciones y la adjudicación de plazas tras la anulación del proceso selectivo. En estos supuestos, el Tribunal Supremo ha insistido en la necesidad de ponderar el interés de los terceros de buena fe frente a la corrección de los vicios del proceso, evitando soluciones que impliquen la automática exclusión de los afectados o la repetición íntegra del proceso selectivo. La referencia a la nota de corte o a la calificación obtenida en el proceso anulado debe realizarse teniendo en cuenta la situación de los terceros de buena fe, de modo que no se les cause un perjuicio injustificado.

Por último, la jurisprudencia ha reconocido que la protección de los terceros de buena fe puede implicar, en determinados supuestos, el reconocimiento de un derecho a ser indemnizados como perjudicados por la anulación del proceso selectivo, especialmente cuando la conservación de su situación no sea posible por razones objetivas o legales. Esta posibilidad refuerza la idea de que la protección de la buena fe no es absoluta, pero sí prioritaria, y que cualquier alteración de la situación de los afectados debe ir acompañada de las garantías y compensaciones adecuadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.- Aplicación de la doctrina jurisprudencial al caso concreto.

2.1.- Consideración de los cinco funcionarios afectados como 'terceros de buena fe'. En el caso que nos ocupa, existen sólidos argumentos para considerar a los cinco funcionarios nombrados como 'terceros de buena fe', en los términos de la doctrina jurisprudencial analizada:

a) Cumplimiento de requisitos formales del proceso selectivo: Los cinco funcionarios afectados participaron en el proceso selectivo de estabilización convocado por el Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Su participación se ajustó en todo momento a la normativa aplicable y a los criterios establecidos por los órganos de selección. Esta circunstancia es relevante a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, en su Sentencia de 3 de marzo de 2025, señala que los terceros de buena fe son aquellos que 'han superado un proceso selectivo y obtenido plaza' siguiendo los cauces establecidos en la convocatoria.

b) Ausencia de participación en los vicios que motivan la estimación de los recursos. No consta en el expediente, ni se desprende de los antecedentes disponibles, que los cuatro funcionarios afectados hayan tenido participación alguna en los vicios o irregularidades que han motivado la estimación de los recursos de alzada interpuestos por los otros aspirantes.

Esta circunstancia es especialmente relevante, pues la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2018 establece que 'los derechos de los aspirantes que actuaron de buena fe deben ser respetados, incluso si la anulación del proceso selectivo obedece a irregularidades administrativas no imputables a los propios aspirantes'.

c) Consolidación de una situación jurídica basada en una confianza legítima. Los cinco funcionarios afectados han consolidado una situación jurídica basada en una confianza legítima en la validez de su nombramiento.

Esta confianza se fundamenta en:

- 1.- La presunción de validez de los actos administrativos (artículo 39.1 de la Ley 39/2015).
- 2.- El nombramiento formal como funcionarios de carrera.
- 3.- La toma de posesión efectiva de sus plazas.
- 4.- El desempeño real y efectivo de sus funciones durante un período significativo.

La síntesis jurisprudencial de 2025 sobre empleo público confirma que 'los terceros de buena fe que han consolidado temporalmente su situación deben ser mantenidos en sus puestos, incluso si el proceso selectivo original presentaba vicios invalidantes, siempre que ello sea posible y sin exceder los límites del principio de conservación de actos anulables y la proporcionalidad'.

d) Vinculación a las bases de la convocatoria y respeto al principio de igualdad. El principio de vinculación a las bases de la convocatoria, reconocido reiteradamente por la jurisprudencia, refuerza la posición de los cinco funcionarios afectados como terceros de buena

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fe. Las bases de la convocatoria, una vez firmes y consentidas, vinculan tanto a la Administración como a los participantes en el proceso selectivo.

En este sentido, los cinco funcionarios afectados actuaron confiando legítimamente en la validez de estas bases y ajustando su conducta a lo establecido en ellas. Por tanto, las consecuencias jurídicas derivadas de estas bases deben ser respetadas, salvo que existan razones de peso que justifiquen lo contrario.

e) Ausencia de indicios de mala fe o fraude. No existe en el expediente ningún indicio de mala fe o fraude por parte de los cinco funcionarios afectados. Al contrario, su actuación durante todo el proceso selectivo se ha ajustado a las exigencias de la buena fe y la lealtad procesal.

La buena fe se presume, salvo prueba en contrario, y en este caso no existen elementos que permitan desvirtuar esta presunción. Por tanto, los cinco funcionarios afectados deben ser considerados como terceros de buena fe a todos los efectos.

2.2.- Consecuencias jurídicas de la consideración como 'terceros de buena fe'.

Una vez establecido que los cinco funcionarios afectados pueden ser considerados como 'terceros de buena fe' en los términos de la doctrina jurisprudencial consolidada, procede mantener la situación jurídica consolidada.

La principal consecuencia de la consideración como 'terceros de buena fe' es que la situación jurídica consolidada por los cinco funcionarios afectados debe ser mantenida, en la medida de lo posible. Esto implica que, a pesar de la estimación de los recursos de alzada interpuestos por otros aspirantes, los cinco funcionarios afectados no deben ver revocados sus nombramientos como funcionarios de carrera ni cesar en el desempeño de sus funciones. Esta solución es conforme con la doctrina jurisprudencial que establece que 'la situación de quienes fueron nombrados no debe verse afectada, en la medida de lo posible, por exigencias de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica y equidad' (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2025).

Cabe traer a colación el informe favorable emitido al respecto por la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2025, el cual dispone lo siguiente:

'De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter facultativo, sobre la propuesta de declarar la procedencia de no alterar la situación administrativa, y por tanto mantener su derecho a conservar la plaza obtenida en calidad de aprobados de buena fe, de cinco candidatos que, estando incluidos en la relación de aspirantes que habían superado los procesos selectivos para la cobertura de plazas en la categoría de auxiliar administrativo/a, en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, y habiendo tomado posesión como funcionarios/as de carrera, quedaban de manera sobrevenida excluidos de dicha relación con motivo de la estimación de cinco recursos de alzada interpuestos por sendos aspirantes que inicialmente no se hallaban incluidos en la misma, estimándose la referida propuesta conforme a Derecho'.

3.- Ello implica la adopción de las siguientes medidas jurídicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.1.- Nombramiento como funcionarios/as de carrera de cuatro aspirantes que han recurrido en alzada, en las plazas sujetas al proceso de estabilización del concurso-oposición en la categoría de auxiliar administrativo/a y; nombramiento como funcionaria en práctica de una de las aspirantes que han recurrido en alzada, en las plazas sujetas al proceso de estabilización del concurso-oposición en la categoría de auxiliar administrativo/a.

La estimación de los recursos de alzada interpuestos por los/as aspirantes *****, *****, *****, ***** y *****, supone el nombramiento de los/as cuatro primeros/as como personal funcionario de carrera, al tener acreditada la experiencia previa necesaria para resultar eximidas de la realización del periodo de prácticas (teniendo presente el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en fecha 12 de marzo de 2025, según consta en la Nota Interior de la Oficina Técnico Laboral de dicha fecha que obra en el expediente), debiendo la aspirante ***** de superar dicho periodo, al no acreditar la experiencia previa necesaria.

Los puestos vinculados a las plazas convocadas a los que les correspondería haber sido adscritos los aspirantes señalados serían los siguientes:

REFERENCIA	POSICION	PUESTO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
6589	25004996	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8801	25007199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
391	25000367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
7341	25005747	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
8808	25007206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.14.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Así pues, procedería adscribir definitivamente, con efectos de 30 de diciembre de 2024, a las siguientes personas recurrentes, como funcionarios de carrera, a los puestos que se indica a continuación:

FUNCIONARIO/A	REFERENCIA	POSICION	PUESTO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	6589	25004996	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
*****	8801	25007199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
*****	391	25000367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
*****	7341	25005747	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

Asimismo, con los mismos efectos, como funcionaria en prácticas procede la adscripción provisional de la siguiente aspirante al puesto que se indica, sin perjuicio de la realización efectiva de las prácticas a partir de la adopción del presente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNCIONARIO/A	REFERENCIA	POSICION	PUESTO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	8808	25007206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

No obstante, encontrándose *****, ***** y ***** desempeñando sus funciones como personal funcionario interino en la categoría convocada de 'auxiliar administrativo/a' y a fin de mantener en la medida de lo posible el funcionamiento de los servicios públicos y a la vista de la conformidad manifestada por dichos aspirantes, se estima conveniente, en uso de la potestad de autoorganización de los municipios, modificar la vigente relación de puestos de trabajo, en el sentido de modificar la adscripción orgánica de los mismos así como, teniendo en cuenta el Grado de Desarrollo Personal que tiene reconocido casa uno de los aspirantes, modificar el baremo retributivo de los mismos, modificando asimismo la descripción de dichos puestos en función de las funciones que dichos aspirantes realizan en los Servicios de adscripción, según se detalla a continuación:

REF.	POSICION	DEF. PUESTO ANTERIOR	DEF. NUEVO PUESTO	BAREMO ANTERIOR	NUEVO BAREMO	ADSCRIP. ORGÁNICA ANTERIOR	NUEVA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8801	25007199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.361.361	C2.14.500.500	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN
391	25000367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE PERSONAL – OFICINA TÉCNICO LABORAL
7341	25005747	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.14.361.361	C2.14.500.500	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

En relación con la aspirante *****, quien se encuentra desempeñando interinamente puesto de trabajo de Técnico de Administración General en el Servicio de Atención Especializada del Área de Servicios Sociales, vistas las necesidades de personal existentes en dicha Área, procede adscribir orgánicamente el puesto al que resultará adscrita provisionalmente al Servicio de Atención Especializada, modificando en consecuencia la vigente relación de puestos de trabajo, según el siguiente detalle:

REF.	POSICION	DEF. PUESTO ANTERIOR	DEF. NUEVO PUESTO	BAREMO ANTERIOR	NUEVO BAREMO	ADSCRIP. ORGÁNICA ANTERIOR	NUEVA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8808	25007206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.500.500	C2.14.361.361	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN	SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Por lo que hace a la aspirante *****, ha solicitado continuar desempeñando el puesto de trabajo que actualmente ocupa interinamente, por lo que, a fin de mantener, como ya se ha indicado, el funcionamiento de los servicios públicos y visto, por una parte, que la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicable en el momento de su nombramiento interino no establecía periodo máximo de duración de los nombramientos interinos y por otra, que en el momento al que se debe remontar el nombramiento como funcionaria de carrera la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, contemplaba esta posibilidad, se estima procedente declarar a la misma en situación de excedencia voluntaria automática, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 de la citada Ley, durante el tiempo en que se mantenga el nombramiento interino, sin reserva de puesto de trabajo, sin que sea procedente su incorporación al puesto de trabajo. Todo ello teniendo presente que, los efectos de la estimación del recurso de alzada interpuesto deben retrotraerse a aquellos en que la interesada, de no haberse producido las incidencias alegadas, hubiera podido tomar posesión como funcionaria de carrera junto con el resto de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Española, no cabe en este supuesto la aplicación con carácter retroactivo y desfavorablemente a sus intereses de las modificaciones introducidas en la Ley de la función pública valenciana mediante Ley 5/2025, de 30 de mayo.

La interesada, de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, así como con el artículo 15 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por RD 365/95, de 10 de marzo, podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que da origen a esta. Una vez producido el cese en ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándole de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, contemplando el artículo 166.2 de la Ley 4/2021 de la función pública valenciana, la posibilidad de adscripción provisional condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su ejercicio.

La Sra. ***** deberá continuar encuadrada en el Grado de Desarrollo Personal en el que se encuentra en la actualidad, cuya cuantía debe continuar percibiendo en sus retribuciones mensuales, y debe seguir percibiendo los trienios que le correspondan por su antigüedad.

*****, ***** y ***** deben continuar encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional en el que se encuentran en la actualidad, cuya cuantía deben continuar percibiendo en sus retribuciones mensuales, ello por cuanto se encuentran desempeñando o han desempeñado interinamente plaza de auxiliar administrativo/a en esta Corporación y, asimismo, deben seguir percibiendo los trienios que les correspondan por su antigüedad en la plaza.

Respecto a *****, nombrada como funcionaria en prácticas, debe integrarse en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 0 y en el componente competencial mínimo (14) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

3.- La consideración como 'terceros de buena fe' de los cinco aspirantes nombrados en su momento funcionarios de carrera y, en consecuencia, su adscripción definitiva en cinco plazas vacantes relativas a la categoría de auxiliar administrativo/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los nombramientos anteriormente señalados, motivados por la estimación de los recursos planteados implican en principio, la necesidad de revisar los nombramientos efectuados, lo que podría suponer dejar sin efecto los ya realizados a favor de los cinco funcionarios afectados que ocupaban las plazas correspondientes a los puestos a los que los recurrentes han resultado adscritos y que son: *****, quien resultó adscrita de forma definitiva al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, referencia 6589, posición 25004996; *****, adscrito al puesto de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Licencias Urbanísticas, referencia 8801, posición 25007199; *****, adscrito al puesto de 'auxiliar administrativo' en el Servicio de Licencias de Actividades, referencia 391, posición 25000367; *****, adscrita al puesto de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Licencias de Actividades, referencia 7341, posición 25005747 y *****, adscrita a 'auxiliar administrativo/a atención al público' en el Servicio de Registro y Población, referencia 8808, posición 25007206.

Tal y como se ha indicado, procede la consideración como 'terceros de buena fe' de los cinco aspirantes nombrados en su momento funcionarios de carrera y en consecuencia su adscripción definitiva en cinco plazas vacantes relativas a la categoría de 'auxiliar administrativo/a'.

En ese sentido, existen cinco plazas vacantes de 'auxiliar administrativo/a', correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

REFERENCIA	POSICION	PUESTO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
503	25000477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE FISCAL INGRESOS – SECCIÓN DE TASAS Y OTROS INGRESOS
357	25000334	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
566	25000540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO
520	25000494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA
9300	25007698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Así pues, procedería adscribir definitivamente, con efectos de 30 de diciembre de 2024 a los cuatro primeros candidatos que se señalan a continuación y, con efectos de 15 de julio de 2025, a la última interesada referenciada en la tabla, a los puestos que así mismo se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNCIONARIO/A	REFERENCIA	POSICION	PUESTO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	503	25000477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE FISCAL INGRESOS – SECCIÓN DE TASAS Y OTROS INGRESOS
*****	357	25000334	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
*****	566	25000540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO
*****	520	25000494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA
*****	9300	25007698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Asimismo y al efecto de mantener, en la medida de lo posible, el mejor funcionamiento de los servicios públicos, se considera procedente mantener la adscripción de los mencionados funcionarios en los Servicios a los que resultaron adscritos definitivamente, modificando en uso de la potestad de autoorganización la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de modificar la adscripción orgánica de los citados puestos, así como en el de ajustar los mismos al baremo retributivo que corresponde, en función del Grado de Desarrollo Personal que los funcionarios citados tiene reconocido, según el siguiente detalle:

REF.	POSICION	DEF. PUESTO ANTERIOR	DEF. NUEVO PUESTO	BAREMO ANTERIOR	NUEVO BAREMO	ADSCRIP. ORGÁNICA ANTERIOR	NUEVA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
503	25000477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.361.361	C2.16.500.500	SERVICIO DE FISCAL INGRESOS – SECCIÓN DE TASAS Y OTROS INGRESOS	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
357	25000334	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
566	25000540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
520	25000494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
9300	25007698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	C2.14.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Los funcionarios anteriormente señalados, deben continuar encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional en el que se encuentran en la actualidad, cuya cuantía deben continuar percibiendo en sus retribuciones mensuales y, asimismo, deben seguir percibiendo los trienios que les correspondan por su antigüedad reconocida.

VII

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Identificado el objeto de las reclamaciones y tras la valoración de las argumentaciones jurídicas esgrimidas por los aspirantes se inserta a continuación una tabla codificada de motivación de desestimaciones a los efectos de dar respuesta a cada uno de los recursos planteados.

CÓDIGOS MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN /INADMISIÓN	ALEGACIONES
1	IMPUGNACIÓN BASES QUEBRANTO PRINCIPIO DE IGUALDAD POR NO VALORACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN UNIVERSIDAD DE VALENCIA.
2	MÉRITO NO ALEGADO Y ACREDITADO.
3	SERVICIOS PRESTADOS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
4	SUBSANACIÓN FUERA PLAZO EN FASE DE RECURSO.
5	QUEBRANTO PRINCIPIO IGUALDAD MEJORADOS.
6	QUEBRANTO PRINCIPIO IGUALDAD TURNO DISCAPACIDAD
7	CURSOS FORMACIÓN NO INCLUIDOS EN PF AYTO VALENCIA.
8	SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO.
9	ACREDITACIÓN MÉRITO FUERA DE PLAZO.
10	MÉRITO ALEGADO Y NO ACREDITADO.

De conformidad con lo anterior y en relación con la codificación expuesta, se esgrimen las argumentaciones jurídicas correspondientes a las reclamaciones interpuestas. Éstas han sido informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica en diferentes expedientes en las que guardan identidad sustancial con las presentes, por lo que por razones de economía procesal no se dan de nuevo traslado de las mismas a la Asesoría Jurídica, reproduciéndose en el presente acuerdo a los efectos de motivar la desestimación de los recursos planteados:

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 1: IMPUGNACIÓN BASES
QUEBRANTO PRINCIPIO DE IGUALDAD POR NO VALORACIÓN SERVICIOS
PRESTADOS EN UNIVERSIDAD DE VALENCIA.**

**[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1841 en la
categoría de Técnico de Administración General, en fecha 10/10/2024 y aprobado por Acuerdo
de JGL de fecha 11/10/2024]**

'El Tribunal Supremo acepta la posibilidad de que, aun cuando no se hayan impugnado las bases en el momento de su publicación, se pueda recurrir judicialmente una decisión adoptada en el proceso selectivo, cuando se alega y acredita que dicha decisión constituye un acto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativo nulo de pleno derecho o que con la misma se ha producido una violación de derechos fundamentales o que el resultado final del proceso selectivo, ha supuesto un verdadero perjuicio ilegal para quien no tiene que soportarlo'.

Entrando en el fondo del asunto, resulta, en primer lugar, que las Bases Generales y específicas no tienen naturaleza reglamentaria.

Las bases de convocatoria se configuran como la «ley» del proceso selectivo y vinculan a todas las partes. Para el caso de que el aspirante muestre oposición procedería la interposición de recurso administrativo / judicial frente a dicho acto. Pero lo cierto es que, en no pocas ocasiones, participan sin objeción alguna, y es posteriormente, en el momento que se les irroga el perjuicio, cuando formalizan la alegación / reclamación / recurso que proceda, discutiendo el concreto apartado de la convocatoria que les perjudica.

La primera cuestión que hay que ponderar es la naturaleza jurídica de las bases de convocatoria, y es que, salvo casos puntuales, como pudiera ser el desarrollado en la STS de 19 de septiembre de 2022 (rec. 937/2021), tratamos de actos administrativos plúrimos, con lo que no es viable articular el recurso indirecto frente a disposiciones de carácter general -con ocasión de la publicación de un acto de aplicación- tal como habilita el artículo 26.2. LJ.

Así, tal y como indica la Sentencia número 312/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, dictada en fecha 15 de diciembre de 2023 en el Procedimiento Abreviado número 69/2023, cuyas argumentaciones hacemos propias:

'TERCERO.- Debe abordarse por tanto la alegación de la parte actora en el sentido de que tratándose los actos recurridos de acuerdos de naturaleza reglamentaria se habría visto omitido el procedimiento para la elaboración de disposiciones generales.

A este respecto la STSJCV, sección segunda, número 128/2019, del 20 de febrero, recaída en el recurso 859/2016, señalaba respecto de unas bases específicas que:

'... ha de admitirse que las bases específicas aprobadas en el presente concurso no constituyen actos de aplicación de una disposición general, como bien indica la corporación apelante, frente a lo que expresa la sentencia, puesto que las bases generales, por mucho que se las considera ley del concurso, no pueden entenderse que tengan capacidad innovadora del ordenamiento jurídico (STS DE 22.5.2009, recurso 2586/2005)'

Si bien lo que aquí se recurre son unas bases generales y también las bases específicas y las convocatorias, no se pueden más que considerar acertadas las consideraciones del ayuntamiento demandado en el sentido de que no nos encontramos frente a reglamentos sino ante actos dirigidos a una pluralidad indeterminada de sujetos en ejecución y no en desarrollo de una norma de carácter legal.

Los actos recurridos ni se integran en el ordenamiento jurídico como una norma más, ni dejan de consumirse con los actos de aplicación, esto es con los propios del proceso selectivo ordenado por las bases, extinguiéndose la eficacia de las bases finalmente con el nombramiento de los aspirantes que hayan sido seleccionados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las bases generales vienen referidas claramente a la cobertura de plazas en el marco de un proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la citada Ley 20/2021, acto general que se agota con el dictado de sus actos de aplicación sin que sus efectos persistan más allá de los plazos establecidos por la Ley, por lo que claramente resulta un acto administrativo y no una disposición de carácter general'.

No obstante lo anterior, existe otra vía alternativa en casos de existencia de nulidad de pleno derecho, tal como nos recuerda la reciente **STJ Galicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, de fecha 27 de septiembre de 2023, rec. 111/2022:**

«Quinto.- Impugnabilidad de las bases la convocatoria.

Dicho lo anterior sobre la valoración efectuada por el tribunal, que se consideró conforme a las bases, ha de resolverse sobre la cuestión que suscita el demandante en relación a la posibilidad de impugnar éstas con motivo del recurso contra actos posteriores del proceso, cuando las mismas no fueron objeto de impugnación directa en el plazo legal tras su publicación.

Al efecto, frente a la consideración de la parte demandada de que la convocatoria y bases no impugnadas constituyen acto consentido y firme, alega el recurrente que es posible impugnar las bases aunque no hubieran sido objeto de recurso por el interviniente en el proceso si se considera que las mismas vulneran un derecho fundamental, que en este caso concreta en el artículo 23.2º CE, en relación con el artículo 103,3, en relación al acceso en igualdad a las funciones y cargos públicos.

En la línea que se indica por la actora, ha de tenerse en cuenta que el Tribunal Supremo ha efectuado ya pronunciamientos considerando que ante la posible vulneración en el proceso selectivo de un derecho fundamental, el del artículo 14 con relación al 23 que consagra el derecho a acceder a la función pública en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, «es evidente que nos encontramos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.1.a) de la ley 30/1992 – hoy artículo 47.1.a) Ley 39/15–, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.1 de la misma ley – hoy artículo 106 Ley 39/15– las Administraciones Publicas, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, declararán de oficio la nulidad de los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...). Claramente se establece una acción para declarar la nulidad que no tiene plazo, como lo prueba el hecho de que pueda moderarse por los Tribunales en atención a las circunstancias que se expresan en el artículo 106 de dicha Ley, entre ellas, el tiempo transcurrido». Y añade: «En consecuencia, no puede hablarse de acto consentido y firme, porque el plazo para recurrir no ha transcurrido, al no existir».

Por tanto, se considera en esa jurisprudencia, en los casos de impugnación tardía de las bases de la convocatoria, que el aspirante, más que consentir el acto, simplemente se aquietó a la presunción de legalidad del mismo, y solo tras comprobar que el sistema de corrección empleado por el Tribunal Calificador podría vulnerar el derecho fundamental consagrado en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, decidió extender su recurso a las bases, con cuya interpretación muestra disconformidad.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es decir, cabe reabrir el debate sobre el contenido de unas bases de convocatoria si existe vulneración de un derecho fundamental, ya que en ese supuesto nos encontramos ante el instituto jurídico de la nulidad de pleno derecho, y no cabe alegar acto firme consentido cuando tratamos de nulidad.

La sentencia del TSJ cita posteriormente concretos fallos del Tribunal Supremo que avalan dicha tesis:

«En este sentido, ya la sentencia del Tribunal Supremo de 6-01-2012, rec. 4523/2009, recordaba que » No es una novedad pues el Tribunal Constitucional (SSTC 193/1987,93/1995 EDJ 1995/2614 ,107/2003 EDJ 2003/15664 ,87/2008EDJ 2008/131261) ha dicho que no es «obstáculo para plantear un recurso de amparo contra los actos de aplicación de las bases de procedimientos selectivos el no haber impugnado éstas por la razón de que aquéllas se consideran inconstitucionales, puesto que la presunta vulneración del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y empleos públicos (art. 23.2 CE) se habría producido, de forma concreta y real, en el momento en que el nombramiento para ocupar las plazas controvertidas ha recaído en personas distintas a la del recurrente en amparo». Doctrina ésta, dice la última sentencia de las citadas, que «exime de la carga de impugnar las bases en casos determinados» aunque «en absoluto exonera de la de recurrir la resolución final». Y, sobre todo, sucede que esta Sala –que lo ha mantenido en otros supuestos semejantes (sentencia de 11 de octubre de 2010 (casación 3731/2007) EDJ 2010/259102)– ha aplicado ese criterio en la sentencia de 18 de mayo de 2011 (casación 3013/2008) EDJ 2011/99949, pronunciándose en el mismo sentido en que lo ha hecho aquí la de instancia, a una base de igual contenido e, incluso, de igual número, 4.3.2.1., si bien en un proceso selectivo al Cuerpo de Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco».

Y, en esta línea, la sentencia del Tribunal Supremo de 18-10-2022, nº 1328/2022, rec. 2145/2021, indica lo siguiente: » El recurso de casación debe ser estimado ya que, en contra de lo que mantiene la sentencia impugnada, cabe cuestionar las bases que rigen el proceso selectivo, pese a no haber sido impugnadas en su momento, cuando son objeto de aplicación si esa aplicación es susceptible de entrañar la infracción de un derecho fundamental por causa de lo previsto en ellas...»

Ahora bien, una vez señalado el camino, procede valorar si estamos realmente ante una vulneración de un derecho fundamental ya que, de no existir tal vulneración, no puede aplicarse la anterior doctrina.

Cabe afirmar que la impugnación extemporánea de las bases de una oposición, o concurso oposición, no es una opción abierta a la libre decisión del recurrente, sino que se trata de una posibilidad sobrevenida permitida excepcionalmente por la jurisprudencia cuando cumpla básicamente los siguientes requisitos:

- Las bases contienen una previsión susceptible de incurrir en nulidad de pleno derecho, y no en anulabilidad, cuestión que no se da en las presentes actuaciones a la vista de la Sentencia número 31/2003 de 15 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de València recaída en el procedimiento abreviado 31/200, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Auto número 74/2024, dictado por el mismo Juzgado en ejecución de sentencia, en virtud del cual, tras modificar esta Corporación las Bases Generales y Específicas aprobadas en el marco del proceso de consolidación del empleo público articulado mediante la Ley 20/2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, el juzgador estima que: '*desde el punto de vista del control de la proporcionalidad, que sería el único admisible en este supuesto, **la medida se muestra idónea y necesaria para garantizar la selección objetiva de los aspirantes en relación a las determinaciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en cuanto a la proporcionalidad propiamente dicha, no se crea en la recurrente una desventaja insuperable que no esté justificada por la necesidad de adaptar la experiencia a las diferencias existentes entre la adquirida en el propio Ayuntamiento, la propia de los municipios de gran población y la de las demás administraciones territoriales distintas***'.

Esta argumentación es perfectamente **extrapolable al criterio de exclusión de valoración de servicios prestados en Administración Territorial** regulado en las bases, en el que no se crea para la recurrente una desventaja insuperable en el supuesto de que ésta llegase a alcanzar los 100 puntos junto con el resto de los aspirantes, tal y como queda probado en la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera formulada por esta Corporación, en la que obtienen plaza candidatos que han prestado sus servicios en otra Administración Pública de carácter territorial, por lo que en consecuencia no se advierte la existencia de vicio de nulidad de pleno de derecho que permita estimar la pretensión de la actora.

- Existe prueba en el expediente sobre tal nulidad.

Requisito que en las presentes actuaciones no se da, de conformidad con lo indicado en el punto anterior, por cuanto ha quedado acreditada la proporcionalidad de las Bases Generales y Específicas tras los tres test que se aplican jurisprudencialmente para medir la proporcionalidad de las mismas: idoneidad, necesidad y la proporcionalidad propiamente dicha, que verifica si la decisión administrativa puede producir desventajas que no sean compensables con los beneficios que esperan obtenerse con la concesión de los fine que la decisión se persigue.

- La previsión resulta direccionada, excluyente o atrayente para un tipo de candidatos frente a otros, no siendo de aplicación general, o inespecífica.

La selección de los empleados públicos ha de hacerse en virtud de criterios objetivos, pues todos los ciudadanos son iguales ante la ley y su aplicación, de manera que la Administración no puede expresar preferencias discriminatorias o fundadas en razones subjetivas de unos sobre otros. Dichos criterios objetivos deben basarse en el mérito y la capacidad, puesto que la Administración está obligada a gestionar los intereses públicos con eficacia.

El fundamento constitucional de tales presupuestos se encuentra en dos preceptos clave: por una parte, el art. 23.2, que reconoce el derecho de los ciudadanos a 'acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes' y, por otra, el art. 103.3, que se refiere a los criterios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

Aun cuando ambos pasajes están directamente imbricados, pues su objetivo es conseguir que ingresen en la función pública, mediante los procedimientos selectivos correspondientes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



quienes, de entre los candidatos, reúnan mayores méritos y capacidad, lo cierto es que el art. 23.2 CE no reconoce un derecho absoluto a acceder a los cargos y funciones públicas sino un derecho a no ser discriminado o sufrir un trato desigual no fundado en razones objetivas y razonables en tal acceso.

El Tribunal Constitucional ha ido perfilando los contornos de tal derecho fundamental, creando un cuerpo de doctrina sintetizado:

a) 'el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas con los requisitos que señalen las leyes es un derecho de configuración legal';

b) 'al remitir el art. 23.2 CE a los 'requisitos que señalen las leyes', la ley, en colaboración con el reglamento, debe determinar qué requisitos van a ser exigidos para acceder a las funciones públicas, operando la ley como un valladar frente a cualquier imposición de requisitos, condicionantes o incompatibilidades no previstos en ella';

c) 'resulta totalmente proscrita la posibilidad de que por vía reglamentaria o mediante actos de aplicación de la ley o de las normas reguladoras de acceso a un determinado puesto de la función pública se incorporen nuevos requisitos carentes de toda cobertura legal';

d) 'mediante la exigencia de la predeterminación normativa se garantiza que sea la ley la que determine los requisitos de acceso para las distintas funciones públicas'.

Además de reiterar la preceptiva predeterminación legal de los condicionantes a acreditar para el acceso al empleo público sin que las bases de la convocatoria puedan establecer restricciones adicionales, se incide en la posibilidad de computar como méritos 'la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate'. Como ha reconocido el propio Tribunal Constitucional, 'no plantea problemas de igualdad la consideración como mérito de los servicios prestados' que es lícita a todas luces, 'sino la relevancia cuantitativa que las bases de la convocatoria hayan dado a ese mérito concreto y, en particular, el que sea el único tenido en cuenta en la fase de concurso' (STCo 707/2003, de 2 de junio).

El art. 23.2 CE consagra el principio de predeterminación normativa, que garantiza que es la ley —sin perjuicio de que pueda requerir la colaboración del reglamento en esta tarea—, la que determina los requisitos de acceso para las distintas funciones públicas, impidiendo que la Administración pueda exigir requisitos distintos de los previstos con carácter general por la ley —o en su caso, por el reglamento que la desarrolle— y establecer de este modo diferencias que quiebren el criterio igualitario previsto en la norma. Además, los requisitos de acceso y los criterios de selección han de ir referidos a los principios de mérito y capacidad, admitiendo la valoración de los servicios prestados como mérito (y no como requisito de acceso), siempre que se efectúe una valoración razonada y proporcionada de los mismos.

Resultando por tanto, dicho criterio inexistente.

- Tal lesión del derecho no es sin embargo previsible a la vista de las bases, y por ello no se procede a su impugnación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este supuesto los recurrentes podrían, y deberían, en su caso, haber recurrido las bases de la convocatoria en el plazo legal, una vez que tuvo conocimiento de las mismas, pues del tenor literal de estas y sin que existiera lugar a interpretación alguna ya se establecían que se valoraban los servicios prestados en Administración Territorial, y de esto tuvieron conocimiento desde el mismo momento que conoció la convocatoria del proceso en la que intervinieron sin efectuar impugnación alguna hasta que ha tenido lugar la valoración definitiva por el Tribunal.

Resultando por lo tanto dicho criterio también inexistente.

- La lesión del derecho se materializa en un momento posterior del proceso selectivo.

En las presentes actuaciones no existe lesión de ningún derecho, sin que por lo tanto se pueda dar este supuesto, el cual en todo caso, en el supuesto de que éste se diese, se materializaría durante el proceso selectivo y no en una fase posterior, tal y como se desprende de las Bases Generales y Específicas que rigen los procesos de estabilización.

- El recurso respeta la buena fe 'contractual' y no representa una ventaja del recurrente, para modificar y adaptar a su caso particular la puntuación una vez conocido el resultado del proceso.

El recurso de alzada interpuesto por los interesados quebranta claramente los principios de buena fe y de confianza legítima, por cuanto el criterio del desempate desde el inicio del proceso versa sobre aspectos objetivos y cuantificables desde el inicio del proceso y que no ha sido combatido en la aprobación de las bases, utilizándose torticeramente la habilitación jurisprudencial para la impugnación tardía, una vez conocida su posición en el resultado de las pruebas, con el fin único de forzar una interpretación de la valoración acorde a sus propios intereses y en perjuicio de otros opositores que han cumplido con las reglas que la recurrente desea romper en su beneficio particular, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por la misma de 61,021 puntos, frente a los 100 puntos otorgados a otros aspirantes.

- El recurso respeta los legítimos intereses y derechos de quienes respetaron las reglas e interpusieron los recursos pertinentes contra las bases en el momento procedimental oportuno.

En relación con esta cuestión resulta que, contra la aprobación de las Bases Generales y Específicas se interpusieron en el momento procedimental oportuno, más de treinta recursos contenciosos-administrativos, notificándose a la totalidad de los interesados en el expediente a los efectos de personarse como parte interesada en los correspondientes procesos.

A mayor abundamiento en ninguno de los citados procesos se personaron los reclamantes como parte actora, esperándose a su impugnación al comprobar que la aplicación de las bases, han hecho que no se le adjudique la plaza deseada.

- Los efectos de la estimación total o parcial del recurso deberán respetar igualmente los legítimos intereses y derechos de quienes respetaron las reglas de la impugnación procedimental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La impugnación de las bases por los recurrentes en este momento procedimental, pone en peligro la consolidación de más de 1200 plazas, al estar enmarcados los presentes procesos en el marco de un plan de estabilización con un plazo máximo de finalización de los citados procesos otorgado por el estado, de 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior se infiere, que **no pueden estimarse los recursos presentados en cuanto a este punto**, que conllevan la pretensión de variar los criterios de baremación, sustituyendo el criterio de esta Administración por los de los demandantes, **en pro, de proteger los legítimos intereses y derechos de quienes han respetado las reglas de la impugnación procedimental y del respeto a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe y de igualdad.**

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 2: MÉRITO NO ALEGADO Y
ACREDITADO.**

**[Informado por la Asesoría Jurídica en el Procedimiento Abreviado 245/2025 del
Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de València en la categoría de Técnico
Medio de Trabajo Social]**

A continuación se transcribe la argumentación jurídica de la Sentencia desestimatoria número 198/2025, de 26 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de València, la cual avala el criterio relativo a que lo acreditado y no alegado no se valora, seguido por los Órganos Técnicos de Selección en los procesos de estabilización.

'(...) Frente a ello, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA considera que el Acuerdo del Órgano Técnico de Selección se limita a aplicar la base 3ª de las que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece, con toda claridad, que 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud'.

Entiende que no es de aplicación la posibilidad de subsanación prevista legalmente, dado que 'en el presente caso la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la actora no contenía vicio formal alguno, quedando debidamente acreditados todos y cada uno de los méritos alegados, por lo que no había falta alguna que subsanar, sin que de ninguna manera pueda merecer tal calificación una cuestión de índole sustantiva como la discrepancia entre lo pedido y lo acreditado; por el contrario, el incremento en 3 años, 11 meses y 8 días del tiempo de experiencia profesional inicialmente aducido, en atención a la información certificada por la Generalitat Valenciana, supone una adición intempestiva de nuevos méritos y no una rectificación de la solicitud de participación dirigida a enmendar deficiencias formales en lo relativo a la correcta acreditación de los originariamente alegados'. En tal sentido, considera que es 'función del órgano técnico de selección comprobar que los méritos alegados constan debidamente acreditados, y no que los méritos acreditados constan debidamente alegados'

Finalmente, señala que la jurisprudencia 'reputa subsanable la insuficiente justificación de los méritos, pero no la omisión de su alegación, toda vez que lo que se subsana es, precisamente, el defecto formal en que incurre dicha deficiente acreditación de los mismos, efectiva y tempestivamente invocados, y no una cuestión de índole material como su falta de alegación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO.- Pasando ya al examen del fondo del asunto, deben hacerse propias las argumentaciones realizadas por la parte demandada. Así, no estamos ante un supuesto en el que fuera posible la subsanación de la solicitud inicial formulada por la actora, dado que esta no adolecía de ningún vicio formal ni estaba huérfana de documentación que acreditara lo que en ella se afirmaba.

Tal solicitud, como viene a reconocer la parte actora, establecía que se interesaba la valoración de los servicios prestados en otras Administraciones territoriales solamente del 4 de noviembre de 1997 al 10 de diciembre de 2003.

El hecho de que la solicitud viniera acompañada de documentación que acreditaba un periodo mayor es irrelevante, dado que la solicitud era completa y no contenía ningún defecto formal.

El Órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria, que establecen con claridad que solo pueden valorarse los méritos alegado en la solicitud inicial.

El Acuerdo, por otro lado, está perfectamente motivado y expone con claridad las razones en las que se basa, sin que exista ninguna valoración de los principios de mérito y capacidad, dado que el Órgano Técnico de Selección se ha limitado a tener por acreditado aquello que la actora indicó expresamente en su solicitud.

Finalmente, la jurisprudencia citada por la actora permite, ciertamente, subsanar deficiencias en la acreditación de méritos, siempre estos hayan sido alegados en plazo, pero es que no es tal el presente caso, en el que, como se ha señalado, la actora no alegó en plazo los méritos que luego pretende que se le reconozcan.

Procede, por tanto, desestimar íntegramente la demanda y el recurso presentados.'

CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 3: SERVICIOS PRESTADOS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

[Informado entre otros por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1841 en la categoría de Técnico de Administración General, en fecha 07/03/2025 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 14/03/2025]

En este apartado analizamos si los **méritos profesionales** alegados prestados en Organismos autónomos por los interesados, son subsumibles o tienen encaje en alguno de los supuestos previstos en las Bases Generales y específicas aprobadas por el órgano competente.

En primer lugar se ha de traer a colación la última modificación de las mencionadas Bases que tuvo lugar con motivo de la ejecución de las Sentencias del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023 (BOPV núm. 37, de 21/02/2024) en cuya virtud se procedió a dar nueva redacción a los méritos profesionales por servicios prestados como empleado público conforme a la siguiente descripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Los méritos profesionales en el sistema selectivo de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal: Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,214 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

- Servicios prestados como **empleado público con vinculación temporal** en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,134 por mes completo **trabajado en Administración Pública Territorial** distinta de las anteriores'.

De otra parte, el Órgano Técnico de Selección con motivo de la adopción de la baremación provisional del personal aspirante y en fecha 3 de mayo de 2024, publicó una serie de criterios interpretativos a seguir para la baremación de los méritos recogidos en la convocatoria, debiendo destacarse el siguiente:

'Los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de la administración institucional y por tanto, no territorial, no se valora.'

Los criterios del Órgano Técnico de Selección vienen así a colmar ciertas dudas interpretativas que habían surgido en cuanto a las entidades cuyos servicios podían ser objeto de valoración, todo ello en concordancia con las enunciadas en las propias Bases que rigen la presente convocatoria que de forma directa o indirecta pero en todo caso, inexorable, alude al carácter territorial de las mismas, todo ello en el ámbito de las facultades que la normativa vigente atribuye a dichos órganos (art. 30.3, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana ('DOGV' núm. 7964, de 24.01.2017), y sin que mediante dicha actuación se hayan introducido *ex novo* criterios no previstos en las Bases.

En consecuencia, **bajo ningún concepto el Organismo Autónomo ostenta la consideración de Administración Pública de carácter Territorial** y por lo tanto de conformidad con lo estipulado en el apartado 6.1.C de las Bases específicas que rigen la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, no procede la valoración pretendida por los interesados en cuanto a los servicios prestados en dicho Organismo Autónomo, del mismo modo que no se han valorado como mérito los servicios prestados en los Organismos autónomos municipales del Ayuntamiento de València, como el Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia, por ejemplo, so pena de quebrantar el derecho de acceder en condiciones de igualdad a la función pública consagrado en el art. 23.2 de la CE.

Además de las Administraciones territoriales tradicionales (Administración del Estado, Administración de las CCAA., y Administración de las Entidades Locales), existe también lo que convencionalmente se suele denominar 'Administración Institucional' o, quizá mejor, con más propiedad, Entes Instrumentales, es decir, entes públicos dotados de personalidad jurídica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



creados por la Ley y a los que se les encomienda la gestión concreta de una actividad especializada y que tienen la consideración de otra Administración que sin lugar a dudas no es territorial sin perjuicio de su vinculación a cada uno de los entes territoriales, siendo en sí mismas Administraciones con funcionamiento independientes.

Así, la necesidad de esa especialización y la búsqueda de una mayor agilidad o peculiaridades de su régimen jurídico suelen ser las razones de su creación y por lo tanto, esta Corporación cuando aprobó las Bases, decidió en base a su potestad de autoorganización no computar los servicios prestados en ningún Organismo Autónomo, incluidos los de la propia Administración Local Territorial, como se ha dicho; criterio que dicho sea de paso, tampoco ha sido combatido por estos en el momento procedimental oportuno; motivo por el cual no procede la estimación de los recursos planteados.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 4: SUBSANACIÓN FUERA PLAZO EN
FASE DE RECURSO.**

[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1785 en la categoría de Auxiliar Administrativo, en fecha 01/04/2025 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 04/04/2025]

Al respecto cabe traer a colación la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013), en virtud de la cual se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla **preclusiva** del procedimiento administrativo común al ámbito tributario.

Afirma la citada Sentencia de la Audiencia Nacional lo siguiente:

'Además debe señalarse que el obligado tributario no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer el derecho a la devolución. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que se negó en sede de gestión, máxime tratándose de una aclaración que se pudo y se debió (porque fue requerido al efecto) aportar en momento procedimental oportuno, por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio de los obligados tributarios la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

El hecho de que los procedimientos revisores en materia tributaria tengan su específico régimen jurídico no impide aplicar supletoriamente la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla, no contemplada expresamente en la LGT, encerrada en el apartado 1 del artículo 112, según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7.2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento de aplicación de los tributos, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado con la presentación de la solicitud de devolución efectuada en su día.

La documentación aportada y alegaciones efectuadas por el interesado en el procedimiento de revisión no subsanan por sí solos la falta de atención del requerimiento efectuado por el órgano liquidador en el procedimiento de gestión que desemboca con la resolución en la que se deniega la devolución solicitada.

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) y que fueron requeridos desde un primer momento.'

A mayor abundamiento y en relación con lo anterior, cabe citar lo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica en el expediente arriba referenciado, en el que se indica lo siguiente:

'Es, en este último aspecto, donde ha de determinarse el **alcance de la aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015**, el cual en principio, en el caso concreto, ha de ponerse en relación con lo establecido en las **Bases del proceso que establecen que, 'No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'**, por lo que, alegado el mérito y no acreditado de conformidad con lo establecido en las Bases, esto es, en el período de tiempo establecido al efecto, la aportación del documento en el plazo de alegaciones, decae para el interesado, sin que proceda la aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015 y en consecuencia **prevalecen los principios de eficacia y seguridad jurídica frente al de justicia material, pues de lo contrario el principio de igualdad quedaría afectado como consecuencia de la realización del trámite subsanatorio**. En este mismo sentido se ha expresado el Tribunal Supremo en su reciente Sentencia 120/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Supremo, de fecha 4 de febrero de 2025, concluyendo que no cabe aceptar en este momento del procedimiento la subsanación de la documentación aportada, puesto que el OTS valoró la justificación que aportó la interesada y no resultaría admisible priorizar a la recurrente, que por inacción o falta de diligencia no presentó debidamente acreditados los méritos que pretendía hacer valer, frente al colectivo de aspirantes que presentaron en tiempo y forma las acreditaciones y documentos que querían para hacer valer sus méritos'.

En consecuencia, no procede estimar las alegaciones formuladas por los interesados atendiendo a los principios de proporcionalidad, igualdad y de eficacia de la propia Administración.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 5: QUEBRANTO PRINCIPIO
IGUALDAD MEJORADOS.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2022/3065 en el expediente de aprobación de Bases Generales, en fecha 27/04/2023 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 28/04/2023]

En primer lugar, solicita el recurrente que los procesos de estabilización vayan destinados única y exclusivamente a personal interino, sin permitir la concurrencia a los funcionarios de carrera. Al respecto y por razones de coherencia, cabe remitirse a lo ya indicado por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 28 de julio de 2022, emitido con motivo de la aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias de turno libre, promoción interna, diversidad funcional y el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, para el ingreso o acceso como personal funcionario de carrera en las plazas de los cuerpos, escalas y especialidades al servicio del Ayuntamiento de València, con excepción del personal perteneciente al cuerpo de la Policía Local y de Bomberos/as, publicadas en el BOPV núm. 205, de 25 de octubre de 2022, en el que se señalaba lo siguiente:

Lo que no puede prohibirse es la posibilidad de que funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas puedan participar en los procesos de estabilización que convoque el Ayuntamiento de València porque ello atentaría contra el principio de libre concurrencia cuya observancia exige preceptivamente la Ley 20/2021; cosa distinta es que la experiencia profesional como funcionario de carrera en el cuerpo o escala de otra Administración, similar a la que convoque el Ayuntamiento de València, no se valore como experiencia profesional en los procesos de estabilización. Pero una cosa es no valorar dicha experiencia y otra distinta no permitir la libre concurrencia.

Por lo expuesto procede la desestimación del primer motivo aducido por el recurrente. En este sentido y por razones de congruencia, la desestimación del primer motivo conlleva igualmente la desestimación del segundo derivado del anterior, relativo a la supresión de la expresión 'empleado público con vinculación temporal' por la de 'personal funcionario interino'.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 6: QUEBRANTO PRINCIPIO
IGUALDAD TURNO DISCAPACIDAD.**

[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 01101/2022/4251 en la aprobación de las bases específicas, en fecha 09/05/2023 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 26/05/2023]

Visto el expediente de referencia, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de resolución que antecede, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don Miguel Madrigal Dolz contra las Bases específicas del concurso para la cobertura de 668 plazas, publicadas en el BOPV núm. 242, de 20-12-2022 y núm. 53, de 16-03- 2023, por los propios fundamentos expuesto en el informe del Servicio de origen, a los que podrían añadirse los siguientes:

-El Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sólo contempla la reserva de plazas para personas con discapacidad en el concurso oposición (Anexos I a V) en la línea de lo expresado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-El Decreto 69/2022, de 27 de mayo, del Consell, por el que se adaptan las ofertas de empleo público de 2020 y 2021 para el personal de la Administración de la Generalitat, aprobadas y pendientes de convocatoria, y se ejecuta la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

'Por otro lado, respecto a la reserva de un cupo para ser cubierto entre personas con discapacidad o diversidad funcional, de conformidad con lo que establece la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos que se determinen para todas las personas aspirantes.

No obstante, respecto a las plazas que incluye este proceso de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley, y a las plazas que se ofertan por el turno de promoción interna, se aplica lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional'

Por tanto, el Ayuntamiento de València aplica el mismo criterio que la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 7: CURSOS FORMACIÓN NO
INCLUIDOS EN PF AYTO VALENCIA.**

**[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1785 en la
categoría de Auxiliar Administrativo, en fecha 02/05/2025 y aprobado por Acuerdo de JGL de
fecha 09/05/2025]**

Con respecto a la formación los interesados manifiestan que no se le ha tenido en cuenta en la baremación provisional los 28 puntos referidos a ese apartado.

Indicar que los cursos de formación las Bases Específicas señalan que únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y que, entre otros requisitos, estén incluidos en planes de formación de las Administraciones Públicas para empleados públicos.

Ninguno de los cursos aportados cumple con estos requisitos, por lo que procede la desestimación de los recursos en su integridad, ratificando el criterio seguido por el órgano Técnico de Selección, en el sentido de valorar únicamente aquellos cursos incluidos en un **Plan**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Formación destinados a empleados públicos, sin que en dicho ámbito quepan los impartidos por Fundaciones, Organismos Autónomos o Universidades que no cumplan con los requisitos referenciados.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 8: SERVICIOS PRESTADOS EN
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO PERSONAL ESTATUTARIO.**

**[Informe favorable de la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1785 en
la categoría de Auxiliar Administrativo]**

Los interesados recurren la desestimación por el Órgano Técnico de Selección de las alegaciones formuladas en su momento contra la no baremación de los servicios prestados como auxiliar administrativo en la Conselleria de Sanitat como personal estatutario. Así, mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2024 se notificó al interesado la desestimación de la reclamación, por cuanto las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria señalan, entre los méritos a valorar, los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional y por tanto no territorial, no se valora, debiendo tener en cuenta que el personal estatutario de la Conselleria de Sanidad tiene un régimen jurídico específico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: '.../... el personal estatutario de los Servicios de Salud se regirán por la legislación específica dictada por el Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el presente Estatuto, .../...'. Así como, en el artículo 3.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que dispone: '.../...el personal estatutario que desempeñe su función en los centros e instituciones sanitarias del servicio valenciano de salud se regirá por lo dispuesto en su normativa específica y, subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas en dicha normativa, por la presente ley.../...', régimen jurídico que no resulta aplicable a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Así, en aplicación del criterio adoptado por el Órgano Técnico de Selección, por el cual, los servicios prestados como personal estatutario NO sanitario no se valoran, por cuanto los servicios prestados por este personal se realizan en instituciones y centros sanitarios públicos gestionados por consorcios, entidades públicas y otras formas de administración institucional, a excepción de las categorías de médico y técnico medio de enfermería, como personal sanitario estatutario, cuyas funciones se prestan mayoritariamente en centros sanitarios, según consta en la Diligencia Anexa al Acta I que obra en el expediente.

En el presente supuesto, tal y como consta en el Anexo al Acta I, obrante en el expediente, ha sido criterio del OTS, que de hecho se ha aplicado y ha quedado reflejado y firmado por el Órgano Técnico de Selección en la resolución de las alegaciones de las categorías en las que se ha detectado estas situaciones, como por ejemplo en la de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, que los servicios prestados como personal estatutario NO sanitario no se valoran por cuanto los servicios prestados por este personal se realizan en instituciones y centros sanitarios públicos gestionados por consorcios, entidades públicas y otras formas de administración institucional, a excepción de las categorías de médico y técnico medio de enfermería, como personal sanitario estatutario, cuyas funciones se prestan mayoritariamente en centros sanitarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así pues, existiendo un paralelismo en cuanto a la denominación de la plaza ejercida por el recurrente como personal estatutario de la Conselleria de Sanitat y la convocada por el Ayuntamiento de València, debemos analizar si las funciones, cualificación y competencias son coincidentes para poder afirmar que estamos ante la misma plaza o categoría.

Conviene traer a colación y a modo de ejemplo, la Resolución de 13 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan con carácter excepcional procesos selectivos, por el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, la cual establece como criterio de valoración, entre otros, para valorar servicios prestados como personal funcionario perteneciente al Cuerpo General de la Administración Civil del Estado de la misma manera que como personal de organismos y entes del sector público, que se traten de idénticas funciones; cuestión que confirma el criterio seguido por el Órgano Técnico de Selección y por esta Corporación hasta la fecha.

La eventual equivalencia entre el Grupo/subgrupo de clasificación del puesto ocupado por el interesado y la plaza de auxiliar administrativo objeto de la convocatoria, no resulta determinante por sí solo, para considerar que la experiencia adquirida en la Conselleria de Sanitat es susceptible de valoración con arreglo a las Bases que rigen el presente proceso y los criterios interpretativos adoptados por el Órgano Técnico de Selección.

El criterio aplicado por el Órgano Técnico de Selección, tal y como consta en la Diligencia Anexa al Acta I I, de fecha 13 de enero de 2025, que consta en el expediente, trae causa, sin duda, de la innumerable variedad de criterios para la clasificación de puestos de trabajo que, en aplicación de su potestad de autoorganización, puedan utilizar otras Administraciones públicas territoriales, a través de la elaboración y aprobación de sus correspondientes RPT, como instrumentos técnicos a través de los cuales organizan, racionalizan y ordenan el personal a su servicio.

Esto es, al margen de una eventual *equivalencia* en el grupo/subgrupo de clasificación (C2), NO queda acreditado en el expediente que los servicios o funciones efectivamente realizadas como 'Auxiliar Administrativo' en la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, como personal estatutario, se traten de servicios o funciones equiparables a las realizadas como 'Auxiliar Administrativo' en el Ayuntamiento de València.

En este punto cabe recordar que en los procedimientos administrativos, como en otros ámbitos, rige el principio general según el cual incumbe la carga de la prueba a quien alegue los hechos en que fundamente sus derechos (STS de 6 de noviembre de 1990), de igual modo que la presunción de validez del acto administrativo produce la inversión de la carga de la prueba (STS de 11 de mayo de 1993). Conforme a ello, corresponde al interesado acreditar los méritos que pretende hacer valer en la presente convocatoria y, por tanto, articular los mecanismos disponibles a su alcance que permitan concluir fehacientemente que, los servicios prestados como personal estatutario en la categoría de Auxiliar Administrativo, corresponden a servicios equiparables a los desempeñados en la misma plaza/categoría objeto de la convocatoria, y sin que en estos supuestos la Administración venga obligada a efectuar interpretaciones más o menos flexibles o analógicas respecto de la verdadera naturaleza de los servicios realizados por el aspirante, ni de su eventual equivalencia (...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El personal auxiliar administrativo del Ayuntamiento de València presta sus servicios en el ámbito del ejercicio de las competencias propias o delegadas atribuidas a las Entidades Locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 25 a 27) y, en sentido parecido, arts. 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Como consecuencia de ello, dicho personal debe tramitar procedimientos de toda índole relacionados con una amalgama de materias de muy diversa naturaleza: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública, tratamiento de residuos, protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público, transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano, ello sin perjuicio de aquellas otras competencias que siguiendo criterios homogéneos, puedan ser delegadas por la Administración del Estado o la Generalitat Valenciana (art. 27.3 LBRL).

Con motivo del régimen descrito y a priori, el personal auxiliar administrativo del Ayuntamiento de València adquiere unos conocimientos y una cualificación que son sustancial y materialmente diferentes de los que puedan adquirirse en el ejercicio de las funciones desempeñadas por el personal estatutario que presta sus servicios en la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana (así, p. ej, población y territorio, gestión de impuestos, etc...), tratándose en todo caso de una presunción *iuris tantum* que admitiría prueba en contrario, prueba que dicho sea de paso no ha sido desplegada por el interesado en el presente procedimiento, en el que se ha limitado a invocar la equivalencia respecto del grupo y subgrupo de clasificación y las funciones que con carácter amplio y general se recogen en la norma (Anexo III de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana y Anexo IV de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que regulan los Cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales y escalas gestionados por la conselleria de sanidad y organismos o entidades dependientes) desconociéndose las tareas y/o funciones concretas que hubiere realizado con motivo de la prestación de los correspondientes servicios.

Si nos adentramos en el ámbito sanitario, podemos comprobar como la norma autonómica crea cuerpos y escalas, en los que se ordena el personal funcionario de carrera gestionado por la Conselleria con competencias en materia de sanidad y sus organismos o entidades dependientes, que se contienen en el anexo IV y que diferencia claramente del Anexo I. En lo que aquí nos interesa, regula el Cuerpo Auxiliar de gestión sanitaria de la administración de la Generalitat, C2-S01, requiriendo para el acceso a la plaza el Título de graduado en ESO, diferenciado del Cuerpo Auxiliar de gestión de la Administración de la Generalitat, C2-01.

A mayor abundamiento, en cuanto a los sistemas de acceso a unas y otras categorías, se debe hacer hincapié en que, mientras que la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establece en su artículo 65 que los sistemas selectivos aplicables a la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo serán los de oposición, concurso o concurso-oposición, teniendo carácter ordinario y preferente el sistema de oposición, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 31 que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, lo que en el mismo sentido se recoge en el artículo 10 del Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, aprobado por Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, que limita la posibilidad de acudir al sistema de selección de oposición, únicamente cuando así resulte más adecuado en función de las características de la categoría objeto de selección o de las funciones a desarrollar, estableciendo asimismo que, con carácter general, el sistema de selección de personal utilizado preferentemente será el de concurso-oposición, todo ello abundando en la diferenciación entre las plazas o categorías de Administración General y las correspondientes al personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud.

A la hora definir cuáles son las funciones de un auxiliar administrativo sanitario, nos remitiremos a la normativa que las regula. En la Orden de 1984 que modifica el Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Seguridad Social de 1971 se hace mención a las competencias de un auxiliar administrativo en Salud.

La Orden determina la clasificación del personal administrativo en los centros sanitarios en cuatro grupos: Grupo Técnico, de Gestión, Administrativo y Grupo Auxiliar Administrativo. El grupo técnico se encargará de las funciones de dirección, ejecución y estudio de carácter administrativo y económico superiores, encargadas por la Dirección del Centro. El grupo de Gestión hará funciones de apoyo a los puestos de trabajo del personal técnico y de ejecución. Mientras que el grupo de Administración se ocupa de las funciones propiamente administrativas no asignadas a los grupos anteriores.

Esta Orden de 1984 fue derogada en 2003 por el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, pero una de sus disposiciones transitorias remite a la ley de 1971, que, a su vez, nos lleva a la de 1984.

Es por eso que el contenido de la **norma que regula las funciones de un auxiliar administrativo sanitario** sigue siendo el mismo.

Según el artículo 1.1 d) las funciones del Grupo Auxiliar son:

d) Las de apoyo material, ejercicio y desarrollo respecto a las tareas administrativas-asistenciales propias de la Institución, así como las de Secretarías de planta y servicios y las de preparación y tratamiento de los datos para la informática.

En todo caso, como se puede observar en las competencias establecidas, el trabajo de los auxiliares en Sanidad guarda bastante relación con el que desempeñan los auxiliares administrativos del Estado. Su especialización y diferenciación con respecto del resto al resto de auxiliares administrativos del Estado, la marcan el trabajo del día a día de los **centros de salud, hospitales o ambulatorios**.

Entre sus funciones podemos encontrar; la atención al público, la recepción de llamadas, la preparación de los datos informáticos, la organización de expedientes y su tramitación, la gestión de las citas en el servidor o la mecanografía de documentos, son solo algunos ejemplos de funciones de un auxiliar administrativo en Sanidad. Veamos algunas de ellas:

Gestión de Citas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Programar y organizar las citas de los pacientes con médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud. Esto incluye manejar cancelaciones y reprogramaciones de manera eficiente. Hoy día esta función se ve aligerada por la presencia de herramientas informáticas que permiten al paciente autogestionarse sus citas a través de, por ejemplo, su smartphone.

Atención al paciente

Atender las llamadas telefónicas y recibir a los pacientes que llegan a la instalación. Proporcionar información sobre servicios, horarios y procedimientos del centro.

Gestión de documentación, registro y archivo

Gestionar los expedientes es una de las tareas principales del auxiliar administrativo sanitario. Organizar, preparar y gestionar la documentación relacionada con la atención del paciente, incluyendo formularios de ingreso, altas y consentimientos informados. Es tarea del auxiliar confirmar que los expedientes estén completos así como también mantener la confidencialidad de la información médica de los pacientes. Todo para garantizar que los registros médicos puedan estar disponibles, sean precisos y estén actualizados para su consulta inmediata por parte del personal médico cuando la situación médica lo requiera. Esto puede incluir la entrada de datos en sistemas electrónicos de gestión de información sanitaria.

Facturación y cobro

Preparar y procesar facturas, realizando el seguimiento de las reclamaciones a seguros de salud. Esto puede incluir tareas como verificar la elegibilidad del seguro y gestionar los cobros. Para la correcta realización de esta tarea será necesario manejar con solvencia el lenguaje y terminología técnico médico y la Clasificación Internacional de Enfermedades.

Coordinación interna

Actuar como un enlace entre los pacientes, los profesionales de la salud y otros departamentos dentro del hospital o la clínica para asegurar que la comunicación sea efectiva y que los requisitos administrativos se cumplan.

Suministros y equipamiento

Supervisar y mantener un inventario adecuado de suministros de oficina y equipamiento médico. Esto puede incluir realizar pedidos y verificar la recepción de los mismos.

Apoyo en emergencias

Proveer apoyo administrativo en situaciones de emergencia, ayudando a coordinar la respuesta rápida y efectiva del personal y los recursos médicos.

Educación y Promoción de la Salud

En algunos casos, pueden participar en la organización de programas de educación para la salud y campañas de prevención dirigidas a la comunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reportes y Análisis

Preparar informes administrativos o estadísticos según sea necesario por la dirección del centro de salud.

En conclusión, además de las diferencias existentes en cuanto a clasificación, sistemas de selección, etc., todas estas funciones particulares y propias delimitan que no estemos ante funciones equivalentes o servicios que podamos considerar prestados en la misma plaza o categoría y que por lo tanto no puedan valorarse. Cuestión que queda confirmada por la propia GVA cuando independiza las convocatorias diferenciando entre el Cuerpo de auxiliares de gestión sanitaria y el Cuerpo de auxiliares de gestión, matizando los temarios de estudio para el acceso a cada una de las correspondientes plazas.

Por todo lo expuesto, procedería desestimar el recurso de alzada interpuesto en cuanto a la valoración de los servicios prestados como personal estatutario temporal en la Conselleria de Sanidad.

CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 9: ACREDITACIÓN MÉRITO FUERA DE PLAZO.

[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1785 en la categoría entre otros de Auxiliar Administrativo, en fecha 01/04/2025 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 04/04/2025]

Publicada la baremación definitiva la interesada recurre su puntuación fundamentando su pretensión en que, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, en su artículo 28, punto 2, '2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección', aportando en este acto una impresión de pantalla en el que consta un expediente de 2016 en el que, según la interesada, constaba ya el título de bachiller, entendiéndose con todo ello, que existe la posibilidad de subsanar el mérito no justificado dentro del plazo de presentación de instancias, máxime cuando el propio documento ya obraba en poder de la Administración.

En definitiva el debate se centra en la posibilidad o no de subsanación de documentos aportados como méritos por los participantes en procesos selectivos. Documentos aportados que, sin embargo, no reúnen todos los requisitos requeridos por las Bases de la Convocatoria o que no han sido aportados pero sí alegados.

Con carácter general, la jurisprudencia del **Tribunal Supremo** se ha venido pronunciando, en principio de forma favorable, sobre la aplicabilidad a los procesos selectivos de los plazos de subsanación previstos en la legislación procedimental siguiendo la doctrina en interés de Ley fijada por la Sentencia de 4 de febrero de 2003 (rec. 3437/2001). Por todas, siguiendo esa doctrina marcada, puede señalarse la STS de 4 de Mayo de 2009 (rec. 5279/2005) o la de 25 de Octubre de 2012 (rec. 1417/2011), que se pronunciaron en **sentido favorable a la concesión de plazo de subsanación para la mayor efectividad del derecho al acceso al empleo público.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aunque lo cierto es que la problemática y casuística que se presenta obliga a realizar ciertas precisiones ya que, en determinados supuestos, otros pronunciamientos jurisdiccionales han negado dicha subsanación en otros casos realizando una interpretación restrictiva de esa posibilidad. Baste apuntar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de febrero de 2011 (rec. 617/2009) o, más recientemente, la STS 25 de marzo de 2019 (rec. 2762/2016).

No parece suscitar la menor duda, ya que difícilmente puede subsanarse lo no presentado en el tiempo establecido, de que aquellos méritos presentados fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, aun cuando lo fuese invocando subsanación y mejora de la solicitud, quedarían vedados a esta posibilidad (STSJ de Madrid de 29 de julio de 2010 (rec. 339/2009). No se trataría aquí, sino de la aplicación del principio de igualdad que ha de seguirse en la instrucción de cualquier procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 39/2015.

Lo cierto, y respecto de los méritos esgrimidos en plazo, cabe poner de manifiesto que la jurisprudencia ha sido diversa. En unos supuestos argumentando que el alcance del precepto se circunscribe a los **requisitos para participar, pero no a los méritos alegados por los participantes** (STSJ de Andalucía de 29 de septiembre de 2008, rec. 3106/2003 o STSJ del País Vasco de 23 de noviembre de 2010, rec. núm. 333/09) o la eventual **infracción del principio de igualdad** (STSJ del País Vasco de 5 de mayo de 2010, rec. núm. 656/07).

En otros, no era admitida la subsanación por no tratarse de un procedimiento iniciado a instancia de parte (STS de 11 de mayo de 2009, recurso 613/2005). Se argumentaba también que sólo cabe subsanar los defectos de carácter formal pero no aquellos que tengan carácter sustantivo (SSTSJ de Madrid de 14 de junio de 2010, rec. 278/2010 y de 14 de febrero de 2011, rec. 617/2009). Otros argumentos utilizados para no admitir la subsanación era acudir a la superior validez de las bases de la convocatoria que han sido aceptadas por los participantes (STS de 31 de mayo de 2011, rec.3892/2009), la discrecionalidad técnica del Tribunal (STSJ de Madrid de 26 de marzo de 2009, rec.1490/2007) o, por hacer una última alusión a un argumento también utilizado, la de que no pueden imputarse a la Administración los errores propios cometidos por los participantes (STSJ de Andalucía, de 15 de junio de 2009, rec. 1948/03).

Debe subrayarse sin embargo que, en general, en cuanto a los méritos esgrimidos en plazo **se ha ido imponiendo en la jurisprudencia su carácter subsanable**. Al respecto merece destacarse la **doctrina del Tribunal Supremo** en las Sentencias de 30 de setiembre de 2014, (rec. 2331/2013) y 2 de marzo de 2015 (rec. 4023/2013) que resumen, ciertamente, el estado de la cuestión.

De esta forma, la jurisprudencia del TS, en relación a la negativa de la Administración a aceptar documentos que juzgaba no ajustados a las bases de la convocatoria, se ha traducido en que fueran tenidos en cuenta los méritos que se alegaban siempre que hubieran sido aducidos y justificados documentalmente en el momento establecido, aunque esa justificación hubiera debido ser aclarada o subsanada ulteriormente (por todas la STS de 11 de octubre de 2010 (rec. 4236/2009).

En el mismo sentido ya expresado la STS de 4 de diciembre de 2012 (rec. 858/2011) insiste en su FJ Sexto en que «*en virtud del principio de subsanación consagrado en el art. 71 de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Ley 30/1992, debe requerirse al interesado para que pueda subsanar los posibles defectos que pueda contener la certificación de méritos alegados».

En esa misma línea, cabe citar la STS de 25 de octubre 2012 (rec. 1417/2011) respecto a publicaciones aportadas por fotocopias y no por originales sin requerimiento de subsanación que fueron aportadas sin tal requerimiento en la fase de concurso o la de 26 de diciembre 2012 (rec. 694/2012) que confirma que procederá admitir la subsanación de posibles omisiones de los méritos ya alegados, en la fase del recurso de alzada o reposición, en su caso, sin necesidad de requerimiento previo.

En definitiva, **el TS admite, prácticamente sin fisuras, que deben valorarse los méritos esgrimidos en tiempo oportuno, aunque éstos no hubiesen sido acreditados fehacientemente. Otra cosa son los méritos esgrimidos oportunamente pero no acreditados en plazo**, como ocurre en las presentes actuaciones.

La ya citada STS de 25 de marzo de 2019, niega esta posibilidad de subsanación cuando expresamente las bases de la convocatoria exigían tal acreditación y de forma expresa no eximían, cuando se presentarán en papel, la aportación de los mismos con independencia de que estuvieran en poder de la Administración. En el supuesto de hecho, no era preciso su aportación cuando la solicitud de participación era realizada electrónicamente.

En definitiva, hay suficientes razones para corregir, vía artículo 68 LPAC, posibles deficiencias en los documentos aportados, errores materiales, ausencia de compulsas en documentos aportados, o cualesquiera otras circunstancias, que tratándose de vicios formales su no subsanación pugnaría con el principio de justicia material y con una correcta interpretación del alcance del principio de igualdad y del contenido del artículo 23 de la CE. Sin embargo, en el supuesto de **méritos alegados pero no acreditados** esta Corporación no llega a la misma conclusión, por cuanto **es razonable y preciso distinguir entre alegación del mérito y acreditación del mismo**.

Es, en este último aspecto, donde ha de determinarse el **alcance de la aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015**, el cual en principio, en el caso concreto, ha de ponerse en relación con lo establecido en las **Bases del proceso que establecen que, 'No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias'**, por lo que, alegado el mérito y no acreditado de conformidad con lo establecido en las Bases, esto es, en el período de tiempo establecido al efecto, la aportación del documento en el plazo de alegaciones, decae para el interesado, sin que proceda la aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015 y en consecuencia **prevalecen los principios de eficacia y seguridad jurídica frente al de justicia material, pues de lo contrario el principio de igualdad quedaría afectado como consecuencia de la realización del trámite subsanatorio**.

En consecuencia procede la desestimación del presente recurso.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 10: MÉRITO ALEGADO Y NO
ACREDITADO.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1785 en la categoría entre otros de Auxiliar Administrativo, en fecha 24/02/2025 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 28/02/2025]

En cuanto a lo expuesto por la interesada, en primer lugar debemos tener en cuenta que la valoración de los servicios prestados se realiza de conformidad con la documentación que aportan los aspirantes en su instancia de participación.

Las Bases que regulan el presente procedimiento establecen, tras su modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, en cuanto a los méritos profesionales:

'Méritos profesionales 60 %. Hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,321 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.'

Añadiendo asimismo que 'Desde el Servicio de Personal se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de baremación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del Órgano Técnico de Selección.'

Lo que se complementa con los criterios a seguir en la baremación, establecidos por el Órgano Técnico de Selección en sesión de fecha 30 de abril de 2024, en los que se recogen, entre otros, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1.- **MÉRITOS PROFESIONALES** (servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se accede)

- Lo alegado y no acreditado no se valora. **LO NO ALEGADO Y ACREDITADO NO SE VALORA.**

- Se entiende **ANEXO** la hoja informativa de la GV aportada como documentación o cualquier otro índice donde se señalen los méritos.

- Los servicios prestados de aspirantes ajenos al Ayto. Valencia, se computan hasta la fecha de la firma del certificado por el secretario. Los del Ayto. se pueden comprobar en el programa de personal. Se dan por buenos certificados de jefatura de servicio de GV y hago constar de la Diputación.

- Se valora desde la toma de posesión, no desde la fecha del nombramiento.

- .../...

- Los certificados de servicios prestados como laboral sin determinar la temporalidad, no se valoran, salvo que exista documentación que acredite la temporalidad, como contratos que lo justifiquen.

- No se admiten **hago constar de jefaturas de servicios en Ayuntamientos que no tengan delegación del secretario, como documento acreditativo de los servicios, debe ser un certificado, no se han tenido en cuenta la Hoja informativa de la GVA como certificado.**

- .../...'

El debate ha de centrarse pues, en cuanto a la resolución del recurso planteado, en si con la documentación aportada por la interesada se puede entender válidamente acreditados los servicios prestados como empleado público **con vinculación temporal** en la misma plaza o categoría. En este sentido, tal y como se ha indicado, tanto las Bases como los criterios para su aplicación establecidos por el Órgano Técnico de Selección, públicos y conocidos por la recurrente, establecen claramente que la documentación aportada debe acreditar los servicios prestados como empleado público **con vinculación temporal** y que los certificados de servicios prestados como laboral sin determinar la temporalidad, no se valoran, salvo que exista documentación que acredite la temporalidad. En este caso, no consta en la documentación aportada por la interesada documento alguno que acredite la vinculación temporal de su relación como contratada laboral.

Procede por tanto desestimar el recurso planteado, manteniendo la baremación efectuada.

VIII

Indicar que los nombramientos y adscripciones propuestos, según los cálculos efectuados por el programa de gestión de personal GIP, en cuanto al ejercicio 2024 (retribuciones correspondientes a los días 30 y 31 de diciembre de 2024) y al ejercicio 2025, no generan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derechos retributivos en favor de los interesados, al haber percibido todos ellos las retribuciones correspondientes a las nóminas de dichos periodos.

Así pues, para los días 30 y 31 de diciembre de 2024, señalar para cada uno de los funcionarios/as implicados que:

- N.º *****: No corresponde contraer gasto del periodo del 30.12.2024 al 31.12.2024 ya que el empleado continuaba en el mismo código de puesto que venía ocupando (puesto 40000415 'AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A' C2-16-361)

- N.º *****: No corresponde contraer gasto del periodo del 30.12.2024 al 31.12.2024 ya que el empleado continuaba en el mismo código de puesto que venía ocupando (puesto 40000415 'AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A' C2-16-361)

- N.º *****: No corresponde contraer gasto del periodo del 30.12.2024 al 31.12.2024 ya que el empleado continuaba en el mismo código de puesto que venía ocupando (puesto 40000423 AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO C2-16-500)

- N.º *****: No corresponde contraer gasto del periodo del 30.12.2024 al 31.12.2024 ya que el empleado continuaba en el mismo código de puesto que venía ocupando (puesto 40000423 AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO C2-16-500)

- N.º *****: No genera diferencias ya que a este empleado no se le llegó a grabar ninguna modificación, al pasar directamente con efectos desde la toma de posesión a la situación de excedencia voluntaria automática.

- N.º *****: Nombramiento en prácticas con efectos desde el mismo día de la adopción del acuerdo (05.12.2025), habiendo optado por percibir las retribuciones del puesto de trabajo que se encuentra desempeñando interinamente durante el periodo de prácticas. Se procederá a calcular el gasto derivado de su nombramiento una vez finalice el citado periodo de prácticas y se determine si procede su nombramiento como funcionaria de carrera.

- N.º *****: Hasta la tramitación del expediente actual este empleado tenía un nombramiento como funcionario de carrera desde el 30.12.2024 en el puesto 40000430 'AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A' (con baremo C2-14-361) y tenía un nivel competencial 16 en su baremo personal. En la tramitación de este expediente tiene un nuevo nombramiento como funcionario de carrera en esa misma fecha 30.12.2024 en el puesto 40000415 'AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A' con baremo C2-16-361. Por tanto, el nuevo acto del 30.12.2024 no provocó ninguna variación en sus retribuciones y no corresponde ni contraer ni liberar gasto para 2024.

Se hace constar que en la nómina de diciembre 2025 se recalculó el periodo de diciembre 2024 de este empleado debido a la activación de este nombramiento y no se generó retroactividad a diciembre 2024 al no haber ningún cambio retributivo derivado de este acto, tal como se ha indicado.

- N.º ***** , N.º ***** y N.º *****. Empleados que pasan de funcionarios interinos a funcionarios de carrera con fecha 30.12.2024. Se generarían AD- en la partida de Seg. Social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN + 7 KfWn it8 =

Por último, las modificaciones y adscripciones derivadas del expediente suponen un menor coste en el ejercicio 2026 en cuanto a cuota de empresa de Seguridad Social, generándose los AD- que se detallan en el documento 'Doc justificativo gasto 2026 Exp E_01101_2023_002818_00', procediendo la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 8.595,07 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos que constan en el lote 2026/120.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Encontrándose la competencia relativa en la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal, actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de la dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal, la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100 de fecha 11 de abril de 2025, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. Acumular y estimar por las razones expuestas en el Fundamento de Derecho relativo a los 'Recursos' del presente acuerdo, las reclamaciones presentadas por los interesados que a continuación se detallan, y en consecuencia modificar el listado de baremación definitiva en el sentido de rectificar las puntuaciones en los apartados correspondientes, resultando la puntuación final la siguiente:

INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO ESTIMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
00118-2024-289935-00	23/12/2024	***3158**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	28,453
00118-2024-289935-01	23/12/2024	***3158**	*****	IDEM	
00118-2025-009145-00	16/01/2025	***3158**	*****	IDEM	
00118-2025-009828-00	16/01/2025	***3158**	*****	IDEM	
00118-2025-009170-00	16/01/2025	***7625**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	27,023
00118-2024-289827-00	23/12/2024	***6217**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	20,731
00118-2025-006175-00	13/01/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2025-015585-00	23/01/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2025-030837-00	10/02/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2025-037732-00	17/02/2025	***6217**	*****	IDEM	
00118-2024-288766	20/12/2024	***8087**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	20,731
00118-2024-285978	18/12/2024	***8913**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	2,500
00118-2025-003890-00	09/01/2025	***8913**	*****	IDEM	
00118-2024-290982-00	23/12/2024	***5152**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	40,000
00118-2025-006868-00	13/01/2025	***5152**	*****	IDEM	
00118-2025-006868-01	13/01/2025	***5152**	*****	IDEM	
00118-2025-028412-00	06/02/2025	***5152**	*****	IDEM	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2025-005556-00	10/01/2025	***5913**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	29,740
00118-2025-010605-00	10/01/2025	***5913**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-011032-00	17/01/2025	***5512**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	31,885
00118-2025-021818-00	30/01/2025	***2962**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	16,227
00118-2025-021871-00	30/01/2025	***2962**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-030140-00	10/02/2025	***0078**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	27,738
00118-2025-036029-00	14/02/2025	***5773**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	4,608
00118-2024-288237-00	19/12/2024	***6389**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	31,170
00118-2025-033997-00	12/02/2025	***6389**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2024-286770-00	18/12/2024	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	34,316
00118-2024-293249-00	29/12/2024	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-008450-00	15/01/2025	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-039378-00	18/02/2025	***9188**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2024-288125-00	19/12/2024	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	30,741
00118-2025-005992-00	13/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-005992-01	13/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-008914-00	16/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-033015-00	12/01/2025	***6079**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-005820-00	13/01/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	26,737
00118-2025-005824-00	13/01/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2025-034125-00	12/02/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2025-034130-00	12/02/2025	***6358**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	
00118-2024-293855	30/12/2024	***3860**	*****	CONSTATADA ACREDITACIÓN EN PLAZO	5,287

Tercero. Acumular y desestimar por las razones expuestas en el Fundamento de Derecho relativo a los 'Recursos' del presente acuerdo, los recursos presentados por los interesados que a continuación se detallan, y en consecuencia ratificar las puntuaciones que constan en el listado de baremación definitiva publicado en la web municipal en fecha 18 de septiembre de 2024:

INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DESESTIMACIÓN
00118-2024-286792-00	18/12/2024	***3294**	*****	NO ACREDITA TEMPORALIDAD RELACIÓN LABORAL 10
00118-2025-025217-00	03/02/2025	***3294**	*****	IDEM
00118-2024-286398-00	18/12/2024	***5103**	*****	NO CONSTA ACREDITADA EL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 10
00118-2024-286164-00	18/12/2024	***7615**	*****	CERTIFICADO APORTADO NO ES CORRECTO 10
00118-2024-286017-00	18/12/2024	***5870**	*****	PRESENTA HOJA DE SERVICIOS NO CERTIFICADO 10
00118-2024-286426-00	18/12/2024	***8912**	*****	NULIDAD PLENO DERECHO POR MEJORADOS Y TURNO DE DISCAPACIDAD 5-6
00118-2024-288697-01	20/12/2024	***8912**	*****	IDEM
00118-2024-290635-00	23/12/2024	***8912**	*****	IDEM
00118-2024-288202-00	19/12/2024	***7073**	*****	ALEGADO Y NO ACREDITADO, PRESENTA DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO 9
00118-2024-288071-00	19/12/2024	***5654**	*****	NO ALEGA Y ACREDITA EN ANEXO DE MÉRITOS (FORMACIÓN) 2
00118-2024-288111-00	19/12/2024	***5654**	*****	IDEM
00118-2024-288121-00	19/12/2024	***5654**	*****	IDEM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

00118-2024-288691-00	20/12/2024	***8869**	*****	CURSOS FORMACIÓN NO FORMAN PARTE DE PLANES DE FORMACIÓN 7
00118-2024-290671-00	23/12/2024	***6683**	*****	NO ALEGA NI ACREDITA EN ANEXO DE MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS. 2-10
00118-2025-007778-00	14/01/2025	***1367**	*****	NO ALEGADO Y ACREDITADO 2
00118-2025-007777-00	14/01/2025	***1711**	*****	ACREDITA EN EL RECURSO DE ALZADA SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AAPP 4
00118-2025-010112-00	17/01/2025	***4544**	*****	ALEGADO Y NO ACREDITADO 10
00118-2025-020288-00	28/01/2025	***4544**	*****	IDEM
00118-2025-042330-00	21/02/2025	***4544**	*****	IDEM
00118-2025-010107-00	17/01/2025	***6287**	*****	IMPUGNA LAS BASES QUEBRANTO PPIO. IGUALDAD POR NO VALORAR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA UV. 1
00118-2025-010130-00	17/01/2025	***6287**	*****	IDEM 1
00118-2025-011544-00	20/01/2025	***4587**	*****	PRESENTA SUBSANACIÓN MÉRITO EJERCICIOS SUPERADOS JUNTO CON RECURSO 4
00118-2025-020803-00	29/01/2025	***8726**	*****	PRESENTA SUBSANACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS JUNTO CON RECURSO 4
00118-2025-025841-00	04/02/2025	***0829**	*****	BAREMACIÓN CERTIFICADO VALENCIANO/ALEGA Y SUBSANA INTEGRAMENTE EN ALEGACIONES. 9
00118-2024-286608-00	18/12/2024	***4222**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO 8
00118-2024-286916-00	18/12/2024	***9111**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

00118-2024-289827-00	23/12/2024	***6217**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO 8
00118-2025-006175-00	13/01/2025	***6217**	*****	IDEM 8
00118-2025-015585-00	23/01/2025	***6217**	*****	IDEM 8
00118-2025-030837-00	10/02/2025	***6217**	*****	IDEM 8
00118-2025-037732-00	17/02/2025	***6217**	*****	IDEM 8
00118-2024-288766-00	20/12/2024	***8087**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO 8
00118-2024-291397-00	24/12/2024	***4893**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO 8
00118-2025-007855-00	14/01/2025	***4893**	*****	IDEM 8
00118-2025-010227-00	17/01/2025	***4893**	*****	IDEM 8
00118-2025-005936-00	12/01/2025	***1725**	*****	BAREMACIÓN MÉRITOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS AA.PP COMO ESTATUTARIO Y OTRAS CATEGORÍAS 8
00118-2024-288220-00	19/12/2024	***4620**	*****	ALEGADO Y NO ACREDITADO, NO HAY ANEXO DE NINGÚN TIPO 10
00118-2024-289722-00	23/12/2024	***6302**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS 3
00118-2025-030140-00	10/02/2025	***0078**	*****	BAREMACIÓN MÉRITO SERVICIOS PRESTADOS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y APORTA CERTIFICADO DE FUNCIONES EN RECURSO DE ALZADA 3-4
00118-2025-009741-00	16/01/2025	***1282**	*****	ALEGADO Y NO ACREDITADO, PRESENTA DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



00118-2025-034589-00	13/02/2025	***1282**	*****	IDEM 9

Cuarto. Declarar 'terceros de buena fe' a los cinco aspirantes nombrados en su momento funcionarios de carrera en el proceso de estabilización por concurso-oposición y, en consecuencia, mantener su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de auxiliar administrativo/a:

*****, quien resultó adscrita de forma definitiva al puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a atención al público' en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, referencia 6589, posición 25004996.

*****, adscrito al puesto de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Licencias Urbanísticas, referencia 8801, posición 25007199.

*****, adscrito al puesto de 'auxiliar administrativo' en el Servicio de Licencias de Actividades, referencia 391, posición 25000367.

*****, adscrita al puesto de 'auxiliar administrativo/a' en el Servicio de Licencias de Actividades, referencia 7341, posición 25005747.

y *****, adscrita a 'auxiliar administrativo/a atención al público' en el Servicio de Registro y Población, referencia 8808, posición 25007206.

Quinto. En uso de la potestad de autoorganización, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que los puestos de trabajo que a continuación se señala, resulten adscritos y definidos como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICION	DEF. PUESTO ANTERIOR	DEF. NUEVO PUESTO	BAREMO ANTERIOR	NUEVO BAREMO	ADSCRIP. ORGÁNICA ANTERIOR	NUEVA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8801	25007199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.361.361	C2.16.500.500	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN
391	25000367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.14.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE PERSONAL – OFICINA TÉCNICO LABORAL
7341	25005747	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.14.361.361	C2.14.500.500	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN
8808	25007206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.500.500	C2.14.361.361	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN	SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
503	25000477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.361.361	C2.16.500.500	SERVICIO DE FISCAL INGRESOS – SECCIÓN DE TASAS Y OTROS INGRESOS	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
357	25000334	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
566	25000540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
520	25000494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	C2.16.361.361	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
9300	25007698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	C2.14.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Sexto. Nombrar funcionarios de carrera con la categoría de auxiliar administrativo/a, con efectos del 30 de diciembre de 2024, a los siguientes aspirantes, por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y haber acreditado al menos tres años de experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	FUNCIONARIO/A
9188**	**
6079**	**
6358**	**
3158**	**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombrar funcionaria en prácticas con la categoría de auxiliar administrativo/a, con efectos del 30 de diciembre de 2024, a los siguientes aspirantes, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa superior a tres años en esta Corporación, a la siguiente aspirante:

DNI	FUNCIONARIO/A
3860**	**

Todo ello sin perjuicio de la efectiva realización de las prácticas a partir de la fecha de la adopción del presente acuerdo, procediéndose a regularizar sus retribuciones una vez superado éste y con efectos desde el 30 de diciembre de 2024.

Séptimo. Adscribir definitivamente, con efectos del 30 de diciembre de 2024, a los funcionarios de carrera que se cita a los puestos de trabajo y con el baremo retributivo relacionados a continuación:

DNI	FUNCIONARIO/A	REF.	POSICION	PUESTO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
9188**	**	6589	25004996	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6079**	**	8801	25007199	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN
6358**	**	391	25000367	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE PERSONAL – OFICINA TÉCNICO LABORAL
3158**	**	7341	25005747	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.14.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Octavo. Así mismo declarar a D^a *****, en situación de excedencia voluntaria automática en la plaza de auxiliar administrativo/a obtenida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 4/2021 en su redacción previa a la entrada en vigor de la Ley 5/2025 de 30 de mayo, durante el tiempo en que se mantenga el nombramiento interino, sin reserva de puesto de trabajo, sin que sea procedente su incorporación al puesto de trabajo.

Una vez finalice su nombramiento interino, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándole de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y en el artículo 15 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por RD 365/95, de 10 de marzo.

El reingreso se podrá efectuar mediante su participación en las convocatorias de concurso o libre designación, previendo el artículo 166.2 de la Ley de la función pública valenciana, la posibilidad de adscripción provisional condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. Asimismo, adscribir provisionalmente, con efectos de 30 de diciembre de 2024, a la aspirante que se indica:

DNI	FUNCIONARIO/A	REFERENCIA	POSICION	PUESTO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
3860**	**	8808	25007206	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Décimo. Adscribir definitivamente, con efectos de 30 de diciembre de 2024, a los funcionarios de carrera que se indican a continuación, en su condición de terceros de buena fe:

DNI	FUNCIONARIO/A	REFERENCIA	POSICION	PUESTO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8216**	**	503	25000477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.16.500.500	SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5833**	**	357	25000334	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
7678**	**	566	25000540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
2860**	**	520	25000494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.16.361.361	SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

Asimismo, adscribir definitivamente, con efectos de 15 de julio de 2025, en su condición de terceros de buena fe, a la siguiente funcionaria de carrera:

DNI	FUNCIONARIO/A	REFERENCIA	POSICION	PUESTO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
1673**	**	9300	25007698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	C2.14.500.500	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Undécimo. Declarar la disponibilidad de 8.595,07 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/120.

Duodécimo. Consta en el expediente, significado como Anexo número I, el listado relativo a la baremación definitiva, tras realizar las modificaciones oportunas.

Decimotercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Acceso a los efectos de que, con las modificaciones a la baremación definitiva aprobada, se inicien las actuaciones administrativas oportunas con la finalidad de publicar un listado definitivo del resultado del proceso selectivo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



98. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000092-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva unificada en els processos d'estabilització. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a unificada en los procesos de estabilización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **Bases Generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de octubre de 2022.

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en BOP de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las **Bases Específicas** que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20 de diciembre de 2022). Del mismo modo las **Bases Específicas** que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las **Bases Generales** para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en el BOP de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2025, se acordó la constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo/a derivada del proceso convocado en el marco de estabilización para cubrir en propiedad 182 plazas de la citada categoría por el sistema de concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Por otra parte, el órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 140 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, antes citado, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso que superó el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 17 de diciembre de 2024.

SEXTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó modificar las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el BOP nº 119, de 25 de junio de 2025.

SÉPTIMO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad modificar las bases generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición de la categoría de Auxiliar Administrativo/a tal y como se indica, así como la unificación de ésta con la bolsa de trabajo constituida como consecuencia del proceso de estabilización por concurso, ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

VI. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 182 plazas Auxiliar Administrativo/a por el sistema de concurso mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que constan en el expediente administrativo, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 140 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de concurso-oposición, según acuerdos de la Junta de Gobierno Local que asimismo constan en el expediente administrativo, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de concurso-oposición. Procediéndose a continuación a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto V del informe-propuesta.

VII. Según lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se excluye de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



99. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00212-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar el Pla d'Actuació Integrat i el projecte EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA i sol·licitar una ajuda del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER). <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar el Plan de Actuación Integrado y el proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA y solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).</i>		

"HECHOS

1º. El 7 de octubre de 2024 se publicó en el BOE n.º 242 la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027. Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c (una Europa más verde) y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

2º. Como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunidad Valenciana el 29 de octubre de 2024 y dado que la catástrofe afectó gravemente a las infraestructuras públicas y al tejido económico y social, lo que requiere de recursos extraordinarios para paliar sus efectos, reconstruir y relanzar el desarrollo urbano en los municipios afectados, el 23 de diciembre de 2024 (BOE de 30) se aprueba la Orden HAC/1498/2024, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

3º. El 14 de noviembre de 2025 se publicó el Anuncio de Expresiones de interés (convocatoria) para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024 con cargo al objetivo específico 2.10 del programa plurirregional de España FEDER 2021-2027, cuya finalidad es recabar el interés y asignar senda financiera en favor de las entidades locales que figuran en el anexo Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, para el desarrollo de actuaciones integradas de recuperación, reconstrucción y relanzamiento para paliar las consecuencias socioeconómicas de la catástrofe que debe enmarcarse en un Plan de Actuación Integrado dentro de una Agenda de la Reconstrucción.

4º. El citado Anuncio establece como requisitos necesarios para poder manifestar el interés que se trate de municipios recogidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024 de 5 de noviembre y que no hayan sido concesionarios de ayuda en la convocatoria general, pero establece expresamente que este último requisito no será de aplicación para el Ayuntamiento de València, en el caso de que presente un Plan de Actuación Integrado que afecte a las pedanías sur del municipio: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo; El Saler, El Perellonet y El Palmar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5°. La Agenda de la Reconstrucción tras la DANA, condición habilitante para solicitar la ayuda senda financiera, ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el pasado 16 de enero de 2026.

Pero previamente, y como respuesta institucional inicial, el Ayuntamiento de València aprobó:

a) El Plan de Reconstrucción de las Pedanías del Sur, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024.

b) La creación de la Comisión de Recuperación de las Zonas Afectadas por la DANA, cuyo informe de conclusiones fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 25 de febrero de 2025, conteniendo un diagnóstico técnico y un conjunto de líneas generales de actuación desarrolladas en 109 acciones específicas.

c) Pleno municipal del 11 de abril de 2025 (donde participaron vecinos y vecinas de todos los barrios del Distrito), en el que se aprobaron una serie de propuestas ciudadanas para La Torre-Faitanar, Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo.

d) Talleres de participación llevados a cabo en las pedanías afectadas en el Distrito de Pobles del Sud, así como del proceso de presupuestos participativos VLC participa (2025).

Se celebraron dos ciclos de talleres presenciales con vecinos, asociaciones, entidades sociales y representantes del tejido económico y comunitario en Forn d'Alcedo, La Torre-Faitanar y Castellar-l'Oliveral, así como una sesión adicional con las asociaciones, entidades y vecinos del resto de las pedanías de Pobles del Sud, en los meses de abril (10-15) y de septiembre (22-29).

Finalmente, en el mes de diciembre se celebró un tercer ciclo de talleres participativos con la devolución y presentación de los resultados del proceso participativo.

6°. El Anuncio de la Expresión de Interés indica que las ciudades podrán recibir hasta un máximo de 12.000.000 € de ayuda senda financiera. También indica que la tasa de cofinanciación es del 95%. Ambas clausulas fijan por tanto el importe elegible tope en 12.631.579 €.

Así mismo, el Anuncio de Expresión de Interés establece hitos de control. Así, serán objeto de análisis por el Organismo Intermedio de Gestión (la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda), las entidades beneficiarias que a fecha 31 de marzo de 2027 no cumplan alguna de las dos siguientes condiciones:

- Haber seleccionado operaciones por al menos un 40 % del gasto.
- Haber justificado al menos un 10 % de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este procedimiento de evaluación del estado de ejecución del Plan podrá repetirse con datos a fecha de 31 de marzo de 2028 y 2029.

El Anuncio de la Expresión de Interés indica que los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligero a los efectos de la realización de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. Para lo cual el Ministerio ha publicado una Guía de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones en el Marco del Desarrollo Urbano Sostenible.

Por tanto, la selección de las concretas operaciones se producirá en momento posterior a la concesión de la ayuda según el procedimiento establecido, siempre antes de que finalicen las mismas o el periodo de ejecución.

También establece el Anuncio de la Expresión de Interés que las entidades deben presentar un Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción con un Programa de Implementación que contendrá los Proyectos del Plan. Los Proyectos, a su vez, recogerán las actuaciones potenciales con su cronograma estimado y previsión económica y de indicadores.

Por tanto, las actuaciones potenciales (con sus estimaciones) se agrupan en uno o varios proyectos que conforman un Programa de Implementación del Plan de Actuación Integrado que podrá ser objeto de una ayuda senda financiera.

El Anuncio de la Expresión de Interés confiere un carácter potencial a las actuaciones y establece un proceso de selección de operaciones en una fase posterior por la entidad local y el organismo intermedio.

7º. Asimismo, se contempla en el Anuncio de Expresiones de Interés un 3,5% adicional sobre la senda financiera asignada para cubrir gastos de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión. Dicha asistencia técnica se abonará una vez aprobada por la Comisión Europea la Cuenta Anual en la que se incluyan los gastos admisibles no relacionados con la asistencia técnica.

8º. La magnitud de la DANA ha activado diversas líneas de ayuda a entidades locales que se están definiendo a nivel local y que actuarán en el mismo espacio físico sobre el que también actúan directamente otras administraciones públicas. Todo ello describe un intenso trabajo técnico municipal que se desarrolla en sus propias intervenciones y en coordinación con las de otras administraciones públicas, lo que confiere incertidumbres que también impactan en el Plan de Acción Integrado para la Reconstrucción y sus potenciales actuaciones. A lo que se une la incertidumbre de los importes habida cuenta de la subida de los precios de las obras y la saturación del mercado de contratistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9º. La Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7/11/2025, establece la definición de Servicio Gestor Responsable del Proyecto, a quien corresponde, bajo la dirección política de la Concejalía a la que se encuentre adscrito, la dirección e impulso de la participación del Ayuntamiento en dicho programa, mediante la presentación del correspondiente proyecto o proyectos, su aceptación y ulterior gestión y justificación.

Con carácter general, el Servicio Gestor Responsable del Proyecto será aquel Servicio municipal en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Único Servicio gestor de las actuaciones incluidas en el proyecto a presentar.
- b) Servicio gestor predominante, atendiendo a las políticas públicas objeto del programa europeo, en relación con las actuaciones incluidas en el proyecto a presentar, bien directamente, bien a través de los entes dependientes municipales relacionados con el mismo.
- c) Designación expresa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá atribuir la condición de Servicio Gestor Responsable del Proyecto al Servicio de Proyectos Europeos, cuando se trate de proyectos de carácter estratégico, aquellos otros de carácter transversal en los que no exista un Servicio gestor o ente del sector público predominante y aquellos otros que, por razones coyunturales justificadas, se considere necesario o conveniente.

10º. Consta moción de la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Paula María Llobet Vilarrasa, de fecha 2 de febrero de 2026, proponiendo que se inicien los trámites que conforme a derecho corresponda para la presentación de la solicitud Plan EDIL DANA con el objetivo de participar en la convocatoria específica correspondiente a la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación integrados de entidades locales, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre), y se encomienda al Servicio de Proyectos Europeos la realización de las actuaciones necesarias para llevar a efecto lo indicado.

En base a lo anterior, el Servicio de Proyectos Europeos está llevando a cabo los trabajos técnicos para la presentación de la solicitud en colaboración con los servicios municipales y la dirección de los responsables políticos, haciendo acopio de toda la documentación requerida en la convocatoria relativa a las actuaciones potenciales que forman parte de la citada solicitud.

11º. El Ayuntamiento de València ha preparado el Plan de Actuación Integrado con un Proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA que aspira a una ayuda senda financiera máxima de 12.000.000 € y un importe elegible máximo de 12. 631.579 € atendiendo a la cofinanciación establecida del 95 %. Asumiendo por tanto el Ayuntamiento con fondos propios tanto el 5 % del importe elegible no cofinanciado como el importe por encima del elegible de las operaciones finalmente seleccionadas, ejecutas, justificadas y verificadas.

El Plan de Actuación Integrada, Proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA con una estimación económica de 14.095.226 € y se desglosa en las siguientes Actuaciones potenciales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACTUACIÓN 1.

MOVILIDAD CONECTADA Y SEGURA PARA LA RESILIENCIA URBANA EN LAS PEDANÍAS SUR MOVILIDAD CO

Contempla intervenciones potenciales como la mejora de la movilidad no motorizada en el puente de Castellar y mejora de los conectores no motorizados entre las pedanías afectadas, especialmente Horno de Alcedo, La Torre y Castellar.

Estimación económica: 850.000 €

ACTUACION 2.

ESPACIOS DRENANTES: PARQUES. JARDINES, ESPACIOS DEPORTIVOS y RESILENCIA VERDE

Contempla intervenciones potenciales de mejora y construcción de espacios públicos como jardines, parques y espacios deportivos al aire libre que integren SUDs y mejoren el drenaje del suelo.

Estimación económica: 2.536.495 €

ACTUACIÓN 3.

EQUIPOS COMUNITARIOS ANTE EMERGENCIAS Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD.

Contempla intervenciones potenciales en edificios públicos para atención social y coordinación vinculada a las emergencias DANA.

Estimación económica: 1.120.000 €

ACTUACIÓN 4.

PLAN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Contempla intervenciones potenciales de infraestructuras críticas TIC de aseguramiento de la conectividad y energía en caso de DANA, infraestructura digital par servicios de Bomberos y vehículos especializados para intervención en emergencia.

Estimación económica: 8.588.731 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Orden HAC/1498/2024, el 23 de diciembre de 2024 (BOE de 30) por la que se prevé una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, y se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027.

II. La convocatoria o anuncio de expresiones de interés, de 14 de noviembre de 2025, lanzado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Fondos Europeos, para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024 con cargo al objetivo específico 2.10 del programa plurirregional de España FEDER 2021-2027, cuya finalidad es recabar el interés y asignar senda financiera en favor de las entidades locales que figuran en el anexo Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, para el desarrollo de actuaciones integradas de recuperación, reconstrucción y relanzamiento para paliar las consecuencias socioeconómicas de la catástrofe que debe enmarcarse en un Plan de Actuación Integrado dentro de una Agenda de la Reconstrucción.

III. Reglamentos de UE, en especial, el de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 y el Reglamento FEDER (UE) 2021/1058 y por los instrumentos que los desarrollan, En concreto en Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del programa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Actuación Integrado y el Proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA.

Segundo. Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 12.000.000 euros, en el marco de la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024 con cargo al objetivo específico 2.10 del Programa Plurirregional de España Feder 2021-2027.

Tercero. Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. Habilitar a la concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la realización de las distintas actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo, actuando como representante del Ayuntamiento, así como a las Secretarías municipales para la firma mediante sello de órgano de cualquier solicitud o aportación de documentación al expediente, atendiendo a la Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València.

Quinto. Designar al Servicio de Proyectos Europeos como Servicio Gestor Responsable del Proyecto, correspondiéndole, bajo la dirección política de la delegación de adscripción, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dirección e impulso de la participación del Ayuntamiento en dicho programa, mediante la presentación del correspondiente proyecto o proyectos, su aceptación y ulterior gestión y justificación, con las competencias descritas en el artículo 5 de la Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València.

Sexto. Adoptar la condición de Organismo Intermedio Ligero a los efectos de la realización de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER.

Séptimo. Adquirir el compromiso de cumplir con lo establecido en el apartado 4 Financiación y gastos admisibles del Anuncio de Expresiones de Interés, de 14 de noviembre de 2025, para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027, es decir, que a fecha de 31 de marzo de 2027, el Ayuntamiento de València habrá seleccionado operaciones por la menos un 40 % el gasto o habrá justificado al menos un 10 % de la ayuda.

Octavo. Aceptar expresamente el procedimiento regulado en el Capítulo III de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre (con las modificación de la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras, y por anuncio de expresiones de interés, de 14 de noviembre de 2025, lanzado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Fondos Europeos, para la asignación de senda financiera FEDER para Planes de Actuación Integrados de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024.

Noveno. Dar traslado del presente acto administrativo a los siguientes Servicios gestores: Servicio de Movilidad; Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras; Servicio de Parques y Jardines; Servicio de Deportes; Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos; Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC); Servicio de Ciclo Integral del Agua; Servicio de Proyectos Urbanos; Servicios Centrales Técnicos y Servicio de Bomberos, así como al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Contabilidad y a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kŵn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PAI EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE FEBRERO DE 2026

551

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	ALINEACIÓN DEL PLAN CON LA AGENDA.....	3
3	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	8
4	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	12
4.1	Actuación 1. Movilidad conectada y segura para la resiliencia urbana en las Pedanías Sur	14
4.2	Actuación 2. Espacios drenantes: parques, jardines, espacios deportivos y resiliencia verde	16
4.3	Actuación 3. Equipamientos comunitarios ante emergencias y servicios de proximidad	18
4.4	Actuación 4. Plan de infraestructuras críticas de telecomunicaciones y respuesta a emergencias	20
5	RESULTADOS ESPERADOS DEL PLAN	22
6	DETALLE TEMPORAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO	24
7	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.....	25
7.1	Capacidad Administrativa.....	25
7.2	Capacidad Financiera	26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1 INTRODUCCIÓN

El 29 de octubre de 2024 se produjo un episodio meteorológico extremo asociado a una DANA de carácter extraordinario, que generó precipitaciones de intensidad y acumulación sin precedentes provocando escorrentías superficiales que desbordaron diversos cauces y sistemas de drenaje natural, con especial afectación al barranco del Poyo y a sus ramblas afluentes, provocando inundaciones súbitas en los núcleos del distrito de Pobles del Sud, particularmente en las pedanías de La Torre-Faitanar, Castellar-l'Oliveral y Forn d'Alcedo.

Este evento ocasionó daños de elevada gravedad con pérdidas humanas y materiales, interrupción generalizada de la movilidad, impactos severos sobre edificaciones residenciales, comercios y equipamientos públicos, así como cortes en la provisión de suministros y en el funcionamiento de servicios esenciales.

La activación inmediata del CECOPAL ordenó la respuesta inicial y la atención urgente a la población, pero la escala del desastre exigió articular una estructura institucional estable para coordinar la recuperación.

En este contexto, la Junta de Gobierno Local (JGL) adoptó acuerdos determinantes en una secuencia temporal clara. El 31 de octubre de 2024 aprobó la creación de la Oficina Única Postemergencia, como refuerzo complementario a las actuaciones que seguía dirigiendo el CECOPAL. Poco después, el 15 de noviembre de 2024, apenas 17 días después del episodio, la JGL aprobó el Plan de Reconstrucción de las Pedanías del Sur, que incorporó el mandato de crear la Comisión No Permanente de Recuperación de las Zonas Afectadas por la DANA para elaborar un diagnóstico integral y propuestas de actuación. El Pleno municipal aprobó el informe de esta comisión el 25 de febrero de 2025, constituyendo el primer marco estratégico consensuado para orientar la reconstrucción. A continuación, el 18 de febrero de 2025, la JGL transformó la Oficina Única Postemergencia en la Mesa Técnica de Coordinación, presidida por el concejal delegado de Grandes Proyectos, con el objetivo de consolidar el paso de la emergencia a una fase de gestión estructurada, reforzando la coordinación horizontal, el seguimiento, el control y la trazabilidad de actuaciones y ayudas.

Este esfuerzo municipal se vio respaldado por el marco regulatorio estatal. El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, declaró zona catastrófica a las pedanías del sur de València, y el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre habilitó ayudas directas para que los municipios afectados elaboren, actualicen o amplíen sus Planes de Acción Local (PAL) de Agenda Urbana, integrando adaptación, mitigación y prevención frente a riesgos climáticos.

De este mandato estatal, de la necesidad municipal de actualizar diagnóstico y estrategia y de una participación pública y técnica continuada, nació la Agenda Urbana de la Reconstrucción (AUR), aprobada en enero de 2026, que adapta la metodología de la Agenda Urbana Española para estructurar la planificación de la València post-DANA.

El Ayuntamiento ha logrado, y continúa gestionando, fondos adicionales de distintas administraciones que actúan sobre el mismo territorio, asegurando en todo momento el respeto a la no doble financiación, la minimización de riesgos y el cumplimiento de los hitos de control y cierre de cada ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2 ALINEACIÓN DEL PLAN CON LA AGENDA

Frente a esta situación tras la DANA, el Ayuntamiento de València activó los correspondientes protocolos de emergencia y adoptó acuerdos específicos, tanto a través de la Junta de Gobierno Local como del Pleno, con el fin de abordar de forma inmediata las actuaciones de respuesta y, posteriormente, planificar de manera estructurada los procesos de recuperación y reconstrucción.

Dicho trabajo se desarrolló con la participación continuada de los servicios técnicos municipales y con mecanismos de participación pública y sectorial, en coherencia con los principios de gobernanza promovidos por las agendas urbanas.

El conjunto de este proceso se ha plasmado en la Agenda Urbana de Reconstrucción de la ciudad de València (la Agenda Urbana), aprobada en enero de 2026, que constituye el documento programático de referencia para orientar las intervenciones municipales en el territorio afectado.

La AUR recoge en un único documento su diagnóstico, marco, plan e indicadores, y explicita la necesidad de acción municipal y de otras administraciones, combinando fondos propios y financiación externa, entre ellos EDIL DANA, que nos ocupa.

La Agenda Urbana de la Reconstrucción se encuentra estructurada en torno a un diagnóstico integral, un marco estratégico, un plan de acción y un sistema de indicadores, establece la necesidad de acometer actuaciones coordinadas entre administraciones, movilizandorecursos municipales y externos, incluyendo instrumentos de financiación como el programa EDIL DANA.

Sobre estas bases se ha elaborado el Plan de Actuación Integrado (PAI) EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA.

En este marco estratégico, el PAI EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA presentado se alinea plenamente con los objetivos y líneas de actuación recogidos en la Agenda Urbana de la Reconstrucción, dado que responde de manera directa a las necesidades identificadas tras la DANA, especialmente en relación con la dotación de infraestructuras de drenaje y laminación que aumenten la capacidad del territorio para gestionar eventos de lluvia extrema; la mejora de la conectividad y la accesibilidad del distrito y, en particular, de las pedanías más afectadas; el refuerzo de infraestructuras críticas destinadas a la gestión de emergencias; y la garantía de prestación de servicios básicos a la ciudadanía en todas las fases del ciclo de riesgo, incluyendo la preemergencia, la emergencia y la recuperación posterior.

En consecuencia, el PAI constituye una actuación coherente, necesaria y estratégicamente integrada en la planificación municipal de reconstrucción resiliente definida tras el evento de 2024 y refrendada en la Agenda Urbana de la Reconstrucción de 2026.

La Agenda Urbana de la Reconstrucción permite estructurar, priorizar y comprender los principales desafíos urbanos derivados del evento catastrófico y orientar, con base técnica, las intervenciones destinadas a incrementar la resiliencia y la capacidad adaptativa del territorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las actuaciones definidas en el PAI se alinean de forma prioritaria con aquellos programas directamente vinculados al fortalecimiento de la resiliencia frente a emergencias climáticas y eventos meteorológicos extremos, la mejora de la conectividad y la movilidad urbana y periurbana, y el desarrollo de infraestructuras comunitarias y equipamientos sociales capaces de asegurar la continuidad de los servicios esenciales en situaciones críticas.

Asimismo, el PAI incorpora actuaciones dirigidas a prever y mitigar situaciones futuras asegurando viviendas temporales de respuesta inmediata ante emergencias, impulsando la digitalización de los servicios municipales como herramienta para mejorar la gestión de la información y los tiempos de respuesta ante emergencias, y a reforzar la gobernanza local mediante instrumentos y protocolos de gestión y coordinación de emergencias interadministrativa que permitan una gestión eficaz de las emergencias y de los procesos de recuperación asociados.

En este marco, el Ayuntamiento de Valencia agrupa sus actuaciones en cuatro grandes actuaciones:

1. Movilidad conectada y segura para la resiliencia urbana en las Pedanías Sur

El objetivo de esta actuación es garantizar la continuidad operativa, la seguridad y la accesibilidad del territorio en situaciones de emergencia, mediante la mejora integral de la infraestructura crítica, el refuerzo de las capacidades de respuesta y la reducción de la vulnerabilidad del entorno urbano.

Para ello, las intervenciones previstas se orientan a asegurar corredores de evacuación seguros que permitan una respuesta eficaz ante episodios de riesgo, al tiempo que se implementan medidas destinadas a minimizar los riesgos existentes en puntos críticos mediante estrategias preventivas y de gestión activa que incrementen la resiliencia y la funcionalidad del territorio frente a emergencias.

Estas intervenciones se alinean principalmente en el marco de la AUE con el OE3, al reforzar la resiliencia urbana ante emergencias; con el OE10, al incorporar protocolos de cierre preventivo y mejorar los instrumentos de gestión y respuesta; y con el OE2, al contribuir a la cohesión del tejido urbano de las Pedanías Sur, mejorando su articulación interna y su conexión con la ciudad.

Estas intervenciones se enmarcan en la Agenda Urbana de la Reconstrucción Valencia en su Programa 2.Movilidad.

2. Espacios drenantes: parques, jardines, espacios deportivos y resiliencia verde.

Las intervenciones contempladas en esta actuación abordan de manera directa la vulnerabilidad del entorno urbano de las Pedanías Sur para gestionar y absorber grandes volúmenes de agua, incrementada tras los episodios de DANA. Para ello, se propone el despliegue de una infraestructura verde multifuncional integrada por parques, jardines y equipamientos deportivos con capacidad drenante, diseñados mediante soluciones basadas en la naturaleza, configurados para aumentar la infiltración, regular el flujo superficial y reducir la presión sobre el sistema de drenaje convencional.

Las intervenciones previstas mantienen una plena coherencia con el OE3, al reforzar la resiliencia del territorio frente a inundaciones mediante la aplicación de soluciones basadas

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la naturaleza; con el OE4, al impulsar una gestión más sostenible del agua y del suelo a través de infraestructuras verdes con capacidad drenante y de infiltración; y con el OE6, al generar espacios públicos cohesionadores y de alta calidad que contribuyen al bienestar de la población y a la funcionalidad urbana en contextos tanto ordinarios como de emergencia.

Estas intervenciones se enmarcan en la Agenda Urbana de la Reconstrucción Valencia en su Programa 5.Medio Ambiente.

3. Equipamientos comunitarios ante emergencias y servicios de proximidad.

Esta actuación impulsa el desarrollo de infraestructuras resilientes y polivalentes destinadas a reforzar tanto la atención sociosanitaria como los espacios de encuentro y cohesión comunitaria, incrementando a su vez la capacidad de respuesta territorial frente a episodios extremos.

Este conjunto de intervenciones guarda una relación con el OE3, al fortalecer la capacidad territorial de respuesta y adaptación ante episodios extremos mediante equipamientos resilientes; con el OE6, al impulsar servicios de proximidad y espacios comunitarios que refuerzan la cohesión social y la atención sociosanitaria en situaciones de emergencia; y con el OE2, al activar espacios de convivencia que mejoran la salud psicosocial de las personas tras la DANA.

Estas intervenciones se enmarcan en la Agenda Urbana de la Reconstrucción Valencia en su Programa 1.Seguridad.

4. Plan de infraestructuras críticas de telecomunicaciones y respuesta a emergencias

El plan se concibe como un elemento esencial del escudo digital del territorio, orientado a reforzar la preparación y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia climática, garantizando la continuidad operativa incluso en contextos de alta complejidad. Para ello, se apuesta por el fortalecimiento de las infraestructuras críticas de telecomunicaciones y de los sistemas de emergencia, asegurando la conectividad, la interoperabilidad y el flujo eficaz de información entre el CECOPAL, los cuerpos de emergencia, las administraciones y la ciudadanía durante episodios extremos como una DANA, un apagón o un sabotaje. Este enfoque permite anticipar riesgos, mantener operativos los servicios esenciales y activar respuestas coordinadas, rápidas y resilientes.

Disponer de infraestructuras energéticas críticas es esencial para garantizar la operatividad de los centros de mando en situaciones de crisis, especialmente cuando la red eléctrica falla y la coordinación de la emergencia depende de su continuidad. Por ello, se plantea la instalación de un sistema fotovoltaico de emergencia en el edificio que alberga la sala CISE, capaz de proporcionar un suministro energético continuo e independiente. Esta solución reducirá la dependencia de la red convencional, reforzará la autonomía energética del centro de control y asegurará que los sistemas críticos, incluido el SAI, dispongan de energía limpia, estable y recargable, aumentando así la resiliencia operativa y la capacidad de respuesta en los momentos más críticos.

En un contexto de crisis, resulta imprescindible disponer de vehículos especializados con plena capacidad operativa, capaces de intervenir de manera eficaz en situaciones de emergencia y garantizar una respuesta rápida y adecuada ante episodios de riesgo extremo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estas intervenciones mantienen una estrecha alineación con el OE3, al fortalecer la resiliencia territorial mediante la incorporación de medidas preventivas y capacidades de intervención ante emergencias, apoyadas en vehículos especializados de respuesta rápida; con el OE9, al impulsar el desarrollo y consolidación de una infraestructura crítica de telecomunicaciones que garantice la operatividad y la continuidad de las comunicaciones en situaciones de crisis; y con el OE10, al contribuir a la mejora de los instrumentos de gestión, coordinación interadministrativa y toma de decisiones, esenciales para una respuesta eficaz frente a eventos extremos.

Estas intervenciones se enmarcan en la Agenda Urbana de la Reconstrucción Valencia en su Programa 14.Nuevas Tecnologías e Innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ACTUACIONES	INTERVENCIONES	RETOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
1.Movilidad conectada y segura para la resiliencia urbana en las Pedanías Sur	1.1.Adecuación de la movilidad no motorizada en el Puente de L'Alfàr como vía segura de evacuación 1.2.Creación de una red de drenaje como alternativa a los túneles inundables entre Castellón, l'Oliveral y Font d'Aleard	> Mejorar la dotación de servicios en los barrios afectados y ciudadanos con otros servicios e infraestructuras > Reducir la vulnerabilidad del foco en la resiliencia a los fenómenos meteorológicos extremos > Conseguir un modelo urbanístico más articulado y resiliente respetando la idiosincrasia de las pedanías > Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención > Establecer intervenciones estructurales y micro intervenciones así como soluciones basadas en la naturaleza > Potenciar la gobernanza metropolitana	  
2.Espacios drenantes: parques, jardines, espacios deportivos y resiliencia verde	2.1.Jardines y parques drenantes resilientes 2.2.Espacio deportivo multifuncional y drenante en La Torre 2.3.Creación de Pista Multideporte con suelo drenante en Castellón-l'Oliveral	> Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención > Establecer intervenciones estructurales y micro intervenciones así como soluciones basadas en la naturaleza > Fomentar la economía circular en las actuaciones de recuperación	  
3.Equipamientos comunitarios ante emergencias y servicios de proximidad	3.1.Creación de un espacio socosantiario en Castellón-l'Oliveral 3.2.Adaptación de la Alqueria Coca (La Torre) como centro de proximidad de atención en emergencias	> Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención > Priorizar la atención psicológica a los damnificados > Implantar un sistema profesionalizado de identificación de personas vulnerables a las situaciones de emergencia	  
4.Plan de infraestructuras críticas de telecomunicaciones y respuesta a emergencias	4.1.Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones de València 4.2.Plan de Actualización Tecnológica de Bomberos para una mejor respuesta ante Emergencias 4.3.Infraestructura Crítica Energética 4.3.Mejora de la capacidad operativa mediante nuevos vehículos de emergencia	> Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención > Implementar un sistema de alerta temprana, con sensores de monitoreo y protocolos de comunicación entre administraciones y a la población > Elaborar una plataforma digital integrada para la gestión de emergencias > Potenciar la gobernanza metropolitana > Aumentar la capacidad técnica del Ayuntamiento	  

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación se delimita en las Pedanías Sur (Pobles del Sud) del término municipal de València conformadas por Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar, l'Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2024, que define el perímetro territorial de las zonas afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024.

Se trata de un territorio con 22.732 habitantes donde la concentración de daños materiales y personales, así como las condiciones estructurales de vulnerabilidad, justifican la delimitación prioritaria, con especial incidencia en las pedanías de La Torre-Faitanar, Forn d'Alcedo y Castellar-l'Oliveral. Este distrito se caracteriza por la predominancia de suelo agrícola no urbanizable, núcleos de morfología rural con edificación de baja altura, desarrollos industriales puntuales y una insuficiente infraestructura verde integrada en la malla urbana, factores que incrementan la exposición ante precipitaciones extremas.

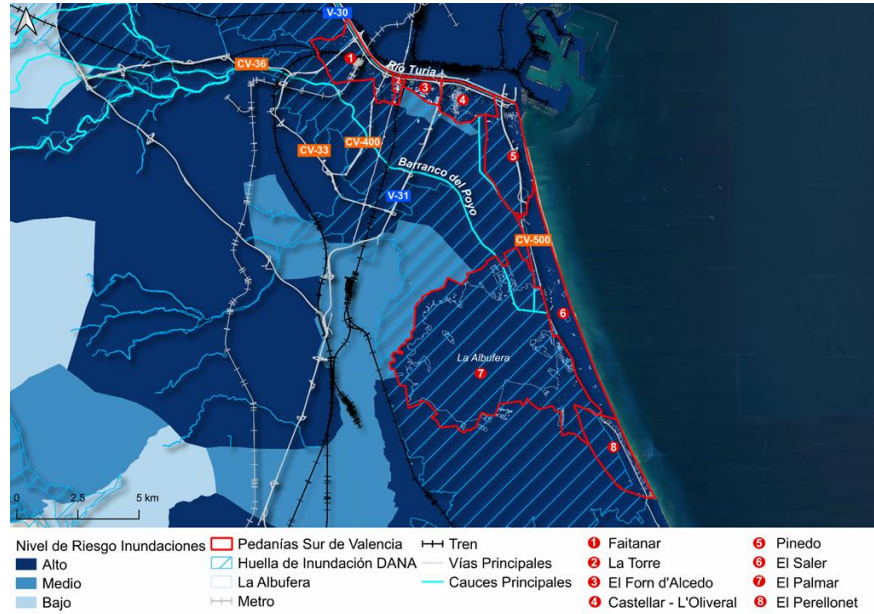
La configuración territorial al otro lado del nuevo cauce del río Turia (Plan Sur) genera una discontinuidad física respecto al resto de la ciudad, a la que se suman la V-30 y varias infraestructuras ferroviarias que limitan la permeabilidad funcional. La ubicación sobre la llanura natural de inundación asociada a la marjal de l'Albufera y la proximidad al mar intensifican la peligrosidad hidrológica, actuando el ámbito como receptor del caudal de barrancos y ramblas en episodios de alta intensidad pluviométrica.

El nuevo cauce del Turia (Plan Sur) alcanzó el límite de su capacidad sin llegar a desbordarse, siendo el origen de la anegación el agua proveniente del desbordamiento de los cauces secundarios y barrancos que discurren en toda la parte sur, cuyas aguas se dirigieron por un lado hacia l'Albufera y, por otro, hacia los municipios afectados por la DANA y este distrito de València (Pedanías Sur), siguiendo su salida natural e histórica hacia el viejo cauce protegido por el Plan Sur.

Si bien el Plan Sur (Nuevo cauce del río Turia) protegió la zona norte de la ciudad, no ofreció la misma protección en la zona sur, donde en algunos puntos funcionó como pantalla retenedora del agua. Esta situación afectó significativamente a las pedanías de La Torre-Faitanar, Forn d'Alcedo y Castellar-l'Oliveral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El mapa pone de manifiesto el elevado nivel de riesgo de inundación inherente a este territorio, en el que se integran las Pedanías Sur.

La delimitación incorpora los espacios donde se constató la huella de inundación más significativa tras la avenida del 29 de octubre (frangas azules del mapa), derivada fundamentalmente del desbordamiento de cauces secundarios situados al sur, cuyos flujos se dirigieron hacia la Albufera y hacia las propias pedanías siguiendo trazas históricas condicionadas por el Plan Sur.

La baja conectividad interna y externa del distrito refuerza y justifica la necesidad de una intervención prioritaria, dado que los flujos entre pedanías dependen casi exclusivamente de dos túneles susceptibles de inundación y de una red muy limitada de puentes y pasarelas sobre el nuevo cauce del Turia. A ello se sumó la **inutilización masiva de vehículos particulares**, que quedaron afectados durante la DANA, lo que obligó a **reforzar el transporte público** y, simultáneamente, generó una dependencia creciente de los desplazamientos a pie o en bicicleta. En muchos casos, estas bicicletas tuvieron que ser recuperadas del depósito municipal, reparadas o adquiridas, con ayudas públicas o sin ellas, para poder circular por caminos no acondicionados, inseguros y con **deficiencias significativas en iluminación**. Todo ello puso de manifiesto la **fragilidad estructural del sistema de movilidad**, la vulnerabilidad del alumbrado público y la insuficiencia de las rutas alternativas de evacuación, elementos esenciales para la seguridad y la operatividad del territorio en situaciones de emergencia.

En este contexto, contar con un sistema de alumbrado público resiliente durante las fases de preemergencia y post-emergencia resulta fundamental para garantizar tanto la evacuación preventiva como las tareas de reconstrucción. Esta necesidad es especialmente crítica en aquellos tramos oscuros que pueden funcionar como rutas alternativas de movilidad o como

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



accesos estratégicos a instalaciones relevantes en las distintas fases de la crisis (alerta, preemergencia, catástrofe y post-emergencia). La capacidad del alumbrado público para mantenerse operativo y resistir un episodio de emergencia constituye un factor determinante en la eficacia de la respuesta y en la seguridad de la población afectada.

El ámbito incorpora, además, los puntos críticos de fallo de sistemas esenciales detectados durante la emergencia como la energía, las telecomunicaciones, y los equipamientos clave, y la carencia de espacios seguros para la logística de voluntariado, ayuda ciudadana y atención psicológica.

El Ayuntamiento de València activó de forma inmediata el CECOPAL, lo que permitió articular una respuesta rápida y coordinada entre los distintos servicios operativos de bomberos, policía local, protección civil, unidades de emergencia, servicios sanitarios y brigada de obras, quienes llevaron a cabo la evacuación de personas vulnerables, la distribución de bienes de primera necesidad y las primeras actuaciones de limpieza y restitución.

La Policía Local desempeñó un papel esencial como servicio de emergencia de proximidad, garantizando la seguridad frente a situaciones no ordinarias, como episodios de pillaje o conflictos sociales, y proporcionando acompañamiento a la población afectada. El desarrollo de labores de rescate, trabajos de demolición y otras intervenciones altamente técnicas puso de manifiesto la necesidad de disponer de vehículos y equipamiento especializado.

Paralelamente, la interrupción del suministro eléctrico y la caída de las telecomunicaciones dificultaron a autoridades, servicios de emergencia y ciudadanía comunicarse, acceder a información operativa y coordinar actuaciones en un contexto crítico, lo que evidencia la necesidad de contar con infraestructuras robustas y resilientes que garanticen la comunicación y la conectividad operativa durante episodios de emergencia de alta intensidad.

Los efectos sociales de la DANA han sido profundamente traumáticos para la población, que ha requerido atención psicológica especializada prestada por las administraciones públicas desde los primeros días posteriores al evento. Estos efectos no han desaparecido y continúan manifestándose en el área metropolitana en forma de episodios de ansiedad, depresión y síntomas postraumáticos, cuya persistencia es previsible en el tiempo, especialmente durante jornadas lluviosas o con previsión de lluvia, que actúan como desencadenantes emocionales.

Ante esta situación, resulta imprescindible reforzar y mantener en el tiempo los recursos de apoyo individual y comunitario, garantizando la prestación continuada de servicios profesionales y la disponibilidad de espacios adecuados para la atención psicológica y social. Estas herramientas deben mantenerse operativas de forma sostenida para responder a las necesidades de una población que continúa en proceso de recuperación emocional y social tras el impacto de la DANA.

Finalmente, es necesario destacar la enorme movilización del voluntariado, cuya actuación se reveló como una fuerza decisiva durante la emergencia y puso de manifiesto la necesidad de gestionar adecuadamente su aportación desinteresada de mano de obra, víveres, enseres y otros recursos. Esta participación masiva requirió, entre otros aspectos de espacios públicos habilitados para el control logístico y la atención ciudadana, capaces de organizar de forma eficaz el flujo de personas y materiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la comunicación y la formación de la población constituyen elementos esenciales para garantizar una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia como la DANA, reforzando la capacidad comunitaria de actuación coordinada y segura.

En síntesis, la delimitación del ámbito de actuación se fundamenta en:

- la definición normativa establecida por el RDL 6/2024
- la concentración territorial de daños
- las vulnerabilidades hidrológicas, urbanas y funcionales
- las discontinuidades físicas y carencias de conectividad derivadas del Plan Sur y otras infraestructuras
- la presencia de núcleos urbanos vulnerables con baja capacidad drenante
- la necesidad de reforzar equipamientos críticos y redes de apoyo comunitario para elevar la resiliencia ante futuros episodios extremos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4 PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

En este contexto, el Plan de Actuación Integrado articula un único proyecto, denominado EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA, estructurado en cuatro Actuaciones Potenciales.

Estas actuaciones se desarrollan a través de un conjunto de Intervenciones coordinadas que, en su conjunto, permiten alcanzar el objetivo común de impulsar la recuperación y transformación resiliente del ámbito de las Pedanías del Sur.

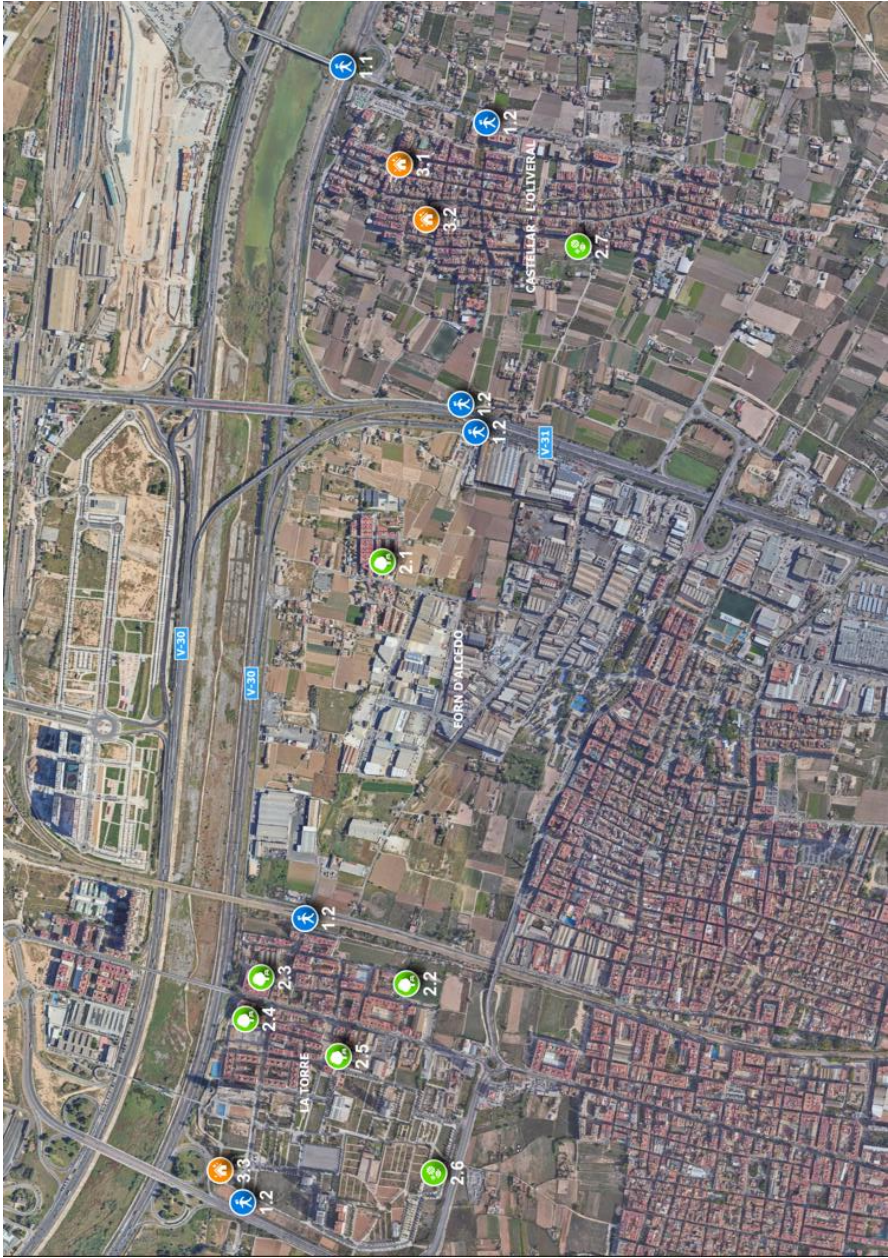
ACTUACIONES	INTERVENCIONES
1.Movilidad conectada y segura para la resiliencia urbana en las Pedanías Sur	1.1. Adecuación de la movilidad no motorizada en el Puente de Castellar como vía segura de evacuación 1.2. Corredores no motorizados de evacuación como alternativa a los túneles inundables entre Castellar, l'Oliveral y Forn d'Alcedo
2.Espacios drenantes: parques, jardines, espacios deportivos y resiliencia verde	2.1. Jardines y parques drenantes resilientes 2.2. Espacio deportivo multifuncional y drenante en La Torre 2.3. Creación de Pista Multideporte con suelo drenante en Castellar-l'Oliveral
3.Equipamientos comunitarios ante emergencias y servicios de proximidad	3.1. Creación de un espacio sociosanitario en Castellar-l'Oliveral 3.2. Adaptación de la Alquería Coca (La Torre) como centro de proximidad de atención en emergencias
4.Plan de infraestructuras críticas de telecomunicaciones y respuesta a emergencias	4.1. Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones de València 4.2. Plan de Actualización Tecnológica de Bomberos para una mejor respuesta ante Emergencias 4.3. Infraestructura Crítica Energética 4.3. Mejora de la capacidad operativa mediante nuevos vehículos de emergencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.1 ACTUACIÓN 1. MOVILIDAD CONECTADA Y SEGURA PARA LA RESILIENCIA URBANA EN LAS PEDANÍAS SUR

1. MOVILIDAD CONECTADA Y SEGURA PARA LA RESILIENCIA URBANA EN LAS PEDANÍAS SUR	
FINANCIACIÓN	
TOTAL	850.000,00 €
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS	
OE.2 	2. EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE 2.3. Mejorar la calidad y la accesibilidad universal de los espacios públicos
OE.3 	3. PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA 3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención 3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático
OE.10 	10. MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y LA GOBERNANZA 10.1. Lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore, también, la gestión
RETOS	
Mejorar la dotación de servicios en los barrios afectados y conectarlos con otros servicios e infraestructuras	
Regenerar las tramas urbanas con el foco en la resiliencia a los fenómenos meteorológicos extremos	
Conseguir un modelo urbanístico más articulado y resiliente respetando la idiosincrasia de las pedanías	
Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención	
Establecer intervenciones estructurales y micro intervenciones así como soluciones basadas en la naturaleza	
Potenciar la gobernanza metropolitana	
DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS	
La DANA evidenció la fragilidad de las Pedanías Sur, donde el colapso de la movilidad bloqueó el acceso a servicios esenciales y generó situaciones de alto riesgo, especialmente en los túneles inundables entre pedanías, que quedaron anegados y sin alternativas seguras de evacuación. Esta experiencia confirmó la necesidad urgente de disponer de itinerarios redundantes y accesibles, así como de garantizar evacuaciones seguras a pie y en bicicleta durante episodios meteorológicos extremos. En este marco, la actuación plantea reforzar de manera integral la accesibilidad universal, la seguridad vial y peatonal, mejorando la conexión interna entre pedanías y su enlace con la ciudad al otro lado del Plan Sur, y promoviendo una movilidad más sostenible y resiliente. Las intervenciones se orientan a asegurar corredores de evacuación seguros que permitan una reacción eficaz ante episodios de riesgo, al tiempo que se implantan medidas destinadas a minimizar los peligros existentes en puntos críticos mediante estrategias preventivas y mecanismos de gestión activa que aumenten la resiliencia y la funcionalidad del territorio. 1.1 Adecuación de la movilidad no motorizada en el Puente de Castellar como vía segura de evacuación: adecuación del espacio peatonal y ciclista, mejora de pavimentos, señalización y elementos de seguridad, garantizando la accesibilidad universal y la continuidad de la movilidad no motorizada como ruta alternativa de evacuación ante situaciones de riesgo o aislamiento de núcleos poblados. 1.2 Corredores ciclopeatonales de evacuación como alternativa a los túneles inundables entre Castellar, l'Oliveral y Forn d'Alcedo: creación y conexión de itinerarios ciclo-peatonales entre las pedanías de Castellar- l'Oliveral, Forn d'Alcedo y La Torre, diseñados como rutas de evacuación accesibles Estas intervenciones permiten avanzar hacia un sistema de movilidad conectado y seguro, configurado como un elemento esencial de la resiliencia territorial de las pedanías Sur. OBJETIVO: Garantizar la continuidad operativa, la seguridad y la accesibilidad del territorio en situaciones de emergencia, a través de la mejora integral de la infraestructura crítica, el refuerzo de las capacidades de respuesta y la reducción de la vulnerabilidad del entorno urbano.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kFwn it8 =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRONOGRAMA DE INTERVENCIONES Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA							
INTERVENCIONES	29/10/2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
1.1.Adecuación de la movilidad no motorizada en el Puente de Castellar como vía segura de evacuación				160.000,00 €	320.000,00 €	320.000,00 €	800.000,00 €
1.2.Corredores ciclopeatonales de evacuación como alternativa a los túneles inundables entre Castellar, l'Oliveral y Forn d'Alcedo				50.000,00 €			50.000,00 €
VIABILIDAD Y GRADO DE MADUREZ							
En términos generales, todas las intervenciones disponen de un estudio preliminar de viabilidad urbanística y técnica. Asimismo,ninguna de las intervenciones previstas requiere autorizaciones ni permisos por parte de otras administraciones. Todas se desarrollarán mediante tres contratos diferenciados: redacción de proyecto, ejecución de la obra y dirección de obra. 1.1 Adecuación de la movilidad no motorizada en el Puente de Castellar como vía segura de evacuación. En 2026 se inicia la licitación para la redacción del proyecto, redactandose y aprobándose en 2027, para iniciar la licitación de la obra en 2027, permitiendo el inicio de la ejecución en 2028, y su finalización en 2029. 1.2 Corredores ciclopeatonales de evacuación como alternativa a los túneles inundables entre Castellar, l'Oliveral y Forn d'Alcedo Al ser una intervención pequeña, se prevé que se pueda iniciar y finalizar en 2027.							
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN E INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO							
T10058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)							
Presupuesto	850.000,00 €						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador				Unidad medida	Cantidad
Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes				Euro	850.000,00 €
Resultado	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones				Personas	15.623
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE INDICADORES							
Realización	RCO24	Suma del valor total de las inversiones en proyectos que apoyan el desarrollo o la mejora de los sistemas vinculados a los riesgos naturales relacionados con el clima.					
Resultado	RCR35	La población que vive en áreas donde se construye o mejora significativamente la infraestructura de protección (incluida también la infraestructura verde para la adaptación al cambio climático) para reducir la vulnerabilidad a los riesgos de inundaciones.					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2 ACTUACIÓN 2. ESPACIOS DRENANTES: PARQUES, JARDINES, ESPACIOS DEPORTIVOS Y RESILIENCIA VERDE

2.ESPACIOS DRENANTES: PARQUES, JARDINES, ESPACIOS DEPORTIVOS Y RESILIENCIA VERDE		
FINANCIACIÓN		
TOTAL		2.536.495,00 €
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS		
OE.3		3. PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA 3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención 3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático
OE.4		4. HACER UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR 4.2. Optimizar y reducir el consumo de agua
OE.6		FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUITAD 6.1. Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos 6.2. Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y capacidad
RETOS		
Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención		
Establecer intervenciones estructurales y micro intervenciones así como soluciones basadas en la naturaleza		
Fomentar la economía circular en las actuaciones de recuperación		
DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
Las intervenciones contempladas en esta actuación abordan de manera directa la vulnerabilidad del entorno urbano de las Pedanías Sur para gestionar y absorber grandes volúmenes de agua, incrementada tras los episodios de DANA. Para ello, se propone el despliegue de una infraestructura verde multifuncional integrada por parques, jardines y equipamientos deportivos con capacidad drenante, diseñados mediante soluciones basadas en la naturaleza, configurados para aumentar la infiltración, regular el flujo superficial y reducir la presión sobre el sistema de drenaje convencional. Esta actuación integra 3 grandes intervenciones: Jardines y parques drenantes y resilientes: 2.1 Adecuación del jardín de la plaza Río Segura: mejora del jardín con superficies permeables y SUDS 2.2 Nuevo espacio verde y apertura del vial de acceso en el antiguo campo de fútbol: Nuevo espacio verde y apertura del vial de acceso, configurado como área de retención 2.3 Nuevo espacio verde en la calle Concepción Arenal con parque para personas mayores con suelo drenante y SUDS en zona ajardinada, posibilidad de zona inundable de drenaje lento. Transformación integral del espacio para habilitar un jardín de uso vecinal, incorporando específicamente una zona de ejercicio y descanso para personas mayores, con elementos accesibles, mobiliario urbano, áreas de sombra y adecuación paisajística. La intervención permitirá recuperar un vacío urbano, mejorar la calidad del entorno y ofrecer un nuevo espacio de encuentro y bienestar para el barrio. 2.4 Jardín inundable de proximidad para retención temporal en plaza Dorotea y Margarita Juanes con Álvarez de Sotomayor 2.5 Nuevo jardín con SUDS e inundabilidad controlada, reforzando integración urbana y funcionalidad del entorno en c/ Castillo de Cullera con Álvarez de Sotomayor 2.2 Espacio deportivo multifuncional y drenante en La Torre (c/ Sector La Torre A: Camí Saboners), con pump track y diseño como parque inundable, integrando soluciones de drenaje urbano sostenible (SUDS) que mejoren la gestión del agua de lluvia, aumenten la resiliencia frente a episodios de inundación y optimicen el uso del espacio como infraestructura verde con doble funcionalidad, deportiva y de laminación. 2.3 Creación de Pista Multideporte con suelo drenante en Castellar-L'Oliveral, incorporando criterios de suelo drenante que permitan compatibilizar el uso deportivo con la gestión sostenible del agua. Esta actuación se justifica por su capacidad para laminar escorrentías, mejorar el drenaje natural del terreno y reducir el riesgo de inundación, ofreciendo al mismo tiempo un equipamiento deportivo necesario para la pedanía y respetuoso con el entorno agrícola circundante. OBJETIVO: configurar un territorio más verde, agradable y resiliente, integrando naturaleza y bienestar para reducir los impactos de futuras DANA mediante soluciones que aumenten la capacidad de absorción del suelo y protejan las áreas habitadas.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kFwn it8=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRONOGRAMA DE INTERVENCIONES Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA							
INTERVENCIONES	29/10/2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
2.1.Jardines y parques resilientes				361.799,00 €	689.098,00 €	585.598,00 €	1.636.495,00 €
2.2.Espacio deportivo multifuncional y drenante en la Torre				120.000,00 €	240.000,00 €	240.000,00 €	600.000,00 €
2.3.Creación de Pista Multideporte con suelo drenante en Castellar-L'Oliveral				60.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	300.000,00 €
VIABILIDAD Y GRADO DE MADUREZ							
En términos generales, todas las intervenciones disponen de un estudio preliminar de viabilidad urbanística y técnica. Asimismo,ninguna de las intervenciones previstas requiere autorizaciones ni permisos por parte de otras administraciones. Todas se desarrollarán mediante tres contratos diferenciados: redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución.							
2.1.Jardines y parques resilientes En 2026 se inicia la licitación para la redacción del proyecto, redactandose y aprobándose en 2027, para iniciar la licitación de la obra en 2027, permitiendo el inicio de la ejecución en 2028, y su finalización en 2029.							
2.2.Espacio deportivo multifuncional y drenante en la Torre En 2026 se inicia la licitación para la redacción del proyecto, redactandose y aprobándose en 2027, para iniciar la licitación de la obra en 2027, permitiendo el inicio de la ejecución en 2028, y su finalización en 2029.							
2.3.Creación de Pista Multideporte con suelo drenante en Castellar-L'Oliveral En 2026 se inicia la licitación para la redacción del proyecto, redactandose y aprobándose en 2027, para iniciar la licitación de la obra en 2027, permitiendo el inicio de la ejecución en 2028, y su finalización en 2029.							
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN E INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO							
T10058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)							
Presupuesto							2.536.495,00 €
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador				Unidad medida	Cantidad
Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes				Euro	2.536.495,00 €
Resultado	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones				Personas	15.623
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE INDICADORES							
Realización	RCO24	Suma del valor total de las inversiones en proyectos que apoyan el desarrollo o la mejora de los sistemas vinculados a los riesgos naturales relacionados con el clima.					
Resultado	RCR35	La población que vive en áreas donde se construye o mejora significativamente la infraestructura de protección (incluida también la infraestructura verde para la adaptación al cambio climático) para reducir la vulnerabilidad a los riesgos de inundaciones. El indicador cuenta la población residente en riesgo por inundaciones.					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.3 ACTUACIÓN 3. EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS ANTE EMERGENCIAS Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD

3.EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS ANTE EMERGENCIAS Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD	
FINANCIACIÓN	
TOTAL	1.120.000,00 €
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS	
OE.2	2.EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE 2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos
OE.3	3. PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA 3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención 3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático
OE.6	FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUITAD 6.1. Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos 6.2. Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y capacidad
RETOS	
Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención	
Prolongar la atención psicológica a los damnificados	
Implantar un sistema profesionalizado de identificación de personas vulnerables a las situaciones de emergencia	
DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS	
La experiencia reciente ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de equipamientos comunitarios y servicios de proximidad capaces de mantenerse operativos en situaciones de emergencia, garantizando tanto la atención a la población como la continuidad de los servicios públicos esenciales. La DANA situó a las pedanías Sur en un estado de extrema vulnerabilidad: numerosas personas sufrieron pérdidas humanas y materiales, vivieron episodios de miedo e indefensión y, aún hoy, muchas continúan afectadas psicológicamente, reactivando su trauma ante cada episodio de lluvia intensa, apagón o fenómeno meteorológico adverso. A esta fragilidad emocional se sumó la falta de alumbrado y de caminos seguros, que obligó a desplazamientos peligrosos en plena oscuridad y dificultó el acceso a infraestructuras clave durante la emergencia. En este contexto, la actuación impulsa la creación de infraestructuras resilientes y polivalentes que refuercen tanto la atención sociosanitaria como los espacios de encuentro comunitario y la capacidad de respuesta territorial ante episodios extremos. 3.2 Creación de un espacio sociosanitario en Castellar-l'Oliveral para la atención psicológica de las personas afectadas por la DANA, dando continuidad a un servicio que actualmente se presta de forma provisional en la alcaldía de la pedanía. Un centro que ofrezca atención psicológica, puntos de apoyo a voluntariado, terapia ocupacional postraumática, incluida la iniciativa "Música para la reconstrucción". 3.3 Adaptación de la Alquería Coca (La Torre) como centro de proximidad de atención en emergencias, destinado a usos comunitarios, atención sociosanitaria y apoyo a la población, con capacidad de activarse como punto logístico, de voluntariado, garantizando atención, información, acogida y equipamiento clave en situaciones de emergencia, que da continuidad de los servicios en episodios de emergencia y atención a la población. OBJETIVO: desarrollo de una red de equipamientos comunitarios polivalentes de proximidad que aseguren la continuidad de los servicios esenciales y la atención a la población en situaciones de emergencia, que busca fortalecer el bienestar social, la cohesión comunitaria y la capacidad de recuperación del territorio.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 kWn it8=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRONOGRAMA DE INTERVENCIONES Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA							
INTERVENCIONES	29/10/2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
3.1 Creación de un espacio sociosanitario en Castellar-l'Oliveral				25.000,00 €	125.000,00 €		150.000,00 €
3.2 Adaptación de la Alquería Coca (La Torre) como centro de proximidad de atención en emergencias				194.000,00 €	388.000,00 €	388.000,00 €	970.000,00 €
VIABILIDAD Y GRADO DE MADUREZ							
En términos generales, todas las intervenciones disponen de un estudio preliminar de viabilidad urbanística y técnica. Asimismo,ninguna de las intervenciones previstas requiere autorizaciones ni permisos por parte de otras administraciones. Todas se desarrollarán mediante tres contratos diferenciados: redacción de proyecto, ejecución de la obra y dirección de obra. 3.1 Creación de un espacio sociosanitario en Castellar-l'Oliveral En 2027 se redacta y aprueba el proyecto y se licita y adjudica la obra, permitiendo el inicio de la ejecución en ese mismo año y finalizando la obra en 2028. 3.2 Adaptación de la Alquería Coca (La Torre) como centro de proximidad de atención en emergencias En 2026 se inicia la licitación para la redacción del proyecto, redactandose y aprobándose en 2027, para iniciar la licitación de la obra en 2027, permitiendo el inicio de la ejecución en 2028, y su finalización en 2029.							
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN E INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO							
T10058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)							
Presupuesto	1.120.000,00 €						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador				Unidad medida	Cantidad
Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes				Euro	1.120.000,00 €
Resultado	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones				Personas	14.249
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE INDICADORES							
Realización	RCO24	Suma del valor total de las inversiones en proyectos que apoyan el desarrollo o la mejora de los sistemas vinculados a los riesgos naturales relacionados con el clima.					
Resultado	RCR35	La población que vive en áreas donde se construye o mejora significativamente la infraestructura de protección (incluida también la infraestructura verde para la adaptación al cambio climático) para reducir la vulnerabilidad a los riesgos de inundaciones.					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.4 ACTUACIÓN 4. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

4. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	
FINANCIACIÓN	
TOTAL	9.588.731,15 €
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS	
OE.3 	3. PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA 3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención 3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático
OE.9 	9. LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN DIGITAL 9.2. Fomentar la Administración electrónica y reducir la brecha digital
OE.10 	10. MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y LA GOBERNANZA 10.1. Lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore, también, la gestión
RETOS	
Fortalecer la resiliencia del territorio y la trama urbana, desde la prevención	
Implementar un sistema de alerta temprana, con sensores de monitoreo y protocolos de comunicación entre administraciones y a la población	
Elaborar una plataforma digital integrada para la gestión de emergencias	
Potenciar la gobernanza metropolitana	
Aumentar la capacidad técnica del Ayuntamiento	
DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS	
El plan se concibe como un elemento esencial del escudo digital del territorio, orientado a reforzar la preparación y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia climática, garantizando la continuidad operativa incluso en contextos de alta complejidad. Para ello, se apuesta por el fortalecimiento de las infraestructuras críticas de telecomunicaciones y de los sistemas de emergencia, asegurando la conectividad, la interoperabilidad y el flujo eficaz de información entre el CECOPAL, los cuerpos de emergencia, las administraciones y la ciudadanía durante episodios extremos como una DANA, un apagón o un sabotaje. Este enfoque permite anticipar riesgos, mantener operativos los servicios esenciales y activar respuestas coordinadas, rápidas y resilientes. Disponer de infraestructuras energéticas críticas es esencial para garantizar la operatividad de los centros de mando en situaciones de crisis, especialmente cuando la red eléctrica falla y la coordinación de la emergencia depende de su continuidad. En un contexto de crisis, resulta imprescindible disponer de vehículos especializados con plena capacidad operativa, capaces de intervenir de manera eficaz en situaciones de emergencia y garantizar una respuesta rápida y adecuada ante episodios de riesgo extremo. 4.1 Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones de València, mediante la implantación de una red privada 5G y el refuerzo de los centros de control 4.2 Plan de Actualización Tecnológica de Bomberos para una mejor respuesta ante Emergencias, asegurando sistemas de alta disponibilidad, mayor seguridad de la información y plena operatividad en cualquier escenario de emergencia. El proyecto persigue como principal objetivo dotar de un sistema TI de alta tolerancia a fallos, sostenible, resiliente ante emergencias y totalmente compatible con el resto de los sistemas homologados de la Corporación. 4.3 Infraestructura Crítica Energética. Se plantea la instalación de un sistema fotovoltaico de emergencia en el edificio que alberga la sala CISE, capaz de proporcionar un suministro energético continuo e independiente. Esta solución reducirá la dependencia de la red convencional, reforzará la autonomía energética del centro de control y asegurará que los sistemas críticos, incluido el SAI, dispongan de energía limpia, estable y recargable, aumentando así la resiliencia operativa y la capacidad de respuesta en los momentos más críticos. 4.3 Mejora de la capacidad operativa mediante la adquisición de vehículos de emergencia, tales como vehículos furgón salvamentos, vehículos de reserva de aire, vehículos de transporte logístico de emergencias, autobombas, autoescaleras, vehículo de mando rugerizado... OBJETIVO: consolidar un escudo digital y operativo que refuerce las comunicaciones, facilite la coordinación entre administraciones y servicios de emergencia, y permita una respuesta rápida y eficaz ante futuros eventos climáticos adversos.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CRONOGRAMA DE ACTUACIONES Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA							
ACTUACIONES	29/10/2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
4.1 Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones de València			150.000,00 €	1.025.000,00 €	1.025.000,00 €	1.025.000,00 €	3.225.000,00 €
4.2 Plan de Actualización Tecnológica de Bomberos para una mejor respuesta ante Emergencias			50.000,00 €	458.333,33 €	458.333,33 €	458.333,33 €	1.425.000,00 €
4.3 Infraestructura Crítica Energética				84.000,00 €	168.000,00 €	168.000,00 €	420.000,00 €
4.4 Mejora de la capacidad operativa mediante nuevos vehículos de emergencia			1.200.000,00 €	1.106.243,72 €	1.106.243,72 €	1.106.243,72 €	4.518.731,15 €
VIABILIDAD Y GRADO DE MADUREZ							
4.1 Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones de València En 2026 se realiza una auditoría técnica para la posterior elaboración del Plan. En la siguiente fase se realizará el despliegue de antenas 5G para establecer una red privada con capacidad de comunicación de voz y datos para situaciones de emergencia. La implementación se llevará a cabo desde el 2027 hasta el 2029.							
4.2 Plan de Actualización Tecnológica de Bomberos para una mejor respuesta ante Emergencias En 2026 se inicia el Plan de actualización de bomberos que permita implementar un sistema TI de alta tolerancia a fallos, sostenible, resiliente ante emergencias y totalmente compatible con el resto de los sistemas homologados de la Corporación. Se prevé su implementación hasta 2029.							
4.3 Infraestructura Crítica Energética En 2026 se inicia la licitación de la redacción del proyecto para la instalación fotovoltaica en el edificio que alberga la sala CISE (Centro de Inteligencia y Servicios Estratégicos), con aprobación en 2027, permitiendo el inicio de la ejecución en 2028, y su finalización en 2029.							
4.4 Mejora de la capacidad operativa mediante nuevos vehículos de emergencia Se prevé la adquisición de varios vehículos, cuyo encargo se realizará a partir de 2026. Los vehículos de emergencia se encargan y suministran con un plazo de fabricación y entrega variable, que en ningún caso supera los 15 meses.							
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN E INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO							
T10036 TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos)							
Presupuesto							4.650.000,00 €
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador			Unidad medida	Cantidad	
Realización	RC014	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales			Centros públicos	3	
Resultado	RCR11	Usuarios de servicios productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados			Usuarios/año	22.732	
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE INDICADORES							
Realización	RC014	Recuento directo de los centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales. Como referencia orientativa, el valor máximo de este indicador no podría superar el resultado de aplicar la ratio de un centro público por cada 100.000€ invertidos en la operación, salvo justificación. Esta ratio se ha estimado teniendo en cuenta los datos históricos y experiencias similares del periodo 2014-2020, considerando las inversiones de los Entes Locales en las operaciones del Objetivo Temático 2 en las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.					
Resultado	RCR11	Recuento del número anual de usuarios de los servicios, productos y procesos públicos digitales desarrollados o mejorados significativamente. Se entiende por mejora significativa aquella que cubre nuevas funcionalidades. El indicador tiene valor de referencia 0 sólo si el servicio, producto o proceso digital es nuevo. Los usuarios se refieren a los clientes de los servicios y productos públicos recientemente desarrollados o mejorados, y al personal de la institución pública que utiliza los procesos digitales desarrollados o mejorados significativamente.					
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN E INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO							
T10058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)							
Presupuesto							3.475.083,95 €
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador			Unidad medida	Cantidad	
Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes			Euro	3.475.083,95 €	
Resultado	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones			Personas	22.732	
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE INDICADORES							
Realización	RCO24	Suma del valor total de las inversiones en proyectos que apoyan el desarrollo o la mejora de los sistemas vinculados a los riesgos naturales relacionados con el clima.					
Resultado	RCR35	La población que vive en áreas donde se construye o mejora significativamente la infraestructura de protección (incluida también la infraestructura verde para la adaptación al cambio climático) para reducir la vulnerabilidad a los riesgos de inundaciones.					

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5 RESULTADOS ESPERADOS DEL PLAN

EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA consolidará un cambio estructural en las Pedanías Sur, pasando de un territorio altamente vulnerable a un sistema urbano preparado, conectado y capaz de responder ante episodios meteorológicos extremos. El proyecto integra movilidad segura y redundante, infraestructura verde drenante, equipamientos comunitarios de proximidad y un Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones y Respuesta a Emergencias, generando una capacidad real y permanente de anticipación, absorción y recuperación.

- Continuidad operativa del territorio: la población dispondrá de itinerarios de evacuación accesibles y alternativos a los túneles inundables, garantizando la salida segura desde las pedanías y su conexión con la ciudad incluso en condiciones adversas. Esta redundancia en la movilidad reduce los puntos de bloqueo y evita situaciones de aislamiento, mejorando la seguridad vial y peatonal en contextos de emergencia.
- Reducción de la exposición al riesgo: la reconfiguración de espacios públicos y corredores ciclopeatonales como rutas seguras de evacuación en condiciones de lluvia intensa o baja visibilidad limita la exposición de la población a situaciones de alto riesgo. La señalización, la accesibilidad y la coherencia territorial de los tramos permiten evacuaciones ordenadas y más comprensibles para todas las edades y capacidades.
- Gestión hídrica basada en la naturaleza: la creación de parques, jardines y espacios deportivos drenantes introduce una infraestructura verde funcional que lamina, infiltra y ralentiza las escorrentías, disminuyendo inundaciones locales y descargando el sistema de drenaje en episodios pico. El territorio gana capacidad de absorción y una respuesta climática visible en la reducción de daños, en la mejora del confort urbano y en la recuperación más rápida tras cada evento.
- Equipamientos de proximidad que sostienen a la comunidad: los nuevos espacios sociosanitarios y comunitarios, activables en emergencia, aseguran la continuidad de servicios esenciales y la atención psicosocial de las personas afectadas, incorporando apoyo al voluntariado y funciones logísticas. Con ello, se fortalece la cohesión social, se cuida la salud mental y se garantizan espacios de referencia cercanos a la ciudadanía en los momentos más críticos.
- Capacidad tecnológica y energética para garantizar la coordinación y la intervención en emergencias: el Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones y Respuesta a Emergencias asegura conectividad, interoperabilidad y continuidad de los sistemas de coordinación incluso ante apagones o situaciones de alta complejidad. La autonomía energética, la modernización de los recursos operativos y la incorporación de vehículos especializados, mejora la capacidad de despliegue, agiliza los tiempos de intervención y permite actuar de manera más eficaz sobre el terreno durante un episodio crítico.
- Gobernanza de la emergencia y aprendizaje continuo: la integración de la movilidad, el drenaje natural, y la disponibilidad de equipamientos y telecomunicaciones en situaciones críticas, crea un marco operativo único para planificar, ensayar y mejorar protocolos de actuación. El territorio gana capacidad de planificación preventiva, de comunicación efectiva con la población y de evaluación post-evento, asentando una cultura de resiliencia compartida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6 DETALLE TEMPORAL Y FINANCIERO DEL PROYECTO

ACTUACIONES E INTERVENCIONES POTENCIALES DEL PROYECTO EDIL DANA POBLES SUD VALENCIA			PRESUPUESTO	CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES					
				DESDE 29/10/2024	2025	2026	2027	2028	2029
1.MOVILIDAD CONECTADA Y SEGURA PARA LA RESILIENCIA URBANA EN LAS PEDANÍAS SUR			850.000,00 €	- €	- €	- €	210.000,00 €	320.000,00 €	320.000,00 €
Adecuación de la movilidad no motorizada en el Puente de Castellar como vía segura de evacuación	T10058		800.000,00 €	- €	- €	- €	160.000,00 €	320.000,00 €	320.000,00 €
Corredores ciclopeatonales de evacuación como alternativa a los túneles inundables entre Castellar, l'Oliveral y Forn d'Alcedo	T10058		50.000,00 €	- €	- €	- €	50.000,00 €	- €	- €
2.ESPACIOS DRENANTES: PARQUES, JARDINES, ESPACIOS DEPORTIVOS Y RESILIENCIA VERDE			2.536.495,00 €	- €	- €	- €	541.799,00 €	1.049.098,00 €	945.598,00 €
Jardines y parques resilientes	T10058		1.636.495,00 €	- €	- €	- €	361.799,00 €	689.098,00 €	585.598,00 €
Espacio deportivo multifuncional y drenante en la Torre	T10058		600.000,00 €	- €	- €	- €	120.000,00 €	240.000,00 €	240.000,00 €
Creación de Pista Multideporte con suelo drenante en Castellar-l'Oliveral	T10058		300.000,00 €	- €	- €	- €	60.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
3.EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS ANTE EMERGENCIAS Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD			1.120.000,00 €	- €	- €	- €	219.000,00 €	513.000,00 €	388.000,00 €
Creación de un espacio sociosanitario en Castellar-l'Oliveral	T10058		150.000,00 €	- €	- €	- €	25.000,00 €	125.000,00 €	- €
Adaptación de la Alquería Coca (La Torre) como centro de proximidad de atención en emergencias	T10058		970.000,00 €	- €	- €	- €	194.000,00 €	388.000,00 €	388.000,00 €
4.PLAN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS			9.588.731,15 €	- €	- €	1.400.000,00 €	2.673.577,05 €	2.757.577,05 €	2.757.577,05 €
Plan de Infraestructuras Críticas de Telecomunicaciones de Valencia	T10036		3.225.000,00 €	- €	- €	150.000,00 €	1.025.000,00 €	1.025.000,00 €	1.025.000,00 €
Plan de Actualización Tecnológica de Bomberos para una mejor respuesta ante Emergencias	T10036		1.425.000,00 €	- €	- €	50.000,00 €	458.333,33 €	458.333,33 €	458.333,33 €
Infraestructura Crítica Energética	T10058		420.000,00 €	- €	- €	- €	84.000,00 €	168.000,00 €	168.000,00 €
Mejora de la capacidad operativa mediante nuevos vehículos de emergencia	T10058		4.518.731,15 €	- €	- €	1.200.000,00 €	1.106.243,72 €	1.106.243,72 €	1.106.243,72 €
TOTAL PROYECTO			14.095.226,15 €	- €	- €	1.400.000,00 €	3.644.376,05 €	4.639.675,05 €	4.411.175,05 €
EDIL DANA POBLES SUD VALENCIA				- €	- €	1.400.000,00 €	5.044.376,05 €	9.684.051,10 €	14.095.226,15 €
Acumulado			12.000.000,00 €	- €	- €	1.330.000,00 €	3.462.157,25 €	4.068.157,99 €	3.139.684,77 €
TOTAL AYUDA FEDER				- €	- €	1.330.000,00 €	4.792.157,25 €	8.860.315,23 €	12.000.000,00 €
Acumulado				- €	- €	70.000,00 €	182.218,80 €	571.517,06 €	1.271.490,28 €
CRÉDITO AYUNTAMIENTO			2.095.226,15 €	- €	- €	70.000,00 €	252.218,80 €	823.735,87 €	2.095.226,15 €
Acumulado				- €	- €				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

7.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Tal y como se detalla ampliamente en la Agenda Urbana de Reconstrucción (AUR) de València, la gobernanza de la AUR, y por ende el PAI EDIL DANA Pobles Sud València, se apoyan en un sistema administrativo sólido y consolidado, basado en normas, procesos y estructuras que permiten dirigir, coordinar, gestionar, evaluar y rendir cuentas de manera eficaz y transparente.

Este marco, fruto de años de experiencia institucional, asegura que la ciudad cuenta con la capacidad administrativa necesaria para afrontar la implementación del Plan tras la DANA del 29 de octubre de 2024.

El Ayuntamiento dispone de una arquitectura organizativa estable, sustentada en reglamentos orgánicos, normas de participación, administración electrónica, gobierno abierto y procedimientos presupuestarios, que facilita la coordinación política y técnica sin necesidad de crear estructuras paralelas.

La AUR incorpora instrumentos específicos, como el **Comité para la Agenda de la Reconstrucción (CAUR-VLC)**, para reforzar la orientación estratégica y garantizar un funcionamiento coherente en todas las fases del proceso.

En términos de **recursos humanos**, la capacidad municipal se articula entre dos niveles internos:

- El nivel político-estratégico, integrado por el Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcaldía y concejales, responsable del liderazgo institucional y la toma de decisiones.
- El nivel técnico-operativo, formado por directivos públicos, servicios municipales, entes del sector público local y comités y grupos de trabajo especializados, encargados de la gestión, la ejecución y el seguimiento de las actuaciones.

A ello se suma el **CAUR-VLC**, que coordina la implementación del Plan, supervisa riesgos, consolida la rendición de cuentas y asegura la coherencia entre áreas, actuando sin interferir en las competencias de los órganos existentes.

El Ayuntamiento cuenta con más de 5.000 empleados públicos y ha reforzado la capacitación técnica mediante formación específica en gestión post-emergencia tras la DANA.

En relación con los **recursos materiales y organizativos**, la entidad dispone de herramientas de coordinación consolidadas, sistemas de información y plataformas digitales que facilitan la interoperabilidad de datos y la toma de decisiones basada en evidencia.

El municipio cuenta con **mecanismos de participación** ya estructurados como el Consejo Social de la Ciudad, consejos sectoriales y de distrito, complementados por procesos específicos activados tras la emergencia mediante talleres, reuniones con afectados, y comisiones no permanentes, entre otras.

Asimismo, mantiene una colaboración estable con universidades mediante el **Binomio Universidad-Ciudad y con el sector privado**, actores que aportan conocimiento especializado, capacidades técnicas y apoyo operativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En materia de **recursos financieros**, el Ayuntamiento dispone de un presupuesto de 1.338 millones de euros para 2025, que incorpora medidas fiscales excepcionales para los afectados y un fondo de contingencia de casi 10 millones destinado a actuaciones urgentes de limpieza, reparación y recuperación ambiental.

La entidad mantiene un sistema riguroso de seguimiento, control y justificación de ayudas públicas, evitando la doble financiación y garantizando la correcta afectación de los recursos, mientras trabaja en la captación de nuevos fondos autonómicos, estatales y europeos.

La DANA evidenció la necesidad de reforzar la **coordinación intermunicipal y metropolitana**, especialmente en movilidad, gestión del riesgo, drenaje urbano, infraestructuras críticas y planificación territorial.

Por ello, el **modelo de gobernanza apuesta por estructuras** de cooperación supramunicipal, protocolos conjuntos y estrategias metropolitanas de resiliencia.

Los **acuerdos adoptados tras la DANA**, como la activación del CECOPAL, creación de la Oficina Única Post-emergencia, constitución de la Comisión de Recuperación, aprobación del Plan de Reconstrucción de las Pedanías del Sur y posterior transformación de la Oficina en Mesa Técnica de Coordinación, consolidan un sistema de gobernanza robusto, adaptable y capaz de gestionar emergencias complejas.

Todo ello configura una **capacidad administrativa integral** que combina liderazgo político, estructura técnica consolidada, recursos financieros suficientes, mecanismos de coordinación transversal y una red de actores institucionales, sociales, académicos y privados que refuerzan la efectividad del Plan.

En conjunto, esta capacidad permite al Ayuntamiento implementar la AUR y el PAI con garantías de eficiencia, agilidad, transparencia y responsabilidad pública, orientando la reconstrucción hacia un modelo de ciudad más segura y resiliente frente a futuros riesgos climáticos.

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento de Valencia ha preparado el presente Plan de Actuación Integrado con el Proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALENCIA que aspira a una ayuda senda financiera máxima de 12.000.000 € y un importe elegible máximo de 12.631.579 € atendiendo a la cofinanciación establecida del 95%.

El Anuncio de las Expresiones de Interés indica que en el Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción deberá hacerse alusión expresa a un **programa de implementación que contendrá los Proyectos del Plan y para cada proyecto deberán recogerse las actuaciones potenciales previstas y cronograma estimado de actuaciones**.

Es importante destacar que la magnitud de la DANA ha activado diversas líneas de ayuda a entidades locales que se están definiendo a nivel local y que actuarán en el mismo espacio físico sobre el que también actúan directamente otras administraciones. Todo ello describe un intenso trabajo técnico municipal que se despliega en sus propias intervenciones y en coordinación con las de otras administraciones que confieren incertidumbre que también impacta en el Plan de Acción Integrado para la Reconstrucción y sus potenciales actuaciones. A lo que se une la incertidumbre de los importes habida cuenta de la subida de los precios de las obras y la saturación del mercado de contratistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este contexto, el presente Plan de Actuación Integrado contempla el proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALENCIA y las siguientes Actuaciones Potenciales:

1. Movilidad conectada y segura para la resiliencia urbana en las Pedanías Sur	850.000,00 €
2. Espacios drenantes: parques, jardines, espacios deportivos y resiliencia verde	2.536.495,00 €
3. Equipamientos comunitarios ante emergencias y servicios de proximidad	1.120.000,00 €
4. Plan de infraestructuras críticas de telecomunicaciones y respuesta a emergencias	9.588.731,15 €

El importe de inversión total del proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALENCIA asciende a 14.095.226,15 €, superando el importe máximo elegible. El Ayuntamiento se compromete a asumir adicionalmente el importe por encima del elegible con fondos propios para asegurar la funcionalidad de las operaciones finalmente seleccionadas.

La Expresión de Interés indica que los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligerio a los efectos de la realización de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Por tanto, la selección de las concretas operaciones (actuaciones y proyectos del Plan de Actuación) se producirá en momento posterior a la concesión de la ayuda según el procedimiento establecido (cuarta fase) y quedarán seleccionadas oficialmente cuando el Organismo Intermedio reciba firmado por el beneficiario el documento en el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).

Asimismo, se contempla en el Anuncio de Expresiones de Interés un **3,5% adicional sobre la senda financiera asignada para cubrir gastos de asistencia técnica** para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión. Dicha asistencia técnica se abonará una vez aprobada por la Comisión Europea la Cuenta Anual en la que se incluyan los gastos admisibles no relacionados con la asistencia técnica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento de València:

- Solicita una **ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 12.000.000 euros**, en el marco de la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024 con cargo al objetivo específico 2.10 del Programa Plurirregional de España Feder 2021-2027.
- Se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.
- Asume con fondos propios tanto el 5% del importe elegible no cofinanciado con FEDER como el importe por encima del elegible de las operaciones finalmente seleccionadas, justificadas y verificadas.
- Adquiere el compromiso de cumplir con el hito señalado a fecha 31 de marzo de 2027 conforme al anuncio de Expresiones de Interés:
 - Haber seleccionado operaciones por al menos un 40 % del gasto.
 - Haber justificado al menos un 10 % de la ayuda.

HITO 31/07/2027	
Operaciones seleccionadas (40% del gasto):	5.052.631,58 €
Justificado (10% de la ayuda)	1.200.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J																		
1				Fichero de soporte para la confección de los datos asociados al plan EDIL DANA																							
2	Proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA																										
3	Proyecto incluido en la estrategia. Borre todos los datos, incluido el título si no desea que sea tenido en cuenta																										
4	TIPO DE ACCIÓN 1: Actuaciones de reconstrucción y reactivación de las infraestructuras, servicios y bienes públicos que hayan resultado dañados consecuencia de una catástrofe natural, así como medidas para garantizar la resiliencia ante las catástrofes, la restauración ecológica o la mitigación de impactos socioeconómicos.																										
5	No incluir TI0016 - Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones																										
6	Presupuesto																										
7	Indicadores																										
8	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO14</td><td>Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales</td><td>Centros públicos</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR11</td><td>Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados</td><td>Usuarios/ año</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	Centros públicos			Resultado	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios/ año		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	Centros públicos																								
Resultado	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios/ año																								
9	No incluir TI0018 - Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital																										
10	Presupuesto																										
11	Indicadores																										
12	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO14</td><td>Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales</td><td>Centros públicos</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR11</td><td>Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados</td><td>Usuarios/ año</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	Centros públicos			Resultado	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios/ año		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	Centros públicos																								
Resultado	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios/ año																								
13	No incluir TI0013 - Digitalización de pymes (Incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)																										
14	Presupuesto																										
15	Indicadores																										
16	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO01</td><td>Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)</td><td>Empresas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR19</td><td>Empresas con mayor volumen de negocios</td><td>Empresas</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas			Resultado	RCR19	Empresas con mayor volumen de negocios	Empresas		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas																								
Resultado	RCR19	Empresas con mayor volumen de negocios	Empresas																								
17	No incluir TI0021 - Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas																										
18	Presupuesto																										
19	Indicadores																										
20	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO01</td><td>Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)</td><td>Empresas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR19</td><td>Empresas con mayor volumen de negocios</td><td>Empresas</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas			Resultado	RCR19	Empresas con mayor volumen de negocios	Empresas		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas																								
Resultado	RCR19	Empresas con mayor volumen de negocios	Empresas																								
21	No incluir TI0044 - Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo																										
22	Presupuesto																										
23	Indicadores																										
24	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO19</td><td>Edificios públicos con rendimiento energético mejorado</td><td>Metros cuadrados (m2)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR26</td><td>Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)</td><td>MWh/año</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	Metros cuadrados (m2)			Resultado	RCR26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)	MWh/año		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	Metros cuadrados (m2)																								
Resultado	RCR26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)	MWh/año																								
25	No incluir TI0045 - Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética																										
26	Presupuesto																										
27	Indicadores																										
28	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO19</td><td>Edificios públicos con rendimiento energético mejorado</td><td>Metros cuadrados (m2)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR26</td><td>Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)</td><td>MWh/año</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	Metros cuadrados (m2)			Resultado	RCR26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)	MWh/año		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	Metros cuadrados (m2)																								
Resultado	RCR26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)	MWh/año																								
29	No incluir TI0047 - Energía renovable: eólica																										
30	Presupuesto																										
31	Indicadores																										
32	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO22</td><td>Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)</td><td>KW</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR32</td><td>Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable</td><td>MW</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	KW			Resultado	RCR32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable	MW		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	KW																								
Resultado	RCR32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable	MW																								
33	No incluir TI0048 - Energía renovable: solar																										
34	Presupuesto																										
35	Indicadores																										
36	<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Realización</td><td>RCO22</td><td>Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)</td><td>KW</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR32</td><td>Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable</td><td>MW</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	KW			Resultado	RCR32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable	MW		
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																						
Realización	RCO22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	KW																								
Resultado	RCR32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable	MW																								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
91									
92	No incluir		TI0049 - Energía renovable: biomasa						
93									
94			Presupuesto						
95									
96			Indicadores						
97									
98									
99									
100									
101	No incluir		TI0052 - Otras energías renovables (incluida la geotérmica)						
102									
103			Presupuesto						
104									
105			Indicadores						
106									
107									
108									
109									
110									
111	No incluir		TI0053 - Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento						
112									
113			Presupuesto						
114									
115			Indicadores						
116									
117									
118									
119	No incluir		TI0054 - Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas						
120									
121			Presupuesto						
122									
123			Indicadores						
124									
125									
126									
127									
128									
129	No incluir		TI0055 - Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida						
130									
131			Presupuesto						
132									
133			Indicadores						
134									
135									
136									
137	No incluir		TI0081 - Infraestructura de transporte urbano limpio						
138									
139			Presupuesto						
140									
141			Indicadores						
142									
143									
144									
145									
146									
147	No incluir		TI0082 - Material rodante de transporte urbano limpio						
148									
149			Presupuesto						
150									
151			Indicadores						
152									
153									
154									
155									
156	No incluir		TI0083 - Infraestructura para bicicletas						
157									
158			Presupuesto						
159									
160			Indicadores						
161									
162									
163									
164									
165	No incluir		TI0084 - Digitalización del transporte urbano						
166									
167			Presupuesto						
168									
169			Indicadores						
170									
171									
172									
173									
174	No incluir		TI0085 - Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte urbano						
175									
176			Presupuesto						
177									
178									

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
172			Indicadores						
180			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
181			Realización	RCO57	Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo	Pasajeros			
182			Resultado	RCR62	Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado	Usuarios/año			
183		Incluir	TI0058 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)						
186			Presupuesto	7.981.578,95 €					
187			Indicadores						
188			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
190			Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes	Euro	7981578,947	SI	
191			Resultado	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones	Personas	15623	SI	
192		No Incluir	TI0059 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)						
193			Presupuesto						
194			Indicadores						
195			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
196			Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes	Euro			
197			Resultado	RCR36	Población que se beneficia de la protección frente a los incendios forestales	Personas			
198		No Incluir	TI0060 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)						
199			Presupuesto						
200			Indicadores						
201			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
202			Realización	RCO24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes	Euro			
203			Resultado	RCR37	Población que se beneficia de medidas de protección frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones o los incendios forestales)	Personas			
204		No Incluir	TI0062 - Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)						
205			Presupuesto						
206			Indicadores						
207			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
208			Realización	RCO30	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	Km			
209			Resultado	RCR41	Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado	Personas			
210		No Incluir	TI0063 - Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia						
211			Presupuesto						
212			Indicadores						
213			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
214			Realización	RCO30	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	Km			
215			Resultado	RCR41	Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado	Personas			
216		No Incluir	TI0064 - Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes)						
217			Presupuesto						
218			Indicadores						
219			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
220			Realización	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	Km			
221			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
222		No Incluir	TI0065 - Recogida y tratamiento de aguas residuales						
223			Presupuesto						
224			Indicadores						
225			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
226			Realización	RCO32	Capacidad nueva o mejorada para el tratamiento de aguas residuales	Equivalente de población			
227			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
228		No Incluir	TI0066 - Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética						
229			Presupuesto						
230			Indicadores						
231			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
232			Realización	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	Km			
233			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
234		No Incluir	TI0066 - Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética						
235			Presupuesto						
236			Indicadores						
237			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
238			Realización	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	Km			
239			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
240		No Incluir	TI0066 - Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética						
241			Presupuesto						
242			Indicadores						
243			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
244			Realización	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	Km			
245			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
246		No Incluir	TI0066 - Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética						
247			Presupuesto						
248			Indicadores						
249			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
250			Realización	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	Km			
251			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
252		No Incluir	TI0066 - Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética						
253			Presupuesto						
254			Indicadores						
255			Tipo de Indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
256			Realización	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	Km			
257			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
258			Resultado	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	Personas			
261	No incluir		TI0067 - Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado						
262			Presupuesto						
263			Indicadores						
264			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
265			Realización	RCO34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	Toneladas/año			
266			Resultado	RCR103	Residuos recogidos de manera selectiva	Toneladas/año			
267	No incluir		TI0068 - Tratamiento de residuos domésticos: tratamiento de desechos residuales						
270			Presupuesto						
271			Indicadores						
272			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
273			Realización	RCO34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	Toneladas/año			
274			Resultado	RCR103	Residuos recogidos de manera selectiva	Toneladas/año			
275	No incluir		TI0069 - Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado						
276			Presupuesto						
277			Indicadores						
278			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
279			Realización	RCO34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	Toneladas/año			
280			Resultado	RCR103	Residuos recogidos de manera selectiva	Toneladas/año			
281	No incluir		TI0073 - Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados						
282			Presupuesto						
283			Indicadores						
284			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
285			Realización	RCO34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	Toneladas/año			
286			Resultado	RCR103	Residuos recogidos de manera selectiva	Toneladas/año			
287	No incluir		TI0074 - Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia						
288			Presupuesto						
289			Indicadores						
290			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
291			Realización	RCO38	Superficie de los suelos rehabilitados apoyados	Hectáreas			
292			Resultado	RCR52	Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social, actividades económicas u otros usos	Hectáreas			
293	No incluir		TI0077 - Medidas de calidad del aire y reducción del ruido						
294			Presupuesto						
295			Indicadores						
296			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
297			Realización	RCO36	Infraestructuras verdes apoyadas para otros fines distintos de la adaptación al cambio climático	Hectáreas			
298			Resultado	RCR50	Población que se beneficia de medidas en favor de la calidad del aire	Personas			
299	No incluir		TI0079 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules						
300			Presupuesto						
301			Indicadores						
302			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
303			Realización	RCO37	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	Hectáreas			
304			Resultado	RCR95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas	Personas			
305	No incluir		TI0080 - Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con alto potencial para la absorción y el almacenamiento de carbono, por ejemplo mediante la rehumidificación de turberas o la captura de gases de vertederos						
306			Presupuesto						
307			Indicadores						
308			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
309			Realización	RCO37	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	Hectáreas			
310			Resultado	RCR95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas	Personas			
311	No incluir		TI00126 - Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)						
312			Presupuesto						
313			Indicadores						
314			Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
315			Realización	RCO65	Capacidad de las viviendas sociales nuevas o modernizadas	Personas			
316			Resultado	RCR67	Usuarios anuales de las viviendas sociales nuevas o modernizadas	Usuarios/año			
317	No incluir		TI00127 - Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad						
318			Presupuesto						

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J																
350			Presupuesto																						
351																									
352																									
353			Indicadores																						
354			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO113</td><td>Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos</td><td>Personas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>ESR113</td><td>Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social</td><td>Personas</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO113	Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	Personas			Resultado	ESR113	Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social	Personas						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO113	Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	Personas																						
Resultado	ESR113	Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social	Personas																						
355																									
356																									
357																									
358	No Incluir		TI00172 - Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a acciones asimilables a las del FSE+ necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella).																						
359			Presupuesto																						
360																									
361			Indicadores																						
362			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO113</td><td>Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos</td><td>Personas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>ESR113</td><td>Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social</td><td>Personas</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO113	Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	Personas			Resultado	ESR113	Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social	Personas						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO113	Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	Personas																						
Resultado	ESR113	Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social	Personas																						
363																									
364																									
365																									
370																									
371	No Incluir		TI00165 - Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo																						
372			Presupuesto																						
373																									
374			Indicadores																						
375			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO77</td><td>Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas</td><td>Sitios culturales y turísticos</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR77</td><td>Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas</td><td>Visitantes/año</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	Sitios culturales y turísticos			Resultado	RCR77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas	Visitantes/año						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	Sitios culturales y turísticos																						
Resultado	RCR77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas	Visitantes/año																						
376																									
377																									
378																									
379																									
380	No Incluir		TI00166 - Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales																						
381			Presupuesto																						
382																									
383			Indicadores																						
384			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO77</td><td>Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas</td><td>Sitios culturales y turísticos</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR77</td><td>Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas</td><td>Visitantes/año</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	Sitios culturales y turísticos			Resultado	RCR77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas	Visitantes/año						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	Sitios culturales y turísticos																						
Resultado	RCR77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas	Visitantes/año																						
385																									
386																									
387																									
388																									
389	No Incluir		TI00167 - Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000																						
390			Presupuesto																						
391																									
392			Indicadores																						
393			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO114</td><td>Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas</td><td>Metros cuadrados</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR77</td><td>Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas</td><td>Visitantes/año</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO114	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas	Metros cuadrados			Resultado	RCR77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas	Visitantes/año						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO114	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas	Metros cuadrados																						
Resultado	RCR77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas	Visitantes/año																						
394																									
395																									
396																									
397																									
398	No Incluir		TI00168 - Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos																						
399			Presupuesto																						
400																									
401			Indicadores																						
402			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO77</td><td>Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas</td><td>Sitios culturales y turísticos</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	Sitios culturales y turísticos												
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	Sitios culturales y turísticos																						
403																									
404																									
405																									
406	Incluir		TI0036 - TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos)																						
407			Presupuesto	4,650,000.00 €																					
408																									
409			Indicadores																						
410			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO14</td><td>Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales</td><td>Centros públicos</td><td></td><td>SI</td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR11</td><td>Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados</td><td>Usuarios/año</td><td></td><td>rellene con un valor positivo</td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	Centros públicos		SI	Resultado	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios/año		rellene con un valor positivo				
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	Centros públicos		SI																				
Resultado	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios/año		rellene con un valor positivo																				
411																									
412																									
413																									
414	No Incluir		TI0078 - Protección, restauración y uso sostenible de los espacios de Natura 2000																						
415			Presupuesto																						
416																									
417			Indicadores																						
418			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO37</td><td>Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración</td><td>Hectáreas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR95</td><td>Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas</td><td>Personas</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO37	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	Hectáreas			Resultado	RCR95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas	Personas						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO37	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	Hectáreas																						
Resultado	RCR95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas	Personas																						
419																									
420																									
421																									
422																									
423																									
424	No Incluir		TI0090 - Otras vías de acceso nacionales, regionales y locales de nueva construcción o mejoradas																						
425			Presupuesto																						
426																									
427			Indicadores																						
428			<table><tr><th>Tipo de indicador</th><th>Código indicador</th><th>Indicador</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Incluido</th></tr><tr><td>Realización</td><td>RCO44</td><td>Longitud de las carreteras nuevas o mejoradas: al margen de la RTE-T</td><td>km</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Resultado</td><td>RCR55</td><td>Usuarios anuales de carreteras recién construidas, reconstruidas, mejoradas o modernizadas</td><td>Pasajero-km/año</td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	Realización	RCO44	Longitud de las carreteras nuevas o mejoradas: al margen de la RTE-T	km			Resultado	RCR55	Usuarios anuales de carreteras recién construidas, reconstruidas, mejoradas o modernizadas	Pasajero-km/año						
Tipo de indicador	Código indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido																				
Realización	RCO44	Longitud de las carreteras nuevas o mejoradas: al margen de la RTE-T	km																						
Resultado	RCR55	Usuarios anuales de carreteras recién construidas, reconstruidas, mejoradas o modernizadas	Pasajero-km/año																						
429																									
430																									
431																									
432	No Incluir		TI0093 - Otras carreteras reconstruidas o modernizadas (autopistas, nacionales, regionales o locales)																						
433																									

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: wkqu 4oXD 3YBV ASzj hN+7 KfWn it8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
434										
435	Presupuesto									
436										
437	Indicadores									
438				Índice indicador	Índice indicador	Indicador	Unidad de medida	Cantidad	Incluido	
439				Realización	RCO46	Longitud de las carreteras reconstruidas o modernizadas: al margen de la RTE-T	Km			
440				Resultado	RCR55	Usuarios anuales de carreteras recién construidas, reconstruidas, mejoradas o modernizadas	Pasajero-km/año			
441										
442										
443	Presupuesto total Proyecto1									
444										
445	Presupuesto total del Proyecto 1:							12,631,578.95 €		
446										

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



100. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03901-2014-001330-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència ambiental per a una activitat sociocultural, hostaleria i terrassa lounge. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia ambiental para una actividad socio-cultural, hostelería y terraza lounge.</i>		

"1. Mediante Resolución GC-1621 de fecha 5 de agosto de 2025 dictada por el cuarto teniente de alcalde de Vivienda, Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Planificación y Gestión Urbana, Licencias Urbanísticas y Actividades se acordó la denegación de la licencia ambiental solicitada en fecha 17 de junio de 2014, por la entidad Ateneo Mercantil para el ejercicio de una actividad denominada 'actividad socio-cultural y hostelería, terraza lounge', con emplazamiento en la denominada planta 8 del edificio sede de la institución, con emplazamiento en la Plaza del Ayuntamiento núm. 18 ref. Catastral 58257005YJ2752F0001OS. (exp 03901/2014-1330).

2. Notificada dicha resolución en fecha 12 de agosto de 2025 a través de instancia presentada en fecha 2 de septiembre de 2025 núm. registro n.º 00118 2025 224314 la citada mercantil y en su representación Carmen de Rosa Torner, formalizó recurso potestativo de reposición contra la misma.

3. Fundamenta el recurso de reposición sobre la base de los motivos que a continuación se enumeran, desarrollados en extenso en el propio recurso y que a continuación se resumen:

3.1. Obtención de la licencia por silencio positivo por aplicación de la siguiente normativa:

a) Ley 2/2006 de 5 de mayo de prevención de la contaminación y calidad ambiental, en concreto el art. 55 de la citada norma, que dispone el silencio administrativo positivo frente a la falta de resolución expresa , al haber transcurrido en exceso el plazo legal de seis meses para resolver el procedimiento como legislación especial de aplicación, todo ello en relación con el art. 195 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, que determina que el régimen aplicable las licencias será el vigente al tiempo de su presentación para el caso de que sean resueltas fuera del plazo establecido.

Alega también la inexistencia de requerimientos anteriores a fecha 17 de diciembre de 2014, ni actuaciones administrativas encaminadas a suspender el plazo legal de resolver, por lo que según refiere en el recurso, ha transcurrido el plazo legal de seis meses para resolver sobre la licencia.

b) Subsidiariamente, aduce la indebida aplicación de la doctrina del silencio administrativo por no ajustarse a las reglas de la ley 30/1992 del procedimiento administrativo común que dispone igualmente la misma conclusión, de modo subsidiario a la legislación especial aplicable y por lo tanto, argumenta que la tramitación del expediente ha sido contraria al ordenamiento jurídico, invocando el artículo 43 de dicha norma procedimental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.2. Disconformidad con el informe de compatibilidad:

a) Discrepa de la calificación del uso urbanístico analizado en el citado informe, siendo el correcto, el uso cultural conforme al destino global dado por la institución en todo el inmueble.

b) Desacuerdo con la descripción del concepto de planta realizada en el PGOU, por cuanto no guarda relación con la relación de usos ni impide que la cubierta del edificio se destine a actividades complementarias de plantas situadas bajo ella.

4. Solicita finalmente la revocación de la resolución recurrida y se reconozca obtenida la licencia ambiental solicitada en virtud de silencio administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los artículos 4, 35, 112, 114, 115, y 119, 124 todos de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto a la legitimidad del recurrente para la interposición del recurso, actos recurribles plazo de presentación del recurso, plazo de resolución del mismo, contenido y motivación de la resolución resolutoria del recurso.

II. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

1. Obtención de la licencia por silencio positivo

La licencia ambiental solicitada en fecha 17 de junio de 2014 tiene por objeto la habilitación de la azotea del edificio del Ateneo Mercantil sito en plaza del Ayuntamiento nº 18, de una actividad socio-cultural y hostelería, terraza lounge, con la consiguiente ejecución de obras.

El citado inmueble se encuentra incluido en la ficha n.º 159 del Catálogo de bienes sujetos a protección del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Universitat-Sant Francesc, aprobado definitivamente en fecha 20 de noviembre de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de enero de 1993 (ficha catastral 58257-05, con nivel de protección grado 2. La ficha de protección exige la conservación de la envolvente del edificio (fachada y cubierta), el sistema estructural, la organización espacial interna, el zaguán y la escalera principal.

El art. 48 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, vigente al momento de presentar la solicitud de licencia, regula la documentación que se ha de acompañar a la solicitud de licencia. Analizado en expediente administrativo, se detecta que, con motivo de la presentación de la solicitud, no se dispone de la siguiente documentación:

A) Documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de La Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, o el correspondiente de la norma que lo sustituya, que se tramitará de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que solicitó el mismo.

C) Proyecto de obras de intervención, junto con la documentación exigible a dicha tipología de obras.

En relación con el certificado de compatibilidad urbanística, resulta que en el mismo expediente administrativo consta tanto un informe de compatibilidad urbanística desfavorable de fecha 24 de agosto de 2012 como posterior informe urbanístico de 3 de octubre de 2014 generando nuevo certificado de compatibilidad urbanística desfavorable en fecha 21 de enero de 2015. Ambos informes, debidamente notificados.

Asimismo, en los planos del proyecto aportado se grafía una escalera de evacuación, y cerramientos parciales de policarbonato en la cubierta que sí precisan de autorización de obras, y que por tratarse de un edificio con grado de protección 2 el título de obras exigible es el de licencia de obras de intervención, no presentando ni la solicitud licencia de obras ni el anexo patrimonial obligatorio que contemple dichas actuaciones de trascendencia patrimonial sobre la habilitación de la terraza.

En este sentido, el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, vigente en aquel momento, ya establecía en su artículo 191.1.i) que estaban sujetos a licencia los actos de intervención sobre edificios o elementos protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra, estableciendo asimismo el art. 196 el silencio negativo en relación con las obras de intervención.

Asimismo, la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, aprobada definitivamente en fecha 29 de junio de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 16 de julio de 2012, regula en su art. 50 el procedimiento de tramitación conjunta de licencia de obras y licencia ambiental para la apertura de actividades, remitiéndose, en cuanto a la documentación mínima a aportar, al Anexo I.13.19 de la propia Ordenanza, que reitera y concreta la exigencia de documentación mínima a acompañar a la solicitud de ambas licencias, y que, tal y como se ha señalado anteriormente, no fue aportada junto con la solicitud ni con posterioridad.

Por tanto, la falta de aportación de la documentación mínima exigible, así como la existencia de un certificado de compatibilidad urbanística desfavorable y el carácter negativo del silencio administrativo en cualquier obra de intervención determinan que en ningún caso se pueda entender adquiridas por silencio administrativo las licencias ambiental y de obras de intervención objeto del presente recurso.

Por su parte, los artículos 8 y 9, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, establecen que el derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación en materia de ordenación territorial y urbanística aplicable por razón de las características y situación del bien.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además el derecho de propiedad está condicionado por su compatibilidad con la ordenación territorial y urbanística, sin que en ningún caso pueden adquirirse por silencio administrativo derechos que contravengan dicha ordenación.

Igualmente y aunque se aplicara de modo subsidiario el artículo 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), la conclusión es la misma:

El artículo citado determina que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

La Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 29 de enero de 2009, aclara la cuestión suscitada por la aplicación de dicho artículo en materia de licencias.

Dicha sentencia fija como doctrina casacional que el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y el artículo 8.1.b) último párrafo del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, son normas con rango de leyes básicas estatales, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el precepto estatal, también básico contenido en el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

Concluye dicho pronunciamiento que la adquisición por silencio positivo en contra de la legislación y planeamiento urbanístico es errónea y gravemente dañosa para el interés general, zanjando la cuestión de la eficacia del silencio positivo para estos casos.

Por otro lado, resulta relevante la actuación del peticionario de la licencia en el expediente administrativo, en el que, además de haber sido conocedor en todo momento de los certificados de incompatibilidad urbanística emitidos, consta que en fecha 23 de enero de 2018 se le notifica trámite de audiencia con carácter previo a dictar resolución denegando la licencia por incompatibilidad urbanística, a lo cual la persona interesada presenta escrito en fecha 31 de enero de 2018 solicitando '*plazo de dos meses de prórroga para subsanar las deficiencias halladas en el informe de compatibilidad notificado*', y sin que haya actividad alguna posterior por parte de la persona interesada en el expediente.

Finalmente, se notifica nuevo trámite de audiencia en fecha 3 de marzo de 2025 previo a la denegación de la licencia, presentando esta vez sí, escrito de alegaciones, que son desestimadas y resueltas en la resolución GC-1621, ahora impugnada.

Por lo que, aunque se manifiesta en el recurso que no ha habido actividad administrativa posterior, cabe precisar que ha sido la recurrente quien ha mantenido paralizado el expediente ya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que desatendió el primer trámite de audiencia realizado en 2018 , ni tampoco realizó actuación alguna que demostrara interés en el expediente.

Dicha desatención de los requerimientos administrativos, junto con la falta de aportación de la documentación mínima exigible resulta relevante a nivel jurisprudencial y, así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1999 dispone que *'la adquisición de la licencia por silencio positivo se produce siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y éstas se ajusten al ordenamiento jurídico. Según las declaraciones del Tribunal a quo, está suficientemente acreditado que no fue esto lo sucedido en el caso de autos, pues el solicitante de la licencia desatendió los requerimientos tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad Autónoma de que corrigiera las deficiencias observadas'*. En el mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2000 y 4 de octubre de 2000.

Por otro lado, resulta más que relevante que el propio peticionario presentara en el año 2016 (expediente 03901-2016-1912) una solicitud de licencia de intervención y licencia excepcional , en la que se acompaña un proyecto que abarca la realización de todas las obras y adecuación a normativa de las actividades que se realizan en la totalidad del edificio denominado EL Ateneo Mercantil incluida la actividad en la terraza, objeto del presente recurso, solicitando título habilitante diferente y sujeto a normativa diferente.

Por tanto, se ha de entender que dicha nueva solicitud de títulos habilitantes de actividad y urbanístico, englobando la totalidad del edificio, incluida la azotea objeto del anterior expediente, determinó una voluntad inequívoca de desistimiento de la solicitud anterior.

En conclusión, y conforme al análisis jurídico realizado, vista la legislación aplicable en el expediente no procede estimar la obtención de licencia por silencio positivo, decayendo este motivo de impugnación.

2. Sobre la incompatibilidad del uso pretendido.

El proyecto presentado describe literalmente la actividad como una *'terraza de ocio al aire libre, donde se dispone de una zona de barra destinada al servicio de consumiciones y un espacio diáfano con asientos y mesas para los clientes. El acceso a la octava planta, donde se ubica la terraza, se realiza a través de la calle Moratín, mediante un ascensor que lleva directamente a dicha ubicación'*.

'La intención del titular de la actividad es operar desde las 15:00 hasta las 03:00 horas de manera ininterrumpida, inicialmente solo de jueves a sábado y los domingos desde las 19:00 hasta las 03:00 horas'.

En el apartado 1.9.1 del proyecto, relativo a ruidos y vibraciones, se indica que la actividad no cuenta con elementos generadores de ruido, *'salvo la música ambiental'*.

Respecto a los usos permitidos, no existe error en la calificación del uso 'comercial' Tco.1 a. toda vez que de acuerdo con el proyecto y la normativa del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), la actividad se clasifica como uso terciario, a su vez subdividido en comercial, hotelero, oficinas y recreativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El uso comercial (Tco) comprende actividades de suministro de mercancías al público, venta de comidas y bebidas para consumo en el local y prestación de servicios a particulares. En concreto, el uso comercial compatible con la vivienda (Tco.1) incluye actividades comerciales independientes no calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, así como aquellas que, no considerándose incompatibles con viviendas, se recojan expresamente en las ordenanzas municipales específicas. Dentro de esta categoría, los locales comerciales independientes con superficie de venta no superior a 200 m² están contemplados.

Por otro lado, el uso dotacional se define como actividades destinadas a la génesis, transmisión y conservación de conocimientos, incluyendo instalaciones como bibliotecas, museos, salas de exposición, teatros y centros de investigación, así como actividades de relación social desarrolladas por asociaciones cívicas y similares.

El argumento de la recurrente, según el cual la actividad no estaría dissociada del resto del edificio destinado a fines socioculturales, se contradice con la realidad fáctica. Se trata de una licencia independiente y específica para la terraza, lo que la separa del conjunto del edificio, tal y como está planteado en el proyecto.

Además, la actividad propuesta dista considerablemente del concepto de actividad sociocultural restringida a socios y descrita en el PGOU, ya que, según la documentación aportada, se trata de un espacio con ambiente musical y servicio de bebidas y comidas, con un horario amplio y acceso directo desde la calle Moratín.

Tal y como consta en el informe urbanístico emitido ya con motivo de la solicitud de certificado de compatibilidad urbanística, el uso solicitado se califica como Tco.1a (terciario comercial compatible con vivienda) y Dsc (dotacional socio-cultural).

Dichas actividades no resultan compatibles en la azotea del edificio, por cuanto:

La ordenación pormenorizada aplicable regulada en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de San Francesc (PEPRI san Francesc) establece que el uso comercial únicamente se permite en planta baja y primera, nunca en la azotea (artículo 5.2.5).

En cuanto al uso dotacional, según el art. 5.2.5.i) de las citadas NNUU del PEPRI San Francesc, el uso dotacional se admite en semisótano y plantas superiores, así como en edificio de uso exclusivo.

Asimismo, el art. 5.35 define planta como toda superficie horizontal, practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad, no alcanzando dichas condiciones de planta a una actividad al aire libre.

Por otro lado, el citado informe señala que el artículo 44.5 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 26/06/2008) exige que las actividades con niveles de emisión iguales o superiores a 80 dBA funcionen con puertas y ventanas cerradas, lo que resulta incompatible con el desarrollo de la actividad en una terraza al aire libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además, el Anexo II de la citada ordenanza establece que en ambiente exterior no podrán superarse los niveles sonoros de 55 dBA durante el día/tarde y 45 dBA durante la noche para usos residenciales dominantes.

Respecto al uso de amenización musical en una actividad DSc, permitida en plantas superiores, no resulta viable en este caso, puesto que para su implantación sería necesario realizar medidas correctoras de cubrición, medidas que chocan nuevamente contra la protección existente sobre el edificio, que alcanza a la envolvente externa, conceptuada ésta como las partes de la edificación en contacto con el exterior, que comprende los cerramientos de la edificación (fachadas, medianerías, patios, porches, cubiertas, zaguanes abiertos, patios cubiertos con cristalerías, toldos o lucernarios) según la definición que realiza el propio PEPRI en el art. 6.3 del PEPRI San Francesc, relativo a definiciones generales de actuaciones para la protección del patrimonio cultural.

Dichas instalaciones no pueden abordarse aisladamente, ya que cualquier actuación que afecta a la envolvente repercute patrimonialmente sobre el edificio completo.

La actividad proyectada entendida como actividad independiente en la cubierta del edificio, protegido con nivel 2 e incluido en la ficha de catálogo n.º 159 del PEPRI (ficha catastral 58257-05), requeriría obras de adecuación que alterarían las características principales del inmueble. La ficha de protección exige la conservación de la envolvente del edificio (fachada y cubierta), el sistema estructural, la organización espacial interna, el zaguán y la escalera principal.

En definitiva, por todos estos argumentos la licencia solicitada en los términos del proyecto resulta incompatible, tal y como han informado los técnicos en el expediente administrativo, tanto por la normativa urbanística aplicable como por la protección específica del inmueble y la regulación acústica de aplicación.

III. CONCLUSIÓN SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO

Tras el análisis detallado de la normativa urbanística aplicable, la protección especial del inmueble y la regulación acústica vigente, se concluye que procede la desestimación íntegra del recurso planteado.

En este sentido, tal y como se ha expuesto en la fundamentación jurídica precedente, no se aprecia la existencia de ninguna causa legal de nulidad o anulabilidad que pudiera afectar a la validez del acto recurrido.

Por tanto, la resolución se mantiene plenamente conforme a derecho, considerando inviable la autorización de la actividad pretendida en los términos proyectados y desestimando así el recurso en su totalidad.

IV. INFORME DE SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

Según el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 22 de junio de 2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VI. COMPETENCIA

La Junta de Gobierno Local es competente para dictar el presente acuerdo, conforme al artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por el Ateneo Mercantil, representado por Carmen de Rosa Torner, contra la Resolución GC-1621 de fecha 5 de agosto de 2025, dictada por el cuarto teniente de alcalde de Vivienda, Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, Planificación y Gestión Urbana, Licencias Urbanísticas y Actividades del Ayuntamiento de València, por delegación de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 100 de ésta última de fecha 11 de abril de 2025, por las razones y fundamentos contenidos en el cuerpo del presente acuerdo, confirmándose la misma en todos sus términos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, advirtiéndole que podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

101. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000695-00		PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO:			
SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres dels horts urbans d'Orriols.			
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de los huertos urbanos de Orriols.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, se adjudica el contrato de obras de 'Ejecución de los huertos urbanos de Orriols, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU', a la mercantil Agricultores de la Vega de Valencia, SA. con CIF A46027660, por un precio de 316.765,68 €, más 66.520,79 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 383.286,47 €.

El objeto de este contrato está englobado en la acción B3 Huerto Urbano Orriols del subproyecto 'Renaturalización VLC 2022' de las ayudas concedidas al Ayuntamiento de València para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, regulándose en consecuencia este contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del subproyecto Renaturalización VLC 2022, también por la normativa reguladora de estas subvenciones, convocadas por Resolución de 21 de junio de 2023 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP y por la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad FSP.

La duración del contrato se estimó en seis meses desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Segundo. Mediante Resolución GI-565, de fecha 28 de julio de 2025, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la citada mercantil y se designa por parte de la mercantil Soluciones Civiles y Técnicas, SL, con CIF B98316326, adjudicataria del contrato de servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, a D.^a Raquel Yolanda Pareja Martínez (NIF *****) como coordinadora de seguridad y salud y a D. Eduardo Casado Rodrigo (NIF *****) director de las obras de referencia.

En fecha 6 de agosto de 2025 se firma el acta de comprobación del replanteo y se inicia la ejecución de las obras, por lo que el plazo de ejecución finalizaría el 6 de febrero de 2026, excediendo el límite temporal señalado en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad FSP. de 31 de diciembre de 2025 a efectos de justificación de los gastos elegibles.

Tercero. Por instancia presentada en fecha 12 de enero de 2026, la mercantil Soluciones Civiles y Técnicas, SL, CIF B98316326, en calidad de Dirección Facultativa, manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato en cinco semanas, en los siguientes términos:

'Que el día 10 de enero de 2026 he recibido escrito de la empresa adjudicataria de la obra, AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, en el que se traslada una solicitud de ampliación de plazo de finalización de la obra de 5 semanas, por lo que pasaría a ser del 6 de febrero de 2026 al 13 de marzo de 2026. En el escrito el representante del contratista describe las causas que motivan la solicitud para la ampliación del plazo de ejecución en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 1. *Ralentización de los trabajos de excavación, movimiento de tierras y rellenos de tierra vegetal de las parcelas motivada por las lluvias producidas durante los pasados meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. Adjuntan justificante de AEMET.*

- 2. *Los episodios de lluvias en varios días de dichos meses ha requerido tiempos de espera hasta que se ha procedido el secado de las superficies para poder trabajar en zonas en ejecución, muy embarradas al ser parcelas en tierras. Lo que también ha provocado limitaciones en los trasportes a vertedero. Adjuntan diagrama de seguimiento temporal de las actividades de las obras, indicando días de lluvia intensa durante la jornada y también días con delimitación de rendimientos por malas condiciones del terreno.*

- 3. *Retraso en la ejecución de la instalación de alumbrado público ante la petición del servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de València de un rediseño con estudio luminotécnico, dado que no revisó el proyecto en su fase de redacción.*

- 4. *Que lo indicado en los tres puntos anteriores ha repercutido en la organización y el desarrollo de los tiempos en la planificación de la obra en curso.*

Tras el examen de la petición y explicaciones, el Director de Obra, INFORMA: Que con la descripción de los motivos indicados, dado que es razonable tenerlos en cuenta, pues no era posible conocerlos inicialmente y constatando que tales circunstancias han provocado una modificación en la programación de las obras inicialmente previstas, se entiende justificados los motivos para la solicitud de la prórroga, entendiendo que el retraso que se ha producido en el desarrollo de las mismas obedece a causas ajenas a la propia empresa adjudicataria por lo que informa favorablemente la solicitud para conocimiento del Ayuntamiento de València'.

Cuarto. En fecha 20 de enero de 2026, la Sección de Mantenimiento y Obras Zona Norte, del Servicio de Parques y Jardines, emite informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución de la obra solicitado, en los siguientes términos:

'Que la documentación relativa a la solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de las obras presentada consta de: Desglose y justificación de los diversos condicionantes que han derivado a la solicitud de la prórroga, incluso nuevo planning ajustado a la ampliación solicitada, e informe favorable de la justificación de las causas que fundamentan la solicitud de la prórroga y de su ampliación de plazo por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente justificada la ampliación de plazo propuesta por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la Dirección Facultativa, que estima una ampliación de plazo de 5 SEMANAS más de trabajos, por lo que la nueva fecha de finalización de la obra sería el 13 de marzo de 2026, sin aumento de presupuesto y sin cargo alguno'.

De dicho informe se desprende que las circunstancias acontecidas que motivan la ampliación del plazo de ejecución de la obra no son imputables al contratista.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece que *'En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246'*.

II. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contrato, que dispone que *'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'*.

III. Asimismo el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que versa sobre la petición de prórroga del plazo de ejecución, y establece: *'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato'.

IV. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista se ha formulado dentro del plazo de quince días desde que se produjo la causa originaria del retraso en la ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos en el artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con el mencionado precepto se deduce que la ampliación del plazo solicitado es un acto reglado, por lo que la Administración vendrá obligada a conceder la prórroga solicitada cuando se cumplan los siguientes requisitos de forma simultánea:

a) Que la causa de la demora no sea imputable al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de quince días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

El presente supuesto cumple con el requisito del apartado a) y b).

Asimismo la jurisprudencia ha admitido que aun presentándose fuera de plazo la prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011, si bien en materia no contractual).

Se trata de una causa de retraso en la ejecución del contrato no imputable al contratista, motivada por imprevistos surgidos por las lluvias producidas durante los pasados meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025; motivos que han sido puestos de manifiesto por el responsable del contrato, técnico de la propia administración, y comprometiéndose el contratista a cumplir dentro del plazo de ampliación que se solicita.

V. La Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad FSP, y la convocatoria de las ayudas convocadas por resolución de 26 de septiembre de 2022, concedidas por Resolución de 21 de junio de 2023 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, y aceptadas por este Ayuntamiento de València, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023 y de 14 de noviembre de 2025, determinan que serán de aplicación en la ejecución de los proyectos de Renaturalización VLC 2022, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de los subproyectos financiados por la Comisión Europea, por lo que esta normativa no afecta a la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución.

VI. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la modificación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar el plazo de ejecución de la obra de 'Ejecución de los huertos urbanos de Orriols, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU', adjudicada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, a la mercantil Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660; siendo la nueva fecha prevista para la finalización de la obra el 13 de marzo de 2026, sin variación de las condiciones económicas previstas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



102. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la primera incorporació de romanents al Pressupost 2026. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la primera incorporación de remanentes al Presupuesto 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Por la concejalía delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de Remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2025, al Presupuesto 2026.

2º. El Servicio de Contabilidad ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos. Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito y 179 y 180 para las transferencias de crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de ejecución nº 11.5 del vigente Presupuesto.

III. Artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de ejecución nº 10.5 del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 10ª modificación de créditos por transferencia del presupuesto municipal 2026, reflejada en el expediente contable MCRED/2026/0030000011, con un importe total de 85.608,10 €, con el siguiente detalle:

ALTAS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
UD6600000	G/15220/48900	2020/03800	11.867,70
A16400000	G/49200/22706	2025/00114	24.000,00
A11D00000	G/92040/22706	2025/00124	49.740,40
		TOTAL	85.608,10
BAJAS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
OE5400000	G/15100/62300	2026/00039	11.867,70
OE5400000	G/43120/62300	2026/00039	24.000,00
OE5400000	G/93100/22699		49.740,40
		TOTAL	85.608,10

Segundo. Aprobar el 1º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2026 reflejada en el expediente contable MCRED/2026/005/0000001 por un total de **64.847.857,77 €**, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	ESTADO DE GASTOS	
	CAPÍTULO	TOTAL
1	GASTOS PERSONAL	-
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	201.132,35
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	48.132,30
6	INVERSIONES REALES	61.390.609,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.207.984,07
	TOTAL	64.847.857,77
	ESTADO DE INGRESOS	
	CAPÍTULO	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.000,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.722.875,33
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.914.982,44
	TOTAL	64.847.857,77

Tercero. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 55 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 55 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422